

LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

I. LA SECRETARÍA GENERAL

Está integrada por el **SECRETARIO GENERAL** y por el **VICESECRETARIO GENERAL**, con las funciones y competencias establecidos en los artículos 612 al 614 de la Ley orgánica 4/ 2013. Es el órgano superior de la administración del Consejo General del Poder Judicial, bajo la superior dirección de su Presidente.

1. EL SERVICIO CENTRAL DE SECRETARÍA GENERAL

En la Secretaría General existirá un **SERVICIO CENTRAL**, que integrará los departamentos que presten servicios comunes y transversales a los distintos órganos del Consejo. Es un órgano técnico que, con la finalidad de asistir al Secretario General en sus funciones, además de proporcionar el soporte técnico necesario a las reuniones de la Comisión Permanente, coordina la gestión de la documentación del Consejo y su circulación entre los diversos órganos y, por último, realiza otra serie de funciones que le han sido encomendadas por el Secretario General o que no se encuentran atribuidas a los restantes órganos técnicos. Por tanto, una de sus características fundamentales, es su naturaleza transversal en la estructura organizativa del Consejo.

En el año 2014, este servicio sufrió profundos cambios que se tradujeron en:

- Una nueva estructura departamental dimanante del Acuerdo n.º V-1 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 26 de diciembre de 2013.
- Las nuevas competencias asumidas por la Comisión Permanente, de conformidad con los artículos 597 a 610 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que repercuten en todo el servicio y, especialmente, en su Unidad de Apoyo a dicha comisión que da soporte técnico a las reuniones de la misma, a su documentación y acuerdos.
- La realización del Manual de estilo del Consejo General del Poder Judicial, que promovido por la Secretaría y Vicesecretaría General, se ha llevado a cabo con un equipo compuesto por personal de varios de los departamentos dependientes de este Servicio.
- Asimismo, durante el año 2015 ha asumido la competencia en la resolución de las solicitudes de información pública de los ciudadanos, realizadas a través del portal de transparencia y dimanantes del derecho de petición. También, se han producido algunos cambios en la tipología documental que recibe este Servicio por medio de su unidad registral, como son la recepción de las comunicaciones y solicitudes de la Defensora del Pueblo y figuras asimiladas de las comunidades autónomas y su remisión al órgano del Consejo encargado de su resolución.

1.1. La Unidad de Apoyo a la Comisión Permanente

Diseñada para dar la necesaria cobertura técnica y documental a la toma en consideración y ejecución de acuerdos por la Comisión Permanente, ha desarrollado una importante actividad, tal y como se ha reflejado en el apartado correspondiente de esta Memoria dedicado a la Comisión Permanente.

Así mismo, durante el año 2015, ha continuado la alta actividad desarrollada por la Unidad de Apoyo a la Comisión Permanente con la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo relativa a la remisión de expedientes de acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente para surtir efecto en recursos contencioso-administrativos, provocada por la denegación realizada en dichos acuerdos a la solicitud recurrente de jueces/zas sustitutos/as y magistrados/as suplentes en la que intere-

saban, entre otras cuestiones, su equiparación completa a los/as jueces/zas y magistrados/as de carrera. Esa alta actividad, en esta anualidad, se incardina también en la recepción y archivo de las correspondientes sentencias desestimatorias a las citadas pretensiones o a los autos de desestimiento efectuados por parte de los recurrentes.

1.2. Unidad de Registro y Archivo

La Unidad de Registro y Archivo desarrolla las tareas propias del Registro General y la dirección técnica del Archivo Central, todo ello de conformidad con el artículo 96.4 del Reglamento del Consejo. Por su carácter transversal desempeña también un papel fundamental en el ámbito de la gestión documental.

A lo largo del año 2015 se ha ejecutado un proyecto para el desarrollo de nuevas funcionalidades en la aplicación de Registro General. De esa labor, que ha supuesto diversas mejoras en la utilización ordinaria del programa informático, se han derivado algunas novedades sustanciales que afectan a la gestión de trámites registrales canalizados por vía electrónica.

Las administraciones han de promover vías para la participación que, junto al respeto de unas suficientes exigencias de eficacia en la gestión, deben permitir a la ciudadanía disponer de canales sencillos de comunicación a través de los cuales, y en el marco del principio de proporcionalidad, puedan hacer llegar peticiones de información y quejas que por su naturaleza requieran una aportación mínima de datos.

Desde esa óptica el Registro General del Consejo se ha adaptado para la plena automatización, control y seguimiento de unos envíos que la ciudadanía ya venía efectuando, sólo que ahora será posible una tramitación registral íntegra en soporte electrónico que permitirá la recepción instantánea de las solicitudes por el órgano tramitador, ya anotadas y convenientemente clasificadas.

Al margen de las actividades específicas de registro y archivo —que se detallan más abajo— y en consonancia con la aludida transversalidad, personal de esta oficina coordina y revisa el diseño de las plantillas relativas a los documentos usados con más frecuencia, así como su generalizada puesta a disposición a través de la intranet corporativa.

REGISTRO GENERAL

Durante 2015 la actividad de registro ha experimentado un notable crecimiento, tanto en la entrada como en la salida de documentos. En ambas facetas destacan en cuanto a volumen de tramitaciones las secciones de Atención al Ciudadano y Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados.

EVOLUCIÓN CUANTITATIVA DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS					
	2011	2012	2013	2014	2015
ENTRADA	62.610	55.197	57.955	57.232	63.932
SALIDA	49.855	42.894	41.863	42.833	52.367
TOTAL	112.465	98.091	99.818	100.065	116.299

REGISTRO DE ENTRADA					
Unidad Registral	2011	2012	2013	2014	2015
Secretaría General	768	1.898	1.176	792	594
Recursos	1.038	1.005	936	917	1.199
Relaciones Internacionales	251	270	337	422	385
Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados	13.108	9.974	10.304	12.091	15.857
Selección	4.409	3.444	2.613	2.324	2.460
Disciplinaria	761	627	575	1.769	2.697
Gerencia	3.297	3.327	2.830	2.766	3.629
Inspección	6.832	5.002	5.333	3.543	3.500
Registro	27	49	13	13	20
Formación	3.440	3.580	3.348	3.971	4.408
Plan de Urgencia	1.531	1.569	1.899	1.412	1.162
Gabinete Estadístico	87	55	54	39	41
Área de Selección	4.637	853	4.837	3.984	4.646
CENDOJ	39	19	25	16	21
Estudios e Informes	480	535	416	424	562
Atención al ciudadano	20.074	21.061	20.869	20.291	20.501
Oficina Judicial	1.075	1.153	1.361	1.131	551
Vicesecretaría General	61	28	45	26	33
Relaciones Institucionales	509	568	440	438	186
Violencia Doméstica	186	180	126	185	149
Gerencia Trafalgar			218	236	178
Escuela Judicial			61	186	342
Sección de Gestión			135	1	0
Comisión Disciplinaria				64	126
Gabinete Técnico				36	96
Informática Judicial				142	588
TOTAL	62.610	55.197	57.955	57.955	63.932

REGISTRO DE SALIDA					
Unidad Registral	2011	2012	2013	2014	2015
Secretaría General	384	514	704	543	349
Recursos	1.360	1.439	1.549	1.638	1.372
Relaciones Internacionales	1	0	2	1	1
Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados	16.546	13.478	14.962	15.493	20.613
Selección	1.976	1.431	2.065	2.034	1.539
Disciplinaria	2.622	1.761	1.778	4.552	6.553
Gerencia	206	235	190	127	119
Inspección	7.160	6.779	5.298	4.733	4.738
Registro	14	10	16	28	11
Formación	26	18	43	74	16
Plan de Urgencia	993	507	74	24	10
Gabinete Estadístico	9	6	8	16	9
Área de Selección	499	688	885	1.034	585
Estudios e Informes	879	732	739	439	609
At. al ciudadano	16.057	14.740	12.682	10.992	14.731
Oficina Judicial	341	104	148	372	421
Vicesecretaría General	385	31	1	9	26
Relaciones Institucionales	214	215	427	373	239
Violencia Doméstica	183	206	126	163	123
Gerencia Trafalgar			32	21	8
Sección de Gestión			134	0	0
Comisión Disciplinaria				105	197
Gabinete Técnico				62	98
Informática Judicial				0	0
TOTAL	49.855	42.894	41.863	42.833	52.367

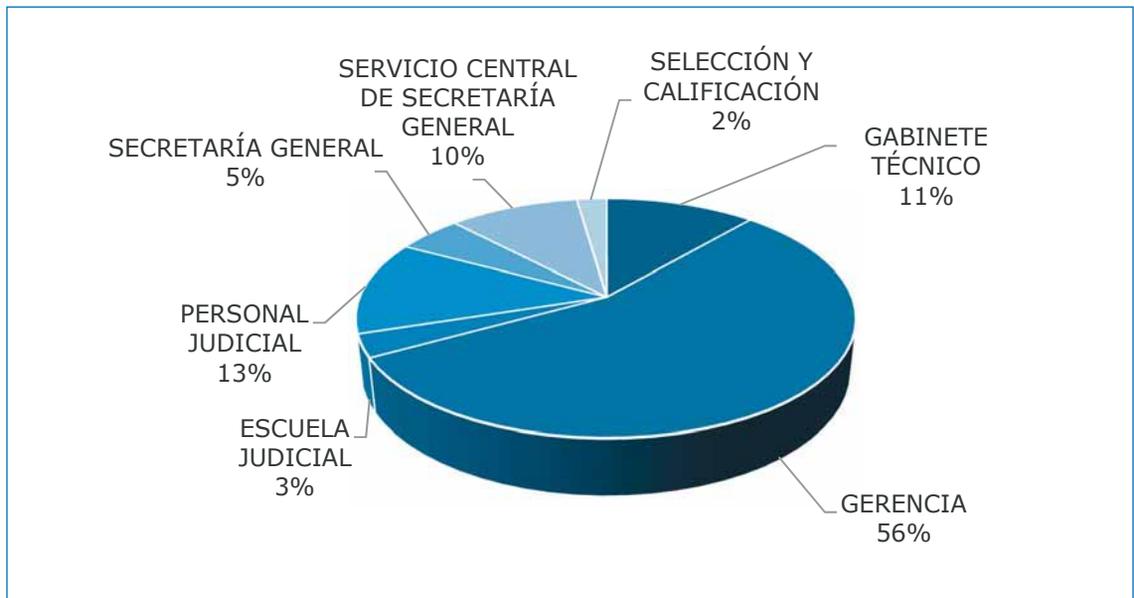
ARCHIVO GENERAL

Además de las tareas ordinarias, a lo largo de 2015 el Archivo se ha volcado en el proyecto de mejora de la aplicación de Registro General, que incluye el diseño de un procedimiento para la tramitación registral en soporte electrónico de solicitudes. En este sentido el Archivo ha asumido la coordinación de todas las partes implicadas en el desarrollo de esa funcionalidad y siempre desde la exigencia de obtener documentos convenientemente clasificados de forma eficaz y sencilla para los ciudadanos.

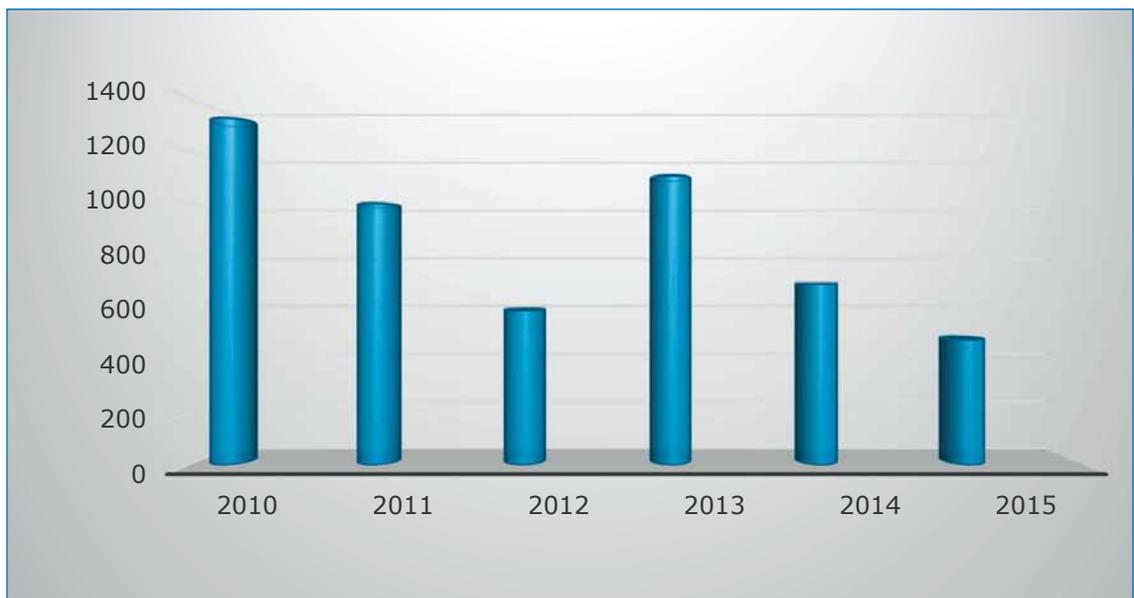
También durante este año el Archivo ha continuado colaborando en la normalización del estilo de los documentos, mediante el diseño de plantillas generales y específicas adaptadas a los eventuales requerimientos de los órganos técnicos.

En lo que se refiere al apartado de ingresos, se han descrito un total de 482 unidades de instalación. Los órganos que han realizado más transferencias han sido Gerencia y Personal Judicial.

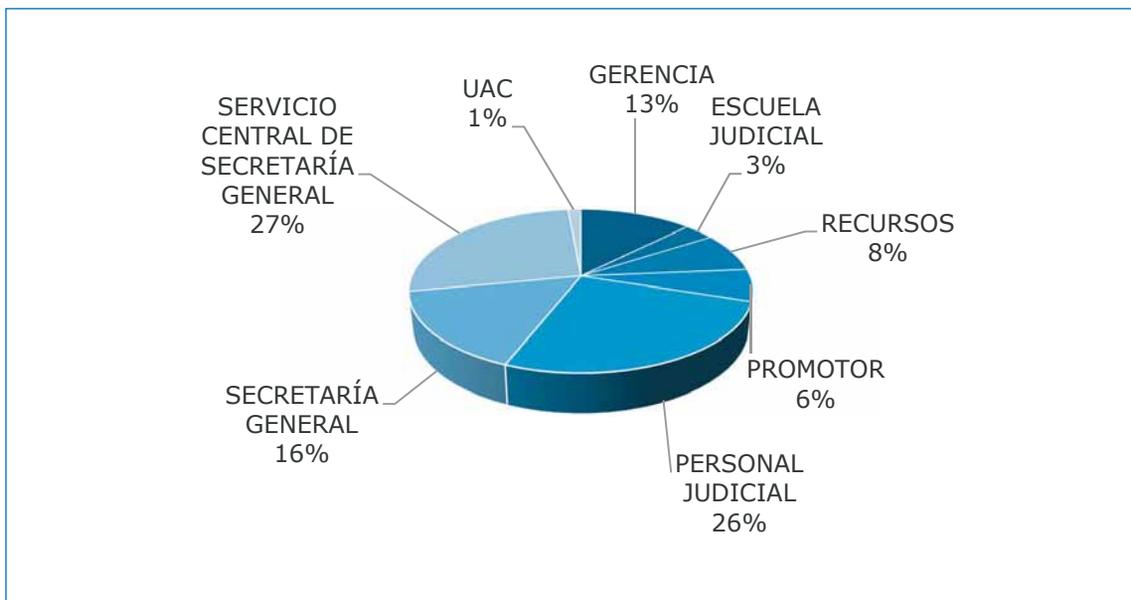
A iniciativa del Archivo, y derivado de la participación en el Grupo de Trabajo de Series Comunes dependiente de la Comisión Superior Calificadora de Documentos, está pendiente de aprobación un procedimiento para someter a la Comisión Permanente propuestas de valoración de series documentales. Dicho procedimiento contempla la adaptación del formulario empleado por el referido grupo para elaborar tanto nuevas propuestas como adhesiones a dictámenes relativos a series documentales comunes ya aprobados por la Comisión Superior Calificadora de Documentos.



Ingresos 2015 por servicios



Ingresos (últimos cinco años)



Préstamos 2015 por servicios

1.3. Biblioteca y Centro de Documentación

La Biblioteca y el Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial tienen como objetivo principal satisfacer las necesidades de información bibliográfica y documental de sus usuarios, tanto internos como externos. En la Biblioteca se encuentra el fondo bibliográfico, debidamente clasificado y ordenado para su uso. Las tareas fundamentales que justifican su existencia es formar la colección, organizarla y ponerla en servicio. En el Centro de Documentación se encuentra las publicaciones periódicas, repertorios de legislación y jurisprudencia y las bases de datos.

El cometido del personal al servicio de la Biblioteca y del Centro de Documentación es facilitar al usuario toda la información y asistencia técnica necesaria para la óptima utilización de los fondos y servicios de los mismos.

Los servicios que prestan se encuentran recogidos en las "Normas de funcionamiento de la Biblioteca y Centro de Documentación" (actualizadas por el Acuerdo n.º 77 de la reunión de la Comisión Permanente de fecha 3 de febrero de 2004), siendo los siguientes: servicio de información bibliográfica, servicio de lectura, préstamo de libros, préstamo interbibliotecario, boletín de documentación, desideratas, servicio de documentación jurídica, servicio de reproducción de microfichas, atención de consultas por teléfono y por e-mail.

BIBLIOTECA

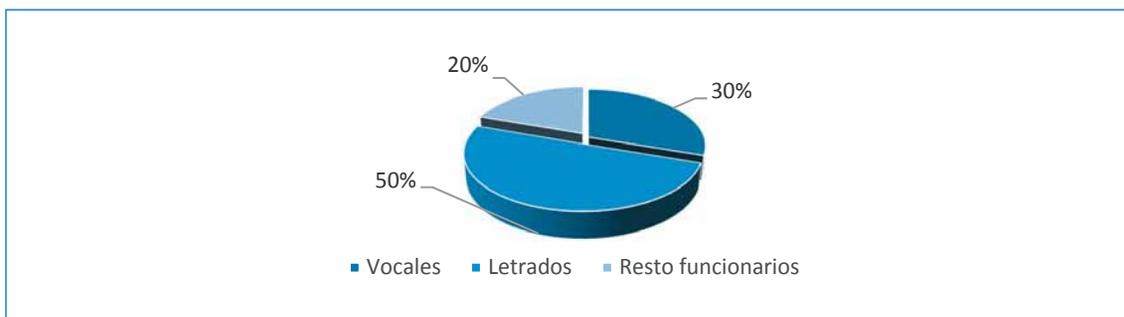
En principio y como norma general, todo el suministro, tanto de libros como de publicaciones periódicas y bases de datos, a la Biblioteca y el Centro de Documentación del Consejo se hace efectivo por medio de contratos de servicios.

- Monografías

Se ha gestionado un presupuesto para el año 2015 de 37.800 € para la adquisición de libros.

Se adquirieron un total de 1064 nuevos títulos, manteniéndose en la biblioteca (a 31 de diciembre de 2015) un total de 24.659 registros de monografías.

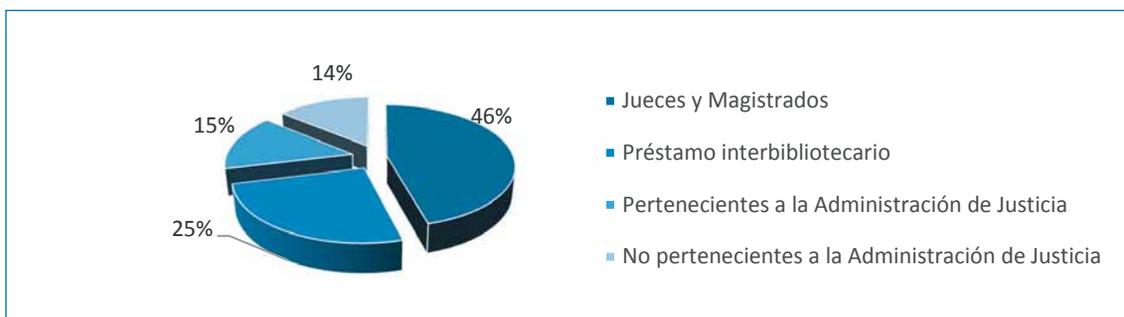
- Préstamos



Préstamos Consejo: 498



Préstamos Tribunal Supremo: 71



Otros préstamos: 350

- Difusión de la información

La Biblioteca ofrece servicios de información bibliográfica y referencia, resuelve peticiones documentales y mantiene informados a sus usuarios de las novedades que se producen en sus respectivas áreas de interés. Además, publica un boletín mensual en el que se recogen una selección de las últimas adquisiciones de monografías que se han incorporado a la Biblioteca, los sumarios de las principales revistas que se reciben en el centro de documentación, así como las últimas disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado, actividad parlamentaria y jurisprudencia europea.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Se ha gestionado un presupuesto para el año 2015 de 31.000 € para la adquisición y mantenimiento de suscripciones a publicaciones periódicas y otros materiales (bases de datos, revistas electrónicas, DVD, etc.).

- Publicaciones periódicas

Se han dado de alta 19 nuevos títulos durante el año 2015, 2 en formato papel y 17 en formato electrónico. El número total de títulos de revistas que gestiona el Centro de Documentación, asciende a 377. Aumenta el número de revista electrónicas, así como de revistas on-line, ascendiendo a un total de 58. Para difundir su contenido, se edita el Boletín de Documentación mensual, en formato papel y electrónico.

- Bases de datos

Como apoyo a sus propias bases de datos, el Centro de Documentación ofrece acceso a sus bases de datos de acceso tanto online como en DVD y CD-ROM, con información sobre legislación, jurisprudencia y doctrina. Las consultas se realizan desde el Centro de Documentación. Se mantiene la suscripción a un total de 17 bases de datos (legislación, jurisprudencia, bibliografía y convenios colectivos).

- Analíticas

Entendemos por analítica, la descripción bibliográfica de una parte o partes de una obra más amplia, que puede ser una publicación seriada (revista) o un libro, que contiene varios artículos que se analizan de forma independiente para dar al usuario mayor información sobre el contenido de la publicación.

La Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid venía realizando el vaciado de publicaciones periódicas debido a la responsabilidad asumida con el CINDOC (Centro de Información y Documentación Científica) con el objeto de nutrir la base de datos JURIDOC (base de datos de ciencias jurídicas), desde el año 1992. Posteriormente y, dado el interés de la información contenida en las publicaciones periódicas y monografías colectivas, y con el fin de que este trabajo tuviera reflejo en el catálogo, varias bibliotecas de la red de bibliotecas judiciales vienen realizando vaciados de distintas publicaciones, siendo esta actividad coordinada por la Biblioteca del Consejo General del Poder Judicial en Madrid.

En este apartado, sólo reflejaremos las analíticas realizadas en la Biblioteca del Consejo.

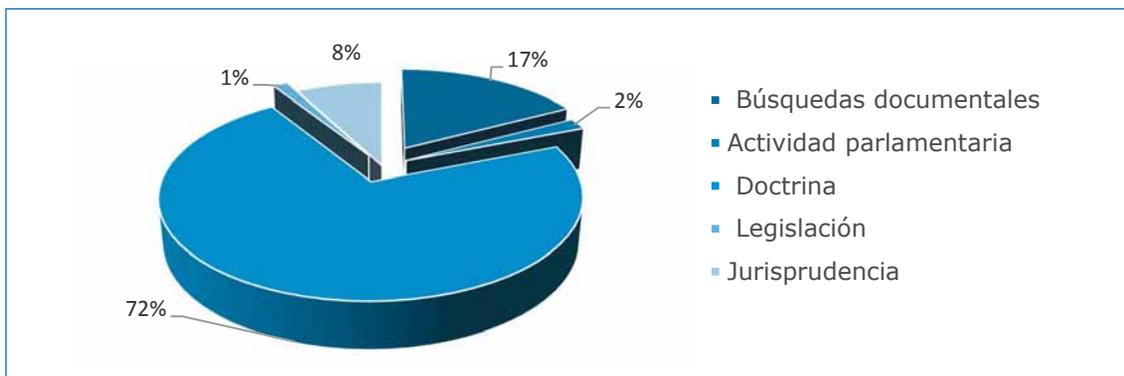


Analíticas realizadas: 742

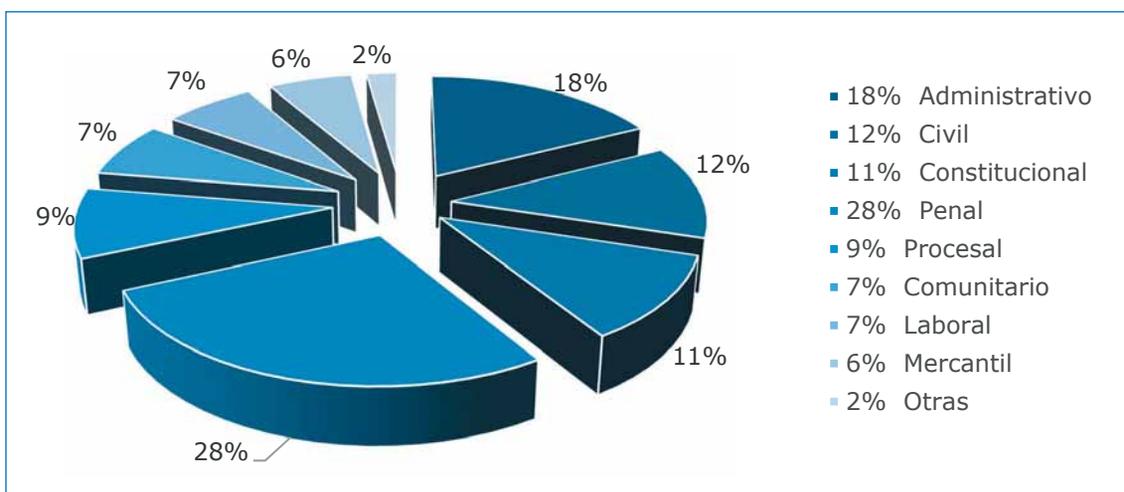
- Consultas de documentación

El Centro de Documentación atendió, durante el año 2015 un total de 1.274 consultas de información.

Atendiendo al tipo de documento solicitado, se aprecia un aumento general con respecto años anteriores, en todas las consultas, tanto de doctrina como de legislación y jurisprudencia. En cuanto a las materias solicitadas, predomina la temática civil, administrativa y penal sobre las demás.



Consultas de documentación: 1.274



Consultas por materias

1.4. Unidad de documentación

Esta Unidad es la responsable del tratamiento de la documentación que, en el ejercicio de sus competencias, recibe, genera o custodia el Consejo y que tiene como misión primordial la puesta a disposición de la misma a los usuarios internos y externos. Representa un soporte importante a la hora de elaborar las propuestas en la toma de decisiones del propio Consejo y sus órganos técnicos.

Con este fin, y utilizando las modernas técnicas de gestión documental, toda esta documentación es analizada, clasificada y descrita en las diversas aplicaciones informáticas que soportan todos los procesos de gestión del Consejo General del Poder

Judicial. Se presta, al efecto, una especial dedicación a la hora de tratar los documentos dimanantes de las decisiones (acuerdos) del Pleno y de la Comisión Permanente a fin de cumplir con los objetivos de publicidad y transparencia que caracterizan la actuación del Consejo.

Estos acuerdos representan la principal fuente de consultas atendidas a lo largo del año 2015, tanto por parte de los miembros de la propia organización, como por los miembros de la Carrera Judicial y usuarios externos en general, como despachos de abogados, facultades, centros de documentación jurídica y personal relacionado con el mundo del derecho.

Como Unidad de Documentación al servicio de los usuarios, en el transcurso del año 2015, se ha dado respuesta a 326 consultas dentro de la propia organización y 284 consultas externas. La casi totalidad de las consultas externas y más del cincuenta por ciento de las internas corresponden a consultas indagatorias en las que se solicita una fecha, una decisión o un documento determinado, principalmente acuerdos, estudios o informes elaborados en el propio Consejo dentro de las competencias que el mismo tiene encomendadas por su ley orgánica.

Un 25 por ciento de las consultas internas son de carácter verificativo (solicitan un dato concreto, una fecha, un órgano o un nombre), un 65 por ciento son peticiones de documentos (informes, estudios, sentencias, dictámenes, relación de órganos judiciales, cuadros estadísticos, etc.) y el 10 por ciento restante suelen ser peticiones amplias en las que se requiere una labor de investigación más amplia y elaborada con incorporación tanto de documentación del propio Consejo como de legislación, jurisprudencia, doctrina y derecho comparado, elaborando el correspondiente «dossier» a estos efectos.

Dentro de este cometido y con el fin de facilitar las funciones gubernativas de los tribunales superiores de justicia, audiencias provinciales y decanatos, se han recopilado informes, acuerdos y otros documentos referentes a jueces, magistrados, presidentes de tribunales superiores de justicia, de sus salas, de las audiencias provinciales y decanatos. Esta documentación se ha incorporado a la extranet del Consejo,

[\(https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Documentacion-gestion-gubernativa/\)](https://www3.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Condiciones-profesionales/Documentacion-gestion-gubernativa/)

para que pueda ser consultada por todos los miembros de la Carrera Judicial, y clasificada en tres grandes apartados:

- a) Cuestiones de personal
- b) Cuestiones gubernativas
- c) Otros documentos

En la Unidad de Documentación se sigue manteniendo actualizado e incorporado a la página WEB poderjudicial.es, el Compendio de Derecho Judicial, que comprende la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Demarcación y Planta Judicial, con sus correspondientes anexos, así como los Reglamentos e Instrucciones dictados por el Consejo en el ejercicio de sus competencias reglamentarias y como órgano de gobierno del poder judicial.

Durante el presente año se han producido múltiples modificaciones importantes a la Ley Orgánica del Poder Judicial que se han incorporado al texto consolidado de la misma que aparece en la página WEB, junto con las notas a pie de página correspondientes. Igualmente se ha incorporado el texto consolidado de la misma en su versión

en inglés. Del mismo modo se mantiene actualizada la Ley de Demarcación y Planta Judicial, con sus correspondientes anexos actualizados a 31 de diciembre de 2015.

Finalmente se colabora en la unificación de formatos, estructura y anonimización de los acuerdos de la Comisión Permanente para su publicación en el Portal de Transparencia José Luis Terrero Chacón.

Registro de asociaciones de jueces/zas y magistrados/as

De conformidad con el artículo 95.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, corresponde al Servicio Central de Secretaría General la llevanza de este registro, en el que se anotan las asociaciones profesionales de jueces y magistrados, sus estatutos y una relación de sus afiliados (artículo 401 LOPJ). Periódicamente se procede a una actualización de los datos. En este sentido, es necesario constatar que en el año 2011 se aprobó el Reglamento 1/2011 de Asociaciones Judiciales Profesionales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo de ese año.

En materia de inscripción de asociaciones, no se ha producido variación durante el año 2015, manteniéndose inscritas las cinco Asociaciones preexistentes: Asociación Profesional de la Magistratura, Jueces para la Democracia, Asociación Francisco de Vitoria, Foro Judicial Independiente y Asociación Nacional de Jueces.

2. EL SERVICIO DE PERSONAL JUDICIAL

2.1. Introducción

La Constitución Española de 1978 contempla como cometido nuclear del Consejo General del Poder Judicial —exceptuando cuanto se refiere a la función inspectora— la adopción de aquellas decisiones estatutarias sobre los miembros del Poder Judicial que precisamente responden a las materias cuya tramitación es cometido propio del Servicio de Personal Judicial (nombramientos, ascensos, régimen disciplinario). Por tal razón, este Servicio se ha venido configurando, desde su origen, al servicio de la Carrera Judicial, para gestionar el Estatuto Jurídico de los jueces y magistrados que la integran.

Al mismo cometido alude el Preámbulo de la Ley orgánica 4/2013 al afirmar: “... las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial no se ven sustancialmente alteradas. Se prevé simplemente que las que tenga legalmente reconocidas sean acordes con la finalidad que justifica la existencia misma del Consejo General del Poder Judicial, a saber: sustraer al Gobierno la gestión de las diversas vicisitudes de la carrera de Jueces y Magistrados, de manera que no pueda condicionar su independencia por esta vía indirecta. El Consejo General del Poder Judicial debe, así, ejercer las atribuciones que le encomienda el artículo 122.2 de la Constitución —nombramientos, ascensos, inspección—”.

El Servicio de Personal Judicial ha venido desempeñando así la tramitación y propuestas de todos los expedientes relativos al estatuto profesional de jueces y magistrados desde que ingresan efectivamente en la Carrera Judicial hasta que se jubilan, gestionando sus cambios de destino a través de los “concursos de traslado”, las distintas situaciones administrativas y aquellos permisos y licencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial le atribuye, e incluyendo dentro de su competencia el examen técnico y la elaboración de propuestas para la Comisión Permanente, también en materia Disciplinaria (en la referi-

da anualidad, para la Comisión Disciplinaria y el Pleno del CGPJ) así como lo relativo a jueces sustitutos y magistrados suplentes.

La presente Memoria viene referida a las secciones que conforman el servicio en la revisión de su organigrama operada por Acuerdo de la Comisión Permanente del VII Consejo General del Poder Judicial de 26 de diciembre de 2013 —“Aprobar la organización interna de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial en los términos contenidos en la propuesta y reflejados en el organigrama que acompaña, todo ello con carácter provisional, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio y a expensas de los que definitivamente se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento”—:

* Personal Judicial, que integra las siguientes Áreas:

- Régimen Jurídico de Jueces
- Régimen Jurídico de Magistrados
- Apoyo al Juez
- Selección (calificación)
- Sección de Prevención y Riesgos Laborales
- Oficina Judicial
- Régimen disciplinario

PRIMERO.- Durante el año 2015 se han tramitado 5 procedimientos de provisión mediante concurso de plazas entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez. En ellos se anunciaron 498 plazas. La Comisión Permanente de 9 de diciembre de 2014 acordó el anuncio de 71 plazas dirigido a dotar de titularidad a 71 de los 191 miembros de la Carrera Judicial, pertenecientes a la 63ª Promoción, que se encuentran como jueces de apoyo a diversos órganos judiciales y a Jueces de Adscripción Territorial. Este concurso se resolvió el 27 de enero de 2015. La Comisión Permanente del 25 de junio de 2015, acordó el anuncio de 120 plazas dirigido a dotar de titularidad a los 120 últimos miembros de la Carrera Judicial, pertenecientes a las 63ª promoción que se encontraban como jueces de apoyo a diversos órganos judiciales y a jueces de adscripción territorial, siendo resuelto el 28 de julio de 2015.

Se han tramitado cinco procedimientos de provisión mediante concurso de plazas entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a. El número de plazas anunciadas entre estos tres concursos ha sido de 703.

Como consecuencia de las plazas desiertas en el concurso entre magistrados se han tramitado 5 procedimientos de promoción de juez a la categoría de magistrado/a, con un total de 337.

Asimismo han ingresado en la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a 11 nuevos miembros y por la categoría de juez ingresó la promoción nº 65 con un total de 35 miembros, que se encuentran destinados como jueces de apoyo a jueces de adscripción territorial de distintos tribunales superiores de justicia.

Merece especial mención el dato concerniente a las compatibilidades docentes, toda vez que su concesión se efectúa en función del curso académico y no del año natural. Por ello se consignan las compatibilidades concedidas durante el curso académico, haciendo constar los datos del curso 2014-2015.

SEGUNDO.- Las actividades relativas al Servicio de Personal son las referidas a continuación:

2.2. Las Secciones de Magistrados y Jueces

Las funciones principales que tienen atribuidas dentro de la estructura del Servicio de Personal, tal y como prevé el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CGPJ, vigente a la sazón, se explicitan en el siguiente artículo 107:

- Elaboración del Escalafón General de la Carrera Judicial con su correspondiente propuesta a la Comisión Permanente, así como de las eventuales rectificaciones que se estimen oportunas y preparación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Confección y custodia de cada uno de los expedientes personales de los miembros de la Carrera Judicial (5.505 jueces y magistrados en servicio activo, y 245 excedentes), a los que se van incorporando los informes emitidos sobre los mismos.
- Preparación, tramitación y propuesta de resolución de los concursos traslado de Magistrados, con un especial control, entre concursos, de las plazas reservadas a especialidades y cuarto turno y distribución de plazas conforme al artículo 311 de la LOPJ. Una vez aprobada la resolución del concurso le corresponde igualmente la ejecución con los correspondientes nombramientos, y el control de ceses y toma de posesión de los distintos órganos como resultado de los concursos y nombramientos.
- Preparación, tramitación y propuesta de resolución de los concursos traslado de jueces, así como la promoción por antigüedad a categoría de Magistrado y la ejecución correlativa. Igualmente el control de ceses y toma de posesión de los distintos órganos judiciales como resultado de los concursos y nombramientos.
- Preparación de la oferta de plazas para las nuevas promociones que ingresan en la Carrera Judicial, de quienes asciendan a la categoría de Magistrado y de aquellos que superen los concursos entre juristas de reconocida competencia.
- Preparación de la oferta de plazas para quienes superen las pruebas de especialidad en los diferentes órdenes jurisdiccionales.
- Control de las licencias por enfermedad hasta el sexto mes remitidas por los diferentes TSJ, y preparación de los informes para la concesión de prórrogas de licencia por enfermedad a partir del sexto mes, así como las propuestas incardinadas en el ámbito de la Instrucción 1/2013 relativa a la determinación de los supuestos de carácter excepcional y debidamente justificados a que se refiere el artículo 375 e) de la LOPJ, para el establecimiento de un complemento que permita alcanzar el 100% de las retribuciones en supuestos de incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Propuesta de nombramiento de decanos y delegados de decano, así como liberación parcial de ponencias de los miembros de la Carrera judicial.
- Certificaciones de servicios de jueces y magistrados.
- Tramitación, certificación y reconocimiento de los servicios previos prestados con anterioridad al ingreso en Carrera Judicial.
- Tramitación del reingreso al servicio activo de jueces y magistrados sancionados, así como tramitación de expedientes de jueces y magistrados que pasan a servicios especiales y su correspondiente reingreso al servicio activo.
- Tramitación de procedimientos de jubilación voluntaria, anticipada, forzosa y por incapacidad permanente para el servicio, así como las rehabilitaciones que, en su caso, se planteen.

- Prorrogas de jurisdicción, sustituciones ordinarias y autorizaciones de desplazamiento para dictar Sentencia en destinos anteriores.
- Tramitación de las licencias asociativas, así como las correspondientes a las pruebas de especialización.
- Tramitación de las compatibilidades docentes, no docentes y demás reglamentadas.
- Tramitación de las excedencias por cuidado de hijo, así como posterior reintegro.
- Tramitación de las licencias por estudios en general; relacionados con la función judicial; por asuntos propios sin derecho a retribución; por motivos personales y familiares; permisos y licencias extraordinarios; y licencias por especial dificultad del destino. Recepción y control, en su caso, de las memorias correspondientes.
- Tramitación de las licencias de actualización jurídica y correlativas memorias.
- Propuestas en orden a la habilitación de miembros de la Carrera Judicial para la defensa de los intereses propios.
- Nombramientos, ceses, renunciaciones y demás incidencias relativas a los jueces de paz.
- Remisión de la copia completa y ordenada del expediente administrativo, con todos sus antecedentes, que sirvió de fundamento para la adopción de los acuerdos recurridos en Reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como para los Recursos contencioso-administrativos.
- Propuestas de control de legalidad de los acuerdos de sala de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de 26 de Julio.
- Elaboración y actualización de formularios de las solicitudes cuyos asuntos son gestionados por este Servicio, para ser presentados ante el órgano decisorio de los mismos: la Comisión Permanente y el Pleno de este Consejo. Posteriormente son colgados en la extranet del Consejo y, en su caso, se remiten al B.O.E. para su publicación

Las competencias relacionadas tienen el reflejo estadístico que seguidamente se desglosa y que evidencia el volumen de asuntos gestionados por el Servicio de Personal Judicial, comprendiendo, tanto los documentos recepcionados a través del Registro del Consejo en soporte papel, como los que se canalizan por la Web Service (además de los informes que en su caso se elaboran en el ámbito interno), que están experimentando un incremento paulatino conforme aumenta el nivel de utilización de esta vía por los tribunales superiores de justicia. La referencia de los distintos parámetros del año 2015 es la que sigue:

REGISTRO GENERAL TOTAL DE ENTRADA DE DOCUMENTOS			
DEPARTAMENTOS	Entrada en papel	Entrada electrónica (ws, re)	Total
Sº PERSONAL JUDICIAL	11.828	4.030	15.858
SELECCIÓN	2.052	410	2.462
OFICINA JUDICIAL	1.183	530	1.713
DISCIPLINARIA	119	7	126
Total	15.182	4.977	20.159

REGISTRO GENERAL TOTAL DE ENTRADA DE DOCUMENTOS			
2015	Papel	Vía electrónica (ws, re)	TOTAL
ENTRADA	56.283	7.649	63.932

Ello implica que la entrada documental gestionada por el personal altamente cualificado del Servicio de Personal Judicial alcance el 31,5% del total ingresado en el Consejo. El 26,97% del volumen de entrada en papel y el 65% de los documentos ingresados por la vía Web Service durante el año 2015.

La tramitación de las propuestas elevadas a la Comisión Permanente se elaboran en este Servicio, para su posterior envío a dicha Comisión a través del sistema de envío de propuestas de acuerdos denominado "Gestión de Comisiones", mediante la elaboración de un fichero PDF que contenga la documentación de las mencionadas propuestas y de un documento Word con las mismas; todo ello se incluye en un proceso informático de remisión donde se deben especificar los datos identificativos correspondientes.

En cuanto a las propuestas elevadas en relación a las excedencias solicitadas por los miembros de la Carrera Judicial durante el año 2015, los datos son los que figuran en el siguiente cuadro:

EXCEDENCIAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Por interés particular	1	2	3	33%	67%
Para cuidado de hijo	0	60	60	0%	100%
Para cuidado de familiar	1	3	4	25%	75%
Art. 356 b) LOPJ	1	1	2	50%	50%
Art. 356 f) LOPJ	2	3	5	40%	60%

Se elevan asimismo propuestas de resolución reglada recogidas en un anexo, relativas a prórrogas de jurisdicción, autorizaciones de desplazamiento para dictar sentencia, sustituciones, tanto de los miembros de la Carrera Judicial como de jueces de paz. Durante el año 2015 se han tramitado un total de 825.

Enero	60
Febrero	58
Marzo	57
Abril	61
Mayo	72
Junio	76
Julio	78
Agosto	71
Septiembre	31
Octubre	73
Noviembre	94
Diciembre	94
TOTAL	825

En cuanto a la elevación a dicha Comisión Permanente de los acuerdos de sala de gobierno de los tribunales superiores de justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, para su control de legalidad, durante el año 2015 se han elevado un total de 439 acuerdos.

Andalucía, Ceuta y Melilla	25
Aragón	34
Asturias	24
Audiencia Nacional	13
Canarias	15
Cantabria	17
Castilla y León	20
Castilla-La Mancha	44
Cataluña	29
País Vasco	28
Extremadura	17
Galicia	24
Comunidad Valenciana	33
La Rioja	22
Islas Baleares	36
Madrid	20
Murcia	11
Navarra	14
Tribunal Supremo	13
TOTAL	439

Elevación a dicha Comisión Permanente de los acuerdos de Sala de Gobierno de los tribunales superiores de justicia relativos a las juntas de jueces de su territorio, así como los correspondientes a los Plenillos de magistrados de audiencias provinciales y de salas de los referidos tribunales superiores de justicia. Durante el año 2015 se han elevado a la Comisión Permanente 887 acuerdos.

Durante el año 2015 se han elevado a la Comisión Permanente 10 propuestas de liberación de ponencias a miembros de la Carrera Judicial por ostentar cargos con tareas gubernativas.

Durante el periodo comprendido en esta memoria, se han elevado a la Comisión Permanente 32 nombramientos de jueces decanos.

Se han elevado a la Comisión Permanente 340 prórrogas de licencias por enfermedad.

Asimismo, se han tramitado 214 reconocimientos de servicios previos/prestados y 1.350 reconocimientos de cumplimiento de trienios.

La regulación contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial fue objeto de desarrollo en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, adaptando el estatuto de jueces y magistrados a los cambios operados, con la pretensión de mantener aquella regulación que a lo largo del tiempo ha demostrado ser útil y, a su vez, introducir nuevas fórmulas con vocación de mejora de la regulación vigente, teniendo en cuenta el impacto de la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, dando lugar a la aplicación de manera transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y, en particular, al desarrollo de los derechos vinculados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuya finalidad es la de avanzar en la corresponsabilidad.

Sin duda, el aspecto que mayor importancia ha revestido, ha sido la regulación atinente a las licencias y permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se unifica bajo la figura de la reducción de la jornada en horas de audiencia pública todos los supuestos que dan derecho a la ausencia del trabajo y a la reducción de jornada en la normativa prevista para la Administración General del Estado. La conversión de la reducción de la jornada laboral a que se refiere la misma en la re-

ducción del horario de audiencia pública, obedece a las peculiaridades propias de la función judicial, que, a diferencia de otras, no está sujeta a una rigurosa reglamentación horaria. Pero prevé una excepción para los órganos colegiados, consistente en la posibilidad de sustituir la reducción de la jornada en horas de audiencia pública por la reducción de la carga de trabajo equivalente.

Al amparo del Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, se ha proseguido durante 2015 en la tramitación de las novedosas licencias:

A) Aquellas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 373.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dan derecho a que los jueces y magistrados puedan obtener reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, debidamente adaptados a las particularidades de la Carrera Judicial. Durante el año 2015 se han acordado:

- 1 prórroga de reducción de jornada del art. 223 e) del Reglamento 2/2011.
- 3 reducciones de jornada del art. 223 f) del Reglamento 2/2011.

B) Licencia para realizar estudios que permita actualizar su formación en materias jurídicas relacionadas con el destino que sirvan de conformidad con lo prevenido en el art. 235 del Reglamento, habiéndose concedido 1 licencia de este tipo durante el año 2015.

Respecto al resto de licencias que contempla el Reglamento de la Carrera Judicial, las propuestas elevadas durante el año 2015 son las siguientes:

LICENCIAS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Por asuntos propios sin derecho a retribución	8	37	45	17,8%	82,2%
Con derecho a retribución	8	11	19	42,1%	57,9%
Para realizar estudios (en España)	90	74	164	54,9%	45,1%
Para realizar estudios (en el extranjero)	41	15	56	73,2%	26,8%

Por otra parte, se han tramitado 68 permisos extraordinarios para cumplimiento de deber inexcusable y se han elevado a la Comisión Permanente 33 propuestas para concesión de licencias para el ejercicio de actividades asociativas, de los jueces y magistrados relacionados en los listados correspondientes.

También debe destacarse la novedad que se plasmó en el Título XIII, sobre el procedimiento para la jubilación forzosa y voluntaria, el nombramiento de los magistrados eméritos y la rehabilitación, ya que el Reglamento 1/1995 no regulaba este tipo de procedimientos, dotando al sistema de una mayor seguridad jurídica. Los datos relativos a las jubilaciones en el período comprendido en esta Memoria son los siguientes:

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Jubilaciones por edad	28	4	32	88%	13%
Jubilaciones voluntarias	7	2	9	77,8%	22,2%
Jubilaciones anticipadas	2	1	3	66,7%	33,3%
Jubilaciones incapacidad permanente	5	4	9	56%	44%

Respecto a las compatibilidades tramitadas a jueces y magistrados en el año 2015, se han elevado a la Comisión Permanente las que se reseñan a continuación:

COMPATIBILIDADES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Docentes	346	173	519*	66,6%	33,3%
No docentes	13	18	31	41,9%	58,1%
Defensa de intereses propios	4	1	5	80%	20%

Finalmente, cabe poner de relieve que en la anualidad de referencia se han intensificado los trabajos en materia de prevención de riesgos profesionales de los miembros de la Carrera Judicial, de conformidad con la cobertura otorgada por el Título XIV del Reglamento anteriormente reseñado, que encomienda al Consejo General del Poder Judicial promover las medidas necesarias para la salvaguardia del derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales de los jueces y magistrados.

En la actualidad prosigue la implantación de un nuevo sistema informático en el Servicio de Personal, que tiene las siguientes vertientes:

Una vía de recepción de documentos a través de la Web Service, y que se trata del envío directo, por parte de los tribunales superiores de justicia, de los expedientes para tramitar por parte de este Servicio en el Consejo. Esta nueva aplicación informática, que se puso en funcionamiento de forma parcial hace unos cuatro años y en la actualidad se ha comenzado a utilizar por todos los Tribunales Superiores de Justicia, es objeto de atención especial, llevándose a cabo una labor de control y desarrollo por parte de la "Comisión para el seguimiento y mejora del sistema de gestión gubernativa" compuesta por presidentes de tribunales superiores de justicia, Informática Judicial del Consejo General del Poder Judicial y este Servicio de Personal Judicial.

Desde hace aproximadamente cuatro años se está procediendo a la sustitución de la base de datos de los miembros de la Carrera Judicial que existe en este Servicio de Personal, al hacerse conveniente una modificación en profundidad de la misma. En el futuro esta base de datos se enlazará con la anterior, para que el trámite de todos los temas relativos a la Carrera Judicial, y que son competencia de este Servicio, puedan llevarse a cabo en su totalidad, desde la petición del magistrado/a a través de la extranet, o desde su inicio en el Tribunal Superior de Justicia, hasta su archivo en el expediente personal del magistrado/a a los que se refiere.

2.3. La Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial

Funciones de la Sección de Prevención de Riesgos

- asesoramiento y apoyo en materia preventiva a los miembros del Consejo General del Poder Judicial, representantes judiciales de prevención, miembros de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud y Jueces y Magistrados en general
- diseño, implantación y aplicación del plan de prevención y programas de actuaciones preventivas
- gestión de evaluaciones de riesgo y planificación de actividades preventivas
- actividades de Información y Formación en materia preventiva
- gestión de la salud profesional

Medios personales de la Sección

- a) Carmen Renedo Juárez, Jefa de Sección
- b) Convocatoria para la dotación de la plaza de Especialista en Salud Laboral en Diciembre 2015
- c) Sin dotación de personal administrativo

Recursos externos

- Asistencia técnica para realizar reconocimientos médicos a los/as integrantes de la Carrera Judicial en activo (Sociedad de Prevención de Fraternidad-Mu-prespa).
- Asistencia técnica para la especialidad de Ergonomía y Psicosociología (Sociedad de Prevención de Premap Seguridad y Salud)

Actividades en materia preventiva desarrolladas a lo largo del año 2015:

1. Evaluaciones de riesgo

- 1.1. condiciones ambientales ergonómicas (medición de la temperatura y humedad, nivel de iluminación y confort acústico si procede)
- 1.2. del puesto de trabajo con pantallas de visualización de datos (Características del software empleado, ubicación y posición de la silla, mesa de trabajo y equipo informático)
- 1.3. identificación de la posible existencia de factores de riesgo psicosocial a través de una encuesta sobre condiciones de riesgo para la seguridad y salud.

Comienzan en Junio las evaluaciones iniciales de riesgos en todos los partidos judiciales de las CCAA de Islas Baleares, La Rioja, Aragón, Canarias, Cataluña, Navarra, País Vasco, Castilla la Mancha, Extremadura, Andalucía, Castilla y León, Asturias, Comunidad Valenciana y Galicia.

- Evaluaciones iniciales de riesgos en Cantabria, mes de julio.
- Comienzan en septiembre las evaluaciones iniciales de riesgos en Murcia,
- Evaluaciones iniciales de riesgos en Ceuta y Melilla, mes de septiembre.
- Comienzan las evaluaciones iniciales de riesgos ergonómicos en los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y Social de Madrid en mayo.
- Comienzo de la evaluación inicial de riesgos ergonómicos en el Tribunal Supremo: Salas Segunda, Tercera y Cuarta (noviembre), Primera (octubre).

2. Formación e Información

- 2.1. Escuela Judicial: 9 h. lectivas. (8 de enero)
- 2.2. Formación Continua:
 - 2.2.1. Seminario "Riesgos psicosociales" 12 h. lectivas (29-30-31 octubre)
 - 2.2.2. Jornada formativa sobre el Plan de Prevención para representantes territoriales de Prevención Riesgos y Cargos Gubernativos (26 de junio)

Formación impartida

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Formación Continua	44	31	75	58,7%	41,3%
E. Judicial	26	40	66	39,4%	60,6%

3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud

- 3.1. Reuniones periódicas: el número de reuniones celebradas es la prevista en la normativa, con periodicidad trimestral realizadas en los meses de abril, junio y octubre.
- 3.2. Reuniones extraordinarias
 - 3.2.1. Enero- monográfica a efectos de la "Aprobación del Plan de Prevención de Riesgos" elaborado en la Sección: manual y Procedimientos.
 - 3.2.2. Diciembre- monográfica relativa al "Estudio de la carga de trabajo provisional a efectos de salud laboral".
- 3.3. Reunión conjunta de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud y Comisión de Igualdad: febrero para elaborar el texto definitivo de "Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y al acoso y violencia en la carrera judicial.
- 3.4. Reunión de constitución de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia.

4. Salud profesional

- 4.1. Seguimiento Contrato para la realización de reconocimientos médicos
- 4.2. Control y seguimiento de citas de reconocimientos médicos (citas fallidas, cambio de citas, gestión directa con la Carrera Judicial).
- 4.3. Recomendaciones e informaciones según necesidades.
- 4.4. Establecimiento del protocolo de reconocimiento médico por las actuaciones de la CJ tras el accidente de la base aérea de Los Llanos de Albacete.

Reconocimientos realizados

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Reconocimientos médicos	1004	861	1865	53,85%	46,15%

5. Coordinación de actividades. Reuniones técnicas para determinación de los medios de Coordinación de actividades con:

- 5.1. Presidencia del TSJ - Dirección General de Justicia de la CCAA de Aragón
- 5.2. Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones Administración de Justicia de la CCAA Canaria. Situación del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas. Requerimiento de la Inspección de Trabajo para los Juzgados de La Orotava
- 5.3. Dirección General de Relaciones Administración de Justicia de la CCAA de Madrid. Situaciones en Arganda, Majadahonda y Torrejón de Ardoz, Móstoles, Fuenlabrada, Juzgados María de Molina, Valdemoro, Alcorcón.
- 5.4. Comisión Mixta de la CCAA Cataluña. Situación Juzgado nº 7 de Primera Instancia de Tarragona

- 5.5. Junta de Andalucía: Gabinete Relaciones Institucionales de la SG de Justicia. Comunicación de la situación Juzgado de Instrucción nº 20 de Sevilla.
- 5.6. Comunidad Autónoma de Navarra coordinación de actividades preventivas en relación a problemática ambiental del Juzgado de lo Mercantil de Pamplona. Realización de la evaluación de riesgos ergonómica Juzgado de lo Mercantil de Pamplona.
- 5.7. Ministerio de Defensa: realización del simulacro de catástrofe aérea aeropuerto de San Javier-Murcia.
- 5.8. C. Valenciana: dotación medios materiales Juzgados de Orihuela y Gandía. Situación de los Juzgados de Mislata, Ciudad de la Justicia y Llíria.

6. Gestión

- 6.1. Actualización de los datos concernientes a Prevención de Riesgos en la página web del Consejo.
- 6.2. Gestión y Tramitación de las propuestas elevadas a la Comisión Permanente. Ejecución de los Acuerdos adoptados.
- 6.3. Convocatoria, gestión y tramitación de las reuniones periódicas de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud, de las reuniones conjuntas de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud y Comisión de Igualdad y de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia.

7. Otras actuaciones

- 7.1. Reunión con la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección Especial de Inspección adscrita a la Autoridad Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el 13 de octubre: a los efectos de aprobado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tener constancia en la Dirección Especial de la Inspección sobre la planificación diseñada y etapas que se hayan cubierto en los últimos meses con el objetivo de lograr avances sustanciales en los principales aspectos de la gestión preventiva del Poder Judicial.
- 7.2. Reuniones mantenidas con los Servicios de prevención de Fraternidad-Muprespa para control y seguimiento de los reconocimientos médicos 2015 y con Premap Seguridad y Salud para seguimiento pormenorizado de las actividades objeto del contrato de la asistencia técnica de Ergonomía y Psicosociología.
- 7.3. Reuniones informativas con el Ministerio Fiscal para asesoramiento sobre metodología seguida en la elaboración del Plan de Prevención de la Carrera Judicial (febrero, noviembre).
- 7.4. Reunión con la ONCE: asesoramiento para adaptación de puesto de trabajo con discapacidad sensorial reconocida. (noviembre, diciembre)
- 7.5. Asesoramiento a Órganos gubernativos y Carrera Judicial sobre contingencias profesionales, situaciones de riesgo durante el embarazo y/o lactancia natural.
- 7.6. Informes para adaptación de puesto de trabajo en Juzgados de lo Contencioso, Mercantil, Secciones Civil y Penal de Audiencia Provincial, Primera Instancia.
- 7.7. Visita de seguimiento de las medidas preventivas planificadas en el Juzgado de Violencia de Ibiza.

2.4. La Selección (Calificación)

2.4.1. Competencias, composición y funcionamiento

En el año 2015, la Sección de Calificación ha seguido realizando las tareas que sirven de soporte administrativo y técnico a la Comisión Permanente y Pleno en ma-

teria de nombramientos de carácter discrecional y otras que tiene encomendadas reglamentariamente o por disposición del Secretario General.

2.4.2. Actividades más destacables

Estas tareas pueden clasificarse en cuatro grandes grupos, la preparación de expedientes (incluida la correspondiente a la celebración de comparecencias reglamentariamente previstas) y elaboración de propuestas sobre los nombramientos de la competencia del Pleno y de la Comisión Permanente, la elaboración de las propuestas de resolución de solicitudes de reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas comunidades autónomas y de su derecho civil especial o foral, la preparación de expedientes e información sobre propuestas de concesión de condecoraciones, premios o distinciones que deba formular el Consejo General del Poder Judicial y, por último, todo lo relativo al régimen jurídico de magistrados suplentes y jueces sustitutos.

Por lo que se refiere a las propuestas de nombramiento de la competencia del Pleno, cabe señalar que el número de las adoptadas en 2015 para provisión de plazas en las distintas Salas del Tribunal Supremo fue de seis: un presidente de Sala (3ª), dos magistrados en la Sala Primera, uno en la Sala Tercera y dos en la Sala Cuarta; y se ha cubierto en propiedad una plaza vacante en la Sala Segunda del Tribunal Supremo correspondiente al turno previsto en el apartado a) del artículo 344 LOPJ. Han sido cubiertas las presidencias de cuatro Tribunales Superiores de Justicia: las Illes Balears, Cantabria, Murcia y País Vasco; quince audiencias provinciales: Alava, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Cantabria, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, Huesca, León, Navarra, Salamanca, Toledo y Valencia; y once presidencias de sala de TTSSJJ (cinco de lo contencioso-administrativo: Andalucía —sede de Granada—, Canarias —sede de Las Palmas—, Cantabria, Cataluña y País Vasco; y seis de lo Social: Aragón, Illes Balears, Canarias —sede de Las Palmas—, Comunidad Valenciana, Extremadura y La Rioja).

El número de nombramientos para provisión de puestos de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial ha alcanzado en 2015 un total de nueve: la jefatura de la sección de Selección y tres profesores de la Escuela Judicial y el resto en los diferentes servicios y secciones de los demás órganos técnicos.

Por lo que se refiere al nombramiento de magistrados suplentes y de jueces sustitutos, en 2015 se han efectuado los nombramientos considerados necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia mediante los procedimientos reglamentarios de concurso público para el año 2015/2016 y de urgencia para los años 2014/2015 y 2015/2016.

Asimismo en 2015 han sido nombrados 27 magistrados eméritos.

En materia de reconocimiento de los méritos del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propio de determinadas comunidades autónomas y de su derecho civil especial o foral, se han reconocido a un total de 177 miembros de la carrera judicial y 31 alumnos de la Escuela Judicial.

En cuanto a los informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, han sido informadas 18 propuestas.

Por último, en el año 2015, han sido designados por el CGOJ, previa insaculación por la Comisión Permanente, los vocales de procedencia judicial de las juntas electorales provinciales que habían de actuar en los procesos de Elecciones Locales y a

las Asambleas de Ceuta y Melilla, así como a las asambleas legislativas autonómicas —salvo las de Andalucía, Cataluña, Galicia y País Vasco—, y en el de elecciones a Cortes Generales.

2.4.3. Nombramientos discrecionales

Tribunal Supremo

Sala Primera

Ángel Fernando Pantaleón Prieto, nombrado magistrado por el turno de juristas de reconocida competencia por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 2.12.2015).

Pedro José Vela Torres, promovido por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 2.9.2015) correspondiente al turno previsto en el artículo 344 a) LOPJ.

Sala Segunda

Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre fue nombrado en propiedad magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en plaza vacante correspondiente al turno previsto en el apartado a) del artículo 344 LOPJ.

Sala Tercera

Luis María Díez-Picazo Giménez, nombrado presidente de la Sala Tercera por acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 2.9.2015)

Ángel Ramón Arozamena Laso, promovido por acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 2.9.2015) correspondiente al turno de especialistas.

Sala Cuarta

Ángel Antonio Blasco Pellicer, nombrado por Acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 2.9.2015), correspondiente al turno de juristas de reconocida competencia.

Sebastián Moralo Galego, promovido por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 14.1.2016) correspondiente al turno general de la carrera judicial.

Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears: Antonio José Terrasa García, nombrado por acuerdo del pleno de 29 de enero de 2015 (B.O.E. 5.3.2015)

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: José Luis López del Moral Echeverría, nombrado por acuerdo del pleno de 29 de enero de 2015 (B.O.E. 6.3.2015)

Tribunal Superior de Justicia de Murcia: Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, nombrado por acuerdo del pleno de 29 de enero de 2015 (B.O.E. 27.2.2015)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Juan Luis Ibarra Robles, nombrado por acuerdo del pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 3.9.2015)

Presidentes de Audiencias Provinciales

Audiencia Provincial de Álava: María Mercedes Guerrero Romeo, nombrada por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)

Audiencia Provincial de Almería: María Lourdes Molina Romeo, nombrada por acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2015 (B.O.E. 6.3.2015)

Audiencia Provincial de Ávila: Javier García Encinar, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)

Audiencia Provincial de Baleares: Diego Jesús Gómez-Reino Delgado, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015 (B.O.E. 7.5.2015)

Audiencia Provincial de Burgos: Mauricio Muñoz Fernández, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 2.9.2015)

Audiencia Provincial de Cantabria: José Arsuaga Cortazar, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 15.6.2015)
Audiencia Provincial de Ciudad Real: María Jesús Alarcón Barcos, nombrada por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 18.6.2015)
Audiencia Provincial de Granada: José Luis López Fuentes, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 16.6.2015)
Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Ignacio José Subijana Zunzunegui, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Audiencia Provincial de Huesca: Santiago Serena Puig, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Audiencia Provincial de León: Ana del Ser López, nombrada por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015 (B.O.E. 6.5.2015)
Audiencia Provincial de Navarra: María Esther Erice Martínez, nombrada por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 17.6.2015)
Audiencia Provincial de Salamanca: José Ramón González Clavijo, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 17.6.2015)
Audiencia Provincial de Toledo: Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 18.6.2015)
Audiencia Provincial de Valencia: Fernando Pascual de Rosa Torner, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2015 (B.O.E. 6.5.2015)

Presidencias de Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede en Granada: Rafael Toledano Cantero, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas: César José García Otero, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Rafael Losada Armadá, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Emilio Vicente Berlanga Ribelles, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 28.7.2015)
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Luis Ángel Garrido Bengoechea, nombrado por acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 17.9.2015)

Presidencias de Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón: Carlos Bermúdez Rodríguez, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 28.7.2015)
Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears: Antoni Oliver Reus, nombrado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2015 (B.O.E. 19.6.2015)
Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas: Humberto Guadalupe Hernández, nombrado por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: Francisco José Pérez Navarro, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 28.7.2015)
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Pedro Bravo Gutiérrez, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 28.7.2015)
Tribunal Superior de Justicia de La Rioja: María José Muñoz Hurtado, nombrada por acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015 (B.O.E. 8.1.2016)

Órganos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial

Jefa de sección en el Gabinete Técnico, nombrada Carmen Delgado Echevarría, por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 26.8.2015)

Jefe del servicio de Relaciones Internacionales, nombrado José Miguel García Moreno por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015 (B.O.E. 7.7.2015)
Jefe de sección de Relaciones Internacionales, nombrado Pedro Félix Álvarez de Benito por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)
Jefa de sección de Régimen Jurídico de Jueces, nombrada Isabel de Rada Gallego por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)
Jefa de sección de Selección en la Escuela Judicial, nombrada Sira María Amor Vegas por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)
Jefe de sección de Estudios e Informes, nombrado Juan Bautista Delgado Cánovas por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)

Profesores Ordinarios en la Escuela Judicial

Alberto Varona Jiménez, nombrado profesor, área penal, por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)
Nuria Alonso Malfaz, nombrada profesora, área de primera instancia, por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)
Clara Carulla Terricabras, nombrada profesora, área de primera instancia, por acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015 (B.O.E. 4.11.2015)

Otros nombramientos discrecionales.

Magistrada/o del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo:
María de los Ángeles Villegas García, nombrada para el área penal por acuerdo del Pleno de 12 de enero de 2015 (B.O.E. 29.1.2015)
José María Blanco Saralegui, nombrado para el área civil-mercantil por acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 11.9.2015)

Letrados/as del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo:

León García-Comendador Alonso y María Jesús Calvo Hernán, nombrado/a por acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2015 (B.O.E. 31.1.2015)
Marino de la Llana Vicente, Maía Jesús Raimundo Rodríguez, Raúl César Cancio Fernández y Ana Sánchez-Brunete Murillo, nombrados/as por acuerdo del Pleno de 22 de julio de 2015 (B.O.E. 29.7.2015)

Magistrados eméritos, magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha nombrado a 27 magistrados eméritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 258 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Asimismo, la Comisión Permanente ha acordado el nombramiento de 227 magistrados/as suplentes (81 hombres y 146 mujeres) y de 727 jueces/zas sustitutos/as (162 hombres y 565 mujeres) mediante los procedimientos reglamentarios de concurso público para el año 2015/2016 y de urgencia para los años 2014/2015 y 2015/2016.

Respecto de los asuntos correspondientes al régimen jurídico de magistrados suplentes y jueces sustitutos, se han estudiado y elaborado propuestas de resolución en torno a trescientos asuntos: licencias, autorizaciones de compatibilidad, trienios etc.

Lenguas y Derecho civil especial o foral propio de las Comunidades Autónomas

Miembros de la carrera judicial.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las lenguas y derecho civil especial o foral propio de determinadas Comunidades

Autónomas: 177 (a 25 el mérito de conocimiento del idioma y a 152 el del derecho civil especial o foral).

Alumnos/as de la Escuela Judicial.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las lenguas y derecho civil especial o foral propio de determinadas Comunidades Autónomas: 31 (a 18 el mérito de conocimiento del idioma y a 13 el del derecho civil especial o foral).

Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort

Informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort durante el año 2015, en sus diversas categorías, formuladas respecto de las personas que seguidamente se relacionan:

Alarcón Caracuel, Manuel Ramón.- Comisión Permanente 2.7.2015
Álvarez-Ossorio Benítez, Margarita.- Comisión Permanente 29.12.2015
Aparicio Tobaruela, Juan Carlos.- Comisión Permanente 29.12.2015
Barangua Velaz, José Ignacio.- Comisión Permanente 11.6.2015
Campos Sánchez-Bordona, Manuel.- Comisión Permanente 29.12.2015
Casero Linares, Luis.- Comisión Permanente 16.4.2015
Conde Martín de Hijas, Vicente.- Comisión Permanente 17.3.2015
Contreras Aparicio, José María.- Comisión Permanente 11.6.2015
Coullaut Ariño, Gabriel.- Comisión Permanente 11.6.2015
Gómez Lucas, Miguel Ángel.- Comisión Permanente 29.4.2015
Jurado Cabrera, María Jesús.- Comisión Permanente 29.12.2015
Lorenzo Martínez, Fernando de.- Comisión Permanente 29.4.2015
Llorente Fernández de la Reguera, Angel José.- Comisión Permanente 29.4.2015
Meléndez Cañizares, Fernando.- Comisión Permanente 2.7.2015
Pérez Espino, María Esperanza.- Comisión Permanente 29.12.2015
Pérez Sibón, María del Carmen.- Comisión Permanente 29.12.2015
Pérez-Beneyto Abad, José Joaquín.- Comisión Permanente 29.12.2015
Serrano Nieto, María Isabel.- Comisión Permanente 2.7.2015

La Sección de Oficina Judicial se integra dentro del servicio de Personal Judicial, y su trabajo fundamental se puede estructurar en torno a dos grandes áreas: Planes de urgencia y medidas de apoyo a la organización judicial por un lado, y Oficina Judicial por otro.

La Sección está integrada por seis personas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 letrado
- 2 jefas de Unidad
- 2 administrativas
- 1 auxiliar

2.5. Plan de Urgencia y Apoyo a la Organización Judicial

La situación de determinados órganos judiciales, que se encuentran sobrepasados por la entrada de asuntos que reciben, o la insuficiente dotación judicial en algunos partidos judiciales o jurisdicciones de algunos territorios y, por último, la adecuada atención de las vacantes temporales, exigen del Consejo General del Poder Judicial una intensa actividad tendente a la adopción de las medidas necesarias para solventar estas situaciones. A lo anterior se ha añadido la notable reducción de la denominada "justicia interina" compuesta por jueces/zas sustitutos/as y magistra-

dos/as suplentes, cuya intervención actualmente es residual como consecuencia de la modificación en el régimen de sustituciones previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley Orgánica, operada esa modificación por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre.

Es un hecho conocido que los juzgados y tribunales españoles reciben en no pocas ocasiones un volumen de asuntos muy superior al que pueden soportar, rebasando ampliamente los índices de entrada de asuntos establecidos, lo que conlleva la elevación de los niveles de pendencia y una demora en la respuesta judicial por encima de la que sería deseable. En otros casos las plazas judiciales quedan vacantes por distintas razones, fundamentalmente por el traslado de jueces/zas y magistrados/as en los concursos convocados al efecto. Para paliar estas situaciones, ya sean estructurales o coyunturales, se adoptan medidas de apoyo y refuerzo a los juzgados y tribunales. Es la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la encargada de aprobar este tipo de medidas.

En el año 2015 se registraron un total de 384 expedientes sobre medidas de refuerzo en órganos judiciales, que generaron la adopción de 378 acuerdos por la Comisión Permanente, en materia de comisiones de servicio y planes de apoyo. Estas medidas comprenden comisiones de servicio con o sin relevación de funciones, auto refuerzos, nombramiento de magistrados eméritos, suplentes y jueces sustitutos, en un total de 355, frente a las 639 del ejercicio 2014. Esta disminución se debe a los nombramientos masivos o "macros de comisiones de servicio" que se tramitaron durante 2014, y a que en 2015 entraron en funcionamiento las plazas creadas por el Ministerio de Justicia, tanto en órganos colegiados, fundamentalmente Audiencias Provinciales (108 plazas), como plazas de jueces de adscripción territorial (167 plazas).

Estas medidas comprenden la práctica totalidad de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, así como el Ministerio de Justicia.

En el año 2015 las medidas adoptadas en cifras se reflejan en el siguiente cuadro:

Medidas de refuerzo y cobertura temporal de vacantes						
Comisiones de servicio con relevación de funciones	Comisiones de servicio sin relevación de funciones	Auto-refuerzos	Magist. Eméritos	Magist. Suplentes	Jueces/zas Sustitutos/as	Total
188	117	14	16	4	16	355

Letrados de la Admón. de Justicia - de carrera	Gestión P y A. - de carrera	Tramit. P y A. - de carrera	Auxilio Jud.- de carrera	Letrados de la Admón. de Justicia - sustitutos	Gestión P y A. - interinos	Tramitación P y A.- interinos	Auxilio Jud.- interinos	Total
25	26	39	22	23	63	139	43	380

2.6. Oficina Judicial

Esta área de actividad engloba un conjunto heterogéneo de actuaciones, que tiene como denominador común en la mayoría de los casos la Oficina Judicial en cualquiera de sus perspectivas, ya sea la normativa, la organizativa y la gubernativa.

¹⁰ La elaboración de informes sobre distintas materias previstas en el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un campo de trabajo que destaca en

esta sección, habiéndose alcanzado el número de 74 expedientes durante el año 2015, lo que hace un total de 12 informes más que el año anterior, y 38 más que en el año 2013, en el que se realizaron 46 informes; lo que supone un incremento superior al 34% en los dos últimos años.

Las materias sobre las que versan estos informes son variadas, pudiendo citarse al respecto la elevación de categoría de juzgados, especialización de órganos judiciales, jornada, horarios de trabajo y calendarios laborales, separación de jurisdicciones, constitución y entrada en funcionamiento y agrupación de juzgados de paz, plantillas orgánicas, relaciones de puestos de trabajo, creación o modificación de servicios de guardia, Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, programas concretos de actuación sobre órganos, estructura y organización de la nueva oficina judicial, entre otros.

2º La elevación a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de los acuerdos de las Salas de Gobierno, en virtud del artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, para su toma de conocimiento y control de legalidad. En el año 2015 ascienden a 177 expedientes. De entre ellos, cabe destacar:

- Los calendarios anuales del servicio de guardia, que antes de comenzar el año natural, cada Junta de Jueces aprueba y del que se da traslado al Consejo General del Poder Judicial, según se recoge en el artículo 46 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.
- Los cuadros de vacaciones y permanencias, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sobre interrupción de la actividad por los tribunales superiores de Justicia durante el mes de vacaciones.
- Informe único que contiene los resultados de las elecciones generales de Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de los tribunales superiores de justicia y Audiencia Nacional, dándose a conocer las actas de proclamación, tomas de posesión de miembros natos y electos de sala. Informes varios sobre las convocatorias de elecciones parciales de las citadas salas y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los órganos de Gobierno de los Tribunales en concordancia con el artículo 151.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- La dación de cuentas de todas las incidencias que se producen en los edificios y Sedes Judiciales,

3º Desde la perspectiva gubernativa, la sección de Oficina Judicial ha prestado el apoyo técnico necesario para la celebración de tres importantes eventos correspondientes al año 2015:

- Las Jornadas de Presidentes de Audiencias Provinciales, que tuvieron lugar en la ciudad de Badajoz, durante los días 10, 11 y 12 de junio de 2015; las Jornadas de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia celebradas en Bilbao los días 19, 20 y 21 de octubre de 2015; y las de jueces/zas decanos/as, que se celebraron en Vigo los días 26, 27 y 28 de octubre del mismo año.
- Por último citar los Premios Calidad de la Justicia, correspondiente al año 2015, sexta edición, cuya celebración está prevista el día 16 de marzo de 2016. Su organización se efectúa por esta sección de Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.7. Atención Al Juez

En cumplimiento de su labor de acercamiento del Consejo a los miembros de la Carrera Judicial, esta Unidad viene desarrollando su actividad sobre las más diversas materias y áreas tanto para facilitar a aquéllos la información pertinente sobre las actividades del propio Consejo como para tratar de responder a sus consultas y necesidades del modo más dinámico posible.

Durante la anualidad de 2015, a que se contrae la presente Memoria, han decrecido las demandas de intervención que se reciben, habiéndose pasado de las 1905 consultas recibidas en 2014 hasta las 1616 recibidas en 2015, lo que representa un descenso de un 17%.

En cuanto al medio empleado, se confirma la tendencia ya observada en la anualidad pasada, de que sea la vía telefónica el instrumento utilizado para la mayoría de las consultas, habiéndose formulado por él un total de 1191, que se traduce en un porcentaje casi el 77 %, mientras que las restantes 425 se realizaron por correo electrónico, es decir, más del 26 %.

Por otra parte, y en cuanto a las materias sobre las que tratan, hay que señalar como más significativas las 849 (más de un 52%) que estuvieron motivadas por cuestiones relativas al régimen jurídico de los jueces y magistrados (ascensos, concursos, reconocimiento de idioma o derecho,), las 233 (casi un 15%) que demandaban información diversa sobre el funcionamiento, actividades y servicios del propio Consejo, las 153 relativas a propuestas de comisiones de servicio y otras medidas de apoyo en el seno del Plan de Urgencia (un 10%), las 96 (un 6%) que han venido referidas a la actividad inspectora y a las declaraciones de rendimiento de actividad (módulos), las 57 que demandaban información sobre acuerdos del Pleno y de las Comisiones Legales y Reglamentarias, y las 47 referentes a la localización o aplicabilidad tanto de diferentes normas legales o reglamentarias como de sentencias y otras resoluciones.

Aunque también se recibieron consultas sobre otras cuestiones, se demandó en menor medida la intervención de esta Unidad para consultas relativas a las actividades de formación (39), publicaciones del Consejo (4), cuestiones referentes a planta y demarcación judicial (21), y pruebas de especialización o de ingreso en la Carrera (16), además de las peticiones o consultas relativas a cuestiones competencia de órganos ajenos al Consejo, ya pertenezcan o no a la Administración de Justicia (37).

CONSULTAS RECIBIDAS		
MEDIO EMPLEADO	Consultas	%
Correo electrónico	425	26,3
Teléfono	1191	73,7
TOTAL	1616	100,0

CONSULTAS RECIBIDAS		
MATERIA OBJETO DE CONSULTA	Consultas	%
Funcionamiento, actividades y servicios del Consejo	233	14,4
Acuerdos del Pleno y de las Comisiones Legales y Reglamentarias	57	3,5
Régimen jurídico de Jueces y magistrados	269	16,7
Concursos de traslado de Jueces y magistrados	462	28,6
Promoción de ascenso a la categoría de Magistrado	88	5,5
Reconocimiento de idioma o derecho autonómico o foral	20	1,2
Pruebas de especialización y/o ingreso a la Carrera Judicial	16	1,0
Servicio de Inspección (Alardes, inspecciones, ...)	54	3,3
Módulos de rendimiento	42	2,6
Actividades de formación	39	2,4
Normas legales y reglamentarias	43	2,7
Sentencias y otras resoluciones	12	0,7
Publicaciones del Consejo	4	0,2
Planta y demarcación judicial	27	1,7
Plan de Urgencia y comisiones de servicio	153	9,5
Relaciones Internacionales	11	0,7
Localización y atribuciones de órganos de la Admón. de Justicia	28	1,7
Localización y atribuciones de otros órganos	9	0,6
Otras	49	3,0
TOTAL	1616	100,0

Cabe señalar, por otra parte, que esta Unidad asume también la tarea de mantener actualizada la publicación en la extranet de las ofertas de comisiones de servicio que se formulan tanto por parte del Tribunal Supremo como por la Audiencia Nacional o los diferentes tribunales superiores de justicia para cubrir vacantes o reforzar los distintos órganos de la Administración de Justicia. Durante el año 2015, se han publicado un total de 130 anuncios en los que se han ofertado 159 plazas para su cobertura en régimen de comisión de servicio, con o sin relevación de funciones.

Asimismo, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente en sesión de 22 de abril de 2008, la Unidad de Atención al Juez se viene ocupando igualmente de la inserción en la "Extranet de Jueces y Magistrados" que se incluye en la página web del Consejo de los acuerdos relativos tanto a la convocatoria como a la resolución de los concursos de traslado de los miembros de la Carrera Judicial así como de los relativos a los ascensos a la categoría de magistrado, si bien tales anuncios únicamente revisten carácter informativo para general conocimiento, previamente a su aparición en el Boletín Oficial del Estado, sin que en ningún caso esta inserción despliegue los efectos jurídicos propios de la publicación en el diario oficial, y no sustituye de ninguna manera a dicha publicación. Se ha publicado el total de las quince convocatorias realizadas, diez de ellas de concurso de traslado y las cinco restantes de promoción de ascenso, así como también los paralelos acuerdos resolutorios de dichas convocatorias.

Del mismo modo, esta Unidad ha venido dando a conocer a los miembros de la Carrera Judicial, aquéllos Acuerdos que, por su especial trascendencia o interés para los mismos, adopte el Consejo, bien mediante su inserción en la extranet de modo destacado, bien mediante su remisión por correo electrónico.

2.8. Régimen Disciplinario

Esta Sección da cobertura técnica a la Comisión Disciplinaria, cuya actividad queda reflejada en el epígrafe correspondiente de ésta Memoria.

3. EL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Dentro del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial, se distinguen claramente tres áreas:

- Las relaciones institucionales internacionales del Consejo General del Poder Judicial.
- El auxilio judicial internacional penal y civil.
- La colaboración en proyectos de cooperación al desarrollo.

3.1. Las relaciones institucionales internacionales

Objetivos

- La comunicación e intercambio de experiencias con instituciones extranjeras análogas al Consejo, así como con organizaciones internacionales y otros organismos y actores del sector Justicia.
- La presencia y proyección internacional del mismo, como órgano de gobierno de la justicia y de los jueces y magistrados españoles en los foros y eventos relacionados con la Justicia.
- La colaboración con la política exterior de España, dirigida por el Gobierno y el desarrollo de acciones que, dentro de ella, correspondan a las competencias de este órgano constitucional.

Actividades más destacadas

- Participación del Consejo en la Red Europea de Consejos del Poder Judicial

Con ella se materializa la vocación de establecimiento de relaciones institucionales permanentes con los homólogos europeos de esta Institución. En esta Red se integran los Consejos u órganos similares de los países miembros de la Unión Europea y los de los países candidatos a la adhesión. El Consejo General del Poder Judicial forma parte del Comité Ejecutivo, al haber resultado elegido en la Asamblea General celebrada en La Haya (Países Bajos) entre los días 3 a 5 de junio de 2015. Además el Consejo General del Poder Judicial ha participado activamente en los dos grupos de trabajo establecidos para el curso 2014-2015 (Independencia y Rendición de Cuentas del Poder Judicial y de la Fiscalía; y

Estándares judiciales mínimos V: procedimientos disciplinarios y responsabilidad de los jueces), y ha coordinado el segundo de estos grupos de trabajo, conjuntamente con el Servicio de Tribunales de Irlanda.

- Integración del Consejo en la Cumbre Judicial Iberoamericana

En el ámbito de las relaciones institucionales, la actividad de esta Institución viene determinada por el liderazgo que viene desempeñando en la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la que ostenta la Secretaría Permanente, que comporta su dirección estratégica y la coordinación general de la agenda de encuentros y trabajos, además del mantenimiento de la página web de la Cumbre (www.cumbrejudicial.org).

La Cumbre Judicial Iberoamericana es el espacio vertebrador de la concertación y cooperación entre las máximas instancias jurisdiccionales y de gobierno de los poderes judiciales de los veintitrés países que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones. En el ejercicio 2015, se celebraron dos Rondas de Talleres, una en Colombia y otra en Panamá, y la segunda reunión preparatoria de la Cumbre, que tuvo lugar en Andorra. En esta Reunión, a la que acudió el Excmo. Sr. Presidente D. Carlos Lesmes, se anunció que España no presentaría su candidatura a ostentar la Secretaría Permanente de la próxima edición de la Cumbre.

- Presencia del Consejo en organismos y eventos internacionales

Como en años anteriores, esta Institución ha participado en actividades desarrolladas en este ámbito, tales como reuniones y grupos de trabajo constituidos en el Consejo Consultivo de Jueces, en el marco del Consejo de Europa, la Conferencia de La Haya, Reunión del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, etc.

También se ha prestado apoyo al Tribunal Supremo para su participación en foros y actividades internacionales, incluyendo la Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la Unión Europea y la Asociación de Consejos de Estados y Jurisdicciones Administrativas Supremas de la Unión Europea.

- Encuentros bilaterales con otros poderes judiciales

El Consejo viene manteniendo encuentros con instituciones e instancias jurisdiccionales y de gobierno de los poderes judiciales de otros países. El año 2015 se celebró el Encuentro Transfronterizo Hispano-Portugués.

- Atención protocolaria en visitas institucionales o personalidades

El Servicio de Relaciones Internacionales presta atención protocolaria en visitas a la sede de esta Institución o a otras dependencias y órganos jurisdiccionales o de gobierno judicial españolas que, al igual que en ejercicios anteriores, han sido numerosas. Las visitas han permitido una exposición de la institución, la organización de los tribunales y la carrera judicial.

- Presencia de jueces y magistrados españoles en organismos y tribunales internacionales.

Este departamento promueve la participación de miembros de la carrera judicial en diferentes empleos en organizaciones internacionales, gestionando la manifestación de apoyo institucional y verificándose además las pertinentes difusiones individualizadas entre los jueces y magistrados que han manifestado su interés en actuar en este campo.

3.2. El auxilio judicial internacional

Objetivos

- Facilitar la cooperación judicial internacional, mejorando la eficacia y la celeridad en la respuesta de los órganos jurisdiccionales españoles y extranjeros implicados en procesos judiciales concretos
- Promover la mejora de las capacidades de los órganos judiciales españoles en el auxilio judicial internacional, así como mantener y desarrollar, en el marco de las competencias legales del Consejo, las herramientas informáticas de apoyo al auxilio judicial internacional

- Mantener y fortalecer la red judicial española como instrumento de participación y apoyo al auxilio judicial internacional y la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea como red de información y asesoramiento a los órganos judiciales españoles sobre el derecho de la Unión Europea
- Participar en los foros y redes del auxilio judicial internacional,
- Colaborar con el Gobierno en los grupos de trabajo gubernamentales relativos al auxilio judicial internacional

Tareas desempeñadas

Con esta faceta de la acción exterior del CGPJ se trata de facilitar la cooperación judicial internacional en relación con los procesos judiciales con elementos transnacionales, mejorando la eficacia y la celeridad en la respuesta de los órganos jurisdiccionales españoles y extranjeros implicados, en aras a una mejor realización de la Justicia. Son varias las tareas que asume y que, por tanto, ha desempeñado el Servicio de Relaciones Internacionales en este campo, durante 2015.

- Asistencia a los órganos jurisdiccionales para facilitar el auxilio judicial activo y pasivo

La función de asistencia, consiste en facilitar información, identificar los problemas que se planteen en el auxilio judicial internacional (comisiones rogatorias, extradiciones, órdenes de entrega, etc.) y proponer su solución, a los órganos jurisdiccionales españoles y a los jueces o fiscales extranjeros. Esto es lo que se denominan el trabajo operativo, que implica mantener una comunicación continuada con los puntos de contacto de redes internacionales de auxilio judicial internacional o con interlocutores extranjeros con competencia en esta materia para facilitar la comunicación adecuada y fluida entre los jueces españoles y los jueces y fiscales de otros países y proponer las soluciones a los problemas que se planteen. En el ámbito de la Unión Europea o de Iberoamérica, el contacto con las autoridades judiciales extranjeras se lleva a cabo a través los puntos de contacto de la Red Judicial Europea o de la Red Iberoamericana IberRed.

El Servicio de Relaciones Internacionales participa en las redes judiciales de cooperación que en el ámbito de la cooperación judicial internacional cada vez juegan un papel más relevante. En concreto las redes en las que está integrado el Consejo como punto de contacto son la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, la Red Judicial Europea Penal, la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea y la Red Judicial Iberoamericana (IberRed).

- Actividad organizativa derivada de la pertenencia a redes de auxilio judicial internacional

El trabajo en las redes de auxilio judicial internacional implica también la asistencia a reuniones periódicas y la asunción de diversos trabajos organizativos y de mantenimiento y mejora de herramientas informáticas. Durante el año 2015 se ha participado en las correspondientes reuniones ordinarias de puntos de contacto de la red judicial europea penal, red judicial europea en materia civil y mercantil, y de la IberRed.

- Actividad organizativa de la Red Judicial Española (REJUE)

Para el desempeño de la labor de asistencia para el auxilio judicial internacional, este Servicio cuenta con los recursos personales propios del mismo y con el apoyo de la red judicial española de cooperación judicial internacional (REJUE), a la que

pertenecen 60 magistrados, expertos en cooperación civil y en cooperación judicial penal, desplegados por toda España y sin relevación de funciones. La REJUE se coordina desde el Servicio de Relaciones Internacionales. En 2015 han tenido lugar, el XV encuentro anual de la REJUE y el IX encuentro de la REDUE.

- Colaboración con EUROJUST

El Servicio mantiene una comunicación constante con EUROJUST, colaborando con esta institución para que pueda obtenerse la más rápida y eficaz respuesta de los jueces españoles cuando son requeridos por la misma. Especialmente, cuando son convocados a reuniones de coordinación con otros instructores (jueces o fiscales) para ordenar y organizar el trabajo que derive de una investigación transnacional.

- Evaluación de la eficacia y eficiencia en el auxilio judicial internacional

Otra de las tareas que asume el Servicio de Relaciones Internacionales es la constante evaluación de la eficacia y eficiencia de la actividad de los jueces españoles en el auxilio judicial activo y pasivo.

- Colaboración con el Ministerio de Justicia en la acción del Gobierno relacionada con el auxilio judicial internacional o en otras cuestiones de trascendencia o índole internacional.

El Servicio de Relaciones Internacionales viene prestando al Ministerio de Justicia la colaboración que es requerida, en las materias en las que se necesita el apoyo del Consejo.

3.3. La cooperación al desarrollo

Objetivos

- Mejora de la Justicia en los países receptores de la cooperación.
- Colaboración con la política exterior de España dirigida por el gobierno en la cooperación al desarrollo en aquellos ámbitos en los que el Consejo está en mejores condiciones de ejecutar tal cooperación o ésta se refiere a aspectos de su exclusiva competencia.
- Refuerzo de la visibilidad institucional de este organismo.
- Mejora de las capacidades de los consultores que participan en misiones de cooperación al desarrollo y enriquecimiento de su experiencia profesional
- Atención a solicitudes que se hagan para llevar a cabo actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito de la justicia, dentro de las disponibilidades y de las competencias del propio Consejo y de los órganos judiciales españoles.

Actividades desarrolladas en el ámbito de la cooperación al desarrollo

Con la actuación del Consejo en materia de cooperación internacional al desarrollo en el sector justicia se trata de apoyar los procesos de reforma, modernización, fortalecimiento institucional y profesionalización de los poderes judiciales de los países de nuestro entorno geográfico, político, lingüístico, cultural, histórico y socioeconómico, proporcionando asistencia técnica en la identificación, formulación, dirección y ejecución de programas y proyectos de cooperación al desarrollo, que aprovechen la experiencia, capacidad y prestigio del Consejo y de la carrera judicial española en los ámbitos de actuación que le son propios.

— Iberoamérica

Éste es el área tradicional de intervención. Durante el año 2015, esta Institución ha continuado manteniendo su presencia en el ámbito Iberoamericano. Esta presencia ha venido consistiendo, de una parte, en asistencias técnicas a diferentes países y, de otra, en la participación en el Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, en el marco del cual se han impartido seminarios a jueces latinoamericanos en los Centros de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en Antigua (Guatemala), Cartagena de Indias (Colombia), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Además, en el año 2015, se ha continuado con la ejecución del proyecto de la Unión Europea para Latinoamérica "EUROsociAL II", en el que el Consejo participa como socio operativo.

— Países de Europa Central y Oriental (PECO)

En este área, la labor del CGPJ en el año 2015 se ha centrado en la colaboración con un proyecto *Twinning* de la Comisión Europea en Croacia, liderado por el Ministerio de Justicia (HR/10/IB/JH/04 "Mejora del sistema de ejecución en la República de Croacia") y otro proyecto que comenzó en Serbia, liderado por la Fiscalía General del Estado (SR/13IB/JH/03 "Fortalecimiento de las capacidades del Alto Consejo Judicial y del Consejo Fiscal Estatal").

— Países del Arco Mediterráneo y África

En el año 2015, se ha continuado con la ejecución de un proyecto *Twinning*, de la Comisión Europea, en consorcio con Francia que lidera el proyecto, en Argelia (DZ11/AA/JH08, sobre "Fortalecimiento de las estructuras y del funcionamiento del Centro de Investigación Jurídico y Judicial").

También se ha puesto en marcha un proyecto *Twinning* en Túnez, liderado por el Ministerio de Justicia, en cuya ejecución colabora el Consejo General del Poder Judicial (TN/15/ENI/JH/52 "Fomento de la capacidad de los Tribunales y del Ministerio de Justicia de Túnez")

ANEXOS

Área de Actividad	Tipo de actividad	Sin fecha inicio	T1	T2	T3	T4	Total 2015
Auxilio Judicial	Red Europeas y Eurojust		18	20	5	15	58
	REJUE -REDUE					3	3
	Comisiones Rogatorias			2		2	4
	Reconocimiento Mutuo		3	5			8
	Otros		5	10	7	9	31
	Total Auxilio Judicial			26	37	12	29

Área de Actividad	Tipo de actividad	Sin fecha inicio	T1	T2	T3	T4	Total 2015
Cooperación al Desarrollo	África	4	8	9	1	4	26
	Arco Mediterráneo		3				3
	Asia				1		1
	Europa	3	6		3	6	18
	Eurosocial		2	3		4	9
	Iberoamérica	6	5	5	3	13	32
	Otros	2	1	1	1	2	7
	Pecos					2	2
	Total Cooperación al Desarrollo		15	25	18	9	31
Relaciones Institucionales	<i>Convenios</i>	1	1				2
	<i>Cumbre Iberoamericana</i>		1	4	4	4	13
	<i>Otros</i>	3	6	1	1	4	15
	<i>Red Europea de Consejos</i>	2	9	4	4	4	23
	<i>Seminarios</i>		9	17	4	11	41
	<i>Vacantes en OO.II.</i>	1	2	1			4
	<i>Viajes Institucionales</i>	1				3	4
	<i>Visitas Institucionales</i>	2	4	8	2	5	21
	Total RR. Institucionales		10	32	35	15	31
TOTAL		25	83	90	36	91	325

Participantes en actividades por género

		Total 2015	%
Servicio RR.II.	Varones	311	62,4%
	<i>Mujeres</i>	187	37,6%
	<i>Total</i>	498	

Países de realización de actividades

País	TOTAL	%
Alemania	3	0,9%
Andorra	3	0,9%
Argelia	6	1,8%
Argentina	1	0,3%
Armenia	1	0,3%
Austria	1	0,3%
Bélgica	28	8,3%
Bolivia	1	0,3%
Bosnia Herzegovina	1	0,3%
Chile	2	0,6%

País	TOTAL	%
Colombia	8	2,4%
Costa Rica	1	0,3%
Croacia	9	2,7%
Cuba	1	0,3%
Egipto	7	2,1%
España	96	28,5%
Estados Unidos de América	4	1,2%
Estonia	1	0,3%
Finlandia	3	0,9%
Francia	18	5,3%
Guatemala	9	2,7%
Guinea	1	0,3%
Holanda	44	13,1%
Honduras	2	0,6%
Hungría	2	0,6%
Irlanda (Eire)	1	0,3%
Italia	3	0,9%
Letonia	1	0,3%
Lituania	1	0,3%
Luxemburgo	5	1,5%
Malta	1	0,3%
Marruecos	1	0,3%
Méjico	2	0,6%
Mozambique	1	0,3%
Nicaragua	1	0,3%
No Aplicable	19	5,6%
Noruega	1	0,3%
Panamá	13	3,9%
Paraguay	2	0,6%
Perú	3	0,9%
Portugal	4	1,2%
Reino Unido	2	0,6%
República Checa	1	0,3%
República Dominicana	1	0,3%
Rumanía	1	0,3%
Serbia	5	1,5%
Suecia	1	0,3%
Suiza	5	1,5%
Túnez	5	1,5%
Turquía	3	0,9%
Vietnam	1	0,3%
TOTAL	337	100,0%

Consultas de auxilio judicial internacional

AMBITO	MATERIA	-	-	CONSULTAS
Civil	Escasa cuantía			4
Civil	Información Derecho Extranjero			1
Civil	Notificación y traslado de documentos			40
Civil	Obtención y práctica de pruebas			37
Civil	Obligaciones de alimentos			7
Civil	Petición previa de información			4
Civil	Reconocimiento y ejecución de resoluciones			14
Civil	Requerimiento europeo de pago			3
Civil	Resoluciones materia matrimonial y resp. parental			35
Civil	Título ejecutivo europeo			5
Civil	Otros			6
			Civil	156
Penal	Auxilio Judicial			450
Penal	Cuestionarios			1
Penal	Decomiso			11
Penal	Embargo			21
Penal	Equipos Conjuntos de Investigación			6
Penal	Extradición			26
Penal	Exhorto europeo obtención pruebas			9
Penal	Libertad vigilada			4
Penal	Orden europea de detención y entrega			43
Penal	Orden europea de protección			10
Penal	Penas privativas de libertad			77
Penal	Petición previa de información			9
Penal	Reconocimiento mutuo de sentencias			19
Penal	Sanción pecuniaria			27
Penal	Otros			16
			Penal	729
TOTAL CONSULTAS				885

4. LA GERENCIA

Es competencia de la Comisión de Asuntos Económicos el control de la actividad económica financiera de la Gerencia, órgano técnico adscrito a la Secretaría General de la Institución, que presta a la Comisión de Asuntos Económicos la asistencia técnica y estructura su actividad en las siguientes áreas especializadas: gestión presupuestaria y contabilidad, recursos humanos y contratación y asuntos generales.

Las actividades principales de este órgano técnico son las siguientes:

Gestión presupuestaria y contabilidad

Las actividades propias de esta área son las relacionadas con la liquidación del presupuesto del 2014, la ejecución del presupuesto del 2015 y la elaboración del anteproyecto del presupuesto para 2016, y a todos los procesos contables necesarios para la ejecución de los tres programas que componen el presupuesto del Consejo General del Poder Judicial y que se describen en el apartado correspondiente a la Comisión de Asuntos Económicos.

La liquidación del presupuesto de 2014, cuya cuenta fue aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el 22 de julio de 2014, muestra que durante 2014 se ha ejecutado un total de 45.639.517,90 euros, lo que supone una utilización del 78,75% sobre los créditos iniciales y del 76,89 % de los créditos definitivos que ascendieron a 59.355.460,52 euros.

Para el ejercicio 2015 los créditos iniciales ascendieron a un total de 54.883.560 euros, habiéndose generado créditos por importe de 937.881,93 resultando unos créditos definitivos de 55.821.441,93 euros.

Durante el ejercicio 2015 se ha continuado con la política de austeridad establecida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y ratificada por acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014 de actualización de normas de indemnizaciones por razón de servicio, habiéndose ejecutado un total de 44.052.049,61 euros. Ello supone una ejecución del 80,26% sobre los créditos iniciales y del 78,92% sobre los créditos definitivos.

Respecto al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, el Pleno en su reunión de 22 de julio de 2015 aprobó unos créditos iniciales que ascienden a un total de 54.883.560 euros, que no suponen ninguna variación cuantitativa global respecto a los créditos iniciales aprobados para 2015.

El presupuesto del Consejo fue aprobado por el Congreso de los Diputados el 30 de octubre de 2015.

Recursos humanos

En cuanto a la gestión de los recursos humanos del CGPJ los hechos más destacables durante el ejercicio de 2015 han sido la aprobación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario y eventual y la firma del X convenio colectivo del personal laboral al servicio de CGPJ.

La RPT fue aprobada por Acuerdo de 26 de noviembre de 2015, del Pleno del CGPJ, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de la disposición transitoria quinta de la LO 4/2013, de 28 de julio, de reforma del CGPJ, con objeto de adecuar las retribuciones complementarias de los puestos a las nuevas funciones y responsabilidades derivadas de la nueva estructura del CGPJ.

A 31 de diciembre de 2015 el nivel de ocupación de la RPT era del 94% y la relación entre puestos dotados, cubiertos y vacantes era la siguiente:

Tipo de puesto	RPT vigente 31.12.2014	RPT aprobada 26.11.2015		
	Puestos dotados	Puestos dotados	Puestos cubiertos	Puestos vacantes
Nivel Superior	112	78	71	7
Nivel Medio	60	61	56	5
Nivel Administrativo	103	102	96	6
Nivel Auxiliar	76	57	55	2
Nivel Subalterno	35	27	26	1
Personal Eventual Nivel Superior	5	6	6	0
Personal Eventual Jefes de Prensa	19	18	18	0
Personal Eventual Redactores	7	8	8	0
Personal Eventual (Jefa secretaria)		1	1	0
Personal Eventual (Secretarias)	30	27	25	2
Personal Eventual (Ayudante de Redactor)	4	3	3	0
Personal Laboral	42	33	32	1
Suma	493	421	397	24

La actividad en materia de selección de personal al servicio del CGPJ ha sido especialmente intensa, destacando el elevado número de altas, bajas y cambios de destino dentro de los órganos técnicos del CGPJ, que se resumen de la siguiente manera:

	ALTAS	BAJAS	CAMBIOS INTERNOS
Letrados	9	14	2
No Letrados	23	8	30
Suma	32	22	32

A nivel presupuestario, la ejecución del capítulo I "Gastos de Personal", sobre un crédito aprobado de 29.953.540 euros para el ejercicio de 2015 ha sido del 85,51 % a nivel global, habiéndose alcanzado un 90,28 % en el programa 111M "Gobierno del Poder Judicial", un 100,47 % en el programa 111P "Documentación y Publicaciones Judiciales" y un 69,15 % en el programa 111O "Selección y Formación de la Carrera Judicial".

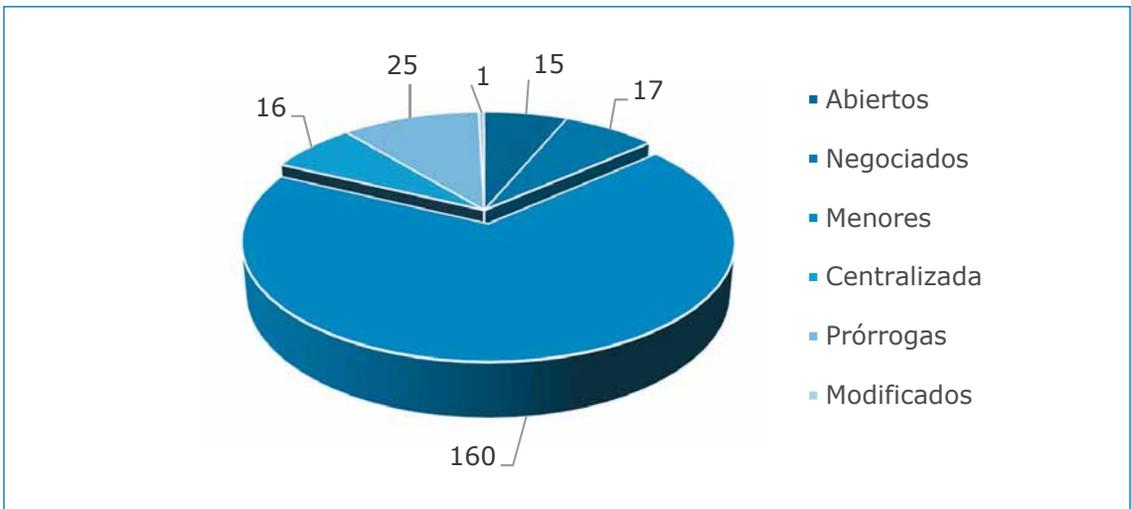
Este nivel de ejecución incluye los gastos derivados del mayor número de miembros de la Comisión Permanente, que desempeñan su cargo con carácter exclusivo. De la misma forma se ha afrontado el abono de dos partes de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 suprimida por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Contratación y asuntos generales

ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL CONSEJO EN 2015

1.- CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONSEJO DURANTE 2015

Durante el ejercicio se han tramitado un total de 234 expedientes, de los que el 68% (160) corresponde a contratos menores.

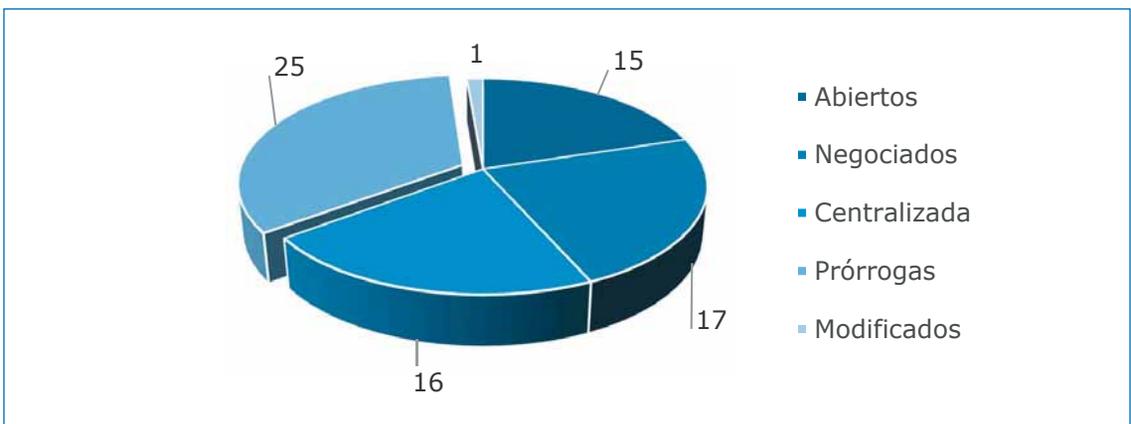


Expedientes tramitados (234)

La distribución porcentual de los expedientes, excluidos los contratos menores, es la siguiente:

Nueva contratación	64.9%	
Procedimientos negociados sin publicidad		35.4%
Contratación centralizada		33.3%
Procedimientos abiertos		31.3%
Prórrogas	33.8%	
Modificados	1.3%	
	100.0%	100%

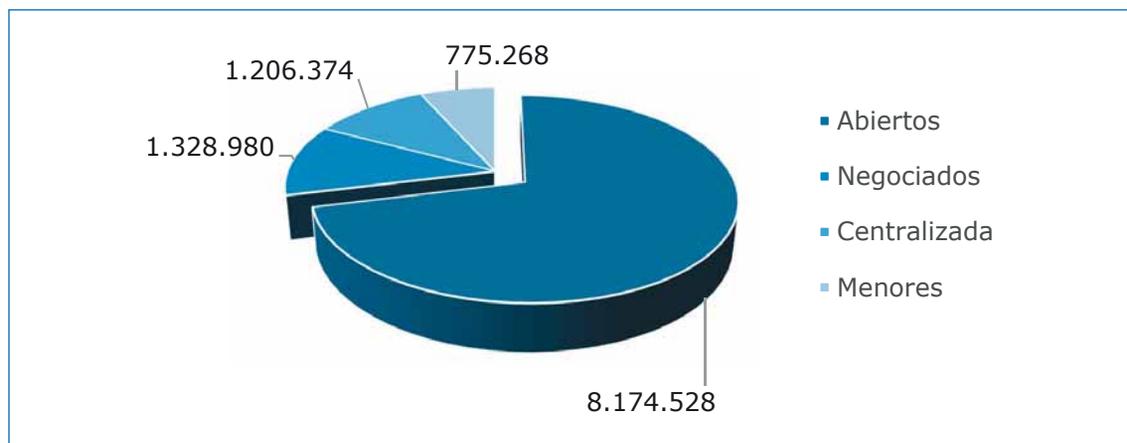
Esta información queda reflejada en el siguiente gráfico:



Expedientes tramitados sin menores (74)

El importe total adjudicado mediante los 234 expedientes tramitados asciende a CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y DOS CENTIMOS (14.594.751,72 €), correspondiendo el 78.7% de este importe a la nueva contratación (incluida la menor).

En el cuadro siguiente se recoge la distribución del importe de la nueva contratación según tipos de expediente, observándose que el 71.2% del importe se ha adjudicado a través de procedimientos abiertos, mientras que solo el 6.7% del importe ha resultado adjudicado mediante contratación menor. El peso relativo de lo adjudicado a través de procedimientos negociados y de contratación centralizada es similar (11.6% y 10.5% respectivamente).

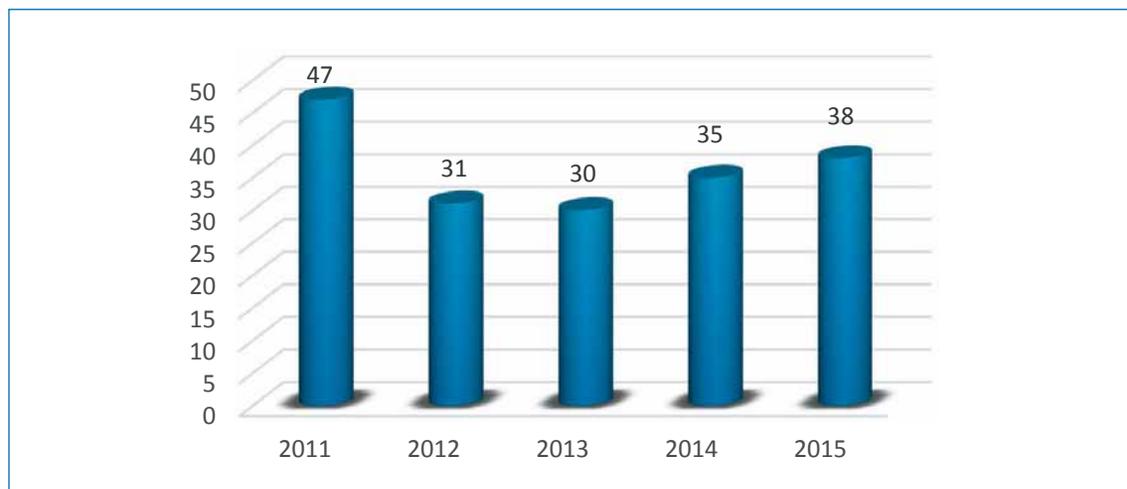


Importe de la nueva contratación según tipos de contrato (total: 11.485.150,00 euros)

2.- LA MESA DE CONTRATACION DEL CONSEJO

Durante 2015 la Mesa de Contratación, cuya composición es la recogida en el Acuerdo de la Secretaría General de 3 de diciembre de 2014 (BOE núm. 299, 11 de diciembre), ha celebrado 38 reuniones.

La actividad de la Mesa durante los últimos cinco años es, por lo tanto, la siguiente:



Asuntos generales

1.- Plan de autoprotección de la sede central

En escrito de 06 de agosto de 2015 la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento comunicó al Consejo que el plan de autoprotección se ajustaba a la normativa vigente, quedando aprobado el mismo.

2.- Comité Intercentros de Seguridad y Salud

El Comité ha celebrado durante 2015 dos reuniones, la primera el 15 de junio y la segunda el 24 de noviembre.

Por acuerdo del secretario general de 18 de enero de 2016, la composición del Comité Intercentros es la siguiente:

Delegados de prevención:

- D. Ana María Angulo Borreguero (sede Marqués de la Ensenada),
- D. Juan Manuel Galán Gómez (sede Marqués de la Ensenada),
- D. Gerardo Arribas Castillo (sede Trafalgar),
- D. Pedro de la Torre Campos (sede Trafalgar),
- D. María Fernanda de la Guardia Piza (Escuela Judicial, Barcelona), y
- D. Santiago Jiménez Ramón (Centro de Documentación Judicial, San Sebastián).

Representantes del Consejo:

- D. José Manuel Barrero Maján, jefe de la Unidad de Contratación y Asuntos Generales de la Gerencia (sede Marqués de la Ensenada),
- Dña. Yolanda López López, administrativa de la Unidad de Contratación y Asuntos Generales de la Gerencia (sede Marqués de la Ensenada),
- D. José María Márquez Jurado, gerente (sede Marqués de la Ensenada),
- Dña. María Talegón Betegón, jefa de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia en la sede de Trafalgar,
- D. Antonio Ansó Valentín, jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia en la Escuela Judicial, Barcelona, y
- D. José Gabriel Pérez Lorente, jefe de la Unidad de Asuntos Generales de la Gerencia del Centro de Documentación Judicial de San Sebastián.

3.- Reconocimientos médicos y vacunación

Las campañas 2015 de reconocimientos médicos y vacunación se han desarrollado durante el periodo abril-junio y octubre, respectivamente, con los índices de participación habituales.

5. LA OFICINA DE LA INTERVENCIÓN

La Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Consejo General del Poder Judicial tendrá, entre otras competencias, la de elaborar, dirigir la ejecución y controlar el cumplimiento de su Presupuesto, el cual se integra en una sección independiente de los Presupuestos en los Generales del Estado, **correspondiendo el control interno del gasto a un Interventor/a al servicio del Consejo, que quedará**

adscrito a la Comisión Permanente. Para el ejercicio del control de legalidad en la ejecución de su presupuesto, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo se contempla el ejercicio de la función interventora en la modalidad de fiscalización previa de todos los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir obligaciones o derechos de contenido económico.

Dentro de la actual estructura organizativa del Consejo, el órgano técnico Intervención está integrado por un puesto de Interventor/a del Consejo con nivel superior (nivel 30), un puesto de Jefe/a de Unidad de Fiscalización (nivel 26), un Jefe/a de Unidad (nivel 26) y un puesto de Administrativo/a (nivel 20).

En el marco de las funciones que de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo corresponden al Interventor/a, se pasa a detallar el contenido y alcance de las actuaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario de 2015 y ello de acuerdo con los datos que se extraen del Registro de la Intervención:

Fiscalización previa de los actos, documentos y expedientes susceptibles de producir obligaciones o derechos de contenido económico

Se ha ejercido la fiscalización previa sobre expedientes de gasto y expedientes de reconocimiento de obligaciones que han supuesto una cifra global de pagos con cargo al Presupuesto del Consejo de **44.052.049,61 euros**.

Intervención de las nóminas por las que se reclamen las retribuciones de los altos cargos y personal al servicio del Consejo

En el conjunto de nóminas mensuales, se ha comprobado la adecuación a la legalidad de las variaciones y modificaciones contenidas en las mismas. El importe global de las nóminas ha ascendido a **25.135.085,34 euros**, de los cuales **1.980.319,01 euros** corresponden a las cuotas empresariales de Seguridad Social.

Intervención de las órdenes de pago de régimen interior contra la cuenta corriente del Consejo en el Banco de España

Actualmente, la cuenta corriente del Consejo en el Banco de España no tiene movimiento y, en su lugar, el Consejo ha tenido abiertas durante 2015 cuentas en BANESTO, Banco Español del Crédito, como entidad adjudicataria del correspondiente contrato, para las sedes de Madrid, Barcelona y San Sebastián.

Las cuentas de Caja Fija del Consejo en BANESTO se han utilizado para la realización de los pagos a través del denominado procedimiento de Anticipos de Caja Fija, procedimiento especial de pago que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (en lo sucesivo LGP), supone una provisión de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realiza a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata del pago de gastos periódicos o repetitivos y su posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen.

A efectos de la aplicación de este procedimiento de pago, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejan la reposición de los fondos utilizados, la Gerencia presenta cuentas justificativas de los pagos realizados contra la cuenta corriente de Anticipo de Caja Fija las cuales, una vez intervenidas y aprobadas, permiten la imputación presupuestaria de los gastos realizados y justificados y la correspondiente reposición de fondos.

Por este procedimiento de pago se han abonado un total de **6.034.507,25** euros que han supuesto, a su vez **42** reposiciones de caja fija.

Intervención de las cuentas justificativas de las órdenes de pago de régimen interior libradas "a justificar"

Este tipo de libramientos "a justificar" supone una excepción a la denominada regla del servicio hecho en virtud de la cual, con carácter previo al reconocimiento de una obligación por parte de la Administración, es preciso acreditar la realización de la prestación o el derecho del acreedor (artículo 73.4 LGP). Así, de acuerdo con el artículo 79 LGP, tienen el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa de los mismos, documentación que es aportada con posterioridad mediante la correspondiente cuenta justificativa.

Durante el 2015 se han intervenido **9** solicitudes de libramientos "a justificar" por un importe global de **50.134,34**, habiendo sido rendidas 11 cuentas justificativas con un importe aprobado de **44.234,18 euros**.

Autorización de los documentos contables y de tesorería que hayan de remitirse a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

De acuerdo con el Registro de Intervención se han intervenido un total de **1.967** documentos contables que comprenden las fases contables de autorización, compromiso, reconocimiento de obligación y propuesta de pago.

Autorización de la cuenta de liquidación del presupuesto a rendir al Tribunal de Cuentas, formar parte de la Junta Económica del Consejo, dirigir la contabilidad y asesorar al Consejo en materia financiera:

Se ha intervenido la Cuenta de liquidación del Presupuesto del Consejo, realizando las oportunas comprobaciones de exactitud sobre los datos contenidos en la misma.

Como vocal de la Mesa de Contratación del Consejo la Interventora ha participado en **38** reuniones de la misma; asimismo ha asistido a **16** reuniones de la Comisión Asuntos Presupuestarios y se han elaborado **6** informes de legalidad sobre expedientes de modificaciones presupuestarias posteriormente aprobados por los órganos competentes del Consejo.

Otras actuaciones de la Intervención

Reconocimiento de servicios previos a los miembros de la Carrera Judicial: El Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, establece que la fiscalización de los expedientes de reconocimiento de servicios previos y aquellos que impliquen el reconocimiento de derechos que hayan de producir efectos económicos en favor de los miembros de la Carrera Judicial, cuando así lo exija la norma reguladora, corresponderá al Interventor del Consejo General del Poder Judicial. Las actuaciones derivadas de este mandato reglamentario, han dado lugar a la comprobación y fiscalización de un total de **91** expedientes de reconocimiento de servicios previos.

Registro del Consejo: De acuerdo con los datos de dicho Registro, se han realizado **4.614** registros correspondientes a expedientes de gasto y de reconocimiento de obligaciones sobre los que se ha ejercido su correspondiente intervención.

II. EL SERVICIO DE INSPECCIÓN

Competencias

El Consejo General del Poder Judicial tiene constitucionalmente otorgada la competencia de la inspección y vigilancia sobre todos los juzgados y tribunales para la comprobación y el control del buen funcionamiento de la administración de justicia. El Servicio de Inspección ejerce esta potestad, sin perjuicio de la competencia de inspección otorgada a los órganos de gobierno de los diferentes tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional.

El Servicio de Inspección durante el pasado año, en el ejercicio de dichas competencias, ha actuado en la consecución de las siguientes finalidades:

- La mejora del conocimiento y suministro de información sobre la situación de juzgados y tribunales.

Con esta finalidad se están actualizando continuamente los historiales de los juzgados, tribunales y de sus titulares, a través de la información disponible de los mismos en las distintas fuentes con las que cuenta el Consejo. Entre dichas fuentes tiene especial importancia los boletines estadísticos de los diferentes órganos, si bien dichos datos son en numerosas ocasiones objeto de actualización y regularización debido, precisamente, al análisis que de los mismos se realiza en el Servicio de Inspección. A partir de la información descrita, el Servicio de Inspección está en condiciones de proporcionar datos actualizados y fiables sobre la situación de cada órgano jurisdiccional o sobre el conjunto de los mismos, así como sobre la gestión y rendimiento de sus titulares. Para mejorar la fiabilidad de los datos sobre la situación de los órganos judiciales en todas las visitas de inspección tanto presenciales como virtuales se ha puesto especial énfasis en la recomendación consistente en que los datos que se aportan en los boletines estadísticos deben coincidir con la situación real de los juzgados y tribunales. Se ha incidido muy especialmente en que los sistemas de gestión procesal deben establecer los hitos y marcadores necesarios para que los datos estadísticos se extraigan directamente de los sistemas informáticos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 461, apartado 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio.

- Control de la actividad de juzgados y tribunales.

La función de control está orientada a verificar el grado de cumplimiento de los indicadores preestablecidos en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, detectando posibles desviaciones.

- Prevención de disfunciones en los órganos judiciales.

Detectando anomalías incipientes a través de los datos estadísticos, de las inspecciones, de las quejas de la ciudadanía e, incluso, de las comunicaciones cursadas por los equipos directores de los órganos judiciales, estableciendo planes de actuación para su pronta superación.

- Apoyo a la mejora de la gestión de juzgados y tribunales.

Una vez efectuado el control y a resultados del mismo, se ha procedido a realizar un análisis de las causas que explican el grado de cumplimiento de los indicadores, destacando los aspectos más relevantes de organización y funcionamiento del órgano jurisdiccional y concluyendo con la proposición de mejoras.

- Proponer a la organización judicial, a los entes públicos y a los demás operadores jurídicos, las medidas necesarias así como la incorporación de pautas y elementos de perfeccionamiento en la gestión y mejora de la calidad del servicio público de la administración de justicia.

Composición y funcionamiento del Servicio de Inspección

La organización del Servicio de Inspección no ha experimentado cambio alguno desde su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 10 de junio de 2014.

Los objetivos del Servicio de Inspección son los siguientes:

- Transparencia y adecuado acceso a la información.
- Adecuación al principio de especialización en el futuro diseño del organigrama judicial.
- Eficacia y eficiencia.
- Flexibilidad.
- Potenciación de las inspecciones virtuales.

La Sección de Estadística Judicial sigue estando integrada dentro del Servicio de Inspección.

Actuaciones del servicio de inspección durante el año 2015

Por Acuerdos números 6-7, 6-2, 6-10, 6-7 y 6-14 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en sus sesiones de fechas 9 y 23 de diciembre de 2014, 16 de abril, 2 de julio y 17 de septiembre de 2015, respectivamente, se aprobó el programa de inspecciones para la anualidad 2016 y el programa de inspecciones cuatrimestrales. En la programación aprobada se ha priorizado la inspección de órganos con elevada carga de trabajo y disfunciones en coordinación con las propuestas efectuadas por los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Presidente de la Audiencia Nacional y del Tribunal Militar Central.

Inspecciones

Durante el año 2015 se han inspeccionado 261 órganos judiciales, extendiéndose 261 actas de inspección y 21 actas de partido, elaborándose un total de 282 actas.

Las inspecciones presenciales realizadas durante el año 2015 han sido en su mayoría presenciales ordinarias (256), representando el 98% del total, siendo 5 las inspecciones extraordinarias (una de ellas virtual) no habiéndose efectuado inspecciones de conocimiento ni abreviadas, manteniéndose reuniones con los jueces/zas y magistrados/as del partido judicial con la finalidad de detectar problemas y colaborar en su solución.

Asimismo se han llevado a cabo inspecciones programadas con la Inspección Fiscal a los Juzgados de Menores de Oviedo y Valladolid.

1º. Inspección virtual

Se han realizado dos inspecciones virtuales que han dado lugar a 36 informes, 18 por cada inspección virtual, para llevar un adecuado seguimiento de los órganos judiciales, habiéndose realizado la primera en el mes de marzo, con datos cerrados

a 31 de diciembre de 2014, y la segunda en el mes de octubre de 2015, con datos cerrados a 30 de junio de dicha anualidad. Para su realización cada Unidad Inspectora evalúa toda la información a su alcance relativa a los órganos examinados para comprobar su buena marcha o, en su caso, las disfunciones que puedan presentar, solicitando, cuando ha sido necesario, informe del equipo rector del órgano, tanto para la determinación de las causas más relevantes de las disfunciones detectadas, como para la elaboración de un plan de trabajo o una propuesta de solución, extendiéndose un informe comprensivo de todas las actuaciones practicadas con propuestas de medidas respecto de los órganos inspeccionados, que es comunicado a los presidentes de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Militar Central, así como a los secretarios de gobierno.

2º. Elaboración de informes y propuestas

Informes

Se han elaborado 14.394 informes, de los que:

- 318 corresponden a las actas de las inspecciones presenciales, de partidos judiciales e inspecciones virtuales.
- 3.445 informes se refieren a medidas de refuerzo para los órganos judiciales que presentan disfunciones, dando cuenta, en su caso, a la Comisión Permanente del resultado parcial o definitivo de tales medidas cuyo control y supervisión se encomendó al Servicio de Inspección; informes a solicitud del Promotor de la Acción Disciplinaria sobre el estado y funcionamiento de determinados órganos judiciales; traslado al Promotor de la Acción Disciplinaria de las deficiencias observadas en la actuación de jueces/as, magistrados/as, a fin de depurar la posible responsabilidad disciplinaria; informes emitidos a instancia de los defensores/as del pueblo; alardes y memorias descriptivas; comisiones y licencias para la asistencia a cursos; informes relativos a solicitudes de compatibilidad; cancelaciones de seguimientos; cumplimiento de propuestas internas; informes correspondientes a acuerdos que ultiman el procedimiento inspector; informes a solicitud de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción; informes para la Sección de Recursos y otros a solicitud de la Comisión Permanente y vocales del Consejo General del Poder Judicial.
- 9740 informes sobre licencias para asistencia a actividades programadas en el marco del plan estatal o territorial de formación continua de 2016, a distintos miembros de la carrera judicial.
- Se han elaborado 8 informes sobre concursos de traslado, referidos a 715 jueces/as y magistrados/as, provisionalmente adjudicatarios de plaza en los que se examina la concurrencia del presupuesto a que se refiere el artículo 327.3 de la LOPJ.
- 176 informes relativos a comisiones de servicios desempeñadas por jueces/as y magistrados/as.
- Se ha realizado la propuesta global de listados correspondientes a las retribuciones variables de 2014, a 5.320 miembros de la Carrera Judicial en sendos bloques correspondientes a los dos semestres del año suponiendo un total de 10.857 reconocimientos en diversos semestres y listados. Se han realizado un total de 129 propuestas individuales de reconocimientos a efectos de retribuciones variables, debidas a revisiones de oficio, recursos y sentencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.
- 271 informes sobre retribuciones variables de jueces sustitutos y magistrados suplentes.

Propuestas

Como consecuencia de las inspecciones realizadas por el Servicio de Inspección a lo largo del pasado año se han efectuado 8.386 propuestas:

- Tras visitas de inspección presenciales:
 - 5.944 propuestas internas
 - 1.566 propuestas externas
- Con origen en las inspecciones virtuales:
 - 785 Propuestas externas
 - 91 Propuestas internas relativas a regularizaciones de boletines estadísticos.

Realización de otras actividades

Aparte de la función propiamente inspectora y de la elaboración de los informes señalados en el apartado anterior, el Servicio de Inspección ha continuado realizando actuaciones para la mejora del funcionamiento de los órganos judiciales y del propio Servicio de Inspección.

- Resultan relevantes los siguientes informes y actuaciones:
 - Carga de trabajo de los órganos judiciales en los distintos órdenes jurisdiccionales.
 - Necesidades de aumento de planta en cada una de las comunidades autónomas.
 - Repositorio de causas por delitos relacionados con la corrupción con el fin de dar cumplimiento al compromiso del CGPJ con transparencia internacional.
 - Informes sobre situación de los órganos judiciales de diversos ámbitos territoriales (Canarias, Galicia, Melilla, Ceuta, Algeciras, Cuenca, Vigo)
 - Informe relativo al Convenio de colaboración entre el CGPJ y el Consell Superior de la Justicia de Andorra en materia de inspección y estadística.
 - Planes de actuación por objetivos en distintos tribunales superiores de justicia (Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid y Granada y Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia).
 - Plan de refuerzo de los Juzgados de lo Social y Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid.
 - Carga de trabajo de los Juzgados con competencia en materia de violencia sobre la mujer con la finalidad de establecer nuevos repartos de competencias territoriales.
 - Revisión de los boletines estadísticos correspondientes a todos los órdenes judiciales.
- Reuniones conjuntas con jueces/zas y magistrados/as del mismo partido y orden jurisdiccional, Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Ministerio Fiscal y autoridades con competencia en materia de Justicia.
- Reuniones periódicas de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera judicial en cuya composición paritaria se integra el Servicio de Inspección.
- Reuniones periódicas de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia el 15 de diciembre de 2010.

- Reuniones mensuales de la Comisión Mixta Consejo General del Poder Judicial-Ministerio de Justicia en las que participa el Servicio de Inspección.

Actividades desarrolladas por la Sección de Estadística Judicial

La Sección de Estadística Judicial sigue estando integrada en el Servicio de Inspección. Sus funciones están reguladas en el Reglamento de la Estadística Judicial 6/2003, del Consejo General del Poder Judicial; cuenta con una plantilla de 12 personas.

Según se establece en la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial, *mientras no estén definidos y puestos en funcionamiento los sistemas informáticos y las herramientas estadísticas necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de Estadística Judicial, seguirán empleándose los propios del Consejo General del Poder Judicial para aquel fin*. Estos medios y herramientas son los gestionados por la Sección de Estadística Judicial que en este sentido tiene dependencia funcional de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Respecto a las actividades realizadas en el año 2015, en primer lugar cabe referirse a las de mantenimiento de la base de datos de la Estadística Judicial, cuya carga se realiza por medio de boletines estadísticos cumplimentados trimestralmente en los órganos judiciales. Como se viene haciendo desde 2006, los boletines se han recogido a través de formularios web personalizados, habilitados en el Punto Neutro Judicial.

Se ha contado con la colaboración de los Secretarios de Gobierno, a los que se les comunica los órganos que han incumplido con sus obligaciones, y de los Coordinadores Provinciales, habiéndose logrado un significativo acortamiento de los plazos para la disposición de la mayoría de boletines terminados. Al igual que en años anteriores la mayor parte de las incidencias se han debido a casos en los que la plaza de letrado de la Administración de Justicia está sin cubrir o cubierta por sustitutos. El número de boletines estadísticos que se han procesado trimestralmente ha sido similar al del año anterior (comparando los últimos trimestres), presentándose la siguiente evolución en los últimos seis años:

2010	2011	2012	2013	2014	2015
4.456	4.619	4.574	4.580	4.573	4.577

Durante el proceso de depuración de los boletines se han remitido 7.060 comunicaciones, solicitando de manera motivada la corrección de errores, lo que supone un 6,5% más que en 2014. El incremento, que rompe una tendencia decreciente, se ha debido a la introducción en el tercer trimestre de un apartado nuevo en los boletines: el número de asuntos con más de tres meses sin actividad procesal.

En el año 2015, por primera vez en la historia, ha sido necesario realizar dos cambios en los boletines. El primero, afectante únicamente al boletín de los juzgados de violencia contra la mujer, fue implantado en el mes de abril con referencia a los datos del primer trimestre. En octubre, afectante a los boletines del tercer trimestre, se implantó un cambio de mayor calado, relativo al apartado de desglose de todos los boletines al modificarse la liquidación del carácter de actuación, el detalle de sentencias pendientes para cada magistrado, y en algunos boletines el de autos, así como lo relativo a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en

la Unión Europea, adaptación a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y la introducción de un Anexo, en los boletines penales, para recoger información de los procedimientos sobre corrupción.

El hecho de haberse producido dos cambios en el año y especialmente, que la modificación de mayor importancia haya tenido lugar en la mitad del año, ha originado importantes problemas en la organización del trabajo y en la disponibilidad de la información. En efecto, ha sido necesario modificar tanto la base de datos, como el sistema de captura de los boletines y todas las consultas e informes obtenidos sobre los mismos. Especial incidencia ha tenido incidencia la modificación del artículo 461.3 de la LOPJ.

El sistema de consultas de la Estadística Judicial permite que a través del Punto Neutro Judicial y de la intranet del Consejo se pueda consultar "on line" la base de datos de la Estadística Judicial, tanto para los trimestres pasados, como para el trimestre en proceso de liquidación de la estadística. Para permitir la valoración de la fiabilidad de los datos se ofrece el porcentaje de boletines cargados y terminados. De esta forma, y a pesar del pequeño número de órganos problemáticos que retrasan la liquidación de su estadística, o la corrección de errores, los usuarios de la estadística judicial disponen, en un plazo inferior a cincuenta días, de informes con el 95% de boletines terminados. Los informes ofrecidos con carácter general son:

- Actividad por jurisdicciones.
- Actividad por localidades.
- Actividad por jurisdicciones por tipo.
- Boletines individuales.
- Datos agregados por territorio.
- Carga por localidad.

Los tres primeros ofrecen para un territorio y periodo seleccionados, un resumen del número de asuntos ingresados, resueltos y en trámite al final del período; número de sentencias, autos y decretos; ejecutorias; tasas de resolución, congestión, pendencia y sentencia; y evolución de los anteriores indicadores respecto al mismo período del año anterior. En concreto, la consulta de *Actividad por jurisdicciones* ofrece el dato por cada tipo de órgano judicial con jurisdicción en el territorio seleccionado, la de *Actividad por localidades* ofrece en similar formato los datos resumen de todos los órganos judiciales ubicados en la localidad seleccionada, mientras que la de *Actividad por jurisdicciones por tipo* ofrece los datos de cada órgano del territorio, para un tipo de órgano seleccionado. Incluye también los datos de ingreso, resolución y pendencia calculados con los criterios del módulo de entrada del CGPJ. Estos informes se presentan en una hoja Excel, con el fin de permitir el fácil y potente tratamiento posterior por los usuarios. La consulta de *boletines individuales* permite ver los datos de un órgano concreto tal como los ha reportado en su boletín estadístico, con un formato similar al empleado en la recogida, pudiendo seleccionarse un trimestre o varios trimestres de un mismo año. La de *datos agregados por territorio* ofrece, con el formato del boletín estadístico, la agregación de los datos de los órganos del tipo, territorio y período seleccionados. La de *carga de trabajo por localidades*, facilita para una localidad y un año seleccionado, para cada tipo de órgano judicial existente en la localidad, el número de magistrados/jueces, el módulo de entrada por magistrado/juez del año anterior y el del año actual (si no se ha recogido todo el año, presenta una proyección), el módulo teórico y la desviación porcentual respecto al mismo de los módulos de entrada por magistrado/juez del año anterior y del actual. Estos informes son accesibles para todos los usuarios del Punto Neutro Judicial.

Existe un conjunto de consultas más específico para la labor inspectora que está a disposición del Servicio de Inspección y de los presidentes de los tribunales superiores de justicia. A esta área acceden mediante autenticación con usuario y contraseña. Los datos recogidos a partir del tercer trimestre han permitido obtener un mayor detalle en estos informes, especialmente en el individual de jueces y magistrados.

La difusión de los resultados de la estadística judicial se realiza, además de “on line”, mediante un conjunto de informes trimestrales y anuales: informes por territorios, nacional, Tribunal Superior de Justicia, provincia y partidos judiciales (solo anual); Efecto de la crisis económica en los órganos judiciales; nulidades, separaciones y divorcios e informes monográficos sobre violencia contra la mujer. La publicación de estos informes está sujeta a un calendario fijado anualmente y difundido a través de la web del Poder Judicial, que se ha cumplido escrupulosamente. Coincidiendo con los informes de actividad por territorios, se publican los indicadores clave de la justicia, que ofrecen trimestral y anualmente, una pequeña batería de indicadores que describen la situación de cada jurisdicción y del conjunto de ellas: tasas de resolución, pendencia, congestión y litigiosidad; número de asuntos ingresados por juez; porcentaje de sentencias dictadas por magistrados de carrera; número de sentencias dictadas por juez; Duraciones medias estimadas en cada una de las instancias. Cada indicador se ofrece para el período y el mismo período del año anterior. Se generan a nivel estatal y de Tribunal Superior de Justicia.

Los informes trimestrales por territorios se acompañan de una proyección de los principales indicadores para el total del año: número de asuntos ingresados, resueltos, en trámite al final del año y de sentencias, para cada una de las jurisdicciones y para los principales tipos de órganos judiciales.

Anualmente se genera, en formato PC AXIS, una imagen resumida de la base de datos de la estadística judicial, que se incluye con la publicación de la Memoria Anual del CGPJ y se distribuye a los principales usuarios externos con el fin de que puedan realizar el análisis de los datos. Entre estos usuarios se incluyen a las administraciones con competencias en Justicia, institutos de estadística, nacional y autonómicos, e investigadores. Asimismo, una versión de esta base de datos se publica con la herramienta PX WEB en la web del CGPJ, con acceso libre para cualquier interesado.

Además de los informes periódicos se generan también informes de análisis o síntesis. Dentro de la serie de informes Datos de justicia, se han elaborado cinco durante 2015:

- Indicadores sobre la revocación de sentencias a la luz de la Estadística Judicial. Año 2014
- Ley del Jurado (III)
- Las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia a la luz de la Estadística Judicial
- Características de los partidos judiciales
- Diez años de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en los órganos judiciales

La Justicia Dato a Dato 2015 ha mantenido una estructura similar a la de años anteriores. La difusión se ha realizado únicamente en formato PDF, en dos versiones: castellano e inglés.

Se ha realizado un estudio estadístico de la Carrera Judicial a 1 de enero de 2015 y de los que han ingresado en el 2014, analizando especialmente los aspectos de edad, antigüedad y género.

Basado en datos de la Estadística Judicial, se ha realizado un informe sobre la movilidad del personal judicial durante el año 2014. En él se ha considerado, para las categorías profesionales de magistrados/jueces, letrados de la Administración de Justicia, cuerpos de gestión procesal, de tramitación y de auxilio judicial, la movilidad del personal (posesiones y ceses) y los porcentajes de días en que las plazas han estado sin cubrir o cubiertas por personal interino.

Se ha actualizado el *Sistema de Información Socioeconómica de los partidos Judiciales* a la última fecha de disponibilidad de las distintas fuentes utilizadas. Este sistema ofrece para cada partido judicial, provincia y Tribunal Superior de Justicia, datos sobre superficie; distancias; demográficos, como población, porcentaje de población extranjera, número de extranjeros por nacionalidad, matrimonios, defunciones y divorcios; plazas turísticas ofertadas y estimación del número medio de turistas en el partido; oficinas bancarias; vehículos matriculados; paro registrado, contratos de trabajo; trabajadores afiliados a la Seguridad Social, empresas por tamaño y sector de actividad; presupuestos municipales; valores catastrales e IRPF.

Se ha trabajado en el mantenimiento del *Sistema de Indicadores Judiciales para la Gestión Judicial*.

La Sección ha atendido numerosas consultas y peticiones de datos, tanto de las vocalías y comisiones, como de la Jefatura del Servicio de Inspección y de las unidades inspectoras, del Observatorio de Violencia contra la Mujer, de órganos judiciales, Ministerio de Justicia, consejerías de justicia y otras administraciones, profesionales del derecho e investigadores universitarios. Entre las peticiones externas se han contabilizado 112 de información y 113 de certificados. También ha cumplimentado o colaborado en la cumplimentación de formularios de organismos internacionales, como el de la CEPEJ, el Cuadro de indicadores de la Unión Europea, Crime & Criminal Justice Statistics de Eurostat y el Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal 2015.

Dentro de los trabajos relativos a la Cumbre Judicial Iberoamericana, el Grupo de Trabajo del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, constituido en Secretaria ejecutiva, se ha participado en el mantenimiento del portal web del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, la coordinación del Grupo y la generación del informe para la reunión preparatoria celebrada en Andorra.

La Comisión Nacional de la Estadística Judicial celebró un Pleno extraordinario en abril de 2015, en el que se aprobaron dos bloques de cambios en los boletines: uno, para ser implantado en el tercer trimestre de 2015 y otro, en el primero de 2016. También se aprobaron los modelos de datos para la recogida de información en varias operaciones del Plan Nacional de Estadística Judicial y se acordó solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores y al de Justicia que las peticiones de datos estadísticos relacionados con la Administración de Justicia se canalicen a través de la Comisión Nacional de Estadística Judicial. En diciembre se celebró un nuevo Pleno, en el que se aprobó la evaluación de la ejecución del programa anual 2015 y el programa anual 2016 del Plan Nacional de la Estadística Judicial. También se aprobaron los cambios a implantar en los boletines estadísticos de 2016, complementarios de los aprobados en el Pleno de abril, y que son necesarios para su adaptación a las reformas legales producidas en la segunda mitad del año 2015.

En la Intranet del CGPJ y en el Punto Neutro Judicial se mantiene una página con la información estadística asociada a las operaciones del Plan Estadístico Nacional. Se ha conseguido disponer de información, lo más actualizada posible, de 63 ope-

raciones, encargándose la Sección de Estadística Judicial del mantenimiento de esta página y de la elaboración y/o captura de la mayor parte de la información cargada.

Se ha participado en los Grupos de Trabajo de CTEAJE de "Estandarización de formularios de entrada" y en "Subgrupo de Estadística Judicial".

Se ha dado soporte a la Jefatura del Servicio de Inspección en la elaboración de los informes preceptivos sobre los solicitantes de cursos de formación. El sistema informático se ha adaptado a los cambios introducidos en los boletines en el tercer trimestre de 2015.

1. ANEXOS:

1.1. Tablas:

- Inspecciones presenciales realizadas.
- Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por CCAA y Órganos Centrales.
- Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por órdenes jurisdiccionales.
- Informes emitidos por las Unidades Inspectoras del Servicio de Inspección.
- Propuestas realizadas derivadas de las visitas de inspección e inspección virtual.

1.2. Gráficos:

- Propuestas internas consecuencia de actas de inspección.
- Propuestas externas consecuencia de inspecciones presenciales de 2015.
- Propuestas más relevantes realizadas en inspecciones virtuales 2015.

1.1. TABLAS

INSPECCIONES PRESENCIALES REALIZADAS					
AÑO 2013		AÑOS 2014		AÑO 2015 (2)	
Número	%	Número	%	Número	%
530	74	287 (1)	89,4	260	87,5

- (1) La disminución de inspecciones en el año 2014 vino motivada por la circunstancia de que el 90% fueron inspecciones ordinarias, mientras que en el año 2013 esta clase de visitas (186), representó el 35% de las realizadas en dicha anualidad.
- (2) En el año 2015, además de lo anterior, se redujeron 7 plazas de inspectores y letrados en el Servicio de Inspección.

Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por CCAA y Órganos Centrales			
CCAA y Órganos Centrales	AÑO 2014	AÑO 2015	Variación anual
Andalucía	62	48	-14
Aragón	13	7	-6
Asturias	5	3	-2
Baleares	13	3	-10
Cantabria	3	6	+3

Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por CCAA y Órganos Centrales			
CCAA y Órganos Centrales	AÑO 2014	AÑO 2015	Variación anual
Canarias	22	24	+2
Castilla La Mancha	19	10	-9
Castilla y León	11	11	-----
Cataluña	52	44	-8
Extremadura	6	7	+1
Galicia	10	15	+5
La Rioja	1	1	-----
Madrid	29	29	-----
Murcia	6	4	-2
Navarra	5	8	+3
País Vasco	4	9	+5
Valencia	26	30	+4
Órganos Centrales	0	2	+2
TOTAL	287	261	-26

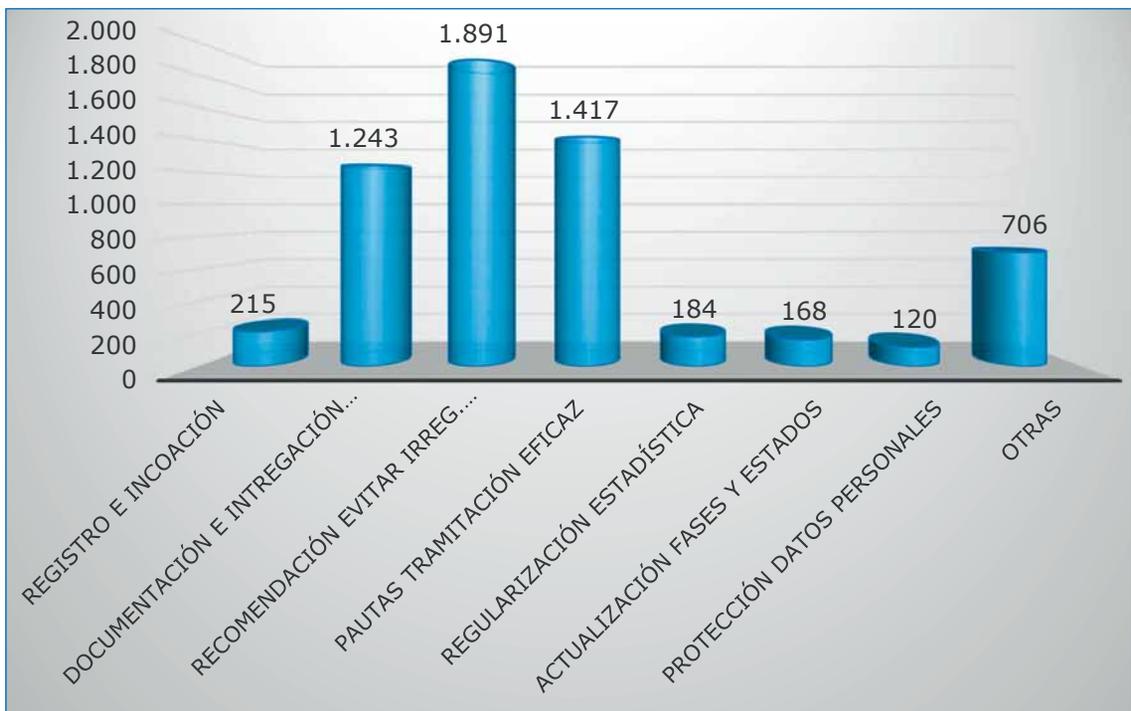
Inspecciones realizadas por las Unidades Inspectoras por órdenes jurisdiccionales			
JURISDICCIONES	AÑO 2014	AÑO 2015	Variación anual
Primera Instancia	55	54	-1
Familia e Incapacidades	17	22	+5
Instrucción	46	26	-20
Menores	7	3	-4
Mixtos	55	55	----
Violencia	3	4	+1
Penal	28	21	-7
V.P.	2	3	+1
C-A	21	17	-4
Social	26	31	+5
Mercantil	8	5	-3
T.S.J.	2	----	-2
A.P.	17	18	+1
Juzgados Togados	0	2	+2
Otros	0	0	----
TOTAL	287	261	-26

Informes emitidos por las Unidades Inspectoras del Servicio de Inspección				
INFORMES EMITIDOS		AÑO 2014	AÑO 2015	Variación anual (%)
Relativos a procesos generales		4.505	4.640	103
Otros procesos	Licencias Plan Formación Continua	1.509	9.740(*)	645
	Comisiones Servicio (Excel)	869
	Listados Retribuciones variables	10.494	10.857	103,5
TOTAL		16.508	25.237	152,9

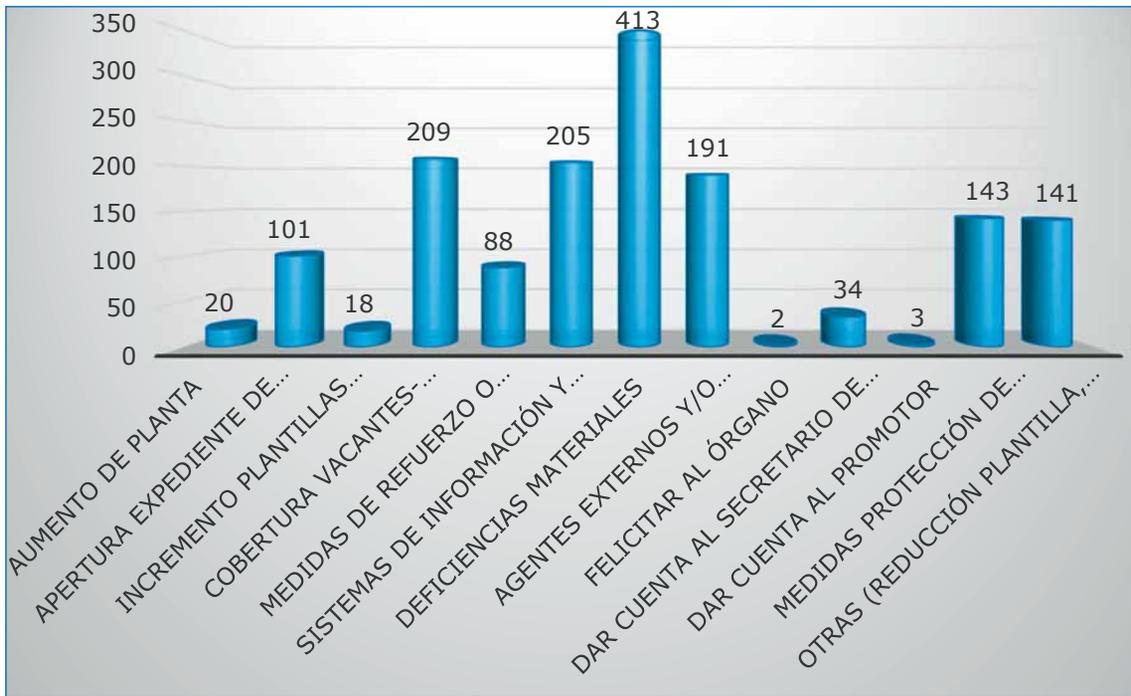
(*) Desde abril de 2014 se emite informe preceptivo previo por la Jefatura del Servicio en todas las licencias para planes de formación cualquiera que sea su ámbito territorial y la duración de las mismas.

Propuestas realizadas derivadas de las visitas de inspección e inspección virtual			
PROPUESTAS REALIZADAS	AÑO 2014	AÑO 2015	Variación anual (%)
Propuestas Expedientes de Seguimiento	236	254	108
Propuestas Externas	2.068	2.351	114
Propuestas Internas	4.970	6.035	121
TOTAL	7.274	8.640	119

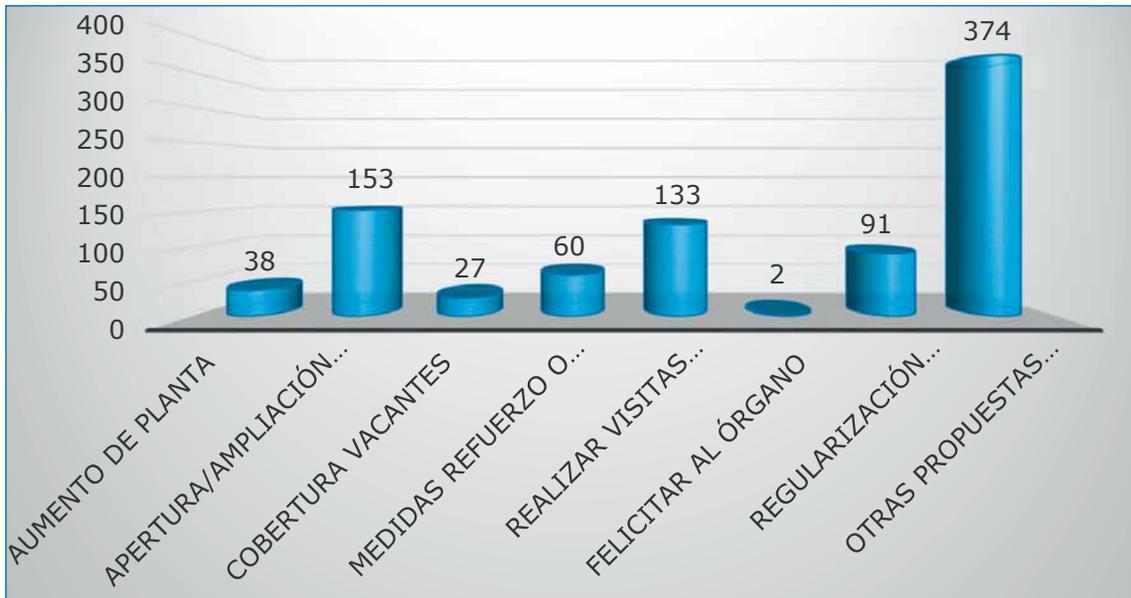
1.1. GRÁFICOS



Propuestas internas en actas de inspección 2015



Propuestas externas en actas de inspecciones presenciales



Propuestas más relevantes realizadas en inspecciones virtuales 2015

III. EL GABINETE TÉCNICO

1. EL SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES

El Consejo General del Poder Judicial ha venido desarrollando en los últimos años una intensa actividad informante en el cumplimiento de las obligaciones legales de informe establecidas en el art. 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fundamentalmente con relación a los anteproyectos de leyes y disposiciones generales del Estado y de las comunidades autónomas que afecten total o parcialmente, entre otras materias expresadas en el resto del artículo 561.1 de aquella Ley, a "normas procesales o que afecten a aspectos jurídico constitucionales de la tutela ante los tribunales ordinarios del ejercicio de derechos fundamentales".

Sin embargo, la potestad de informe del Consejo ha sido entendida en términos amplios. Así, el Consejo General del Poder Judicial ha venido delimitando el ámbito de su potestad de informe partiendo de la distinción entre un *ámbito estricto*, que coincide en términos literales con el ámbito material definido en el citado artículo 561.1.6º de la vigente Ley Orgánica del Poder, y un *ámbito ampliado* que se deriva de la posición del Consejo como órgano constitucional del gobierno del Poder Judicial. Por tanto, dentro del primer ámbito, el informe que debe emitirse habrá de referirse, de manera principal, a las materias previstas en el precepto citado, eludiendo, con carácter general al menos, la formulación de consideraciones relativas al contenido del proyecto en todas las cuestiones no incluidas en citado artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En cuanto al ámbito ampliado, el Consejo General del Poder Judicial debe expresar su parecer también sobre los aspectos del Proyecto que afecten derechos y libertades fundamentales, en razón de la posición prevalente y de eficacia inmediata que gozan por disposición expresa del artículo 53 de la Constitución.

Además de lo anterior, de acuerdo con el principio de colaboración entre los órganos constitucionales, el Consejo General del Poder Judicial ha venido indicando la oportunidad de efectuar en sus informes otras consideraciones, relativas tanto a cuestiones de pura técnica legislativa, o terminológicas, con el ánimo de contribuir tanto a mejorar la corrección de los textos normativos, como a su efectiva aplicabilidad e incidencia sobre los procesos jurisdiccionales, por cuanto son los órganos jurisdiccionales quienes han de aplicar posteriormente en la práctica las normas correspondientes.

1.1. Principales informes aprobados por el Pleno a propuesta del Servicio de Estudios e Informes durante el año 2015

1.1.1. Leyes Orgánicas

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA JUSTICIA PENAL, EL FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES Y LA REGULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS. (APROBADO POR EL PLENO DE 12.01.2015)

El Anteproyecto de Ley Orgánica objeto de informe constituye una medida legislativa que refleja el decidido designio del legislador de anticipar las disposiciones normativas más urgentes y eficaces encaminadas a lograr la agilización de los procedimientos penales con el fin de evitar dilaciones indebidas. Entre tales medidas legislativas se incluye la creación de un nuevo procedimiento especial de carácter monitorio que se articula sobre la base de la conformidad del sujeto pasivo con la pena pecuniaria propuesta por el Ministerio Fiscal y que tiene por finalidad acelerar

la consecución de los fines del proceso y aligerar la carga de trabajo que pesa sobre los tribunales.

Al mismo tiempo, es un instrumento normativo que pretende el reforzamiento de los derechos procesales, con las exigencias del Derecho de la Unión Europea, finalidad que en términos generales se logra con la transposición al ordenamiento interno de la Directiva 2013/48, con la que se pretende configurar un estatuto jurídico del sujeto pasivo suficientemente completo y, en todo caso, más amplio que el que cabe reconocer en la insuficiente y dispersa regulación de las garantías del detenido y del inculpado en la vigente Ley de Enjuiciamiento. Sirve, además, de eficaz instrumento para cristalizar en una regulación positiva los criterios jurisprudenciales con arreglo a los cuales se suplía la insuficiencia de la vigente regulación de las medidas de investigación tecnológica y de los derechos garantizados por el artículo 18 CE. Constituye asimismo el medio para incorporar al ordenamiento interno la Directiva 2014/42, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea, así como para establecer y regular el procedimiento de decomiso autónomo, que ha de constituir un eficaz medio para la lucha de la delincuencia organizada. Y, en fin, sirve para despejar las dudas y los inconvenientes que se cernían sobre el régimen de la segunda instancia penal, así como para articular, de forma definitiva, el cauce procesal a través del cual se habrán de dar efectivo cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Considerada de este modo, la reforma propuesta merece una valoración positiva. No obstante, el Anteproyecto no alcanza a establecer un régimen que configure el estatuto general y completo del sujeto pasivo del proceso, habiendo dejado pasar la oportunidad de trasladar al ordenamiento interno las Directivas europeas sobre el derecho a la información en los procesos penales, y sobre el derecho a la interpretación y la traducción en los procesos penales. Paralelamente, la regulación de algunas de las concretas medidas propuestas puede plantear problemas de encaje constitucional, y en otros aspectos se hace preciso complementarla o sugerir propuestas orientadas a dotar a sus disposiciones de la mayor efectividad, en función de la finalidad que persiguen. Sentado lo anterior, cabe destacar las siguientes observaciones:

1. En relación a la modificación de las normas sobre conexidad de delitos y acumulación de procesos, se aconseja articular un catálogo de supuestos que ayuden a definir la complejidad de la investigación de los delitos conexos, de modo similar al que se recoge en el artículo 324.3 del texto. Asimismo, se considera conveniente que la solicitud de acumulación no sea facultad exclusiva del Ministerio Fiscal y pueda ser acordada de oficio por el Juez.

2. La no remisión a los juzgados de los atestados policiales sin autor conocido, en la medida en que redundará en beneficio de la agilización de los procesos, se valora positivamente. Sin embargo, el Consejo considera que deben quedar excluidos todos aquellos atestados referidos a delitos que protejan bienes jurídicos de carácter personalísimo (integridad física y moral e indemnidad sexual), los cuales deberán ser siempre remitidos a la autoridad judicial.

3. La fijación de un plazo máximo para la instrucción, además de superar el inoperante plazo de un mes del artículo 324 de la LECrim, tiende a satisfacer las exigencias del principio acusatorio, por cuanto propicia el avance del proceso hacia la fase intermedia. No obstante, en el informe se proponen una serie de propuestas de mejora, sin perjuicio de que en una futura regulación completa del proceso penal puedan contemplarse medidas similares que afecten a la fase intermedia o los recursos contra las resoluciones interlocutorias.

4. En cuanto a la regulación de las garantías procesales, si bien se valora positivamente, se cuestiona que el legislador se haya limitado a llevar al ordenamiento nacional las disposiciones de la Directiva 2013/48 —y no de manera rigurosa— sin haberse decidido a transponer aquellas otras estrechamente vinculadas con esta y que conforman, junto con ella, el régimen de garantías de aquel a quien en el texto del Anteproyecto se denomina sujeto pasivo del proceso. A este respecto, el Consejo General del Poder Judicial recuerda la conveniencia de tener en cuenta la Recomendación de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 2013 relativa a las garantías procesales para las personas vulnerables, sospechosas o acusadas en procesos penales. Asimismo, para evitar el riesgo de confusión entre los sujetos del delito y los sujetos de la relación procesal, se propone prescindir del concepto “sujeto pasivo” y sustituirlo por el de “parte pasiva” o uno similar. En todo caso, los derechos que establece el artículo 520 en favor del detenido deben hacerse extensivos al preso preventivo, para no quebrar injustificadamente la redacción del propio Título IV y el resto de su articulado.

5. La regulación que hace el prelegislador de las intervenciones en la correspondencia y comunicaciones postales y telegráficas recoge plenamente el sentido de las decisiones jurisprudenciales y de la doctrina constitucional, particularmente al establecer en el apartado cuarto del artículo 579 los casos en los que no se requerirá autorización judicial. Sin embargo, y en consonancia con los dictados constitucionales, se aconseja plasmar positivamente el principio de proporcionalidad, estableciendo con precisión los delitos que pueden justificar la injerencia y la forma de llevar a cabo el control o la inspección en aquellos casos en los que no sea precisa la autorización judicial. Además, como medio para controlar la proporcionalidad de la medida, se impone la necesidad de establecer de forma expresa el deber de motivar las resoluciones por las que se adopte.

6. Los artículos 579.3 y 588 bis d) plantean serias dudas de encaje constitucional. En principio, no se identifica el fundamento constitucional de la intervención de la comunicación, cuando se trata de comunicaciones —postales, telegráficas, telefónicas y telemáticas— que entran en el ámbito del artículo 18.3 CE, en cuyo seno la jurisprudencia constitucional ha incluido las comunicaciones orales (cfr. STC 145/2014, de 22 de septiembre), resultando poco explicable incluir unos apartados con un elevado riesgo de conflicto constitucional cuando existe un sistema judicial organizado para dar respuesta inmediata a este tipo de solicitudes de intervención. Asimismo, la fórmula empleada en ambos preceptos no contiene una descripción precisa de qué debe entenderse por “caso de urgencia” como supuesto que permite desplazar a la autoridad judicial de la adopción de la decisión de injerencia. Se introduce *de facto*, por tanto, un alto riesgo de desjudicialización no justificado en razones constitucionales.

7. En relación al plazo máximo de duración de la medida de intervención, en el informe se reflexiona acerca del riesgo que comporta fijar un plazo máximo de prórroga tan extenso, en orden a preservar el principio de especialidad y a evitar intervenciones prospectivas. En todo caso, la duración máxima de dos años debería justificarse no solo por la subsistencia de las causas que motivaron su concesión sino además por la especial gravedad del delito investigado en coherencia sistemática, por otro lado, con la limitación de la duración temporal del proceso instructor que se previene en el art. 324.

8. La regulación que hace el Anteproyecto de la captación y grabación de las comunicaciones orales directas mediante la utilización de dispositivos electrónicos (artículos 588 ter a - 588 ter h) es una ineludible consecuencia del principio de legalidad proyectado sobre el derecho al secreto de las comunicaciones y, en diferente medida, sobre el derecho a la intimidad personal. Por tanto, se valora muy positivamente que

el prelegislador haya dado carta de naturaleza a esa necesidad legal. No obstante, se cuestiona también aquí la oportunidad, en términos de encaje constitucional, de extender esta medida de injerencia a otros delitos de especial gravedad, tanto más cuanto la determinación de estos delitos estará condicionada por las circunstancias del caso, de apreciación subjetiva. Por tanto, sería aconsejable una mayor concreción por el legislador de los tipos penales que pueden ser objeto de esta medida.

Por otra parte, sin perjuicio de considerar acertada la regulación del agente encubierto (artículo 588 ter e), se echa en falta la previsión de que, cuando las conversaciones se desarrollen en el interior de un domicilio, la resolución judicial habilitante extienda su motivación a la procedencia de acceso a dichos lugares, en términos similares a los establecidos en el artículo 588 ter a.2. Sería aconsejable someter también de forma expresa la intervención del agente encubierto informático a la autorización judicial para el análisis de los algoritmos asociados a los archivos ilícitos que envíe o intercambie el agente encubierto (artículo 588 ter e.2).

9. La regulación del procedimiento autónomo de decomiso responde, en esencia, a la misma finalidad y se acomoda en términos generales al contenido de la directiva que es objeto de transposición, si bien con una cierta falta de técnica legislativa. No obstante, la reforma no alcanza a incorporar enteramente al derecho interno las disposiciones de la Directiva (v. gr. el artículo 8 .2, 3 y 4 de la directiva, que regula las garantías de las personas afectadas por el embargo y el decomiso de los bienes).

Asimismo, el artículo 803 ter a. del Anteproyecto define el objeto del mencionado procedimiento y su ámbito material, remitiéndose para ello, a los artículos 127 bis, 127 ter y 127 quáter del Código Penal —en tramitación parlamentaria—, que habrán de ser introducidos siempre que se apruebe el proyecto de reforma de Código Penal que los incluye. El Consejo considera que esta técnica legislativa no respeta las debidas exigencias de la seguridad jurídica, considerando más adecuado que sea la propia norma de reforma la que introduzca los referidos preceptos, como hace con los artículos 127 quinquies y sexies. En cualquier caso, se impone la necesaria coordinación en la tramitación de los textos legislativos en proyecto.

Respecto al procedimiento en sí mismo, el informe se hace eco del criterio que aboga por la suspensión de la regulación de este proceso, por entender que excede con mucho los requerimientos de la transposición de la directiva europea y compromete derechos y garantías sustantivos y procesales, y con independencia de estimar respetables tales consideraciones, considera que la regulación de este procedimiento especial responde a una legítima opción del legislador, que da cumplimiento a la Directiva europea, sin perjuicio de entender que debe acomodarse a una serie de consideraciones que se hacen en el informe.

10. Se procede a generalizar la segunda instancia mediante la remisión al procedimiento de apelación de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en el proceso abreviado. En este punto, el Consejo opina que sería conveniente regular el procedimiento aunque su contenido sea sustancialmente igual al previsto para las apelaciones de los juzgados de lo penal. Asimismo, incide en la conveniencia de aprovechar la reforma para solucionar los problemas de esta segunda instancia planteados por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, referidos a la revisión en segunda instancia de las sentencias absolutorias y a la valoración de la prueba, así como en la necesidad de que la reforma de la doble instancia venga acompañada de una modificación profunda del recurso de casación, que el Anteproyecto no aborda.

Por lo que respecta a la modificación introducida en el apartado e) del art. 954.9, como ya se alertó en el informe al Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial,

debe señalarse que no existe justificación para limitar la interposición del recurso de revisión a la resolución objeto de recurso ante el TEDH y al que fue demandante en dicho proceso, por cuanto no cabe excluir ex ante y para todos los casos la posibilidad de que efectivamente algunos pronunciamientos de la corte europea puedan tener efectos más allá de estos límites objetivo y subjetivo.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA SOBRE INMUNIDADES DE LOS ESTADOS EXTRANJEROS Y DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE U OFICINA EN ESPAÑA Y SOBRE REGIMEN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES APLICABLES A CONFERENCIAS Y REUNIONES INTERNACIONALES CELEBRADAS EN ESPAÑA. (APROBADO POR EL PLENO DE 28.05.2015)

1. Consideraciones generales al Anteproyecto

La norma jurídica proyectada se justifica, según su propia Exposición de Motivos y la MAIN que acompaña al Anteproyecto, en la ausencia de un instrumento normativo que regule en España la inmunidad de los estados extranjeros, de las Organizaciones Internacionales con sede en nuestro país o de las Conferencias y Reuniones internacionales que aquí se celebran, así como de los privilegios correspondientes a estos últimos encuentros. El prelegislador ha optado por establecer un régimen de inmunidades de carácter interno inspirándose en el contenido de la Convención de Naciones Unidas de 2 de diciembre de 2004, en un momento en el que la norma convencional está a la espera de contar con las adhesiones, ratificaciones o aceptaciones de los Estados necesarias para que entre en vigor, después de que España hubiese depositado su instrumento de ratificación sin reserva alguna. Esta opción del prelegislador se explica en la MAIN por la manifiesta dificultad en conseguir el número de adhesiones, ratificaciones o aceptaciones de los Estados requerido para la entrada en vigor de la convención. En tal sentido, el Consejo no cuestiona la oportunidad de la norma proyectada, pero considera que la eventualidad de que la Convención de la ONU viniera en aplicación —por haberse dado el número de ratificaciones, adhesiones o aceptaciones requeridas para su entrada en vigor—, debiera contemplarse en la propia norma interna previendo su aplicación en defecto de convenio o acuerdo internacional, evitando así la paradójica situación de convivencia de dos normas, la internacional y la interna, con un contenido prácticamente idéntico. En todo caso, la Ley Orgánica proyectada ha de conllevar la modificación del artículo 21.1 de la LOPJ y del artículo 36.2-1º de la LEC contemplando su existencia, por cuanto habrán de ser las normas internas rectoras del sistema de inmunidades que operan como límite de la extensión de la jurisdicción de los tribunales españoles.

El Informe también pone de relieve que el proyecto normativo, que incorpora el régimen de inmunidades de los Jefes de Estado, de los Jefes de Gobierno y de los Ministros de Asuntos Exteriores, surge cuando en el seno de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas se están llevando a cabo importantes trabajos sobre la responsabilidad penal de los funcionarios, que incluye la de las altas personalidades señaladas. Ante esta situación y, sin entrar a valorar la iniciativa legislativa, hace una reflexión acerca de su conveniencia y oportunidad.

2. Observaciones al articulado del Anteproyecto

El Anteproyecto opta, recogiendo casi literalmente el articulado de la Convención ONU, por establecer un sistema de inmunidad de jurisdicción restringida, articulado en torno a una regla general y una serie de excepciones que abren el paso a la jurisdicción del foro. La fórmula abierta utilizada por el prelegislador, sin enumerar los medios a través de los cuales podrá manifestarse la renuncia, puede introducir cierta dosis de inseguridad a la hora de considerar si, efectivamente, se ha manifestado, y

si se ha hecho para el concreto tipo de acción ejercitada ante el tribunal español. Por ello, se aconseja establecer detalladamente los medios a través de los cuales cabe entender efectuada la renuncia a la inmunidad de jurisdicción, en términos análogos a los previstos en el artículo 7.1 de la Convención ONU.

El artículo 11 contiene la excepción a la regla de la inmunidad referida a los procesos relativos a la indemnización por lesiones a las personas y daños a los bienes. En este punto, el Consejo hace ciertas sugerencias al prelegislador que pasan principalmente por articular una excepción a la regla general de la inmunidad de jurisdicción de los Estados que ampare los casos en que se ejerciten acciones indemnizatorias por lesiones o daños causados por el Estado extranjero capaces de integrar supuestos de violaciones graves de normas internacionales de *ius cogens*, sin estar supeditada a las conexiones establecidas en las letras a) y b) del artículo 11 del texto proyectado. Alternativamente, la propuesta de mejora normativa pasa por establecer mecanismos amplios de cooperación internacional que den como resultado la renuncia a la inmunidad y el consentimiento del Estado extranjero a la jurisdicción nacional en estos casos. De manera subsidiaria se suscita la conveniencia de propiciar la reparación por la vía de la responsabilidad patrimonial del Estado, en la línea apuntada por la jurisprudencia constitucional, ante el fracaso de los intentos de obtener una satisfacción judicial a las pretensiones. Y, conectado con lo anterior, surge la posibilidad de constituir un fondo de reparaciones, al modo contemplado en la legislación norteamericana de inmunidades estatales.

En relación con la regulación de la inmunidad de ejecución, se considera conveniente reflexionar acerca de la conveniencia de establecer mecanismos que mejoren la protección del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho a la tutela ejecutiva, frente al Estado extranjero, articulando cauces subsidiarios de satisfacción, como el que abre la responsabilidad patrimonial del Estado, al que no es ajeno el establecimiento de un fondo de garantía o de resarcimiento.

Asimismo, el Consejo cuestiona la conveniencia de mantener la inmunidad plena de los antiguos Jefes de Estado y de Gobierno y de los antiguos Ministros de Asuntos Exteriores por actos realizados durante el ejercicio de sus cargos, en base al conflicto que se suscita entre los intereses soberanos y nacionales y los de la comunidad internacional y carácter global, por un lado, y entre el principio de inmunidad, que en el ámbito penal se contempla como plena, y la necesidad de evitar la impunidad por delitos especialmente graves contrarios a normas internacionales de *ius cogens* en el marco de la justicia universal, por otro. En atención a dicho conflicto, se propone limitar la inmunidad penal *ratione materiae*, en aquellos casos de comisión de determinados crímenes internacionales especialmente graves (v. gr. delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, los delitos de tortura y contra la integridad moral de los artículos 174 a 177 del Código Penal y los delitos de desaparición forzada incluidos en la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006).

El Informe considera que la inmunidad de jurisdicción y de ejecución que establece el texto proyectado respecto de los buques de guerra y los buques y aeronaves del Estado destinados a un servicio público de carácter no comercial se acomoda a la práctica internacional, al igual que el régimen de inmunidad previsto para las organizaciones internacionales asentadas en España, formulando algunas observaciones respecto a la regulación que se hace en el Anteproyecto del estatuto de las fuerzas armadas visitantes.

En último, término el informe realiza algunas consideraciones en relación a la regulación procesal del régimen de inmunidades, sugiriendo la supresión de los trá-

mites previstos en los artículos 50 y 54, sin perjuicio de la facultad del tribunal de recabar el auxilio de la Administración para que le informe acerca de determinados aspectos con relevancia de cara a adoptar la decisión precedente; facultad, por lo demás prevista en el artículo 118 CE. Así mismo, se sugiere la supresión de la Disposición Transitoria —que establece una irretroactividad absoluta— por entrar en colisión con el artículo 9.3 CE.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE REGULA EL ACCESO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE FRAUDE FISCAL. (APROBADO POR EL PLENO EXTRAORDINARIO DE 11.05.2015)

Este Anteproyecto introduce un nuevo artículo 235 ter en la LOPJ, cuyo primer apartado dispone el carácter público del acceso al fallo de las sentencias condenatorias firmes en materia de fraude fiscal, y el segundo prevé la publicación de un extracto de estas sentencias condenatorias firmes en el BOE. Regulación que se adopta con los objetivos principales de impulsar la lucha contra el fraude fiscal, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, e incrementando la transparencia en la actuación de las Administraciones Públicas y especialmente de las actuaciones judiciales en este ámbito. El Anteproyecto engarza así con lo prevenido en el proyectado art. 95 bis del Anteproyecto de modificación parcial de la Ley General Tributaria, que regula la publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias, así como con otras normas administrativas que prevén la publicidad de las sanciones adoptadas en sectores considerados de especial protección como es el caso de la legislación de riesgos laborales, o recientemente en el art. 26 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Estas medidas de publicidad que, como ha dicho el Tribunal Supremo, implican "*en abstracto*" un elemento "*aflictivo o de gravamen*" que habrá de tomarse en cuenta en el diseño de su régimen jurídico aplicable, no tienen necesariamente una naturaleza sancionadora, bien por poseer un fundamento autónomo radicado en la obligación de informar del órgano administrativo regulador, bien por existir un interés público inherente en la publicidad de la resolución sancionadora.

El principio constitucional que rige las actuaciones judiciales es, por imposición del art. 120.1 y 3, el de publicidad, salvo las excepciones legalmente establecidas; principios que concreta la LOPJ al regular en su art. 235 el régimen general del acceso, en el art. 236 LOPJ la publicidad mediante edictos, y en relación con la vista, votación y fallo, el art. 266 LOPJ. En este marco general, la proyectada redacción del art. 235 bis LOPJ contendría una excepción, ampliatoria, del régimen general que contienen los art. 235 y 266 LOPJ de acceso restringido para los interesados. No obstante, en la medida en que el contenido del art. 266.2 LOPJ permanece inalterado, para considerar que el precepto proyectado respeta las reglas contenidas en este art. 266.2 LOPJ es necesario que se preserven el derecho a la intimidad y a la protección de datos de las personas que requieran una especial tutela, y, así mismo, ha de evitarse que las sentencias puedan ser utilizados con fines contrarios a las leyes. Conclusión que conecta con la mantenida por el Consejo de Estado que sostiene la posibilidad de que se articule mediante ley orgánica como una excepción al art. 266 LOPJ, ajustándose a tal efecto a los límites que puedan derivar de los eventuales derechos individuales en conflicto y a la protección de datos de carácter personal.

Sin duda la publicidad de la sentencia condenatoria puede suponer un gravamen para la persona condenada susceptible de afectar a sus derechos individuales al honor, intimidad y protección de datos, pero también cabe entender que esta publicidad cumple fundamentalmente una función de información y en gran medida de lucha contra el

fraude fiscal, configurándose como un elemento preventivo y educativo. De hecho, los derechos individuales no son absolutos, sino que también tienen límites que pueden venir establecidos expresamente en el texto constitucional, o encontrarse implícitos en el mismo, derivados de la protección dispensada por la norma constitucional a otros bienes, derechos o intereses merecedores de igual protección. Desde esta perspectiva, la finalidad y objetivos identificados en la Exposición de Motivos y en la MAIN del Anteproyecto encuentran reflejo en el deber de contribuir y en la consecución de un sistema tributario basado en los principios de igualdad y progresividad que consagra el art. 31.1 CE. De modo que, puede decirse que la regulación proyectada sirve a un interés general, dado que con ella se pretenden alcanzar determinados objetivos amparados constitucionalmente, y que no se proyecta sobre toda condena penal sino sobre aquellas referidas a fraude fiscal, así como las derivadas de los delitos de alzamiento de bienes, insolvencia punible, y contrabando que tienen como sujeto perjudicado a la Hacienda Pública, es decir, delitos que tienen una incidencia clara y manifiesta en el cumplimiento del deber constitucional contemplado en el art. 31.1 CE.

Al entender de este Consejo, parece proporcionado al fin perseguido con esta medida el que se prevea únicamente la publicidad de las sentencias firmes de condena de los delitos identificados en el Anteproyecto cuando tengan como perjudicado a la Hacienda Pública, pues, sólo esas sentencias y, en consecuencia, la publicidad de las mismas es susceptible de contribuir al objetivo final perseguido por la norma. En cuanto a los datos publicados, puede decirse que respeta los derechos de otros posibles implicados en el proceso pero que no hayan sido condenados en la sentencia, así mismo, se refiere a los datos imprescindibles para cumplir la finalidad y los objetivos del Anteproyecto, de publicidad de la actuación y resolución judicial y de transparencia en este tipo de procedimientos y condenas penales. Además, se ha de señalar que la reforma pretendida prevé la publicidad de estas sentencias cuando sean firmes, es decir, inatacables jurídicamente.

Por lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal, el art. 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, excluye la necesidad de consentimiento del afectado para la recepción y tratamiento de los datos cuando éstos figuren en fuentes accesibles al público, y el art. 11 de la misma Ley orgánica excluye también esa necesidad del consentimiento para la comunicación de datos cuando esta comunicación esté autorizada por la ley. Las sentencias no están incluidas entre las fuentes accesibles al público previstas en el art. 3.j) de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos, si bien la disposición propuesta en el Anteproyecto serviría a los fines de dar cumplimiento a la necesidad de previsión legal de la comunicación de datos. No obstante, en el mismo sentido mantenido por el Consejo de Estado en su Dictamen, debería procederse a incluir las sentencias entre las fuentes accesibles al público reformado al efecto la Ley Orgánica de Protección de Datos, dotando así de mayor coherencia al ordenamiento, y, evitando eventuales dudas interpretativas entre el contenido de ambas leyes orgánicas.

Por lo que se refiere al régimen transitorio previsto, la Disposición transitoria única del Anteproyecto prevé que será de aplicación a las sentencias que se dicten tras su entrada en vigor, estableciendo, así, una retroactividad media que resulta admisible atendiendo a que no se trata de una medida de naturaleza sancionadora en sí misma, y no quedar sujeta esta disposición al principio de irretroactividad consagrado en el art. 9.3 CE que garantiza la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, conclusión que confirma la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, y el Tribunal Constitucional. Sin perjuicio de lo anterior, resulta más acertado que la nueva norma sea aplicable a las sentencias firmes que se dicten con posterioridad a su vigencia, que condenen por hechos constitutivos de delito, cometidos tras su vigencia.

Finalmente, desde el punto de vista de la técnica legislativa convendría plantearse la modificación del título del Anteproyecto de forma que recoja de forma más precisa el contenido del mismo: pues, además de establecer un régimen de publicidad general en el acceso a las sentencias condenatorias en materia de fraude, el nuevo art. 235 bis LOPJ previsto dispone la publicidad de las mismas mediante la publicación de un extracto de ellas en el BOE.

1.1.2. Leyes Ordinarias

ANTEPROYECTO DE LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (APROBADO POR EL PLENO DE 05.03.2015)

El Anteproyecto objeto del presente informe se enmarca en el proceso de reforma de las Administraciones Públicas impulsada por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), y se justifica por motivos económicos, de eficiencia en el uso de los recursos públicos y de eficacia en la actuación administrativa, lo que significa una mayor agilidad y transparencia, una mayor simplificación de trámites y procedimientos, la eliminación de duplicidades —bajo el principio «*una Administración, una competencia*»—, y una planificación conjunta y una gestión integrada de la actividad administrativa, siempre bajo la premisa de poder seguir prestando el mismo servicio, con igual o mejor calidad, a menor coste. Este proceso persigue la racionalización del sector público mediante la supresión de órganos y entidades duplicadas, ineficientes o no sostenibles, con la adopción de medidas de carácter horizontal, mediante la asunción por los órganos estatales de funciones realizadas por órganos autonómicos, a través de la conexión de las bases de datos y registros públicos estatales y autonómicos, y por medio de la racionalización de la administración institucional y del sector público empresarial y fundacional del Estado. También alcanza a la reforma local, al tiempo que se orienta a establecer los mecanismos de la unidad de mercado, con la simplificación de las trabas administrativas para el acceso y ejercicio de las actividades económicas en las diferentes Comunidades Autónomas y la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional.

En otro plano, este proceso reformador cristaliza en la necesidad de acometer la codificación del derecho, como mecanismo para lograr la simplificación administrativa. Paralelamente, el proceso de reforma pasa por la reducción de cargas administrativas y trabas burocráticas, y, en general de los costes administrativos, mediante medidas de simplificación administrativa en la contratación para facilitar el acceso de las empresas —especialmente de las PYMES— a la contratación pública e incrementar la eficiencia del gasto público, como la simplificación de los trámites administrativos para la apertura de una empresa, con la consiguiente reducción de tiempos y costes, y la unificación de la Ventanilla Única Empresarial y los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación para la constitución de empresas, así como el impulso a la administración electrónica.

No obstante el juicio general favorable del Anteproyecto, quedan ciertas cuestiones dudosas en cuanto a si la integración normativa que se lleva a cabo en el texto reformado, con la derogación de las leyes objeto de incorporación, satisface las exigencias del Derecho de la Unión Europea, principalmente las de la Directiva de Servicios objeto de transposición en aquellas normas que se incorporan al Anteproyecto y que este deroga, y acerca de si quedan aspectos de la norma europea carentes de la suficiente regulación en la norma interna, o que esta contempla de forma diferente (por ejemplo, en la igualdad y la no discriminación que informan el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, y en las obligaciones que, en este punto, y respecto de ciertos sujetos y sectores, impone

el Anteproyecto). Así mismo, surgen dudas sobre si el Anteproyecto contiene una regulación completa que contemple los principios propios del procedimiento sancionador y que resuelva de forma definitiva los problemas que presenta el régimen procedimental de la responsabilidad patrimonial, particularmente en lo que afecta a su ámbito objetivo.

De otro lado, el Anteproyecto persigue dar un impulso definitivo a la mejora de la calidad normativa, sistematizando los principios de buena regulación (necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), y garantizar con normas de carácter básico la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa a través de la consulta pública con carácter previo, en la que se recabe la opinión de los sujetos potencialmente afectados por una futura norma a través de un cuestionario, diferente del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración normativa (artículo 105.a CE).

El ámbito subjetivo de aplicación de la Ley proyectada se establece mediante una técnica de remisión al artículo 2 del Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que define a los efectos de dicha Ley —proyectada— el concepto de Administraciones Públicas. Debe advertirse que el referido precepto incluye en su ámbito subjetivo de aplicación diversos órganos, casi todos ellos de carácter constitucional, entre los que se encuentra el CGPJ, que cuenta con su normativa específica reguladora de su organización y funcionamiento (el Reglamento 1/1986), y cuya actuación administrativa somete, de forma supletoria, a los dictados de la proyectada Ley de Régimen Jurídico. El empleo de esta técnica de remisión, sin embargo, no resulta enteramente satisfactorio, ni permite determinar con claridad el grado de aplicación del texto de la reforma a la actuación administrativa del CGPJ.

La concurrencia de la regulación de las encomiendas de gestión en la legislación de contratos del sector público y en la LRJPAC debe resolverse en el sentido de considerar que la encomienda de gestión que esta contempla ha quedado circunscrita a todas las materias ajenas a la contratación, y, por tanto, su objeto no puede incluir prestaciones o actuaciones propias de los contratos públicos a cambio de una prestación económica equivalente al valor de la prestación. Por tanto, las encomiendas o encargos de gestión incluidos en la LRJPAC son aquellos no aludidos en la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que unos se refieren a los encargos con objeto “no contractual”, y los otros a encargos con objeto “contractual”. Conclusión que recoge el artículo 7.1, párrafo segundo, del Anteproyecto, si bien sería preferible una mayor claridad en su redacción.

El Anteproyecto establece que en las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia se hará constar esta circunstancia y se especificará la autoridad cuya suplencia se ejerce y la autoridad que efectivamente la está ejerciendo. Esta previsión no se contiene en el artículo 17 de la LRJPAC, y, sin embargo, parece oportuna su inclusión en el texto de la reforma, a la vista del criterio mantenido en la STS, Sala tercera, de 23 de abril de 2012.

La regulación que contiene el Anteproyecto de los órganos colegiados respeta las directrices de la jurisprudencia constitucional y elude establecer un régimen detallado y minucioso de los órganos colegiados, de su composición y su funcionamiento, lo que garantiza su carácter básico y justifica su regulación en el marco de la normativa de procedimiento común, al tiempo que deja abierta la puerta a la regulación autonómica de esta materia. Debe significarse, sin embargo, que el Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que ha sido sometido también a informe de este Consejo, incluye en su ámbito material el régimen de los órganos colegiados. Esta doble regulación de los órganos colegiados, aun con diferente intensidad y ca-

rácter contenida en los dos Anteproyectos de tramitación paralela, parece contradecir el objetivo de ambos textos de regular por separado los aspectos vinculados a las relaciones *ad intra* de las Administraciones Públicas, y sus relaciones *ad extra*, además de arrostrar una complejidad añadida a la tramitación parlamentaria de ambas normas en cuanto a su coordinación normativa. En consecuencia, y en coherencia con los objetivos y finalidades perseguidos por los Anteproyectos citados, informados en este momento por el Consejo, cabe plantearse la adecuación de incorporar toda la regulación de esta materia en el Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que es también materia de informe, identificando con claridad cuáles, a la luz de la jurisprudencia constitucional, de sus contenidos gozarán de carácter básico, y cuáles carecerán del mismo.

En la regulación de la abstención el Anteproyecto mantiene (artículo 15.3) la precisión, igualmente contenida en el artículo 28.3 de la Ley vigente, de que la actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. Siguiendo los dictados de la jurisprudencia, el precepto podría mejorarse técnicamente indicando que la concurrencia de motivos de abstención no implicará, necesariamente, y *en todo caso*, la invalidez de los actos.

Por otra parte, la capacidad de obrar se extiende, como novedad del Anteproyecto, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y a los patrimonios independientes o autónomos, siempre que la ley lo declare expresamente. Esta determinación por ley de la capacidad de obrar ante la Administración de entidades sin personalidad jurídica, que por lo demás es coherente con la apertura jurisprudencial del concepto de interesado y con la amplitud de la legitimación en el procedimiento administrativo, deberá contemplar en cada caso a través de quién se articula esa capacidad de obrar actuando en representación de la entidad, representación que ha de venir determinada *ex lege*, diferente, por tanto, de la representación voluntaria que contempla el artículo 32 LRJPAC y el artículo 19 del texto proyectado.

Las novedades que introduce el Anteproyecto en materia de representación (artículos 19 y 20) se contraen, en primer término, a regular la representación —voluntaria— conferida por medios electrónicos, que cabe efectuar por apoderamiento "*apud acta*" mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica. A este respecto, resulta oportuno hacer las siguientes observaciones: a) debería establecerse expresamente en la norma la validez y eficacia del apoderamiento otorgado ante una Administración frente a las restantes Administraciones Públicas, con independencia de su suficiencia para la actuación concreta de que se trate; b) no se explica ni se establece la interoperabilidad de estos registros con otros de carácter más general, como los registros mercantiles y de la propiedad, y menos aún con los protocolos notariales; y c) la regulación de la creación y funcionamiento de estos registros, así como la regulación de los registros electrónicos generales y archivos electrónicos que contemplan los artículos 30 y 31 del texto proyectado, y, en general, la regulación del procedimiento electrónico, debería ir precedida de la regulación expresa de la sede electrónica en los términos que actualmente se establecen en el artículo 10 de la Ley 11/2007, así como, en su caso, del punto de acceso al que se refiere el artículo 27 a) del Anteproyecto.

La Ley proyectada no se limita a reconocer con carácter general el derecho a relacionarse con las administraciones Públicas con medios electrónicos, sino que establece la obligación de relacionarse a través de los mismos para determinados sujetos, bien sea por presumir de ellos la capacidad para acceder y disponer de tales medios, bien sea por razón de una especial vinculación de determinados colectivos o personas con la Administración.

A este respecto, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) En primer término debe ponerse de relieve que la norma no contiene una enumeración cerrada de los sujetos y colectivos a los que va dirigida la obligación, por lo que se abre la posibilidad de que por vía reglamentaria, en desarrollo del texto legal de reforma, pueda extenderse a otros sujetos y colectivos distintos de los que enumera, al margen de las condiciones de accesibilidad y disponibilidad para la utilización de los medios electrónicos determinadas y acreditadas por su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos considerados en el apartado tercero del artículo 28.

b) La habilitación normativa para establecer la obligación que se contiene en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, y también en el artículo 28.3 del Anteproyecto, se realiza sobre la base de la concurrencia de aquellas condiciones económicas, técnicas, profesionales o de otra índole que permitan suponer fundadamente que el sujeto o colectivo destinatario de la obligación tiene capacidad para acceder y disponer de los medios electrónicos. Por tanto, será la norma reglamentaria la que deberá justificar la imposición de la obligación a los sujetos y colectivos destinatarios en atención a tales condiciones demostrativas de su capacidad, en donde se reside la posibilidad de control de la legalidad de la obligación y, por ende, de la propia norma que la establece, que desaparece sin embargo cuando el deber se impone desde la propia ley habilitante, la cual aparece exenta de cualquier justificación acerca de aquellas condiciones que permiten suponer la capacidad de los obligados para relacionarse electrónicamente con la Administración.

c) La norma presume esta capacidad en las entidades sin personalidad jurídica en todo caso, cuando la diversa tipología de estas, y su diferente objeto y actividad, no permite alcanzar tal presunción en términos absolutos e indiscriminados.

El prelegislador ha optado por regular separadamente la obligación de resolver y la suspensión del plazo, así como su ampliación, manteniendo, en esencia, el tenor de las disposiciones del vigente artículo 42 LRJPAC. Únicamente, al establecer la causa de suspensión del plazo por solicitarse informes preceptivos, ha hecho desaparecer el calificativo de "determinantes", que creaba distorsiones en la aplicación del motivo de suspensión; y ha añadido otras causas, consistentes, en síntesis, en la litispendencia derivada de un procedimiento no finalizado en el ámbito de la Unión Europea, en el requerimiento de una Administración a otra para que revise o anule actos ilegales que constituyen el presupuesto del acto administrativo, en la prejudicialidad *strictu sensu*, en la litispendencia derivada de un procedimiento de revisión de oficio cuyo resultado sea determinante de la resolución de un recurso contra el acto administrativo objeto de la revisión, y en la realización de actuaciones complementarias por el órgano competente para dictar el acto. Esta ampliación de los supuestos de motivos de suspensión del plazo para resolver merece un juicio favorable, en la medida en que presentan un fundamento razonable y sirven a los principios de eficacia y de seguridad jurídica.

Con todo convendría añadir los casos que pueden dar lugar a la suspensión del procedimiento por razón de la solicitud de informes preceptivos de carácter técnico, médico, pericial, o cualquier otro de tales características que sean determinantes para la resolución del expediente, así mismo debe existir un acuerdo expreso de suspensión del procedimiento, sin que la mera petición de un informe o de un pronunciamiento previo de un órgano de la Unión Europea o la declaración de inicio de negociaciones o la realización de pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes implique automáticamente la suspensión. La duración de la suspensión para la realización de pruebas técnicas o análisis contradictorios y dirimientes debe limitarse al tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

El informe realiza y contiene un extenso análisis comparativo del régimen del silencio administrativo establecido en la Ley vigente y del contenido en el Anteproyecto, introduciendo algunas observaciones.

En cuanto a los términos y plazos, como novedad, el artículo 44 contempla la posibilidad de que los plazos sean señalados por horas, considerándose horas hábiles las comprendidas entre las 0:00 horas y las 23:59 horas, siempre que no formen parte de un día inhábil. En general, la regulación se acomoda a la contenida en el vigente artículo 48 LRJPAC y a la interpretación jurisprudencial relativa al cómputo de los plazos, fundamentalmente los establecidos en meses y a la fecha de su finalización. A este respecto, ninguna objeción cabe hacer al texto de reforma más que poner de relieve que reiterada doctrina jurisprudencial ha aplicado el principio *in dubio pro actione* en materia de cómputo de plazos cuando ha existido una actividad irregular de la Administración o cuando esta ha generado en el interesado la razonable creencia de que el plazo se iniciaba en una determinada fecha y ha ajustado su actuación a las indicaciones de la Administración; principio y doctrina jurisprudencial que bien pudiera tener plasmación positiva en el texto de la Ley proyectada.

Por lo que se refiere al artículo 54.4 del Anteproyecto, que reproduce el vigente artículo 58.4 LRJPAC, debe tenerse en cuenta la STS, Sala III, de 17 de noviembre de 2003, ratificada por la STS III, Pleno, de 3 diciembre 2013 (BOE 10 de enero 2014), que fija la siguiente doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de modo que parece conveniente que su contenido quede incorporado al texto del artículo 54.4 del Anteproyecto, con expresa referencia a los procedimientos y condiciones para la práctica de las notificaciones establecidas en el artículo 55.

En lo que atañe al régimen jurídico del procedimiento sancionador general y al disciplinario, en el texto proyectado se han hecho extensivos los principios de la potestad sancionadora al ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio de las Administraciones Públicas, manteniendo al margen de los mismos el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de quienes se encuentren vinculados por relaciones reguladas por la legislación de contratos del sector público o por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, relaciones en las que el ejercicio de la potestad sancionadora tiene distinto fundamento. El último inciso del apartado segundo del artículo 69, según el cual las disposiciones sancionadoras producirán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor, incluso respecto de las sanciones pendientes de cumplimiento al entrar en vigor la nueva disposición, representa una configuración de la retroactividad *in bonus* de las disposiciones sancionadoras con un amplio alcance, en línea con el reconocido por la jurisprudencia en los casos en los que la nueva disposición establece una sanción menor a la prevista cuando se cometió la infracción y está pendiente de cumplimiento. Una de las novedades es la incorporación al ejercicio de la potestad sancionadora del principio de culpabilidad. La renuncia por el prelegislador a cualquier atisbo de responsabilidad objetiva que pudiera deducirse del empleo de la expresión "*aun a título de simple observancia*", de la que se sirve el artículo 130 de la vigente Ley, no puede sino considerarse un acierto, y la configuración de la responsabilidad administrativa conforme a criterios culpabilísticos no es sino consecuencia del principio de presunción de inocencia, que veda la aplicación de la responsabilidad objetiva en el derecho administrativo sancionador.

Se echa de menos en el artículo 72 la referencia expresa a los tres elementos que conforman el principio de proporcionalidad en la determinación de la sanción, y no solo al principio de adecuación, toda vez que tales elementos habrían de servir como instrumento para la aplicación de aquel principio general. No parece aconsejable, por otro lado, prescindir de la referencia a la intencionalidad de la conducta, o a

cualquier otro rasgo definidor de las conductas dolosas a la hora de fijar los criterios de graduación de la sanción. Por otra parte, la sustitución de la "reiteración" por la "continuidad o persistencia en la conducta infractora" elimina las dudas surgidas a la hora de diferenciar la reiteración de la reincidencia.

En materia de prescripción, el prelegislador ha perdido la oportunidad de solucionar el problema de la prescripción de la infracción cuando se dicta la resolución sancionadora y esta ha sido recurrida en alzada. Parece razonable, pues, aprovechar la reforma para dar solución a esta situación previendo que la infracción pueda prescribir durante la sustanciación del recurso de alzada, si su resolución se demora.

Las novedades que introduce la reforma en el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas presentan, en un caso, carácter técnico, como la inclusión en el apartado primero del artículo 75 —que enuncia el principio de responsabilidad patrimonial— del elemento de la antijuridicidad del daño, contemplado en el artículo 141.1 de la LRJPAC. En otro caso, las novedades tienen contenido material, como la expresa previsión de la responsabilidad por daños causados en la aplicación de leyes que hayan sido declaradas inconstitucionales (apartado tercero del artículo 75), reflejo de la jurisprudencia sobre el particular.

En la regulación de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas queda sin resolver el supuesto en que el perjudicado acciona directamente contra la aseguradora de la Administración, que los tribunales del orden civil vienen considerando por lo general de su competencia, en la medida en que se ejercita exclusivamente la acción directa prevista en el artículo 76 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro. No faltan, empero, resoluciones que se apartan de este criterio, optando por atribuir la competencia en estos casos a los tribunales del orden contencioso-administrativo en atención a que, incluso en estos supuestos de ejercicio de la acción directa frente a la aseguradora, es preciso un pronunciamiento previo sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración asegurada, que debe ser establecida conforme a las leyes administrativas, y cuya determinación queda vedada a la jurisdicción civil. Sería conveniente, en este estado de cosas, que el texto de reforma estableciera de forma definitiva el alcance objetivo y subjetivo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, pronunciándose acerca de estos supuestos dudosos, fijando de ese modo los límites del principio de unidad jurisdiccional en esta materia, de forma coordinada con las normas orgánicas atributivas de competencia.

En punto a la acumulación de procedimientos, que se regula en el artículo 84 del Anteproyecto con un contenido que reproduce tanto el artículo 73 de la LRJPAC como el apartado segundo del artículo 6 del RPPA, conviene tener en cuenta que, tal y como ha puesto de relieve la jurisprudencia, rigen los mismos criterios para la acumulación de procesos, por lo que, por una parte, solo cabrá la acumulación de expedientes que deban ser tramitados y resueltos por el mismo órgano administrativo, y por otra parte, podrá promoverse no solo de oficio, sino también a instancia de parte; previsiones que convendría contemplar de forma expresa en el texto proyectado.

En el artículo 96, que reproduce la regulación de la declaración responsable y de la comunicación previa contenida en el artículo 71 bis de la LRJPAC, se aprecia la omisión —injustificada— de toda referencia a la utilización de medios electrónicos, en los términos contemplados en el artículo 27 de la Ley 11/2007, siendo esta omisión todavía más llamativa cuando en el apartado quinto se ha hecho desaparecer la referencia —que sí contiene el mismo apartado del artículo 71 bis de la Ley vigente— a la posibilidad de presentar los modelos de declaración responsable y de las comunicaciones a distancia y por vía electrónica.

No parece que pueda admitirse que la resolución del procedimiento pueda verse influenciada por el retraso en la emisión del informe preceptivo, del que por lo general no son responsables los interesados, por lo que pudiera resultar preferible prescindir de la regla contenida en el artículo 107.4, último inciso, y sustituirla, en su caso, por otra, como la prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, conforme a la cual cuando los informes fueran recibidos fuera de plazo, antes de dictar resolución, se valorará su contenido por el órgano competente para resolver.

La exigencia de informe preceptivo del CGPJ en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia se ve ahora recogida en el artículo 108.3 del Anteproyecto, cuyo último inciso establece, en términos similares a los de disposición adicional segunda del Real Decreto 429/1993, la suspensión por un periodo que no podrá exceder de dos meses, contado desde la solicitud de informe y su recepción —se debe entender que la recepción del informe por el órgano que lo ha solicitado— del plazo para dictar resolución. Con todo, dada la especialidad que parece introducir este precepto respecto del régimen general del plazo para emitir los informes, de la suspensión de la tramitación de las actuaciones y de la suspensión del plazo para dictar la resolución, y ante las eventuales dudas que pueden surgir al respecto, que no se resuelven pacíficamente acudiendo a las reglas que establecen los apartados tercero y cuarto del artículo 107 del Anteproyecto (apartados tercero y cuarto del artículo 83 de la Ley vigente), sería aconsejable que el prelegislador estableciera de forma expresa y precisa el plazo para emitir el informe requerido al CGPJ y las consecuencias de la no emisión en plazo.

El prelegislador no ha puesto punto final a la polémica doctrinal que ha suscitado la interpretación del artículo 88.1 de la LRJPAC, cuyo contenido reproduce ahora el artículo 113.1 del Anteproyecto. La doctrina debate si, conforme al artículo 88.1 de la vigente Ley, la Administración puede celebrar convenios alternativos a la resolución o vinculantes de ella sin necesidad de autorización expresa, por contener el precepto una autorización genérica a tal efecto, o si, por el contrario, esa autorización es insuficiente y se precisa de una conferida de forma expresa en la legislación específica aplicable. Aun cuando la norma parece seguir esta segunda línea de interpretación, pues así se infiere de la referencia al *"alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"*, sería aconsejable que estas dudas interpretativas se despejaran en el texto proyectado.

El texto del Anteproyecto establece las condiciones de la forma simplificada del procedimiento administrativo común y fija los concretos trámites de los que consta. La iniciativa del prelegislador, que ha tenido a la vista el procedimiento simplificado regulado en los artículos 23 y siguientes del RPPS y el procedimiento abreviado previsto en los artículos 14 y siguientes del RPRP, debe ser acogida favorablemente, por cuanto representa, una vez más, la materialización de los principios de eficacia y de simplificación del procedimiento administrativo común, estrechamente conectados con los objetivos que persigue la reforma, incorporando a las normas comunes de procedimiento los trámites de los procedimientos simplificados previstos especialmente para el procedimiento sancionador y el procedimiento de responsabilidad patrimonial .

No obstante, el apartado tercero del artículo 132 debería modificar su redacción, en el sentido de trasladar la regla contenida en su primer apartado a los casos en los que la tramitación simplificada sea solicitada por los interesados, e indicar que el órgano competente acordará la tramitación simplificada del procedimiento, a instancias de estos, cuando concurren razones de interés público que así lo aconsejen, o cuando sea conveniente por razón de la falta de complejidad que presenta.

Por otra parte, si se quiere que el apartado quinto del artículo 132 tenga verdadera virtualidad, debería establecerse la regla que contiene como una excepción o una salvedad de la recogida en el apartado segundo del artículo.

Por último, conviene poner de manifiesto que al configurar los trámites necesarios del procedimiento simplificado (apartado sexto), el prelegislador ha omitido el informe preceptivo de este Consejo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, omisión que debe ser corregida en el texto proyectado.

El Título V del Anteproyecto, que versa sobre la revisión de los actos en vía administrativa y regula la revisión de oficio y los recursos administrativos, mantiene las mismas vías de revisión que la Ley 30/1992. Se destaca como novedad la posibilidad de que cuando una Administración deba resolver una pluralidad de recursos administrativos que traigan causa de un mismo acto administrativo y se hubiere interpuesto un recurso judicial contra una resolución administrativa por la que se resuelva alguno de tales recursos, el órgano administrativo, siempre que el interesado no manifieste su oposición expresa, podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial.

El artículo 144 prevé la suspensión de la ejecución, como excepción a la regla general, en parecidos términos a los que contempla el art. 111 de la Ley 30/92, si bien con pequeñas modificaciones. En su apartado cuarto se precisa que la suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de esta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. El texto proyectado apura la extensión de la suspensión de la eficacia del acto impugnado con mejor técnica que la empleada en la vigente Ley, en la medida en que la suspensión se prolongará en todo caso siempre que haya sido solicitada previamente por el interesado y exista medida cautelar cuyos efectos se extiendan a la vía jurisdiccional.

El artículo 145 regula el trámite de audiencia a los interesados, e introduce como novedad que no podrá solicitarse la práctica de pruebas en vía de recurso cuando su falta de realización en el procedimiento en el que se dictó la resolución recurrida fuera imputable al interesado. Se pretende con ello que no se utilice la vía de recurso como remedio para subsanar la falta de acreditación de hechos o circunstancias que debieron y pudieron haberse probado en el momento procedimental oportuno, incluso mediante los trámites de subsanación previstos en el procedimiento.

La proyección de la doctrina constitucional y jurisprudencial al plazo de interposición del recurso de alzada en casos de silencio negativo debería conducir, rectamente, a considerar que para la interposición de recurso contra un acto no expreso de sentido negativo no existe plazo de recurso. Aunque la jurisprudencia ha precisado que el artículo 24.1 CE establece el derecho a la tutela efectiva como un derecho que ha de hacerse valer en sede judicial, y que el plazo al que ahora alude el artículo 149.1, segundo párrafo, es el previsto para interponer un recurso administrativo, la misma jurisprudencia admite una determinada extensión en la aplicación del artículo 24 CE, de forma que alcance a la actuación administrativa. Así sucede, sin duda, en materia sancionadora y también se admite cuando se trata de aplicar los requisitos para recurrir en vía administrativa: si por lo general esta constituye un paso previo forzoso para acudir a la vía judicial, de forma que sin ella no es posible esta, se debe convenir que el artículo 24 CE también ha de producir sus efectos en relación con los requisitos exigibles para recurrir en vía administrativa.

La desaparición del requisito de procedibilidad en que consiste la reclamación administrativa previa a la vía judicial civil y laboral no puede sino considerarse como un

acierto del prelegislador, si bien deberá tener su correlato en las normas procesales, particularmente en el artículo 80.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

La inclusión del régimen legal del procedimiento de elaboración de normas y disposiciones que diseña el prelegislador en la Ley en proyecto objeto de informe solo se explica desde la vertiente procedimental del proceso de elaboración normativa, y, desde otra perspectiva, en la medida en que constituya su objeto el producto normativo del ejercicio de la potestad reglamentaria y las disposiciones administrativas sometidas a las normas del procedimiento administrativo común que asimismo establece. Los preceptos que establecen la competencia en la iniciativa legislativa y la forma y jerarquía de las normas cobran significado, dentro del marco objetivo de una Ley que persigue establecer las normas comunes que regulen las relaciones *ad extra* de la Administración, en la medida en que se entiendan referidas a las administraciones públicas y a sus organismos, y al desarrollo de su actividad que se traduce en disposiciones normativas y administrativas que inciden en aquellas relaciones.

ANTEPROYECTO DE LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO (APROBADO POR EL PLENO DE 05.03.2015)

El Anteproyecto de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto el establecimiento y regulación de *"las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional, para el desarrollo de sus actividades."* Descrito así el contenido del Anteproyecto, este Consejo entiende que la materia que constituye su objeto excede de las que el art. 561.1 LOPJ contempla como atributivas de la competencia consultiva de este órgano constitucional. De modo que, en atención al deber de colaboración que cumple a este órgano, y dado el sentido con que este Consejo entiende que debe ejercer su competencia consultiva, el informe requerido se limita a analizar aquellas cuestiones que sean susceptibles de aplicarse bien al ámbito de la Administración de Justicia, bien a este propio Consejo. A estos efectos, resulta fundamental la previsión contenida en el art. 2.2. del Anteproyecto que, al determinar el ámbito subjetivo de la norma, dispone incluye la actuación administrativa de este Consejo en lo que no esté previsto en su ley reguladora, y *"en cuanto sea compatible con su naturaleza y funciones propias, por la presente Ley."*

A la vista de este precepto, la primera cuestión a dilucidar deriva de identificar qué aspectos del Anteproyecto son susceptibles de aplicación a este Consejo, de forma tal que el informe abordar, en primer término, la inclusión del Consejo General del Poder judicial en el ámbito subjetivo del Anteproyecto, para a continuación analizar las cuestiones derivadas de la eventual aplicación del régimen establecido en el mismo en relación con el régimen de los órganos colegiados; el funcionamiento electrónico; los convenios; la participación del Consejo en la acción exterior del Estado, y las técnicas de colaboración y cooperación, singularmente la participación del Consejo en la Comisión Nacional de Estadística Judicial y el Comité Estatal de la Administración Electrónica.

El Anteproyecto, como la anterior Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, conecta directamente con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y pretende convertir la Administración Pública en un factor de eficiencia y productividad que posibilite el crecimiento económico y la efectiva prestación de servicios públicos.

El Anteproyecto pretende adoptar medidas para implantar las recomendaciones de la CORA, medidas incardinadas en un proceso más amplio de racionalización de

la Administración Pública Estatal que se encuadra en el marco de las políticas públicas de estabilidad presupuestaria, reducción del gasto, sostenibilidad financiera y simplificación administrativa. Los principios que inspiran la reforma son la disciplina presupuestaria y transparencia pública, la racionalización del sector público (mediante la supresión de órganos y entidades duplicados, ineficientes o no sostenibles, la racionalización de la Administración Institucional y del sector público empresarial y fundacional del Estado y la reforma local), la mejora de la eficiencia de las Administraciones Públicas y su actuación al servicio de los ciudadanos y de las empresas. El Anteproyecto de Ley se propone, junto con el Anteproyecto de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de tramitación paralela, dotar a nuestro sistema legal público de un derecho administrativo sistemático, coherente y ordenado, de acuerdo con el proyecto general de mejora de la calidad normativa que inspira el informe CORA, y en la línea sugerida en el informe de la OCDE sobre la gestión y racionalización de la regulación existente en España del año 2000.

El Anteproyecto incluye, por un lado, la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas, y por otro, una legislación, de carácter no básico, reguladora del régimen jurídico específico de la Administración General del Estado. Al mismo tiempo, el Anteproyecto incluye la regulación de la Administración institucional y de la Administración periférica del Estado. El Anteproyecto también aborda la regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación, las formas de organización y funcionamiento de las Administraciones públicas, y especialmente de la Administración General del Estado, y los principios y técnicas de relación orgánicas entre las distintas Administraciones. El resultado es un cuerpo legislativo único que incluye la regulación de las relaciones *ad intra* e *inter* Administraciones, constituyéndose como ley administrativa de referencia que se completa con lo previsto en la normativa presupuestaria en relación con las actuaciones de las Administraciones Públicas, singularmente lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley de Presupuestos Generales del Estado. De otra parte, el Anteproyecto viene a continuar un proceso de simplificación de la tipología de los entes públicos y de mejora de su eficacia, cuyo último hito lo constituye la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, mediante la que se creó un nuevo tipo de ente del sector público administrativo.

El Anteproyecto objeto de informe persigue como principales objetivos:

i) Mejorar la eficiencia administrativa, mediante la renovación de la organización administrativa, optando por una organización y estructura simple, eficaz y sin duplicidades.

ii) En relación directa con lo anterior, el Anteproyecto pretende simplificar la estructura de los entes públicos, racionalizando la tipología de entidades y organismos públicos que integran el sector público institucional estatal y estableciendo una nueva clasificación que se pretende más clara, ordenada y simplificada.

iii) Perfeccionamiento del sistema de relaciones interadministrativas, regulando nuevos instrumentos y técnicas para las interrelaciones competenciales que derivan del sistema constitucional de distribución de competencias.

iv) Agilizar el funcionamiento interno de la Administración, estableciendo, con carácter general, la obligación por parte de las Administraciones Públicas del uso de medios electrónicos en sus relaciones interadministrativas e intradministrativas.

v) Mejorar la seguridad jurídica, incrementando la certidumbre y predictibilidad; objetivo que se consigue, a su vez, incrementando la transparencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, que constituye otra de las finalidades perseguidas por el Anteproyecto.

vi) Racionalizar la estructura administrativa de la Administración General del Estado, apostando por una Administración periférica dotada de un funcionamiento administrativo más ágil, reordenando las competencias entre los órganos superiores y directivos de los departamentos ministeriales, y potenciando la eficiencia del funcionamiento de los órganos de colaboración y apoyo al Gobierno, cuyas funciones han sido reordenadas y completadas, y posibilitando la tramitación de asuntos por procedimientos electrónicos.

El Anteproyecto prevé un régimen de aplicación de sus contenidos diferenciado para los órganos constitucionales, en atención precisamente a su posición en el ordenamiento constitucional, posición que deriva de la propia configuración constitucional como órganos constitucionales, ajenos, independientes y autónomos de los poderes del Estado y del resto de organismos de los mismos, dotados de independencia para el desempeño de las funciones y atribuciones reconocidas por la propia Constitución, y de autonomía de organización y funcionamiento, incluso de un ámbito de regulación; elementos todos ellos necesarios para que estos órganos constitucionales cumplan sus funciones y desarrollen sus atribuciones y competencias constitucionales.

Con respecto al Consejo General del Poder Judicial, puede decirse que el Anteproyecto no hace sino recoger la regla de aplicación supletoria de la legislación administrativa general que ya establece la LOPJ, con carácter general, y la legislación específica a la que la misma LOPJ se remite, resultando, pues, coherente con la misma, y siendo respetuosa con la posición que corresponde al Consejo en el seno de la estructura de poderes y órganos del Estado. En este sentido, debe destacarse que el Anteproyecto, como la LOPJ, establece su aplicabilidad en función de que *"sea compatible con su naturaleza y funciones propias."*

Por lo que se refiere a la regulación de los convenios que realiza el Anteproyecto, se ha de valorar positivamente que proceda a detallar y precisar el régimen jurídico de los convenios contribuyendo a clarificar su contenido, sus elementos, y su diferenciación de otros instrumentos convencionales que pueden actuar las Administraciones y entidades públicas. Por lo demás, el régimen previsto en el Anteproyecto integra las competencias de iniciativa legislativa del ejecutivo y, de principio, parece adecuado, y justificado a la finalidad perseguida en esta materia por el Anteproyecto. De hecho, el Anteproyecto en este ámbito viene avalado no sólo por el dictamen del Tribunal de Cuentas antes citado, sino también por las propias propuestas de la CORA. Por el contrario, no se ha incorporado la recomendación encaminada a establecer una clara distinción de los Convenios en relación con figuras afines, y no sólo la clasificación de la tipología que realiza el Anteproyecto, debiendo aconsejarse su inclusión en el Anteproyecto; lo que resultaría además acorde con su voluntad declarada de establecer un marco clarificador en la materia que sirva para evitar la posibilidad de utilización de este instrumento de colaboración para soslayar la aplicación de otras figuras.

En cuanto a la aplicabilidad de esta regulación de los convenios al Consejo, no es una cuestión regulada en la LOPJ, y a la que se ha venido aplicando, como en el caso, de la contratación, la regulación administrativa en la materia, esto es, la vigente Ley 30/1992. En el ámbito interno del Consejo tampoco, obviamente, existe una normativa propia, a salvo del Protocolo de actuación de los Convenios del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del día 22 de abril de 2014, que recoge un contenido mínimo, de carácter interno, relativo a la

iniciativa, tramitación, firma y comisiones de seguimiento del Convenio. Consecuentemente la normativa en la materia que establece al Anteproyecto en sus arts. 22 y sigs., debe considerarse aplicable al Consejo General del Poder Judicial, en cuanto sea compatible con su naturaleza y funciones.

El Anteproyecto introduce como una de sus novedades más relevantes en la materia la creación de un Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (Disposición adicional octava del Anteproyecto), en sintonía con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y del Informe CORA. La inscripción en este Registro se considera, en el art. 22. 8 del Anteproyecto, requisito para la validez y eficacia de los Convenios. Ahora, conviene tener presente que esta obligación sólo se establece para los convenios suscritos por la Administración General del Estado, o alguno de sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes, no proyectándose sobre los órganos constitucionales a los que se refiere el art. 2.2 del Anteproyecto, al determinar el ámbito subjetivo de la ley; todo ello, sin perjuicio de la transparencia y de la publicidad de los convenios que deriva de su publicación en el BOE, también requisito de validez y eficacia para los convenios suscritos por la Administración General del Estado, o sus entidades u organismos públicos vinculados o dependientes, o en el Boletín Oficial autonómico o provincial correspondiente a la otra Administración firmante. En el caso del Consejo, el *Portal de la Transparencia* incorporado en la página web poderjudicial.es incluye una amplia información actualizada de los convenios suscritos por la institución.

Por lo que se refiere a la Administración electrónica, regulada en el Capítulo III del Título Preliminar, el Anteproyecto sistematiza y ordena la mayoría de las disposiciones recogidas en la vigente Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la misma. Desde una perspectiva de técnica legislativa, si bien la incorporación de los preceptos legales al Anteproyecto, que es complementaria de la que se contempla respecto a las mismas normas en el Anteproyecto de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tramitación paralela al aquí informado, se puede justificar y comprender, como explica la MAIN, por el carácter orgánico frente a los aspectos procedimentales, no parece tan justificada en el caso de las normas de desarrollo reglamentario de la Ley 11/2007, donde no opera una reserva legal, y donde se puede producir un vacío del contenido de la potestad reglamentaria, al tiempo que se produce una innecesaria legalización de materias propias del desarrollo reglamentario.

De otra parte, la Administración de Justicia cuenta con su propio régimen de administración electrónica recogido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, que establece los principios generales que han de regir las relaciones entre los ciudadanos y profesionales y la Administración de Justicia y las relaciones de esta con el resto de las Administraciones y organismos públicos, en los términos recogidos en la LOPJ. Asimismo, establece el régimen general de derechos y garantías de la administración electrónica en el marco de la Administración de Justicia, y el régimen jurídico de la Administración judicial electrónica, regulando la sede judicial electrónica, su contenido, el punto de acceso general de la Administración de justicia, el régimen de la identificación y autenticación, la acreditación y representación de los ciudadanos y su interoperabilidad, la tramitación electrónica, el registro de escritos, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas, la tramitación electrónica y la cooperación entre las administraciones con competencia en materia de Administración de Justicia, con la constitución del comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica a que nos hemos referido, y la regulación del esquema judicial de interoperabilidad y seguridad, como aspectos más relevantes.

Dado que esta regulación convive con la contenida en la Ley 11/2007, y mantiene sin embargo un ámbito material concurrente en ciertos puntos con el de aquella Ley —los que afectan a los aspectos organizativos y administrativos propiamente dichos—, parece aconsejable armonizar y clarificar, aprovechando la reforma proyectada para, mediante la correspondiente disposición adicional, precisar de qué modo se relaciona dicha Ley 18/2011 con el régimen de la administración electrónica previsto en el Anteproyecto, y concretamente con lo previsto en el Capítulo IV, relaciones electrónicas entre las Administraciones Públicas, del Título III del mismo, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas y al Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad, habida cuenta que estas cuestiones están reguladas, de forma específica para la Administración de Justicia, en la mencionada Ley 18/2011. Desde la perspectiva orgánica de la cooperación y coordinación de las Administraciones implicadas en la Administración de Justicia, merecen destacarse dos órganos creados a tal efecto: esto es, la Comisión Nacional de Estadística Judicial prevista en el art. 461 LOPJ y creada por Real Decreto 1184/2006, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística Judicial, y el Comité Estatal de la Administración Electrónica, previsto en el art. 44 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y regulado por Real Decreto 396/2013, de 7 de junio, verdaderos órganos de cooperación interinstitucional.

Finalmente, desde una perspectiva de técnica legislativa, y en aplicación del principio de colaboración institucional, se recomienda al prelegislador clarificar la redacción del art. 130.1 del Anteproyecto, dado que puede suscitar dudas interpretativas. Este precepto consta de un inciso inicial que concluye con la expresión "*integridad y disponibilidad*", y a continuación de un inciso final que empieza con "*de conformidad con lo dispuesto...*". La redacción así planteada precisa de la aclaración de sus términos literales, y concretamente de su inciso final, de modo que no quepa duda de que lo indicado en el inciso inicial queda supeditado a que se cumplan en todo caso las exigencias de la LO 15/1999, como se explica en el apartado anterior de este informe.

ANTEPROYECTO DE LEY DE RECUPERACION Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN. (APROBADO POR EL PLENO DE 26.03.2015)

El Anteproyecto de Ley sometido a informe está llamado a sustituir la vigente Ley 9/2014, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, con objeto de incorporar parcialmente al ordenamiento interno la Directiva 2014/59/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y la Directiva 2014/49/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

El Informe advierte que el contenido del dictamen ha de ceñirse, por imperativo del art. 561.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a las "*[n]ormas procesales o que afecten a aspectos jurídico-constitucionales de la tutela ante los Tribunales ordinarios del ejercicio de derechos fundamentales*", y "*cualquier otra cuestión que el Gobierno, las Cortes Generales o, en su caso, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas estimen oportuna*", centrándose fundamentalmente en el régimen procesal que diseña la ley proyectada. Así mismo, se hace un análisis de las normas reguladoras del procedimiento sancionador, contraído a la verificación de la observancia de los principios de legalidad y tipicidad, con la caracterización que de ellos ofrece la doctrina constitucional, así como de los principios de culpabilidad y proporcionalidad, en el que se realizan algunas consideraciones de técnica legislativa.

La regulación del régimen procesal —capítulo VIII— contempla las dos vertientes de la actuación de las autoridades de supervisión y de resolución en el marco del proceso de reestructuración y de resolución de las entidades de crédito que es objeto de regulación. Por una parte, se encuentra la vertiente estrictamente mercantil de la actuación de la autoridad de resolución —el FROB—, una vez abierto el proceso de resolución de la entidad; apertura que por lo general conlleva, según lo que establece el artículo 22, la sustitución del órgano de administración y los directores generales o asimilados como medida de resolución. Por otra parte, se sitúa la vertiente administrativa de la actuación de la autoridad de resolución en el ejercicio de las competencias y en la aplicación de los instrumentos diseñados por la norma proyectada, que ordinariamente operará como presupuesto de la actuación mercantil.

El artículo 71.1, al regular el régimen de impugnación de las decisiones y acuerdos de naturaleza mercantil adoptados por el FROB, lo hace con referencia al artículo 63 de la Ley proyectada —que es sustancialmente idéntico al artículo 63 de la Ley 9/2012—, en el que se contemplan tales facultades concebidas con carácter general como mercantiles. No obstante, algunas de ellas presentan carácter administrativo en el marco del proceso de reestructuración y de resolución que diseña el prelegislador (v.gr. la realización de operaciones de aumento o reducción de capital y de emisión y amortización total o parcial de obligaciones, así como las modificaciones estatutarias relacionadas con estas operaciones). El Informe aconseja indicar con nitidez el objeto de la acción de impugnación que se contempla, precisando que viene referida exclusivamente a aquellos acuerdos o decisiones de carácter estrictamente mercantil, sin alcanzar, por tanto, a aquellos otros que se corresponden con el ejercicio de las facultades administrativas que confiere la ley proyectada al FROB, y que pueden constituir el presupuesto de los anteriores. Asimismo, realiza una consideración de técnica legislativa dirigida a mejorar la identificación del artículo, pues en rigor, no regula recurso alguno sino el ejercicio de verdaderas acciones, de impugnación de acuerdos sociales, en su apartado primero, y de responsabilidad del FROB como órgano de administración, en el apartado segundo.

El Anteproyecto renuncia a establecer de forma completa un régimen de impugnación de los acuerdos y decisiones adoptadas en el curso de los procedimientos de actuación temprana y de resolución, habiéndose limitado a establecer determinadas previsiones solo respecto de los acuerdos y decisiones de carácter mercantil del FROB, relativas al motivo de impugnación y al plazo de caducidad del ejercicio de la acción, remitiéndose en lo demás al régimen general de impugnación de acuerdos sociales contenido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC). Por consiguiente, las modulaciones al régimen general de impugnación de los acuerdos sociales que introduce solo serán predicables de los acuerdos adoptados por el FROB, una vez abierto el proceso de resolución; de esta forma, los acuerdos adoptados por la entidad afectada por el proceso de su resolución antes de su apertura, en la fase de actuación temprana y en la fase preventiva de la resolución, estarán sometidos al régimen general de impugnación de los acuerdos sociales. El informe cuestiona esta disociación en función de la fase del proceso de resolución, por no atender a los objetivos perseguidos por la Directiva 2014/59 y la propia norma proyectada, sugiriendo se articule un régimen de impugnación de acuerdos y decisiones de las entidades y sociedades de servicios de inversión sometidas al ámbito de aplicación de la ley proyectada en su conjunto, considerando las diversas fases del proceso de reestructuración y resolución que diseña, incluso las de actuación temprana y de resolución preventiva, cuando se hayan adoptado medidas que conlleven la intervención de la entidad y la sustitución, siquiera temporal, del órgano de administración y de dirección. En este punto, se considera necesario que la reforma concilie los intereses generales que orientan la regulación proyectada con los particulares que se ventilan en las acciones de impugnación de acuerdos sociales, y que a estos efectos se tengan

en cuenta las propuestas dirigidas por la Comisión de Expertos, plasmadas en gran medida en el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno Corporativo —ya en fase de proyecto—, así como las sugerencias que sobre dicho texto de reforma hizo este Consejo al emitir su preceptivo informe, considerando necesario, en todo caso, coordinar el Anteproyecto informado con aquel proyecto de ley llamado a reformar la Ley de Sociedades de Capital a la que remite.

El Anteproyecto de Ley introduce también en la disposición adicional cuarta una importante modificación en el orden de prelación de los acreedores de las entidades de crédito declaradas en concurso, pues sitúa a los depositantes protegidos por esta en un rango prioritario dentro del orden de prelación de los créditos con privilegio especial, por delante incluso de los créditos por salarios que no tengan reconocido privilegio especial, y confiriendo un nivel de protección similar a todos los depositantes de las entidades establecidas en la Unión, independientemente de si el depósito está constituido en sucursales situadas fuera de la Unión Europea. Esta modificación se valora positivamente en el informe pues concilia los principios y los fines de los instrumentos de recapitalización interna de las entidades de crédito inviables con la especial protección de los depositantes en los procedimientos de insolvencia ordinarios, donde se muestran como los acreedores más necesitados de tutela, recomendándose, no obstante, que el contenido de esta disposición se traslade a la Ley Concursal, respecto de los créditos con privilegio general contenidos en el artículo 91.1º de dicha Ley.

ANTEPROYECTO DE LEY DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DE CONSUMO. (APROBADO POR EL PLENO DE 11.06.2015)

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES. (APROBADO POR EL PLENO DE 11.06.2015)

ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. (APROBADO POR EL PLENO DE 11.06.2015)

Desde una perspectiva de técnica legislativa, el Anteproyecto presentado es largo, complejo, con preceptos demasiado extensos y continuas remisiones bien a otros preceptos del mismo Anteproyecto, bien a legislación general o específica complementaria, que, de otra parte, habría que actualizar, bien a otras normas europeas. Pues bien, aun reconociendo que la extensión y complejidad de la materia, dificulta, cuando no impide, una redacción más estructurada y con artículos más cortos por tener el mismo objeto, sería recomendable, para facilitar la interpretación y aplicación de la norma, que se incluyese, bien en el texto articulado, bien en un Anexo, un glosario de términos, que definiesen el alcance y significado de algunos conceptos, sin tener, por ello, que incorporarlo en los preceptos correspondientes, y que recogiesen los conceptos de las normas europeas a que se remite el Anteproyecto en diferentes ocasiones. Dicho lo anterior, el Anteproyecto que se informa lleva a cabo una adecuada incorporación de las normas europeas y permite, por tanto, la consecución de sus objetivos y finalidades. Debe destacarse el esfuerzo del ejecutivo por trasladar de forma fiel los principios y normas de las Directivas, y de integrar en un solo texto normativo sus disposiciones, diferenciando aquellas relativas a los contratos de concesión que vienen referidas a las actividades de los sectores excluidos que se incorporan en el Anteproyecto que de forma paralela se ha enviado a informe de este órgano y al que antes se ha aludido, y dejando las restantes para su incorporación en el texto que se examina de Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público.

Como ha sostenido la doctrina, la primera cuestión compleja y controvertida que plantea el vigente Texto Refundido y que se mantiene en el Anteproyecto que se informa atañe a su ámbito de aplicación. Uno de los objetivos que guiaron el texto vigente, siguiendo la legislación europea, fue ampliar el ámbito subjetivo de aplicación de la norma, con la vocación clara de evitar que el recurso a entes instrumentales del sector público, como las sociedades y las fundaciones, permitiese escapar del régimen público de contratación y de sus exigencias. Esta finalidad se mantiene en el actual Anteproyecto, que sigue la misma tónica, con escasas modificaciones respecto al art. 3 del TRLCSP. La mayor novedad se encuentra en la inclusión dentro del ámbito subjetivo de la Ley de los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, además de las fundaciones y asociaciones vinculadas a cualquiera de ellos que se recoge en el art. 3.4 del Anteproyecto, así como en la también sujeción a esta Ley que recoge el párrafo siguiente del mismo precepto, en relación con las Corporaciones de Derecho Público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d), es decir, que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador bien financien mayoritariamente su actividad, bien controlen su gestión, o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Por lo que se refiere a la inclusión en su ámbito subjetivo de los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, y fundaciones y asociaciones vinculadas a cualquiera de los anteriores, cuando cualquiera de ellas cumpla con los requisitos para ser poder adjudicador, se justifica en la existencia de financiación pública para estas entidades, puesto que reúnen los otros dos primeros requisitos. No obstante, no se trata de una aplicación completa, sino limitada a los contratos sujetos a regulación armonizada, a los que, además, se aplicará no el régimen general sino el establecido en el Título I del Libro Tercero del Anteproyecto para los contratos de los poderes adjudicadores que no posean la naturaleza de Administraciones Públicas. Esta inclusión de los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales y fundaciones y asociaciones vinculadas a los mismos no viene impuesta por la Directiva 2014/24/UE, aunque tampoco impedida. Lo que excluye la citada Directiva de su ámbito de aplicación, art. 10.k), son los servicios relacionados con campañas políticas, cuando son adjudicados por un partido político en el contexto de una campaña electoral. Esta limitación que se encuentra en la Directiva también se recoge en el Anteproyecto por cuanto el art. 10.6 excluye de su ámbito de aplicación los contratos que tengan por objeto servicios relacionados con campañas políticas, cuando sean adjudicados por un partido político en el contexto de una campaña electoral. El precepto reproduce el art. 10.j) de la Directiva 2014/24/UE y el art. 10.8.h) de la Directiva 2014/23/UE.

Aunque el Anteproyecto no contiene un precepto dedicado a enunciar los principios que rigen la contratación pública, éstos pueden deducirse de su articulado:

i) El primer principio que cabe deducir del Anteproyecto es el de la *necesidad e idoneidad del contrato*

ii) En segundo lugar, cabe destacar el principio de *libertad de pactos*

iii) En tercer término, principio fundamental en la contratación pública, que guarda además conexión con las libertades de circulación de mercancías y de establecimiento y prestación de servicios que garantizan los Tratados de la Unión Europea, y que son eje fundamental de las Directivas europeas en la materia, son los principios de *igualdad y transparencia*

iv) Al mismo tiempo, este de publicidad y transparencia es compatible con el principio de *confidencialidad*, y

v) en conexión con la integridad y con el principio de igualdad de trato y no discriminación se encuentran las exclusiones o *prohibiciones de contratar*, incorporando lo previsto en el art. 57 de la Directiva 2014/24/UE, y el art. 38, apartados 4 a 10 de la Directiva 2014/23/UE.

Nuestra regulación, tanto la vigente como la proyectada, que sigue de forma fiel las previsiones europeas al respecto incluye las prohibiciones relativas a una multiplicidad de tipos delictivos, que se corresponden con los recogidos en la Directiva de referencia, si bien, habría de reconsiderarse si los tipos que se incluyen se corresponden con la identificación con tipos penales de forma precisa e indubitada tal y como aparecen tipificados en el Código penal. La Directiva define estos tipos bien por remisión a otras normas europeas, bien por remisión al tipo nacional. Desde esta perspectiva, la trasposición parece correcta, si bien dadas las últimas reforma en el Código penal sería conveniente comprobar que los tipos delictivos se identifican adecuadamente, habida cuenta que se mantiene la regulación de las prohibiciones de contratar que prevé el TRLCSP en este ámbito. Por lo demás, se exige que la condena se haya dictado en sentencia firme.

El Anteproyecto suprime la cuestión de nulidad, introducida en nuestro ordenamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las Directivas europea, por la Ley 34/2010, de 5 de agosto. Como consecuencia de esta supresión, se han incorporado a las causas de nulidad de derecho administrativo que contempla el art. 39 del Anteproyecto, las recogidas en el vigente art. 32 TRLCSP y los supuestos especiales de nulidad contractual que recoge el art. 37 TRLCSP. A estas causas se ha añadido, sobre la base de lo previsto en el art. 44.c) de la Directiva 2014/23/UE, y en el art. 73.c) de la Directiva 2014/24/UE, como motivo específico de nulidad "*[e]l incumplimiento de normas de Derecho de la Unión Europea en materia de contratación por parte del órgano de contratación, cuando así lo hubiera dictaminado el TJUE en un procedimiento con arreglo al art. 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*" Ahora bien, el art. 73.c) de la Directiva 2014/24/UE contempla esta causa no como motivo de nulidad sino de rescisión del contrato. No obstante el tenor literal de la Directiva, la incorporación que ha realizado el Anteproyecto de su contenido puede considerarse adecuado y coherente con el resto de las causas y la naturaleza de la nulidad, toda vez que el incumplimiento de las normas citadas, y por tanto la indebida y consecuente adjudicación, puede encerrar un vicio de nulidad que puede equivaler al resto de infracciones mencionadas en el art. 39 del Anteproyecto, por cuanto habrán afectado a las posibilidades de los otros participantes en la licitación. En todo caso, la declaración de nulidad sea en vía administrativa o en vía contencioso-administrativa, no impide que el contrato pueda, en muchos casos, haberse ejecutado total o parcialmente, de forma que resulte en cierto modo ineficaz una nueva licitación o la retroacción del expediente. En estos casos el licitador perjudicado tiene derecho a una indemnización como reconoce el art. 2.1.c) de la Directiva 89/665/CEE, y recoge el art. 58 del Anteproyecto que incorpora el contenido del vigente art. 48 TRLCSP.

Cuando se declara su nulidad, conforme a lo previsto en el art. 42 del Anteproyecto que reproduce el vigente art. 35 TRLCSP, el contrato se extingue y entra en fase de liquidación. El régimen previsto en el Anteproyecto no difiere del actualmente vigente que recoge el TRLCSP, si bien corrige algunas de las dudas que el texto vigente plantea al intérprete, en relación con la nulidad de los contratos del sector público celebrados por poderes adjudicadores que no son Administración pública no sujetos a regulación armonizada y contratos de entes del sector público que no son poderes adjudicadores. La doctrina venía entendiendo que a éstos había de aplicarse el De-

recho privado, reforzando la dualidad de regímenes previstos y de sistemas de garantías. Pues bien, a la vista del art. 38 del Anteproyecto esta interpretación parece haberse confirmado en tanto el precepto citado no se refiere, como el 31 actual, sólo a los contratos celebrados por la Administración pública, sino también a los contratos celebrados por los poderes adjudicadores regulados en esta Ley, pero sigue dejando fuera de su contenido a los contratos celebrados por entidades que no son tampoco poderes adjudicadores, manteniendo, pues, las eventuales dudas interpretativas que pudieran surgir en punto al régimen aplicable. Hubiera sido recomendable que el Anteproyecto tan prolijo y detallado en general hubiera incluido una previsión expresa que eliminase la posible incertidumbre.

En cuanto al resto de la regulación de esta materia, el Anteproyecto sigue el esquema del texto vigente. La peculiaridad se ha planteado en el régimen actualmente aplicable a los actos de preparación y adjudicación que adopten poderes adjudicadores que no sean Administración pública. En estos casos, aunque no se trate de actos administrativos, la doctrina viene considerando que lo procedente es aplicarles el régimen de nulidad de los actos administrativos, habida cuenta que la intención del legislador es administrativizar o reconocer la naturaleza sustancialmente administrativa que se encuentra en tales decisiones en materia de contratación del sector público, con independencia del ente o persona del mismo que las adopte. Pues bien, respecto a esta cuestión debe subrayarse que el Anteproyecto ha puesto fin a la incertidumbre en la medida en que el apartado 2 del art. 41 dedicado a la revisión de oficio estipula que "[a] los exclusivos efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, así como los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos subvencionados", aplicándose a la revisión de oficio el régimen previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, remisión que debería actualizarse en relación con los dos Anteproyectos que en la actualidad se encuentran en tramitación y que regulan de forma separada ambas materias, ahora recogidas en la Ley 30/1992.

La importancia de la contratación en el volumen económico, la complejidad de la materia, y fundamentalmente la necesidad de acceder a la tutela de forma inmediata y decisiva en este sector, dado que si un contrato adjudicado ilegalmente se ejecuta es muy difícil reparar el daño dando satisfacción al perjudicado por los medios habituales, son algunas de las razones por las que el Derecho europeo de la contratación pública considere el derecho a interponer un recurso útil y eficaz contra las decisiones de los poderes adjudicadores relativas a la adjudicación de los contratos una garantía imprescindible. Así lo previó ya la Directiva 89/665/CEE, objeto de sustancial modificación por la Directiva 2007/66/CE, y lo exige la jurisprudencia del TJUE, que ha ido precisando los requisitos de los recursos sean judiciales o administrativos. Este régimen ha sufrido alguna modificación que conviene señalar. De una parte, el Anteproyecto cambia la naturaleza del recurso especial que pasa de ser potestativo en el texto vigente (art. 40.6 TRLCSP), a ser "*requisito imprescindible para interponer el recurso contencioso-administrativo*", en el art. 44.6 del Anteproyecto, acercándose así a la regla habitual que rige los recursos administrativos ordinarios. Este cambio de la naturaleza del recurso, si bien puede retrasar el acceso a la vía judicial, permite una resolución administrativa a cargo de un órgano administrativo independiente que goza de las garantías que exige la norma europea, que puede ser más rápida que el procedimiento jurisdiccional y que sigue un procedimiento en el que es posible obtener una tutela cautelar, de acuerdo con el art. 43 49 del Anteproyecto, que recupera el vigente art. 43 TRLCSP, como exige el Derecho europeo, y que conlleva, por imposición del art. 53 del Anteproyecto (actual art. 45 TRLCSP), la suspensión de la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo

en los casos de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición.

Por lo que se refiere al objeto del recurso, no hay una reforma sustancial en cuanto a los contratos que pueden ser susceptibles de recurso especial más allá de su redacción y sistemática y de su actualización. No ocurre así con las actuaciones que pueden ser objeto del mismo. El Anteproyecto, en su art. 44.2.d), ha incluido determinadas modificaciones de los contratos por entender que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación, así como los encargos a medios propios que no cumplan los requisitos legales. Esta ampliación viene a corregir una limitación del texto vigente que había sido señalada por la doctrina al considerar la misma una excepción injustificable, sin embargo, sigue quedando un margen considerable de contratos que pueden quedar fuera de este recurso, debiendo acudir a los medios de impugnación ordinarios, administrativos y jurisdiccionales, que prevé la legislación aplicable, como dispone expresamente el art. 44.5, segundo párrafo del Anteproyecto, recogiendo el contenido del vigente art. 40.5, segundo párrafo TRLCSP.

El sistema diseñado por el Anteproyecto sigue el estructurado en el texto vigente, manteniendo que puedan ser objeto del recurso los contratos y las actuaciones que pretendan concertar no sólo las Administraciones públicas, sino también el resto de entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores, aunque tengan naturaleza jurídico-privada, de modo que la interposición de este recurso administrativo especial deriva necesariamente en la adopción de un acto administrativo de resolución que puede ser objeto de recurso en vía jurisdiccional contencioso-administrativa. Un acto que, habida cuenta el carácter obligatorio con el que el Anteproyecto configura ahora a este recurso especial, ha de existir necesariamente, corrigiendo, pues, la duda que planteaba la posibilidad real de optar por la vía administrativa o ir directamente a la jurisdiccional que establece el texto vigente cuando el contrato a celebrar o la actuación a impugnar correspondían a un poder adjudicador que no era Administración pública, permitiendo así residenciar en la jurisdicción contencioso-administrativa indirectamente decisiones de este tipo de entidades.

Por lo que se refiere a la legitimación para interponer el recurso, el art. 48 del Anteproyecto, que reproduce el actual art. 42 TRLCSP, reconoce legitimación no sólo a los licitadores sino también a cuantos se vean o puedan verse perjudicados o afectados en sus derechos o intereses legítimos por el acto recurrido; precisión importante en cuanto permite recurrir un pliego de cláusulas a quien no ha participado en la licitación por considerarlo discriminatorio.

En cuanto al procedimiento desaparece la obligación de anunciar la interposición del recurso previamente ante el órgano de contratación, especificando el acto que vaya a ser recurrido, que impone el vigente art. 44.1 TRLCSP. Modificación más relevante, por cuanto ha planteado problemas interpretativos y dado lugar a resoluciones contradictorias, si bien la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales ha sido proclive a la admisión de recursos realizando una interpretación extensiva del art. 44.1 TRLCSP, se detalla de forma pormenorizada el momento en que comenzará el cómputo del plazo de 15 días hábiles que establece el art. 50 del Anteproyecto, según el acto objeto de recurso. En cuanto a los efectos de la interposición del recurso, el art. 53 del Anteproyecto sigue la regla de la suspensión de la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación que establece el actual art. 45 TRLCSP, si bien introduce una excepción en los supuestos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición. Esta suspensión se puede levantar o mantener por el órgano que resuelve el recurso, antes de resolver y tras las alegaciones de las partes, entendiéndose que se mantiene hasta que no haya resolución expresa acordando el levantamiento.

Este efecto suspensivo no se produce cuando el acto recurrido es un acto previo, si bien no resulta necesario a la vista de la brevedad con que el recurso ha de resolverse, y porque siempre pueden solicitarse medidas provisionales, así como por la posibilidad de impugnar en todo caso el acto de liquidación aunque previamente se haya impugnado otro trámite en el expediente.

Tampoco se introducen novedades por el Anteproyecto en la regulación de la solicitud y adopción de medidas cautelares previas a la interposición del recurso especial, salvo en un aspecto: mientras el texto vigente, el art. 43.4 TRLCSP dispone que la suspensión del procedimiento que pueda acordarse cautelarmente no afectará, en ningún caso, al plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados, el texto propuesto en el art. 49.4 admite la posibilidad de que el órgano administrativo acuerde lo contrario, es decir, que si quede afectado el plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados; disposición que es más acorde con el sentido de la petición de la medida cautelar de suspensión cuando el acto recurrido se dirige frente a los anuncios de licitación, o las ofertas de contratación, y que pueden evitar eventuales perjuicios del interesado.

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES QUE HAYAN SALIDO DE FORMA ILEGAL DEL TERRITORIO ESPAÑOL O DE OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA. (APROBADO POR EL PLENO DE 25.06.2015)

Con esta iniciativa legislativa se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, la cual tiende a corregir las deficiencias de la Directiva 93/7/CEE y de la Ley 36/1994, de 23 de diciembre que la incorporó al ordenamiento interno, que habían limitado en gran medida la eficacia del mecanismo de protección de los bienes culturales que establecía y que hacían patente no solo la necesidad de una norma supranacional que permitiese garantizar debidamente el patrimonio cultural de los Estados, sino también la necesidad de que la misma fuera capaz, introduciendo normas de competencia judicial internacional y normas conflictuales, de garantizar la eficacia de la protección que dispensa.

El Consejo, aunque valora positivamente la transposición de la nueva Directiva, considera que no se ha llevado de forma completa, habiendo dejado el prelegislador sin incorporar preceptos que contienen reglas de singular relevancia para asegurar una mayor protección del patrimonio cultural, y habiendo dejado pasar la oportunidad de extender el ámbito temporal de aplicación del régimen de protección que establece la norma europea, en los términos en que esta autoriza.

La Ley proyectada presenta dos frentes diferenciados: por una parte, persigue establecer las condiciones y el procedimiento de restitución de bienes culturales que hayan salido ilegalmente del territorio español, y por otra parte, contiene la regulación de la acción de restitución de bienes que hayan salido ilegalmente del territorio de otro Estado miembro de la Unión Europea y se encuentren en territorio español. En el Informe se hacen una serie de consideraciones con la finalidad de clarificar esta determinación del objeto de la futura Ley, sugiriendo se corrija la redacción del artículo 1, para referir la regulación del procedimiento exclusivamente a la acción de restitución ejercida ante los tribunales nacionales.

El Informe destaca que la clasificación del bien como patrimonio artístico, histórico o cultural puede producirse antes o después de la salida ilícita del territorio de un Estado miembro de la UE, y que la ilicitud puede depender de la clasificación. La norma confiere eficacia retroactiva a la clasificación, mas no por ello cabe considerar

que, una vez recaída, la salida devendría ilícita, pues sería tanto como conferir eficacia retroactiva a la ilicitud, lo que pugna con el principio general de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos. La ilicitud debe existir en el momento de la salida del bien, y debe persistir en el momento de interponerse la demanda, pues de no ser así faltaría uno de los presupuestos de la acción de restitución. El informe considera conveniente que se contemple expresamente el carácter irretroactivo de la ilegalidad en aquellos casos en los que la calificación del bien cultural es posterior a la salida del mismo del territorio del Estado miembro.

El texto informado también confiere una mayor amplitud de la protección de los bienes culturales, por cuanto en ella se incluye cualquier bien que tenga valor artístico, histórico o antropológico, sin necesidad de declaración explícita, lo que puede producir un cierto grado de inseguridad jurídica. El Consejo considera que sería aconsejable conectar ese interés o valor, bien con la declaración de interés cultural, bien con la inclusión en el Inventario General, o bien con cualquier otro elemento de carácter objetivo capaz de definir el valor cultural del bien para evitar incurrir en valoraciones subjetivas difíciles de coherencia con la seguridad jurídica. Por otra parte, la alternativa consistente en la inclusión del bien en el anexo del Reglamento (CE) nº 116/2009 quiere ser coherente con el concepto de "salida ilegal" definido en la letra c) de este artículo 2, que recoge la definición del artículo 2.2) de la Directiva, conforme al cual se entenderá producida cuando haya tenido lugar con infracción de la legislación de un Estado miembro en materia de protección del patrimonio nacional, o infringiendo las disposiciones del precitado reglamento, que cataloga los bienes culturales en función de su antigüedad, su naturaleza y su valor económico, y presenta los mismos problemas de aplicación que ya presentaba su predecesor, el Reglamento (CEE) 3911/92, por la indeterminación del órgano encargado de establecer la antigüedad del bien y de fijar su valor económico. El Consejo, teniendo en cuenta las Convenciones del Consejo de Europa y de la UNESCO, sugiere que se prescinda del requisito del valor económico, al menos en los casos en los que la salida del bien cultural es subsiguiente a la comisión de un delito de robo.

Una de las novedades que introduce el Anteproyecto es la designación de una Autoridad central, que en España corresponderá a la Secretaría de Estado de Cultura, órgano que cooperará con el resto de las autoridades centrales de los Estados miembros de la Unión Europea, a través del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI). Se atribuyen a la autoridad central facultades mediadoras en materia de restitución entre el poseedor o el tenedor del bien y el Estado miembro requirente, incluyendo la de facilitar la aplicación de un procedimiento de arbitraje, con la condición de que el Estado miembro requirente y el poseedor o el tenedor den formalmente su conformidad. El Informe sugiere la posibilidad de ampliar estas facultades, incluyendo la del favorecimiento de medios alternativos de solución de conflictos, como la mediación, en los términos sugeridos por el grupo de expertos de la UNODOC en su informe de 28 de octubre de 2009.

Por lo que respecta a la ampliación de los plazos de prescripción, el Informe aunque señala que el texto proyectado es respetuoso con los plazos de prescripción de la acción de restitución establecidos en el artículo 8 de la Directiva, considera, no obstante, que debería darse una mejor redacción al apartado tercero del citado precepto, que contempla la excepción al plazo máximo de prescripción extendiéndolo a 75 años para determinados bienes en términos análogos a los del artículo 8.1, tercer párrafo, de la Directiva, el cual, sin embargo, no se transpone adecuadamente, sugiriendo algunas mejoras técnicas.

El Anteproyecto también señala como una de las misiones de la autoridad central la de evitar, con las medidas de precaución que sean necesarias, que se eluda el

procedimiento de restitución. No obstante, el texto proyectado no contiene previsión expresa alguna sobre la tutela cautelar para asegurar la eficacia de la resolución por la que se ordene la restitución del bien cultural. El Consejo considera preciso que, a la hora de precisar cuál es el marco normativo procesal aplicable a la acción de restitución que regula la Ley proyectada, se haga en esta una remisión en bloque a la Ley de Enjuiciamiento Civil y no únicamente a las normas que regulan el juicio verbal. De este modo sería posible acudir a las disposiciones contenidas en los artículos 721 y siguientes de la LEC y solicitar las medidas cautelares previas o coetáneas a la presentación de la demanda que se consideren adecuadas.

En cuanto al contenido de la sentencia, el Anteproyecto recoge lo dispuesto en la Directiva de referencia, señalando que la sentencia que ordene la restitución del bien cultural fijará al mismo tiempo una indemnización equitativa al poseedor que pruebe que ha actuado con la diligencia debida, si bien, ha añadido el requisito de que el poseedor del bien sea un adquirente a título oneroso. No obstante, el poseedor ha podido adquirir el bien por otro título, lo que no impide a que se le reconozca el derecho a ser igualmente indemnizado por la privación del bien; así se explica que en el apartado cuarto del artículo 10 —y en el apartado tercero del artículo 10 de la directiva— se disponga que en el caso de donación o sucesión el poseedor no podrá disfrutar de un régimen más favorable que el que haya tenido la persona de quien haya adquirido el bien en dicho concepto. Por ello, el Informe considera adecuado prescindir del requisito de la adquisición a título oneroso para proteger a todo poseedor de buena fe.

Por último, el Anteproyecto no ha incorporado la facultad que otorga la directiva de aplicar su régimen a las solicitudes de restitución de bienes culturales que hubiesen salido ilegalmente de un Estado miembro con anterioridad al 1 de enero de 1993; fecha hasta la que se mantuvo el control aduanero, recomendando el Informe ampliar la protección a aquéllos bienes que hubieran eludido los controles aduaneros.

1.1.3. Reales Decretos

PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE COMUNICACIONES TELEMÁTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. (APROBADO POR EL PLENO DE 25.06.2015)

El Proyecto de Real Decreto objeto de este informe constituye un paso importante en el proceso de implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia iniciado con la reforma introducida en la LOPJ por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por cuanto sirve de instrumento normativo por el que se desarrolla el régimen de las comunicaciones y notificaciones electrónicas. Desde ese punto de vista, y en la medida en que respeta las líneas generales del régimen jurídico establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, la norma ha de merecer una valoración positiva en cuanto a su objeto y finalidad.

El Proyecto tiene dos finalidades principales, de un lado, desarrollar las últimas reformas LEC en materia de utilización de medios telemáticos, y, de otro, derogar el Real Decreto 84/2007 sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet. En cuanto a este objetivo, el Proyecto, en general, merece una valoración positiva, por cuanto contempla contenidos y desarrollos del sistema que no se prevén en el vigente. Es el desarrollo de la última reforma de la LEC y de la Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, la que plantea algunas dudas; dudas que no responden a una eventual contradicción entre contenidos, sino que surgen de

la oportunidad de proceder a la elaboración y, en su caso, aprobación de la norma reglamentaria de desarrollo de textos legislativos que aún se encuentran en proceso de elaboración y aprobación parlamentaria, y que, por tanto, pueden sufrir modificaciones. No obstante lo anterior, debe atenderse al hecho de que si las normas legales fueran aprobadas en los términos proyectados, la elaboración de este Proyecto de Real Decreto supondría un ahorro de tiempo indudable. Desde esta perspectiva, ha de entenderse esta urgencia y valorar de forma positiva la diligente actuación del Gobierno en la materia.

Ambos Proyectos contienen disposiciones de las que derivan consecuencias sustanciales para la aprobación de este Real Decreto, pero es, con todo, el Proyecto de reforma de la LEC el que más afecta a nuestro objeto de estudio, por cuanto no sólo impone, en su Disposición adicional única, la utilización de medios telemáticos a partir del 1 de enero de 2016, a todos los profesionales de la justicia y órganos judiciales, sino que también prevé la modificación del art. 33.1 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Así las cosas, hecha esta salvedad, el Proyecto objeto de examen toma como referente de comparación el nuevo texto previsto para el art. 33.1 de la Ley 18/2011, y las reformas de la LEC que sean aplicables, en concreto la Disposición adicional única del Proyecto de reforma de la LEC.

Desarrollo directo del nuevo contenido de la LEC, es el art. 5 del proyecto que establece la obligatoriedad para profesionales de la de la Justicia y órganos judiciales de utilizar los medios electrónicos para la presentación de escritos y documentos y para la recepción de actos de comunicación procesal, y, en su segundo párrafo, extiende esta obligatoriedad para el desempeño de su actividad por todos los integrantes de los órganos y oficinas judiciales así como de las fiscalías. En este punto, no se aprecia contradicción entre los contenidos de la norma de cobertura y que habilita al desarrollo reglamentario y ese propio desarrollo reglamentario. Sin embargo, la implantación de las comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia a partir del 1 de enero de 2016, va a exigir un notable esfuerzo de las Administraciones públicas implicadas.

Aunque es cierto que el ámbito de aplicación está claramente definido en el art. 1.3 del Proyecto, que lo refiere al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, quizá convendría que dicha delimitación se llevará también al título del Real Decreto, denominándose *Real Decreto sobre comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia*.

Vinculado con este ámbito de aplicación del Proyecto, es necesario recordar que para el sistema de comunicaciones telemáticas entre órganos judiciales y profesionales de la Justicia y ciudadanos funcione realmente para prestar adecuadamente el servicio de la Justicia y garantizar el derecho a la tutela de los ciudadanos, precisa que los sistemas utilizados por las diferentes Administraciones implicadas sean compatibles, y estén integrados entre sí, de forma que cuando en la Oficina Judicial se reciban o envíen escritos, oficios, citaciones, notificaciones, no sea necesario proceder a una transformación de los mismos para incorporarlos al propio Sistema de Gestión Procesal que la Administración competente ha puesto a disposición de esa Oficina Judicial. Para garantizar esta compatibilidad e integración no basta con que el art. 12 del Proyecto prevea que el Ministerio de Justicia pondrá a disposición de todas las Comunidades Autónomas con competencias transferidas el sistema Lexnet, sino que es necesario, habida cuenta la complejidad de la distribución competencial existente en la materia, articular medios que permitan la convivencia y, por tanto, compatibilidad e integración, de esta solución técnica con otras que ya existen en diferentes Comunidades Autónomas.

El Proyecto parece consciente de esta necesidad de articular y coordinar competencias, en tanto prevé, en su art. 1.4, que el Ministerio de Justicia podrá suscribir convenios de cooperación tecnológica con las comunidades autónomas competentes, para la implantación del sistema Lexnet en sus ámbitos territoriales correspondientes. Sin embargo, esta previsión, de una parte, hace depender esta posibilidad de la existencia de tales Convenios, pero no contempla la posibilidad de compatibilidad e integración de Lexnet con los sistemas autonómicos ya existentes, ni recoge una regulación del régimen de sustitución o adaptación de los convenios existentes en la materia a la nueva regulación proyectada.

La efectividad de las comunicaciones telemáticas en la Administración de Justicia no puede afrontarse en una norma reglamentaria, pues, afecta no sólo a cuestiones técnicas y ámbitos competenciales concretos, sino que tiene consecuencias procesales y, por ende, en el ámbito de los derechos de los ciudadanos, como recoge el Preámbulo de la Ley 18/2011 al establecer sus principales objetivos. Cualquier actuación en este campo exige un esfuerzo de rigor que haga efectiva, segura, ágil, de manera singular, el ejercicio de la tutela judicial. Por ello, junto con las previsiones normativas oportunas en la LEC y la regulación por las Administraciones competentes de los mecanismos de comunicación telemática, es imprescindible que los sistemas de gestión procesal se acomoden tecnológicamente a los nuevos requerimientos, para lo que se hace necesario contar con la adecuada cobertura normativa, conformando así una pieza esencial en el conjunto constituido por la CTEAJE y el "test de compatibilidad" a que se refiere el artículo 230 de la LOPJ. En consecuencia, bien en el proceso de reforma de la LEC, bien en la Ley 18/2011, debería introducirse un precepto (que podría recogerse como disposición adicional) que garantizase la uniformidad en todo el territorio nacional en el modo de ejercer un derecho fundamental como es la tutela judicial.

Es fundamental reiterar la necesidad, para garantizar la implantación de Lexnet, de integrar este sistema con el Sistema de Gestión procesal correspondiente, y así mismo parece adecuado promover en un futuro cercano un medio de intercambio con los sistemas de comunicación telemática de demandas, con el objeto de minimizar el impacto que puedan tener estos sistemas para el ciudadano y sus representantes legales y procesales, de acuerdo con el Test de Compatibilidad que deberá regular la compatibilidad entre los diferentes sistemas. A este respecto es fundamental establecer la obligatoriedad de establecer normas de registro conforme al Test de Compatibilidad, concretando las clases de registro y la información detalladas de los datos que deben registrarse en los servicios comunes procesales con funciones de registro y reparto, especificación que ya está prevista en el Test de Compatibilidad. Así mismo Lexnet debe de incorporar herramientas para que la entrada de demandas u otros escritos no se puedan anexar sin previa clasificación. Sería recomendable, a estos efectos, la utilización de un formulario de entrada que obligue a los operadores jurídicos a rellenar los datos obligatorios de acuerdo al Test de Compatibilidad, y a enriquecer los documentos introducidos con metadatos que determinen el tipo de documento entre otra posible información.

Deben preverse los supuestos en que por no haberse cumplido los requisitos de cumplimentación del formulario o del Test de Compatibilidad cabe el rechazo del envío, así como plantearse como obligación y no mera recomendación el registro íntegro y calidad de los datos identificativos de cada interviniente en el procedimiento de los que se tuviera conocimiento en el momento de la presentación, así como la obligación de colaborar con la Administración de Justicia en depurar la calidad del dato de registro. En este mismo sentido, debe reconducirse el registro inicial de Lexnet a los parámetros homogéneos y obligatorios definidos por el Consejo en el Reglamento 2/2010. Como complemento de todo lo anterior es necesaria la regulación del expurgo documental del Expediente Judicial Electrónico.

El Proyecto de Real Decreto define su objeto y ámbito de aplicación en su artículo 1, señalando como su objeto el desarrollo de la Ley 18/2011, en lo relativo a las comunicaciones y notificaciones telemáticas en la Administración de Justicia; desarrollo que ha de tomar como referencia, según expresa su Exposición de Motivos y su MAIN, no el texto vigente sino el que se pretende introducir con el Proyecto de reforma de la LEC ya mencionado. Se ha de valorar de forma positiva proceder al desarrollo de la Ley, a fin de que dotar de mayor efectividad a sus disposiciones y posibilitar que se logren sus objetivos, máxime dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y la importancia creciente del empleo de la tecnología en el mundo actual, circunstancia a la que no puede ser ajena la Administración de Justicia. En conjunto, la valoración del Proyecto es positiva en tanto desarrolla el texto legal, sin excederse de su ámbito y sin contradecir el texto legal de referencia. Nada hay que objetar a la delimitación subjetiva del ámbito de aplicación que se establece en el apartado 2 del art. 1 y en el art. 2 del Proyecto. Según el Real Decreto previsto se aplicará:

i) A todos los integrantes de los órganos y oficinas judiciales y fiscalías, si bien debe constatarse que en el art. 2 al definir los integrantes de estos órganos no aparecen mencionados jueces y fiscales, convendría incluirlos en el ámbito subjetivo de aplicación y en la relación de usuarios autorizados a que se refiere el Anexo II del Proyecto, en el que sí aparece mencionado el Ministerio Fiscal.

ii) A los profesionales de la justicia, que el art. 2 define como abogados, procuradores y graduados sociales, así como sus respectivos Colegios Profesionales. En este punto se ha de realizar una consideración derivada de su conexión con la relación de usuarios autorizados que contiene el Anexo II del Real Decreto, por cuanto no aparecen mencionados otros profesionales que pueden entrar en relación con un proceso y ser objeto de notificaciones y comunicaciones, como es el caso de los administradores concursales, peritos, forenses, entre otros.

Es cierto que el Anexo citado contiene una cláusula residual referida a otros en los que podrían verse incluidos, pero parece que si se trata de determinar quiénes están autorizados a utilizar el sistema se deba realizar un esfuerzo por depurar la enumeración de este Anexo y mencionar expresamente aquellos que pueden habitualmente intervenir en el procedimiento judicial, o bien introducir una cláusula general que reconozca esta posición a todos aquellos que de acuerdo con las leyes procesales puedan o deban intervenir en el proceso.

iii) A las relaciones entre los órganos judiciales y los órganos técnicos que les auxilian y el resto de Administraciones públicas e instituciones, en especial las que cooperan de forma continuada con la Administración de Justicia; disposición que reproduce el Anexo II, y en la que deben entenderse incluidos instituciones tales como la Agencia Tributaria, el Censo, el Padrón, o los Institutos de Medicina Legal y Toxicología, e incluso las Fuerzas de Seguridad del Estado. En este mismo ámbito, el art. 3 al definir las comunicaciones telemáticas las contempla como las presentadas o remitidas los órganos judiciales por parte de los ciudadanos, profesionales de la justicia y Administraciones públicas e instituciones, debiendo entenderse incluidos los antes mencionados. Tal vez, convendría proceder a su mención explícita, o a la recepción de una fórmula general que englobe a los mismos en el sentido antes indicado.

iv) A los ciudadanos que ejerzan el derecho a relacionarse con la Administración de Justicia a través de medios telemáticos; derecho que se reconoce en el art. 4, primer párrafo, trasunto del art. 4 de la Ley 18/2011, y que ha de examinarse a partir del nuevo art. 33.1 de la Ley 18/2011, que proyecta la reforma de la LEC citada. Este precepto legal se desarrolla y concreta en el párrafo segundo del art. 4 del Proyecto que establece que cuando los servicios de notificación y comunicación se presten a

través de la sede judicial electrónica será obligatoria la forma telemática para los colectivos mencionados en el precepto legal, texto que reproduce literalmente esta disposición reglamentaria. Es evidente que no existe contradicción en los textos, es más, en buena lógica el Proyecto limita esta obligación para los sujetos citados a las comunicaciones y notificaciones realizadas mediante la sede judicial electrónica, y no mediante otros sistemas, como el de Lexnet, en los que, según el Anexo II, no están autorizados.

El art. 5, primer párrafo, establece la obligatoriedad para los profesionales de la justicia de la utilización de los sistemas telemáticos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y para la recepción de actos de comunicación procesal. Este precepto supone una mayor rigurosidad que la recogida en el texto legal de cobertura, a saber, el art. 6.3 de la Ley 18/2011, que establece el deber de estos profesionales de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por las Administraciones competentes en materia de Justicia, así como el art. 33.5 que reitera para estos profesionales ese deber de comunicación electrónica cuando técnicamente esos medios estén disponibles. Sin embargo, puede entenderse que estos se encuentran incluidos en los colectivos a que se refiere la nueva redacción con que se pretende dotar al art. 33.1 de la Ley 18/2011, por el Proyecto de reforma de la LEC. No obstante, dado que, pese a este proyecto de reforma, se mantiene el párrafo 5 del mismo art. 31 de la Ley 18/2011, convendría modificar el precepto que analizamos dotándolo de una redacción más acorde con el texto legal.

En cuanto al art. 6, referido a las formas de identificación y autenticación, recoge el contenido del Capítulo II del Título III de la Ley 18/2011, si bien con una adecuación precisa, derivada de la aprobación del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esta nueva regulación europea tiene trascendencia en nuestro ámbito de estudio en tanto obligará a modificar los certificados digitales APE que utilizan los funcionarios de la Administración de Justicia para la realización de los actos de comunicación telemática y, así mismo, en cuanto a los servicios de entrega electrónica certificada. Hubiera sido conveniente que el Proyecto fuera más detallado en este aspecto, concretando los sistemas que serán válidos como formas de identificación y autenticación y no limitarse a remitirse a la norma europea, evitando así una remisión a una norma compleja y de carácter muy técnico que presenta dificultades de comprensión para los ajenos al mundo de las telecomunicaciones. El art. 6 debería profundizar a nivel técnico en la descripción de los parámetros de la firma electrónica, y paralelamente, deberían dictarse disposiciones por el Consejo en cuanto a la obligatoriedad y régimen de uso del certificado judicial electrónico, actualizando el código de conducta aprobado en 2003.

En relación con el art. 14 del Proyecto que regula las limitaciones del sistema Lexnet por el volumen de archivos adjuntos, debe reiterarse la necesidad de incluir un formulario adecuado que recoja las especificaciones del Test de Compatibilidad, pero además, y más relacionado con el contenido preciso del precepto, la remisión del envío debería llevar un índice detallado de qué documentos se adjuntan, identificándolos de forma que luego concuerden con los que se incorporen como adjuntos en el sistema, o en el soporte digital si su volumen impide la incorporación directa. Además el sistema debería permitir acceder a los archivos de forma paralela, e integrada, sin que sea necesario proceder a su apertura y cierre para abrir un nuevo archivo, ni se corra el riesgo de imprimir todo por no saber qué archivo contiene el documento que se precisa utilizar.

La referencia a la posibilidad de adjuntar los documentos que exceden de tamaño para el sistema en soporte digital presenta el riesgo de su seguridad y vulnerabilidad,

de modo que deberían indicarse especificaciones técnicas tendentes a garantizar la integridad y autenticidad del documento, así como su inmutabilidad, y por supuesto la exigencia de compatibilidad con las aplicaciones y sistemas utilizados por la Administración de Justicia. Así mismo, parece razonable entender que esta posibilidad no ha de limitarse exclusivamente al exceso en la dimensión de la documentación, sino también en aquellos casos en que técnicamente no haya sido posible al profesional completar el envío, como parece prever el art. 15.3 del Anteproyecto, en tanto, tras regular la acreditación de la realización de actos de comunicación procesal, dispone que el sistema confirmará al usuario la recepción del mensaje por el destinatario, indicando la falta de tal confirmación que no se ha producido la recepción. Añade además este precepto que en los casos en que se detecten anomalías en la transmisión telemática, el propio sistema lo pondrá en conocimiento del usuario, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación, o realice el envío en otro momento o utilizando otros medios. Estos mensajes de error o deficiencia de la transmisión podrán ser imprimidos o archivados por el usuario, y en su caso, integrados en los sistemas de gestión procesal, a efectos de documentación del intento fallido. Esta última referencia merece una reflexión, pues, parece que en todo caso estos mensajes debieran de integrarse en el sistema de gestión procesal, pues pueden resultar relevantes a efectos procesales.

El art. 19 prevé que los órganos judiciales puedan realizar la práctica de actos de comunicación en las direcciones de correo electrónico elegidas por los ciudadanos, siempre que en el momento del acceso al contenido de la comunicación se genere de forma automática un acuse de recibo acreditativo de su recepción y de forma independiente a la voluntad del ciudadano. Sin embargo, nada se dice de cómo se ha de generar ese acuse de recibo, al que lógicamente se anudarán las consecuencias procesales derivadas de la LEC y de la Ley 18/2011. Sería recomendable una mayor precisión, dadas la importancia del mismo en la tutela del ciudadano y en la Administración de Justicia, exigiendo que se respeten las garantías que exige el nuevo Reglamento europeo, que define en su art. 3.36, el "*servicio de entrega electrónica cualificada*".

En cuanto a los Anexos, conviene añadir que:

i) En relación con el Anexo II, sería conveniente que los distintos organismos públicos y Administraciones y usuarios que de acuerdo con las leyes procesales puedan o deban intervenir en un proceso estén codificados como sujetos de Lexnet, y así se recoja en el Test de Compatibilidad.

ii) En relación con el Anexo III, que detalla los campos a cumplimentar para la presentación de escritos, parece conveniente que se incluyan las clases de registro publicadas en el Test de Compatibilidad como parámetro obligatorio en la presentación inicial de escritos.

iii) En relación con el Anexo IV, que concreta los requisitos de acceso y requerimientos del sistema, siendo conscientes de la imposibilidad de prescindir del matiz técnico, convendría que incluyera una definición de los términos utilizados con el fin de que sean entendibles por el usuario final, máxime si se prevé una futura extensión a los ciudadanos. A la vista de las exigencias de formato de los documentos contenidas en los apartados 9 y 10, debería recogerse en el texto del Proyecto, en el articulado, un precepto que enumere, por relación a estos apartados del Anexo IV, los supuestos en que deberán rechazarse automáticamente por los sistemas determinados documentos por no ajustarse a lo requerido, y que ese rechazo se comunique de forma automática al usuario para que conozca la situación y pueda remediarla.

iv) En relación con el Anexo VI, debe reiterarse que se debería considerar obligatorio el registro íntegro de los datos identificativos de cada interviniente en el procedimiento que se conocieran en el momento de la presentación del escrito, y la obligación de colaborar con la Administración de Justicia en depurar la calidad del dato de registro. Así mismo se debería recoger la obligatoriedad por parte de los profesionales de la Justicia de utilizar las voces del Test de Compatibilidad aprobado por el Consejo, en la identificación del tipo de procedimiento o, en su caso, la clase de registro en el que se presente su escrito, y en lo que se refiere a los documentos principales y anexos que se pueden enviar, debe recordarse lo ya dicho sobre la necesidad de incorporar un índice identificando detalladamente los documentos adjuntos enviados.

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.07.2015)

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1130/03, DE 5 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN RETRIBUTIVO DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES ASI COMO EL REAL DECRETO 2033/09, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS TIPO ADSCRITOS AL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES A EFECTOS DE COMPLEMENTO GENERAL DEL PUESTO, LA ASIGNACION INICIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LAS RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN EL DESEMPEÑO CONJUNTO DE OTRA FUNCIÓN. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.07.2015)

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.09.2015)

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. (APROBADO POR EL PLENO DE 13.10.2015)

El Real Decreto sometido a informe tiene por objeto la creación y configuración del Registro Central de Delincuentes Sexuales, previsto en la Disposición final decimoséptima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, estableciendo su contenido mínimo, que incluye los datos identificativos y el perfil genético (ADN) de los delitos de contenido sexual, y ha dejado para un ulterior desarrollo reglamentario la regulación de su organización, así como el régimen de inscripción y cancelación de sus asientos, el acceso a la información contenida en él y la expedición de certificaciones. El Consejo considera que tales aspectos esenciales deberían ser regulados por ley, en la medida en que se ven concernidos derechos de raigambre constitucional —intimidad y vida privada y autodeterminación informativa— que entran en liza y cuya confluencia debe ser resuelta mediante la aplicación de principios constitucionales, habiéndose incurrido en una deslegalización excesiva o en un exceso de habilitación, confiriendo al ejecutivo potestades normativas que aparecen reservadas al poder legislativo.

Como se recoge en la Exposición de Motivos las previsiones desarrolladas se orientan hacia el principio fundamental del derecho del menor a que su interés superior sea prioritario, principio proclamado por la citada LO 8/2015. Este principio late en la configuración del registro como un instrumento de información orientado a la prevención de la delincuencia de naturaleza sexual que tiene como víctimas a los menores, función y finalidad que entronca directamente con aquellas normas supranacionales que sirven de marco para su creación, y conforme al mismo se articula la resolución del conflicto entre el objetivo de proteger a los niños contra la explotación y el abuso sexual y la concurrencia de otros derechos e intereses, particularmente el

derecho a la intimidad y la vida privada y el de autodeterminación informativa. También subyace cuando el registro se concibe como un instrumento que sirve para la investigación y la identificación de los autores de delitos de esta naturaleza, y también cuando la regulación tiene por finalidad, paralela a las demás, facilitar la información que permita conocer si quienes pretenden el acceso y el ejercicio de profesiones y actividades que impliquen el contacto habitual con menores carecen o no de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

La caracterización del registro como un instrumento para la prevención e investigación de la delincuencia sexual en general encuentra, sin embargo, difícil encaje en el marco normativo en el que se desenvuelve el desarrollo reglamentario proyectado, pues el fundamento de su configuración reside siempre y en último término en la protección de la infancia frente a la delincuencia sexual. Si el registro se configura con esa delimitación en su objeto, contenido, función y finalidad es preciso que se despejen las dudas que, sobre tales extremos, pueden surgir del tenor literal de la disposición que lo crea y del propio texto del Proyecto, y en tal sentido, el Informe realiza una serie de consideraciones tendentes a determinar con claridad su finalidad, debiendo en todo caso, armonizarse la finalidad exclusiva del Registro Central de Delincuentes Sexuales expresamente declarada en el apartado segundo del artículo 2 con la previsión contenida en el art. 7, que desmiente esa limitación funcional, que amplía a los fines de investigación en procedimientos judiciales y policiales y de investigación y prevención en los procedimientos administrativos de tutela de menores.

En relación al régimen jurídico del Registro Central de Delincuentes Sexuales, se considera que supera, en cuanto a su configuración, contenido, accesibilidad, tratamiento, cancelación y certificación de los datos, las exigencias legales y jurisprudenciales desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados y también desde la perspectiva del derecho a la protección de datos personales. No obstante, el informe cuestiona la conveniencia de articular una reglamentación de este registro de forma separada y diferenciada de los demás, cuando va a quedar integrado en el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia junto con todos los demás que lo componen, y cuando una regulación unitaria permitiría establecer disposiciones normativas comunes a todos ellos y evitaría una innecesaria dispersión, facilitando la labor de los operadores jurídicos.

En el análisis del articulado, el Informe tras realizar algunas consideraciones de técnica-legislativa dirigidas a mejorar el texto normativo, sugiere la conveniencia de que el acceso al registro se contemple con carácter general en favor de todos los juzgados y tribunales, si bien, a través de personal debidamente autorizado y vinculando dicho acceso con el ejercicio de las funciones jurisdiccionales en el marco de los objetivos y finalidades perseguidas por el registro. Igualmente, debiera precisarse que el acceso por el Ministerio Fiscal y la policía judicial se llevará a cabo, a través del personal de cada Fiscalía autorizado por el Fiscal Jefe, cuando resulte necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas por la LECrim, por la LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y a través de los funcionarios de la policía judicial autorizados, en tanto sea necesario para el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 549.1 de la LOPJ. Además, el acceso al registro debe extenderse también a aquellas Administraciones con competencia en protección de las víctimas de violencia doméstica o de género, si se quiere coherente la norma proyectada y la condición de víctima de violencia de género que, desde la reciente reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la Violencia de Género, se reconoce a los menores, hijos o sometidos a tutela, guarda o custodia, de las mujeres víctimas de esta violencia. En todo caso, el Informe considera que el acceso de los

autorizados que no sean juzgados y tribunales debe limitarse a las inscripciones no canceladas, debiendo preverse el acceso de los interesados a aquellos datos relativos a su persona contenidos en el registro.

Finalmente, el Informe echa en falta una referencia a la forma de obtención de los datos del registro por los juzgados y tribunales, a la que sí se refiere la letra a) del artículo 16 del Real Decreto 95/2009, conforme al cual los órganos judiciales, en relación con las causas que tramiten y para su unión al procedimiento, podrán, a través del personal de la oficina judicial debidamente autorizado, obtener directamente los datos incluidos en las bases de datos del SIRAJ, para ser aportados al procedimiento judicial, sin perjuicio de poder recabar del registro, por vía telemática, y de acuerdo con un modelo normalizado, la certificación. Este modelo debería someterse al oportuno control por parte de este Consejo de las condiciones de interoperabilidad, compatibilidad y seguridad establecidas, en ejercicio de las competencias derivadas del artículo 561.1-16 I) de la LOPJ. En todo caso, el Informe concluye que debería contemplarse la comunicación por medios electrónicos de la información obrante en el registro.

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS Y SE IMPLEMENTAN OTRAS MEDIDAS EN DESARROLLO DEL ESTATUTO JURÍDICO DE LA VÍCTIMA DE DELITO. (APROBADO POR EL PLENO DE 13.10.2015)

El Proyecto de Real Decreto que se informa, según se indica en su expositivo, viene a desarrollar algunas previsiones del Estatuto de la Víctima del Delito (EVD) y a aprobar el Reglamento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (ROAV), cuyo texto se incorpora como Anexo. El Informe llama la atención sobre el redactado de la parte expositiva del Proyecto, que merecería una revisión gramatical y de técnica jurídica para subsanar ciertas incorrecciones lingüísticas y matizar algunas formulaciones cuya lectura en el texto presentado pueden dar lugar a interpretaciones de fines e intenciones no del todo exactas. Asimismo, considera que la denominación de la norma debiera ser modificada alterando el orden de su enunciado anteponiendo la referencia a las medidas en desarrollo del Estatuto de la Víctima del Delito al inciso que se refiere al Reglamento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

1. El desarrollo del Estatuto de la Víctima del Delito

El Consejo considera que el prelegislador podría haber agotado el marco de actuación que le ofrecía la Directiva 2012/29, sin salirse del marco de habilitación que le confería la LEV. De hecho, su objeto no se corresponde totalmente con el declarado ámbito de aplicación, pues en la reglamentación de las OAV se recogen las funciones de estas como autoridad de asistencia en los delitos transfronterizos, en cuyos supuestos las OAV se erigen en la autoridad de asistencia conforme a lo previsto en la Directiva 2004/80/CE, del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre indemnización a las víctimas de delitos.

El artículo 4 desarrolla el periodo de reflexión en casos de catástrofe o sucesos con víctimas múltiples impuesto por el artículo 8 LEV. El Informe, aunque considera acertada su instauración, advierte de que el citado precepto reproduce el tenor del llamado a desarrollar, limitándose a añadir en un apartado segundo la obligada inclusión en todo protocolo que contenga normas de coordinación para la asistencia a las víctimas de una previsión para hacer efectivo este periodo de reflexión, sin precisar tampoco qué tipo de previsión se trata y a quien está dirigida. Por ello, se impone el necesario desarrollo del precepto legal, concretándose los elementos objetivos de la norma.

El Proyecto de Real Decreto crea un órgano nuevo de carácter consultivo, el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas. El Informe realiza una serie de consideraciones, advirtiendo de su limitada eficacia ante la ausencia de una norma con rango de ley que prefigure su composición y funciones, subrayando, igualmente, que las funciones atribuidas a este órgano no son simplemente consultivas, pues ostenta también funciones de carácter técnico y ejecutivo; funciones que van más allá de lo que un simple reglamento, huérfano de la correspondiente habilitación legal para ello, puede dar. Además, se destaca que la coordinación estatal tiene un carácter impositivo que limita las competencias propias de las Comunidades Autónomas y consiste en “la fijación de medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta de las autoridades estatales y comunitarias en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal manera que se logre la integración de actos parciales en la globalidad del sistema” (STC 32/1983, de 28 de abril). La coordinación así entendida tiene un cierto carácter coercitivo o imperativo que solo puede fundamentarse en un título competencial habilitante que permita su despliegue, pero ese requisito no concurre en el presente caso.

2. El Reglamento de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas

El ROAV tiene por objeto fundamental la regulación de la creación de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV), la determinación de su naturaleza jurídica, su objeto, funciones y forma de llevarlas a cabo, y la determinación de su ámbito territorial, bajo el presupuesto de que su organización corresponde, bien al Ministerio de Justicia, bien a las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de Justicia. De este modo se da cabal cumplimiento reglamentario a lo previsto en el artículo 27 del EVD, que regula la organización de las OAV, al establecer que el “Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia organizarán, en el ámbito que les es propio, oficinas de asistencia a las víctimas”, conforme se anticipa en el expositivo del Proyecto, y se conjuga con el diseño competencial establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre.

Sin embargo, la redacción dada al artículo 1.2 del ROAV —y lo mismo cabe predicar de lo dispuesto en el artículo 4.3— parece desdejar lo establecido en las precisadas normas —que las OAV se crean y se organizan por la Administración que haya asumido o conserve las competencias en materia de medios materiales—, conformando ambos preceptos un diseño competencial que parece concebir el Reglamento como una norma-marco, lo que a todas luces constituye un exceso reglamentario. Por ello, el Informe recomienda la revisión de ambos preceptos, para ajustarlos a los márgenes reglamentarios adecuados y al contenido armónico con la normativa que desarrolla.

En cuanto al ámbito subjetivo, el Informe realiza algunas consideraciones dirigidas a mejorar la redacción del artículo 2.1 apartado b), proponiendo la eliminación de su último inciso y, paralelamente, la inclusión entre las víctimas indirectas, y de una manera específica, de los menores sujetos a la tutela, guarda y custodia, para acomodar el precepto a la reciente reforma de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por virtud de la cual se extiende el concepto de víctima a los hijos menores y a los menores sujetos a la tutela, curatela y guarda de las mujeres víctimas de violencia de género.

En relación con las funciones de las oficinas, la norma proyectada no muestra el desarrollo de las mismas de un modo secuencial, con la subsiguiente dificultad de situar en el proceso de asistencia y apoyo a la víctima las distintas actuaciones, especialmente las distintas evaluaciones a las que parece someterla en función de

los diferentes fines perseguidos, cuando lo adecuado, en aras a evitar un riesgo de victimización secundaria, es aglutinar, en lo posible, en una única evaluación todos esos objetivos.

Igualmente, la regulación de la evaluación individual de las víctimas, aunque se toma del art. 23 de la LEV, sin embargo, debe comprenderse teniendo en cuenta las diversas referencias a la evaluación de la víctima que se encuentran dispersas a lo largo del articulado del Reglamento, lo que dificulta la recta inteligencia del proceso de evaluación concebido, habida cuenta de las diferentes finalidades a las que se vincula la valoración de las necesidades de las víctimas. Lo adecuado sería que la víctima fuera objeto de una evaluación orientada a determinar y dar respuesta a las necesidades de la víctima de todo orden —psicológico, asistencial, social y de protección— sin necesidad de sucesivas derivaciones y distintas valoraciones.

Finalmente, el Informe realiza una serie de consideraciones en relación a la regulación de la justicia restaurativa y de la mediación penal; regulación que estima excesiva en términos reglamentarios, y confusa en términos jurídicos, recomendando su retirada del Proyecto o, alternativamente, hacer una remisión general a la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, como este Consejo sugirió en su informe al Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas del Delito.

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR EL SISTEMA DE CONSIGNACIONES EN SEDE ELECTRÓNICA DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA TOMAR PARTE EN LAS SUBASTAS JUDICIALES (APROBADO POR EL PLENO DE 29.10.2015)

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS. (APROBADO POR EL PLENO DE 13.10.2015)

El Proyecto de Real Decreto informado se explica y justifica, según la propia Introducción del Proyecto y su MAIN, en la necesidad de luchar más eficazmente contra el delito, específicamente frente a las formas de delincuencia organizada, evitando que el delincuente pueda preservar el patrimonio que ha obtenido fruto de la actividad delictiva o de forma vinculada a la misma. Para ello se procede a regular la puesta en funcionamiento, la organización, las funciones y la actividad de la Oficina de recuperación y gestión de activos (ORA), en el ejercicio de la habilitación otorgada por la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Informe subraya la necesidad de la norma que no puede tener sino una favorable acogida, tanto porque sirve de instrumento normativo para articular la puesta en funcionamiento de la Oficina, permitiendo de ese modo la consecución de las finalidades a las que queda ordenada su creación y configuración —ya desde el punto de vista penal, ya desde la óptica procesal—, cuanto porque el prelegislador ha optado por una construcción y una adscripción administrativa que responde a criterios de racionalidad y eficiencia, siempre dentro del marco de competencias organizativas de la Administración del Estado, ejercidas en la actualidad con arreglo a lo dispuesto en Título I de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, sin perjuicio de las ejercitadas dentro de las relaciones de cooperación interadministrativa, especialmente a la hora de configurar la composición de la Comisión de Adjudicación de Bienes, actualmente reguladas en el Título III de la misma Ley. No obstante esta valoración general positiva, el Informe pone de manifiesto los defectos de que adolece el texto que afectan tanto al alcance de la norma, como a su contenido, como, en fin, a cuestiones de técnica legislativa.

El prelegislador concibe una oficina de naturaleza administrativa, orgánicamente dependiente del Ministerio de Justicia, pero que funcionalmente actúa bajo la autoridad judicial. La adscripción de la Oficina al Ministerio de Justicia, en lugar de hacerlo a otros departamentos ministeriales, como por ejemplo, al Ministerio de Interior, se considera un acierto y resulta acorde a nuestro actual sistema legal y a los principios en torno a los cuales se articula la competencia para la instrucción de los procedimientos penales. La opción de que el mismo organismo sea el que ha de localizar los activos y quien los va a gestionar —aun cuando se haga a través de dos subdirecciones generales y con el auxilio de la Comisión de adjudicación de bienes producto del delito— parece también adecuada, pues obviamente evitará los indeseables problemas que nacen cuando deben coordinarse varias instituciones que en realidad persiguen una misma finalidad.

En relación con las competencias de la ORA, aun cuando es posible inferir que las mismas se proyectan sobre la prevención y lucha de la delincuencia organizada, el Consejo considera conveniente que esta delimitación objetiva del ámbito de aplicación aparezca claramente definida en el texto proyectado, en aras a evitar que pueda desdibujarse, por una incorrecta extensión de su ámbito de actuación, la propia finalidad a la que sirve.

Asimismo, y por lo que respecta al ámbito competencial del Ministerio Fiscal, el Consejo recomienda adecuar sus funciones a las que ostenta dentro del actual proceso penal.

Sobre la reserva de la dirección de la Oficina a un funcionario de la Administración General del Estado o de la Administración de Justicia, con rango de Director General, el Consejo advierte sobre la limitación de esta previsión que podría dejar al margen a miembros de la Carrera Judicial, cuya idoneidad para tal cargo puede venir determinada por diversas razones, tales como facilitar la interlocución con los órganos jurisdiccionales, a los que funcionalmente se encuentra subordinada la Oficina, e incluso fortalecer la independencia de su actuación. Además, esta limitación no se coherente con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con su artículo 10.6 —y en el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando entre en vigor—, de modo que el precepto reglamentario, lleva a cabo una limitación no solo no autorizada por la ley, sino en contravención a ella, por lo que se recomienda ajustar su contenido a las prevenciones legales.

Finalmente, el Informe insiste en la dependencia funcional de la Oficina respecto del órgano judicial, específicamente en la gestión —incluida la adjudicación del uso— y en la realización de los bienes y efectos provenientes o relacionados con el delito, así como en la delimitación de las competencias del Ministerio Fiscal en la localización, recuperación y gestión de los activos.

1.1.4. Disposiciones Autonómicas

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS PERICIALES, TRADUCCIONES E INTERPRETACIONES EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 67/2008, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE DE 14.05.2015)

ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.07.2015)

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2011, DE 28 DE MARZO, DE MEDIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.07.2015)

ANTEPROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016 (APROBADO POR EL PLENO DE 29.10.2015)

1.1.5. Ordenes Ministeriales

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REUNIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN DE DETENIDOS, PRESOS Y PENADOS. (APROBADO POR EL PLENO DE 25.06.2015)

PROPUESTA DE ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO NORMALIZADO PARA LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS, DE INVENTARIO DE BIENES Y DE LISTA DE ACREEDORES. (APROBADO POR EL PLENO DE 22.07.2015)

1.1.6. Informes aprobados por la Comisión Permanente

INFORME A EMITIR EN EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL CONTRA EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PROMOVIDO POR DOÑA MARIA ISABEL MALENO DUEÑAS (APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE DE 23.3.2015)

INFORME SOLICITADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES A PRESENTAR EN ESTADOS NO FIRMANATES DEL CONVENIO DE LA HAYA. (APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE DE 29.4.2015)

INFORME SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LOS GOBIERNOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN, NAVARRA, GALICIA, PAIS VASCO, VALENCIA Y LA RIOJA Y LAS FEDERACIONES DE MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUEPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL. (APROBADO POR LA COMISION PERMANENTE DE 02.07.2015)

1.1.7. Otros informes

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL D.^a MARIA VICTORIA CINTO LAPUENTE POR LA SUSTRACIÓN DE SUS PERTENENCIAS DEL VEHÍCULO OFICIAL PUESTO A SU DISPOSICIÓN.

INFORME SOBRE LA COOPERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL PARA AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PENDIENTES EN LOS JURADOS PROVINCIALES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

INFORME-PROPUESTA PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

INFORME PREVIO SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE REUTILIZACIÓN DE SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

INFORME JURÍDICO SOBRE LA APLICABILIDAD A LA CARRERA JUDICIAL DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO EN MATERIA DE DETERMINADOS PERMISOS.

1.1.8. Rehabilitación y reintegro en el Servicio Activo de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia

INFORME nº 1/RH/2015 relativo a MANUEL CARMELO TORRES BARRERA (APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE 23.04.2015)

INFORME nº 2/RH/2015 relativo a JESÚS MONTIEL DEL AMO (APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE 27.05.2015)

INFORME nº 3/RH/2015 relativo a MARÍA LUZ PÉREZ VICANDI (APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE 21.07.2015)

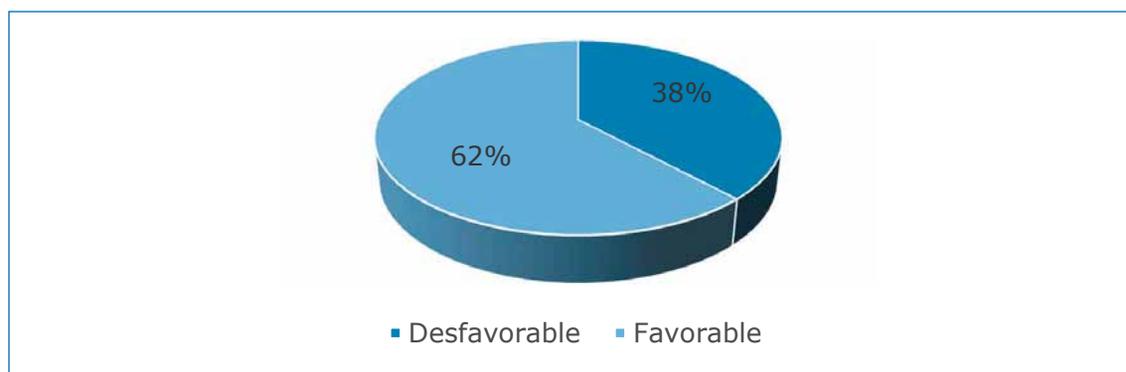
1.2. Responsabilidad patrimonial del Estado

En relación a la actividad desarrollada por el Servicio de Estudios e Informes en la emisión del preceptivo informe al que se refiere el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, en la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, el número de expedientes que han tenido entrada durante el año 2015 fue de 400, habiéndose emitido 338 informes.

- Expedientes que han tenido entrada en este período: 400
- Expedientes en los que se ha emitido informe: 338

1.2.1. Distribución de informes por el resultado

DECISIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Desfavorable	128
Favorable	210
TOTAL RESUELTOS	338



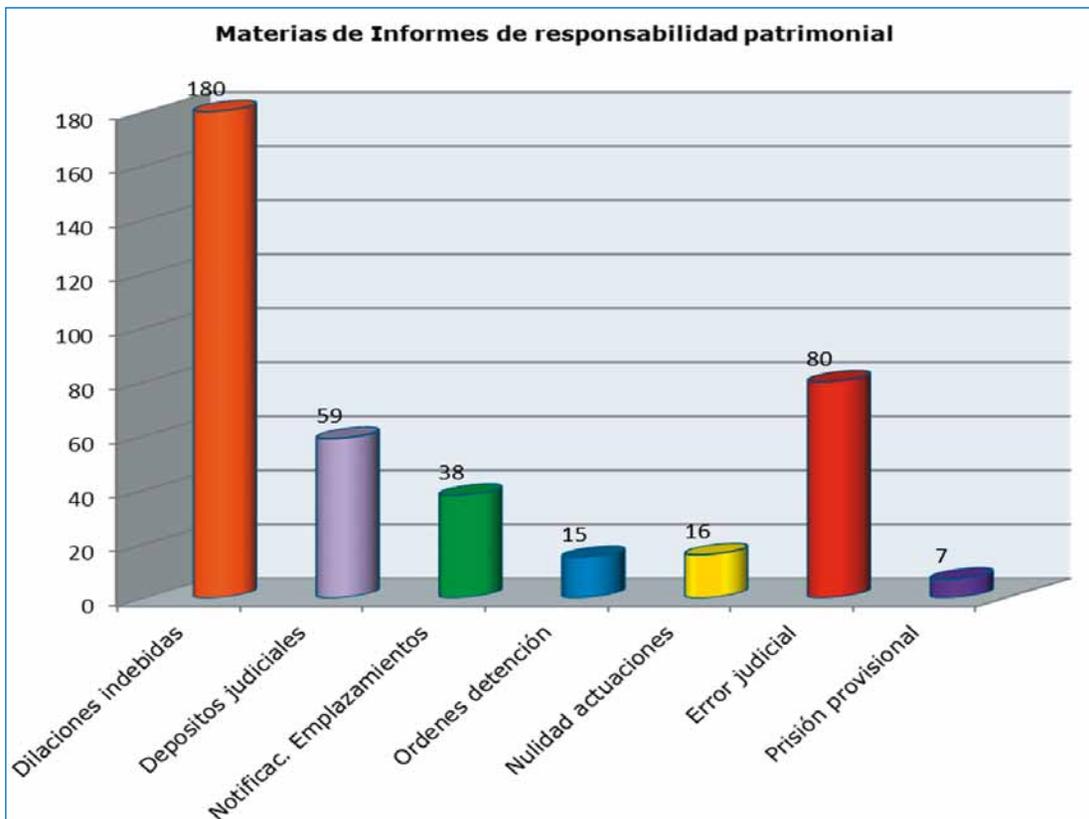
1.2.2. Clasificación por materias

Distingue la Ley dos causas de responsabilidad: el error judicial y el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, y un supuesto específico de la primera, el de la prisión preventiva seguida de absolución o sobreseimiento libre.

Sucede en la práctica que a través de un mismo expediente de reclamación patrimonial los interesados reclamen por varias supuestas incidencias: dilaciones, error en las notificaciones estén o no justificadas. Es por ello que el número total de expedientes informados no coincide con la suma de las diferentes partidas desglosadas (esta última arrojará una cantidad mayor).

MATERIA	NÚMERO DE RECLAMACIONES
Funcionamiento anormal	308
Dilaciones indebidas	180
Depósitos judiciales	59
Notificaciones y emplazamientos	38
Órdenes de detención	15
Nulidad de actuaciones	16
Error Judicial	81
Prisión provisional	7

El número total de expedientes informados no coincide con el desglose de materias porque un mismo expediente de reclamación patrimonial puede incluir diversos motivos.



2. SECCIÓN DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO E INCAPACIDADES

2.1. Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género

2.1.1. Introducción

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género. Se creó, fundamentalmente, con la finalidad de coordinar y contribuir a las múltiples iniciativas y actuaciones que estaban llevando a cabo, por separado, las instituciones que pasaron a integrarlo.

El convenio de constitución del Observatorio fue suscrito el 26 de septiembre de 2002. En la actualidad está integrado por las siguientes instituciones: el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que ostenta la Presidencia, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género), la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, a través de turnos rotatorios anuales —en 2015, la representación de las CCAA correspondió al Gobierno de La Rioja—, y el Consejo General de la Abogacía Española.

En el 2014 se incorporó el Ministerio de Interior y en este 2015 se aceptó al Consejo Nacional de Procuradores de España como nuevo miembro.

Entre los diferentes objetivos que justificaron la constitución del Observatorio destacan los siguientes:

- Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para erradicar estas violencias.
- Mejorar la coordinación entre las instituciones, a través de protocolos conjuntos de actuación.
- Estudiar y analizar las resoluciones judiciales y realizar propuestas de mejoras y/o de reformas legislativas.
- Evaluar la evolución del fenómeno en el ámbito judicial a través del análisis estadístico.
- Ofrecer formación especializada a los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.

2.1.2. Composición

- Presidenta: Excm. Sra. D^a. Ángeles Carmona Vergara
- Vocales: El nombramiento de las vocales D^a. Carmen Llombart y D^a. Pilar Sepúlveda se acordó en la reunión de la Comisión Permanente de 6 marzo de 2014. Si bien D^a. Pilar Sepúlveda dejó de ser vocal del Observatorio el 1 de noviembre de 2015, como consecuencia de haber sido nombrada Vocal de la Comisión Permanente por Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2015.

2.1.3. Actividades

Entre las actividades llevadas a cabo este año, pueden destacarse las siguientes:

2.1.4. Reuniones del Observatorio

Se han celebrado tres reuniones en este periodo

- Reunión de las instituciones del Observatorio de 17 de febrero de 2015

En esta reunión se hizo una valoración del V Congreso del Observatorio, celebrado en diciembre de 2014. Se acordó, para nuevas ediciones, ampliar la intervención de todos los operadores jurídicos e insistir en la especialización de los medios de comunicación. Así mismo se debatió sobre el índice de adopción de órdenes de protección. Ante el descenso observado en su concesión, se acordó intensificar las campañas de sensibilización y concienciación, la actualización de la guía criterios de actuación judicial y mejorar la coordinación entre la valoración forense y la valoración policial del riesgo. Finalmente también se acordó seguir trabajando para la especialización de los Juzgados de lo Penal.

- Reunión de las instituciones del Observatorio de 27 de mayo de 2015

En esta reunión se acordó aceptar como miembro integrante del Observatorio al Consejo General de Procuradores de España.

En cuanto a las candidaturas al XI Premio del Observatorio se acordó, por unanimidad, otorgar el premio, a modo de homenaje, a Soledad Cazorla, primera Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, por su compromiso y la labor llevada a cabo por la fiscalía en esta materia.

- Reunión de las instituciones del Observatorio de 23 de septiembre de 2015

En esta reunión se incorporó Pilar Martín Nájera como Fiscal de Sala para la Violencia sobre la Mujer y el Consejo General de Procuradores.

A raíz de las reformas legislativas aprobadas (LO 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) se informa que los cursos de formación continua para la carrera judicial, propuestos por el observatorio, harán especial hincapié en el tema de los menores; así mismo se acordó ampliar los estudios de sentencias víctimas mortales en el ámbito de la pareja y expareja al estudio de los casos de los menores fallecidos.

Se informa sobre la colaboración entre el CGPJ y el Ministerio del Interior en la organización de un curso de formación especializada para los integrantes de las Unidades de Familia y Mujer sobre el tratamiento procesal en materia de violencia doméstica y de género, a tenor de las reformas legislativas aprobadas y con la finalidad de profundizar en la coordinación de entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y la carrera judicial, en esta materia. Se decidió ampliar los ponentes al resto de instituciones del observatorio (fiscalía, miembros del Consejo General de la Abogacía y forenses), para conseguir una coordinación interinstitucional óptima.

Se sigue trabajando en el análisis de las cargas de trabajo de los juzgados de violencia sobre la mujer a fin de proponer un diseño del nuevo mapa judicial que tenga en cuenta la distribución equitativa de las mismas y las necesidades de las víctimas, sobre todo en lo referente a la distancia entre órganos especializados —con servicios de atención— y los lugares de residencia de las víctimas.

2.1.5. Premio

La Ceremonia del XI Premio tuvo lugar el día 14 de octubre de 2015, con la presencia, entre otros, del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del

Poder Judicial, el Ministro de Justicia, el Ministro de Interior, el Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscal General del Estado, y las máximas autoridades de resto de instituciones.

A título personal y póstumo se entregó el premio a la que fue una gran jurista, feminista activista, gran estudiosa y luchadora incansable por la igualdad entre hombres y mujeres y por la protección de las víctimas de violencia de género, la que fuera la primera Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, Soledad Cazorla Prieto.

2.1.6. Comunicados del Observatorio

El Observatorio ha emitido a lo largo del año, como viene siendo habitual, varios comunicados exponiendo su posición sobre algunos hechos, mayoritariamente en supuestos de víctimas mortales, incluyendo lo relativo a la información estadística sobre los primeros diez años de aplicación en sede judicial de la Ley Integral.

- Balance de la labor realizada por los órganos judiciales especializados a los 10 años de entrada en funcionamiento.

A los 10 años de la ley existen 106 juzgados de violencia sobre la mujer exclusivos en toda España, cuando en el año 2005 se inició esta especialización con 17 juzgados; 355 juzgados compatibles, cuyos titulares reciben una formación especializada al igual que sucede en los juzgados penales y en las secciones de las Audiencias Provinciales competentes en materia de violencia de género. Ángeles Carmona, la presidenta del Observatorio, ha querido llamar la atención sobre la gran actividad de estos órganos y en este sentido, sí se puede señalar que los juzgados de violencia sobre la mujer, desde su creación en 2005, han instruido más de un millón cuatrocientos mil delitos y han dictado cerca de doscientas mil sentencias, con un porcentaje de condenas que se aproxima al 80 por ciento. Además en estos diez años se han solicitado más de trescientas mil órdenes de protección, con diferentes porcentajes de órdenes concedidas en los diferentes años que, en todo caso, superan el 60 por ciento de las presentadas en los juzgados de violencia sobre la mujer. Ángeles Carmona ha querido, por último, incidir en la necesidad, por un lado, de potenciar los mecanismos de protección de las víctimas de violencia de género, intensificando la coordinación institucional y la sensibilización ciudadana y, por otra parte, de continuar ofreciendo una respuesta adecuada y firme del Estado de Derecho frente a los maltratadores.

- Comunicados del observatorio con los datos de denuncias, procedimientos penales y civiles registrados, órdenes de protección solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales en esta materia, a nivel trimestral y anual.
- Comunicado del observatorio con el "Informe sobre víctimas mortales en el ámbito de la pareja o ex pareja", correspondiente a los años 2012 y 2013.

El Informe constata que en un 80 por ciento de los casos no existía denuncia previa de la víctima contra su pareja o expareja. En total fueron 11 mujeres, de las 54 muertas, las que sí presentaron denuncia previa, presentando un total de 19 denuncias. 9 de las 11 mujeres que presentaron denuncia previa, solicitaron a la vez medidas cautelares de protección. De las nueve solicitudes, los órganos judiciales acordaron las medidas en siete de los casos. En el momento de la muerte, 4 mujeres tenían vigente una medida de protección. En un solo caso se produjo un quebrantamiento de la orden de protección con consentimiento de la víctima.

En 6 de los 19 procedimientos judiciales abiertos, la víctima se acogió a la dispensa de la obligación legal de declarar, lo que determinó que se sobreseyeran los seis procesos.

El Grupo de Expertos del Observatorio indica que el examen de las actuaciones judiciales previas al resultado de muerte deja ver que los hechos mayoritariamente denunciados pueden parecer de cierta levedad (insultos, amenazas, empujones). Ello indicaría, a su juicio, que no es la violencia física extrema la que conduce a la muerte, sino que en la mayoría de los casos es el clima de dominio el mayor indicador del desenlace. El Informe destaca que los agresores, sobre todo en sus declaraciones en sede judicial, culpabilizan a las víctimas, acusándolas fundamentalmente de infidelidades. Esto refuerza la creencia, según el Informe, de que existe un ánimo dominador y controlador por parte de los denunciados.

El Grupo de Expertos del Observatorio realiza en el informe algunas propuestas en relación, por un lado, con las valoraciones del riesgo y de otra, referida a las medidas asistenciales hacia las víctimas. El Informe detecta que en las valoraciones policiales de riesgo efectuadas en el año 2013, no se apreciaron supuestos de riesgo alto o extremo, siendo la mayor parte de las valoraciones definitivas de lo que se considera riesgo medio. El Grupo de Expertos entiende, al igual que en años anteriores, que es necesario complementar los informes policiales de valoración del riesgo con informes periciales, para lo que alerta de la necesidad de implementar en todo el territorio nacional las unidades de valoración forense integral con personal formado en violencia de género. Asimismo el Grupo de Expertos vuelve a insistir en que resulta imprescindible fortalecer con más recursos sociales y asistenciales a las mujeres que presentan denuncia, independientemente de la resolución judicial de la misma.

En el Informe se incluye asimismo la cifra de hombres muertos a manos de sus parejas o exparejas a lo largo de 2013. Según los datos procedentes de la instrucción judicial, el número de hombres muertos fue de 6 y, en todos los casos, a manos presuntamente de una mujer.

2.1.7. Actualización de la página web

La página web del Observatorio, cuyos accesos son tanto a través de la página del Poder Judicial como, directamente, a través de la página propia (www.observatorio-contralaviolenciadomesticaydegenero.es) se ha venido actualizando periódicamente, incorporando las estadísticas trimestrales de los juzgados de violencia sobre la mujer, secciones penales de las audiencias provinciales y juzgados de lo penal, en materia de violencia sobre la mujer en el ámbito regulado por la Ley Integral, así como aquellas declaraciones, informes e información de interés elaboradas por el Observatorio o por alguna de las instituciones que lo integran. En concreto:

- Se han ido actualizando los documentos publicados con información estadística, documentos internacionales, actualización de la legislación autonómica en violencia de género, etc.
- Se ha actualizado el nuevo canal en la página sobre "Jurisprudencia y legislación", en el que se han incorporado toda la legislación y convenios europeos de interés en la materia así como aquella jurisprudencia española e internacional de especial relevancia, haciendo especial hincapié en la orden europea de protección.

2.1.8. Convenios, propuestas

- El Observatorio participó en la redacción y firma del Protocolo de Actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del

cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género, aprobado el día 16 de junio de 2015.

El Protocolo firmado en 2015 desarrolla un apartado del "Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género", aprobado por medio del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado, el 11 de octubre de 2013, relativo a la instalación y desinstalación de los dispositivos electrónicos en el ámbito penitenciario.

- Acuerdo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para estudiar la incidencia de la discapacidad en la violencia de género y los procesos de esterilización forzosa. Firmado el 24 de abril de 2015.
- Convenio marco con la Universidad de Valencia para la promoción y el desarrollo de actuaciones de formación y sensibilización en materia de violencia de género.
- Convenio entre el CGPJ y el Ministerio del Interior para la organización de actividades de formación conjunta, firmado en enero de 2016.

2.1.9. Estadísticas Judiciales

Se presentaron un total de 126.742 denuncias en los juzgados de violencia sobre la mujer a lo largo de todo el año 2014, lo que supuso un leve incremento del 1,5 por ciento con respecto a las denuncias presentadas en 2013. Suponen que durante el año pasado se registraron una media de 347 denuncias al día, cifra ligeramente superior a la de 2013, que fue de 342. Un 69 por ciento de las denuncias de 2014 (87.081) afectaban a mujeres españolas, mientras que el 31 por ciento restante (39.659) eran denunciantes extranjeras.

Por otra parte, en el año 2014 se produjeron 15.721 renuncias a continuar con el proceso judicial, lo que supone un 12,4 por ciento en relación con el número de las denuncias que se presentaron. Porcentaje similar al que se produjo en 2013, cuando el número de renuncias fue de 15.300 que suponía una proporción del 12,3 por ciento en relación con el número de denuncias de aquel año.

Un total de 33.617 órdenes de protección fueron solicitadas en los juzgados de violencia sobre la mujer en 2014, lo que supuso un 1 por ciento de incremento sobre las solicitadas en 2013, que fueron 32.831. Se acordaron 18.775, un 57 por ciento de las solicitadas, dos puntos porcentuales menos que el año anterior.

Durante 2014, los órganos judiciales españoles dictaron un total de 46.313 sentencias penales en el ámbito de la violencia de género, de las que el 61,2 por ciento (28.365) fueron condenatorias, lo que supone un incremento de un 1,2 por ciento respecto a las sentencias condenatorias dictadas en 2013, que representaron un 60 por ciento del total de las dictadas. Los juzgados de lo penal, que enjuician los delitos castigados con hasta cinco años de cárcel, resolvieron un total de 28.730 asuntos, más de mil asuntos por encima del número de los que ingresaron que fue de 27.630. Se dictaron 27.097 sentencias, de las que el 51,2 por ciento (13.877) fueron condenatorias. En las Audiencias Provinciales, cuyas secciones especializadas en violencia sobre la mujer enjuician los delitos más graves, con pena privativa de libertad superior a cinco años, se dictaron 358 sentencias, 290 de las cuales fueron condenatorias, lo que representa un 81 por ciento, superando en dos puntos porcentuales a la cifra del año 2013.

Por último los juzgados de menores enjuiciaron el pasado año a 150 menores de edad por delitos en el ámbito de la violencia contra la mujer. Se impusieron medidas en un 87 por ciento de los casos. Las cifras constatan que se ha mantenido el número de menores enjuiciados, ya que en 2013 los menores de edad enjuiciados por delitos contra la mujer fueron 151.

2.1.10. Formación

Tras la modificación de la LOPJ, operada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, relativa al nuevo apartado 3 bis del artículo 329, que introduce la formación obligatoria previa, antes de la toma de posesión de los nuevos destinos, para los y las titulares de plaza, por concurso o ascenso, en Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en Juzgados de lo Penal especializados en violencia de género o en Secciones penales y civiles especializadas de Audiencias Provinciales, se han organizado varios cursos de formación obligatoria.

Esta formación consta de una fase de formación teórica *on line*, y una fase de prácticas dividida en tutorías en órganos especializados y en visitas a recursos asistenciales a disposición de las víctimas de esta violencia en los respectivos territorios. La formación es gestionada por el Servicio de Formación Continua del CGPJ, realizando la Sección del Observatorio labores de asesoramiento y asistencia. En este año se han actualizado todos los contenidos, adecuándolos a las reformas legislativas promulgadas en la materia.

A lo largo del año 2015 se han convocado 5 cursos y han participado 37 miembros de la carrera judicial: 15 destinados en Juzgados de Violencia sobre la Mujer y 19 en Secciones Especializadas de Audiencias Provinciales y 3 a Juzgados de lo Penal.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha participado en algunos de los cursos organizados por el Servicio de Formación Continua del CGPJ. Además propuso la introducción de nuevos cursos que hicieran especial hincapié en las consecuencias que para los menores tiene ser víctima de la violencia de género, habiéndose ofertado en el marco del Plan Estatal de Formación los siguientes cursos: "Violencia de género y nuevas tecnologías", "Aspectos prácticos de la problemática de los Juzgados con competencia en materia de violencia sobre la mujer".

2.1.11. Reuniones Grupos de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial

El pasado día 5 de noviembre de 2015 se ha celebrado de una reunión con el Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género, al objeto de realizar un seguimiento y puesta en común de los primeros resultados del estudio sobre la aplicación de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género a través del análisis de las sentencias dictadas desde el año 2009 por las Secciones especializadas de las Audiencias Provinciales. Esta reunión está prevista por la tarde.

El objetivo de esta reunión, aparte de analizar los datos recogidos en el vaciado de las 567 sentencias, era debatir propuestas de estudios futuros. Las reformas legislativas últimas, en esta materia, hacen necesario acometer en breve la actualización de la guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (cuya última actualización data de 2013), así como incorporar a los menores en los estudios sobre homicidios/asesinatos por violencia de género, entre otros. En esa reunión se aprobaron los estudios realizados sobre las víctimas mortales en el ámbito de la pa-

reja o expareja, de los años 2012 y 2013 y se sentaron las bases para los estudios futuros.

2.1.12. Informes

El grupo de expertos/as del CGPJ en materia de violencia doméstica y de género ha realizado los siguientes informes:

- Análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado y por las Audiencias Provinciales en el año 2012 y 2013, relativas a homicidios y/o asesinatos consumados entre los miembros de la pareja o ex pareja.

Una de las conclusiones y sugerencias del Observatorio a raíz del informe es la propuesta de estudiar la conveniencia de eliminar las circunstancias atenuantes de confesión y reparación del daño en los casos de violencia de género, tras constatar que la reacción de confesar el crimen en estos supuestos obedece más a un componente de jactancia o de reafirmación que al arrepentimiento. Estos estudios se hicieron públicos en el mes de febrero de 2016.

- "Informe sobre víctimas mortales en el ámbito de la pareja o ex pareja", correspondiente a los años 2012 y 2013.
- "Análisis de sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de toda España en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género". Este estudio está previsto que se publique en el mes de marzo de 2016.

2.1.13. Reuniones y coordinación interinstitucional

A lo largo de todo el año, se han mantenido diversas reuniones con aquellas organizaciones que han solicitado una reunión con el Observatorio para ver posibilidades de colaboración o cooperación, en diferentes ámbitos, al objeto de mejorar la coordinación interinstitucional o con representantes de la Sociedad Civil; entre otras:

- Reuniones de la Comisión de Seguimiento del Protocolo en materia de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género;
- Otras reuniones y/o actos convocados por otras instituciones:
 - Medios telemáticos (14/01/15 y 16/06/15) Ministerio de Sanidad
 - Reunión con Directora General de la Mujer de Andalucía 22/01/15 y 13/03/15
 - Reunión con directora del Instituto de la Mujer de Asturias 07/04/15
 - Reuniones con el Ministerio del Interior para la trata de personas 15/04/15
 - Reunión con representantes del Ministerio del Interior sobre proyecto de agresiones sexuales 30/04/15
 - Reunión con Sra. Spadoni, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades del Consejo de Europa sobre la recogida sistemática de datos en relación con la violencia de género (06/05/15)
 - Reunión Valoración Personal del Riesgo Policial del Ministerio del Interior 15/09/15
 - Reunión Mixta Seguimiento convenio de colaboración institucional para la mejora en la actuación para la violencia de género en Andalucía 30/11/15

- Reuniones con organizaciones de mujeres y asociaciones civiles que trabajan en este ámbito para recoger los problemas que se detectan:
 - Reunión con Presidenta de Abogadas por la Igualdad (15/01/15)
 - Reunión con Presidenta de la Asociación Clara Campoamor (17/02/15)
 - Reunión con Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, Asociación de Mujeres Juristas Themis, Fundación Mujeres, comisión para la investigación de Malos Tratos y Federación de Mujeres Progresistas 02/06/15

2.1.14. Actividades de sensibilización y divulgación

En este extremo, se ha continuado participando en actividades de sensibilización sobre la violencia de género, asistiendo a aquellas jornadas, presentaciones relacionadas con la materia.

- Clausura del Curso "La utilización de los medios telemáticos en el proceso penal", Sevilla enero de 2015.
- Inauguración de las I Jornadas en la Prevención de agresiones hacia las mujeres médicos, Madrid febrero de 2015.
- Participación en el I, II y III Curso de Especialización en Unidad de Familia y Mujer, con la ponencia "Víctimas vulnerables: Mujeres víctimas de violencia doméstica y de género. La Labor del Observatorio de Violencia Doméstica y de género", celebrados en Madrid en abril, junio y noviembre de 2015.
- Moderadora del Curso Discapacidad y Nuevas Tecnologías, abril de 2015.
- Participación en el III Congreso de Auditores Socio-Laborales, con la ponencia "La auditoría de igualdad de género y la RSC", celebrado en mayo de 2015 en Málaga
- Participación en las Jornadas de Formación Continua de Violencia de Género del ICAB de Huelva, con la ponencia "El fenómeno de la violencia de género: actuaciones desde el Observatorio del CGPJ", mayo de 2015.
- Participación en el Congreso de Violencia de Género, organizado por el Instituto Balear de la Mujer, con la ponencia "Novedades en relación a la violencia de género: reforma del Código Penal, Convenio de Estambul y Estatuto de la víctima", celebrado en Palma de Mallorca en mayo de 2015.
- Participación en las Jornadas de Violencia de Género y de Seguridad Pública de Galicia, con la ponencia "La percepción social de la violencia de género", celebradas en Santiago de Compostela en junio de 2015.
- Clausura de las XXIX Jornadas de la Fe Pública Judicial, celebradas en León en junio de 2015.
- Participación en los cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid, en el Curso de Violencia Familiar, de Género y Sexual, con la ponencia "Medidas de protección a las víctimas", celebrado en Madrid, julio de 2015.
- Participación en el Curso Experto Universitario: Derechos Humanos y Género, organizado por la Universidad de Las Palmas, con la ponencia "Reforma del Código Penal en materia de violencia de género", Las Palmas, septiembre de 2015.
- Participación en el III Encuentro de Abogadas y Abogados en Violencia de Género, organizado por el ICAB de Gijón, con la ponencia "Reformas legales recientes y pendientes en violencia de género", celebrado en Gijón en septiembre de 2015.
- Inauguración de las XI Jornadas de Encuentros Jurídicos-Psiquiátricos, organizados por la Universidad de Córdoba, octubre de 2015.
- Participación en el Curso de la 19ª Promoción del Cuarto Turno 2013, con la ponencia "Violencia de Género y Violencia Familiar", celebrado en Barcelona, octubre de 2015.

- Participación I Jornadas "Caminando hacia la igualdad y soluciones en la esfera jurídica y psicosocial", organizado por la Universidad de Vigo, con la ponencia "El impacto de la violencia de género en la sociedad actual", celebrada en octubre de 2015.
- Participación en las Jornadas "Cambios legislativos en el ámbito de la violencia de género", organizado por el Instituto Canario de Igualdad, con la ponencia "Reformas legislativas en el Código Penal, celebrado en octubre de 2015.
- Participación en las Jornadas sobre la atención a la mujer maltratada, organizada por la Junta de Extremadura, en noviembre de 2015.
- Participación en la Jornada "La alianza de hombres y mujeres contra los violentos de género", organizado por la Fundación Ilunión, celebrada en Madrid en noviembre de 2015.
- Participación en las II Jornadas de sensibilización en violencia de género, organizado por el Cabildo de Fuerteventura, con la ponencia "Reforma del Código Penal en materia de violencia de género", celebradas en noviembre de 2015.
- Participación en la Jornada sobre violencia de género, organizado por la Diputación de Málaga, celebradas en noviembre de 2015.
- Participación en la Jornada sobre El Estatuto de la Víctima, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española, con la ponencia "Los menores en el Estatuto de la Víctima", celebrado en Madrid en diciembre de 2015.

Además en su labor de sensibilización y divulgación el Observatorio ha recibido varios premios a lo largo del 2015:

- El Premio MENINA, otorgado por la Delegación de Gobierno de Andalucía.
- Premio Excelencia a la Seguridad en la Comunidad de Madrid, otorgado por el Programa Protegidos de la COPE.

2.1.15. Foro virtual

Se mantiene, en la extranet del Consejo, una Comunidad Virtual a la que tienen acceso todos/as los/as jueces/zas y magistrados/as de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de las Secciones Especializadas de Audiencias Provinciales y Juzgados de lo Penal especializados en Violencia sobre la Mujer, y que supone ponerse en contacto entre ellos, con un gran éxito de participación de los miembros de la carrera judicial. La dinamización de la Comunidad Virtual del Observatorio está a cargo de D^a. Francisca Verdejo Torralba, Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Barcelona y de D. Ricardo Rodríguez Ruiz, Magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Huelva.

Esta Comunidad Virtual tiene por objetivo facilitar la comunicación entre los miembros de la carrera judicial; así como ofrecer una herramienta útil para poder compartir reflexiones sobre aplicación e interpretación de la ley en esta materia y compartir aquellos documentos (sentencias, doctrina...) que se consideren de interés. Ha sido motivo de publicidad y debate en este foro virtual el Dictamen (47/2012 González Carreño c. España) adoptado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 58º período de sesiones, del 30 de Junio al 18 de Julio de 2014. Así como aquellas sentencias más relevantes dictadas por órganos nacionales y europeos en esta materia.

2.1.16. Actividades de colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales

Tanto la Presidenta del Observatorio como desde la Sección se colabora con cuantas iniciativas internacionales le son propuestas, tanto en la modalidad de recibir en

esta sede a delegaciones extranjeras que se desplazan para conocer las actividades y funcionamiento del Observatorio, como participando en actividades en el exterior.

Otras tienen como objetivo conocer el papel desarrollado por el Consejo General del Poder Judicial en la contribución a la erradicación de este tipo de violencia.

Se ha colaborado activamente en la difusión y promoción del Convenio de Estambul y se han mantenido reuniones para mejorar los sistemas de recogida de datos:

- Reunión con Sra. Spadoni, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades del Consejo de Europa sobre la recogida sistemática de datos en relación con la violencia de género (06/05/15)

Se ha colaborado en iniciativas internacionales que tienen por objetivo mejorar el estudio y comprensión de la violencia. Por ejemplo, se asistió a las reuniones del grupo de trabajo sobre Observatorios nacionales en Bruselas en noviembre de 2015, en el marco del programa EU COST of the Action 'Femicide Across Europe', que pretende la creación de un observatorio europeo de femicidio.

También se ha atendido a las siguientes Delegación extranjeras:

- Visita de una delegación del centro nacional de estudios judiciales de Egipto dentro del programa Masar financiado por la AECID: curso de experiencia española sobre lucha contra delitos de violencia sexual de menores y género (22 al 28 de febrero de 2015)
- Colombia 21/05/15
- Visita de estudio del Moroccan Observatoire de Lutte contre la Violence (Junio de 2015)
- Delegación de Panamá (Mayo de 2015)
- Delegación de Azerbayán 10/06/15
- Delegación de Ucrania 08/07/15
- Reunión con representantes de AECI y Filipinas 21/07/15
- Reuniones de coordinación con el Ministerio Público de Perú (octubre, noviembre 2015)

2.2. Foro justicia y discapacidad

2.2.1. Aspectos generales

Este Foro fue creado por Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2003, con la finalidad básica de coordinar las Instituciones Jurídicas del Estado para lograr la protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad.

En la actualidad el Foro está presidido, por delegación del Presidente del CGPJ, por el Vocal D. Juan Manuel Fernández Martínez, y en él se integran, además del Consejo General del Poder Judicial, representado por el Presidente y las Vocales D^a María Ángeles Vergara Carmona, D^a Pilar Sepúlveda García de la Torre y D^a Nuria Díaz Abad, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía Española, el Consejo General de Procuradores de España, el Consejo General del Notariado a través de la Fundación Aequitas, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantil de Bienes Muebles de España, el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y la Fundación ONCE, además de expertos procedentes del Congreso de los Diputados,

el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y el Instituto de Medicina Legal y Forense de Sevilla

2.2.2. Actividades más destacables

Durante el año 2015, las actividades más destacadas han sido las siguientes:

1. Se han mantenido 3 reuniones del órgano rector del Foro Justicia y Discapacidad, celebradas los días 17 de febrero, 2 de junio y 6 de octubre.
2. Nombramiento de los/as delegados/as en materia de discapacidad por parte de los distintos tribunales superiores de justicia, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo (11.2º) de 23 de diciembre de 2014, cuyas funciones consisten, esencialmente, en recabar y procesar información de los territorios para tener un conocimiento más exacto de la respuesta judicial en relación con el fenómeno de la discapacidad y de las condiciones de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, con la finalidad de realizar propuestas de mejora, así como mantener una comunicación fluida y permanente con las salas de gobierno en esta materia, dando así cumplimiento al compromiso del Consejo General del Poder Judicial en la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El primer encuentro entre los miembros del Foro Justicia y Discapacidad y los/as delegados/as de discapacidad nombrados por los tribunales superiores de justicia, tuvo lugar el día 2 de junio en el salón de actos de la sede central del Consejo General del Poder Judicial.

3. El Foro Justicia y Discapacidad participó, por invitación de la Fundación ONCE, en la conferencia anual de los derechos de las personas con discapacidad, celebrada en mes de diciembre en la Academia de Derecho Europeo (ERA).
4. Este año se le han concedido dos premios al Foro Justicia y Discapacidad:
 - La Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR), ha concedido el premio "Puñetas de Bronce" al Foro Justicia y Discapacidad, por su labor de coordinación de las instituciones jurídicas del estado para lograr una protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, y favorecer el acceso a las personas con discapacidad a la justicia en condiciones de igualdad. El premio fue entregado el día 4 de noviembre en el salón de actos de la Asociación de Prensa de Madrid.
 - En la categoría Institucional, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha concedido el premio *cermi.es* 2015, al Foro Justicia y Discapacidad, dependiente del Consejo General del Poder Judicial, por tratarse de una instancia cuya intensa actividad permite el acercamiento de la Administración de Justicia a la diversidad social, favoreciendo el acceso de las personas con discapacidad a la Justicia en condiciones de igualdad y favoreciendo un mayor grado de protección jurídica.

Además, el día 22 de octubre de 2015 le fue entregado a la Vocal D^a Pilar Sepúlveda García de la Torre, experta del Foro Justicia y Discapacidad, el premio ONCE ANDALUCÍA, por sus proyectos innovadores en materia de víctimas de violencia sexual con discapacidad.

El 2 de diciembre, se celebró la ceremonia de entrega de la VIII Edición de los Premios del "Foro Justicia y Discapacidad", acto que tuvo lugar en el Salón de Actos

de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, bajo la presidencia de Su Majestad la Reina Doña Letizia, contando con la presencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y de representantes de las más altas Instituciones del Estado, para destacar una o varias actuaciones relevantes, tanto de personas como de instituciones en defensa de los derechos de las personas con discapacidad y su mejor integración social.

Los premiados fueron:

- *A título personal*, "Por la labor desarrollada a favor de las personas con algún tipo de discapacidad" a D. Juan Carlos Iturri Gárate, Magistrado Delegado de Discapacidad en el País Vasco.
 - *A una actuación empresarial*, "Por su contribución a la integración laboral de las personas con discapacidad", a Seguros Pelayo.
 - *A un medio de comunicación social*, "Por el tratamiento dado a la información sobre el colectivo de personas con discapacidad", a Solidaridad Digital.
 - *A una institución*, Por la importante labor desarrollada a favor de las personas con discapacidad", a Plena Inclusión España.
5. En materia de publicaciones, durante el año 2015 el Foro Justicia y Discapacidad ha publicado el libro: "*Discapacidad e Infancia*", elaborado a partir de las aportaciones de los representantes de todas las instituciones que integran el Foro Justicia y Discapacidad, y de los diversos expertos que forman parte del mismo. La publicación, editada por el servicio de documentación del Consejo General del Poder Judicial, fue presentada durante la ceremonia de entrega de los Premios Foro Justicia y Discapacidad, el día 2 de diciembre, y puede consultarse en la página web poderjudicial.es, fondo de documentación judicial.

6. Código de la Discapacidad

El 29 de junio de 2015 se firmó un convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la coedición del "Código de la Discapacidad".

El día 28 de octubre en las dependencias del BOE en la C/ Trafalgar, a iniciativa del presidente del FJyD, D. Juan Manuel Fernández Martínez, contando con la colaboración de D. Alberto Muñoz Calvo, representante del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España en el Foro Justicia y Discapacidad, se presenta el Código de la Discapacidad, coeditado por el Consejo General del Poder Judicial y el Boletín Oficial del Estado. Se trata de un amplísimo compendio de las disposiciones normativas más importantes de carácter estatal en materia de discapacidad, con acceso universal gratuito a través de la página web del BOE. La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, es la que se encarga de poner a disposición del público la obra, en formato papel y en formato electrónico, al modo de otras colecciones legislativas o códigos electrónicos ya editados por este organismo.

7. **Actividades Formativas:** Durante el año 2015 se ha celebrado un curso dentro del Plan Estatal de Formación para miembros de la Carrera Judicial, con el siguiente título: Curso sobre "Discapacidad y Nuevas Tecnologías", celebrado en el mes de Abril, en la sede de Madrid de la Calle Trafalgar del Consejo General del Poder Judicial.
8. Se han mantenido tres reuniones con los Presidentes de la Comisión de Justicia y la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad del Congreso de

los Diputados, el 24 de febrero con la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad, el 28 de abril con la Comisión de Justicia, y el 21 de octubre con ambas comisiones de manera conjunta.

El objetivo de estas reuniones es crear un diálogo estable entre el órgano legislativo y el Foro en relación con las materias propias de éste: Accesibilidad de los edificios judiciales, necesidad de la especialización de los Juzgados, formación de los jueces, tanto inicial como continua y especialización del conjunto de funcionarios que trabajan en dichos órganos, cumplimiento de la Recomendación de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 2013 y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales, disponer de los medios técnicos precisos en relación a la información procesal, permitir el acceso y la elección de plaza a los jueces o magistrados con alguna discapacidad, así como la participación de personas con discapacidad en los jurados, disponer de buenas estadísticas en materia de discapacidad, permanente atención en lo que se refiere al voto de personas con discapacidad intelectual y apoyo a las personas con alguna discapacidad que se encuentran inmersas en el trámite de adquisición de la nacionalidad, posible creación de un Observatorio de la Discapacidad Intelectual.

Todos estos, y otros temas, se han venido tratando por todos los que participan en el Órgano Rector del Foro Justicia y Discapacidad con gran entusiasmo y dedicación, esperando que siga siendo voluntad de esta Institución continuar en la línea de colaboración tal y como se ha venido haciendo hasta ahora y que, ha resultado hasta este momento especialmente enriquecedora.

3. LA SECCIÓN DE INFORMÁTICA JUDICIAL

3.1. Aspectos generales: competencias, composición y funcionamiento

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en fecha 24 de octubre de 2002, aprobó la estructura de los órganos técnicos, creando la Sección de Informática Judicial.

En ejecución del acuerdo de 24 de octubre, se elevó una propuesta al Pleno del mes de diciembre, para delimitar las funciones y composición de la nueva sección.

A lo largo de los siguientes años y adaptándose a los cambios tecnológicos estas funciones se han ajustado pudiéndose concretar del siguiente modo:

- Promover el uso de medios técnicos, electrónicos y telemáticos en los juzgados y tribunales, en particular los que contribuyan a garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la información judicial en soporte informático.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos y demás condiciones que afecten a los ficheros automatizados que se encuentren bajo la responsabilidad de los Órganos Judiciales, en especial en lo referente a la Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Seguridad.
- Velar por la compatibilidad de los sistemas informáticos que se utilicen en la administración de justicia, mediante la aplicación de los requisitos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial en el "Test de Compatibilidad".
- Facilitar la normalización de los esquemas de tramitación y modelos de documentos utilizados en juzgados y tribunales, a través de los sistemas de información de gestión procesal, así como promover la homogeneización del registro informático de los procedimientos judiciales.

- Promover la intercomunicación de los diferentes sistemas de gestión procesal al servicio de la Administración de Justicia, y entre estos y los organismos e instituciones que colaboran con la Administración de Justicia, mediante la Red de Comunicaciones "Punto Neutro Judicial".
- Promover la intercomunicación entre el Consejo General del Poder Judicial y los Órganos Judiciales en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y, en particular, la recogida de datos con finalidad estadística directamente a partir de los sistemas de información de gestión procesal.
- Confeccionar los informes y propuestas que sean requeridos por la Comisión de Informática Judicial en el ejercicio de sus competencias.
- Promover el desarrollo de sistemas de información que faciliten la tarea del Consejo en el ejercicio de sus competencias, y en particular las derivadas de las necesidades de la Comisión de Organización y Modernización Judicial, mediante los recursos generales de que dispone el Consejo.
- Otras tareas que sean encomendadas por la jefatura del Servicio de Organización y Modernización Judicial o, en su caso, la Dirección del Gabinete Técnico del Consejo.

Hasta finales del año 2015, la Sección de Informática Judicial dependía del Gabinete Técnico y la integran los siguientes puestos: 1 jefe de sección, 1 jefe de área, 1 jefe de unidad, 1 analista y 2 administrativos.

3.2. Actividades más destacables año 2015

1. PUNTO NEUTRO JUDICIAL. La Ley 18/2011 establece en su art. 44.2.c) Promover la cooperación de otras administraciones públicas con la Administración de Justicia para suministrar a los órganos judiciales, a través de las plataformas de interoperabilidad establecidas por el Consejo General del Poder Judicial y por las administraciones competentes en materia de administración de justicia, la información que precisen en el curso de un proceso judicial en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en las leyes procesales. Y a este respecto deberá tenerse en cuenta la nueva Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Asimismo, encontramos distintas referencia en el marco normativo al PNJ, a modo de ejemplo, se puede citar la Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución. De conformidad con su Artículo 14la Comunicación de la Oficina judicial de determinados datos de las devoluciones solicitadas. "En aquellos procesos en los que, o bien se produzca el allanamiento total o se alcance un acuerdo que ponga fin al litigio,....., la Oficina judicial comunicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la «Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial», los datos necesarios para poder verificar la existencia del derecho a las devoluciones solicitadas.

Y a esto hay que añadir medidas de racionalidad para evitar que todas las administraciones con competencias repitan las negociaciones, una misma implantación de redes y comunicaciones y los mismos desarrollos para intercambiar información, cuando a través de la plataforma del Consejo hay que hacerlo una sola vez.

La red, que se concibió en un principio como un cauce para enlazar a los juzgados con las bases de datos de terceros y las aplicaciones centrales de cada entidad, se ha convertido en una red de servicios o conjunto de aplicaciones, que ofrecen un

gran soporte y ayuda en la tramitación de los asuntos mejorando indirectamente la asistencia a jueces y magistrados para el exacto y eficaz cumplimiento de cuantas resoluciones dicten” (art. 437.1 LOPJ).

Además soporta servicios que debe proporcionar el Consejo, como es la estadística judicial, o la difusión de la actividad de los órganos técnicos en la medida en la que puedan afectar a los órganos judiciales.

El PNJ se ha afianzado como una herramienta imprescindible en la tramitación procesal diaria de los órganos judiciales. Un ejemplo de la masiva utilización de los servicios del PNJ son los 40.000 usuarios dados de alta, que han realizado más de 38 millones de transacciones durante el año 2015.

Hay que añadir como trabajos realizados el último año, aquellos que implican desarrollos necesarios para mejorar los servicios implantados y que incorporaran las sugerencias de los usuarios, subsanar de forma preventiva los errores de código o de funcionamiento detectados, aumentar el rendimiento, disponibilidad y seguridad de los sistemas, bases de datos, programas, productos y comunicaciones que dan servicio a su vez al PNJ.

A continuación se describen de forma resumida las novedades y las mejoras en los servicios que se han desarrollado en el PNJ a lo largo del año 2015:

- Novedades
 - Las principales novedades de los desarrollos relacionados con el Punto Neutro Judicial, se centran en el portal de acceso a los servicios. Se ha rediseñado de forma total.
Incluye nuevas formas de gestionar las claves de los usuarios y sus permisos de acceso, facilidades para incluir nuevos avisos y alertas, nueva agrupación y presentación los servicios para una más fácil comprensión y utilización, etc.
 - Otra destacable novedad ha sido el desarrollo e implantación del entorno de pruebas y demostraciones, que ahora permite a los usuarios formarse, entrenarse y probar de forma segura todos los servicios del PNJ, accediendo a datos de pruebas.
 - Se ha desarrollado el servicio de acceso a poderes de representación procesal.
 - Puesta en producción del servicio de alertas y avisos por e-mail seguro, que complementa al actual alertas y avisos SMS.
 - Se ha desarrollado el servicio de solicitud continuada de certificaciones de dominio y cargas.
 - Se ha iniciado el desarrollo del servicio de solicitud de concurso de traslados.
 - Se ha perfeccionado el cuadro de mandos, que facilita la consulta de los accesos al PNJ, así como la auditoría de dichos accesos
 - Se ha incorporado una nueva funcionalidad al servicio de comunicaciones seguras para facilitar la solicitud de expedientes a la AEAT.
 - Se ha creado una nueva funcionalidad en servicio de comunicaciones seguras, la carpeta de firmas de Secretario Judicial, para permitir la firma digital de varios documentos antes de su remisión.
- Mantenimiento:
 - Bases de datos de comunicaciones seguras, de CSV y del cuadro de mandos. Se han organizado los documentos se estos servicios para gestionar el espacio y el tiempo de permanencia on-line.

- Embargos: mantenimiento de las entidades bancarias adheridas al sistema tras las fusiones bancarias operadas durante el año;

Los datos más relevantes de utilización del PNJ son los siguientes:

1. AVERIGUACIÓN PATRIMONIAL Y DOMICILIARIA. En el año 2015 se han realizado 31.315.030 consultas patrimoniales y domiciliarias.

AVERIGUACIÓN PATRIMONIAL Y DOMICILIARIA AÑO 2015	
Agencia Tributaria	9.936.798
D. G. del Catastro	2.874.589
Col. de Registradores	35.299
D. G. de Tráfico	4.806.394
Inst. Nac. Estadística	2.047.373
D. G. de la Policía	4.770.410
Reg. Civil (defunciones)	990.736
Servicio de Empleo	2.666.352
Seguridad Social	3.187.079
TOTAL	31.315.030

2. EMBARGOS ELECTRÓNICOS DE CUENTAS A LA VISTA. En el año 2015. se han realizado 1.017.470 operaciones de embargos electrónicos, que incluyen órdenes de embargo y cancelaciones de embargos previamente solicitados.

EMBARGOS ELECTRÓNICOS	AÑO 2015
enero 2015	74339
febrero 2015	98953
marzo 2015	105102
abril 2015	97769
mayo 2015	99055
junio 2015	89143
julio 2015	81869
agosto 2015	23473
septiembre 2015	105822
octubre 2015	87137
noviembre 2015	89809
diciembre 2015	64979
TOTAL PETICIONES	1017450

3. EXHORTOS ELECTRÓNICOS. Este servicio permite la remisión electrónica de solicitudes de cooperación judicial desde un órgano judicial a otro cualquiera del territorio nacional, rellenando un formulario a modo de exhorto y adjuntando, en su caso, la documentación necesaria. Su puesta en marcha se viene realizado de forma progresiva, por comunidades autónomas; al finalizar el año 2015, las Comunidades

que participan de este servicio son: Galicia, Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Comunidad de Madrid, Cantabria, Navarra, La Rioja, Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias. En el año 2015 se han enviado por este medio 86.094 exhortos.

Exhortos	Electrónicos
Enero	6.878
Febrero	8.880
Marzo	9.660
Abril	8.060
Mayo	7.828
Junio	7.561
Julio	6.501
Agosto	3.382
Septiembre	6.482
Octubre	7.529
Noviembre	7.443
Diciembre	5.890
TOTAL	86.094

4. ALERTAS Y AVISOS SMS. Servicios de mensajería SMS (Short Message Service) y mensajería por e-mail seguro puestos a disposición de los órganos judiciales para que puedan comunicar de forma inmediata a las partes, sus representantes o defensores, hitos o circunstancias importantes de las actuaciones procesales. El servicio de ALERTAS se ha personalizado para los asuntos de violencia sobre la mujer, mientras que el servicio de AVISOS puede ser utilizado por órganos judiciales de todas las jurisdicciones, en ambos casos utilizando SMS o e-mail.

En 2015 se han enviado 81.127 alertas y avisos por SMS y 2318 por e-mail.

	Alertas y Avisos SMS seguro	Avisos por e-mail seguro
Ene-15	4.556	86
Feb-15	5.880	123
Mar-15	7.744	195
Abr-15	6.203	164
May-15	6.350	186
Jun-15	5.794	148
Jul-15	8.314	154
Ago-15	4.588	100
Sep-15	7.007	172
Oct-15	6.903	287
Nov-15	9.046	386
Dic-15	8.742	317
TOTAL	81.127	2318

5. COMUNICACIONES SEGURAS. En el servicio para intercambio seguro de documentación pueden participar cualquiera de los órganos judiciales, administraciones o entidades que colaboran en el Punto Neutro Judicial. Actualmente da servicio

a los colegios de abogados de Madrid y Barcelona (designaciones del turno de oficio y dictámenes de honorarios); colegios de procuradores de Madrid y Barcelona (designaciones del turno de oficio); Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles (resultados de la consulta a los índices y notas simples); Fondo de Garantía Salarial (escritos de subrogación). En 2015 se han realizado 418.405 comunicaciones seguras.

COMUNICACIONES	SEGURAS
enero 2015	78.573
febrero 2015	31.401
marzo 2015	40.792
abril 2015	32.515
mayo 2015	32.033
junio 2015	33.869
julio 2015	32.598
agosto 2015	9.804
septiembre 2015	36.384
octubre 2015	34.458
noviembre 2015	31.492
diciembre 2015	24.486
TOTAL	418.405

Así mismo permite la comunicación entre los órganos judiciales de la jurisdicción penal y los centros penitenciarios. Su objetivo, como el resto de servicios del Punto Neutro Judicial, es facilitar la comunicación inmediata y ágil entre los órganos judiciales y los centros penitenciarios, evitando la utilización del papel y reduciendo costes y tiempo.

En el año 2015 se han realizado 101.213 envíos seguros de documentación entre los órganos judiciales y los centros penitenciarios.

COMUNICACIONES SEGURAS CON CENTROS PENITENCIARIOS - AÑO 2015	
Enero	7.123
Febrero	9.251
Marzo	11.357
Abril	9.469
Mayo	8.162
Junio	8.663
Julio	8.235
Agosto	5.506
Septiembre	8.253
Octubre	9.250
Noviembre	8.704
Diciembre	7.240
TOTAL	208.939

6. **TASAS JUDICIALES.** Servicio puesto en marcha para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que establecía el 1 de junio de 2013 como fecha obligatoria para que todos los órganos judiciales comenzaran a comunicar a través del Punto Neutro Judicial los impresos de autoliquidación de las tasas judiciales, las modificaciones de cuantía, los archivos por acuerdo extraprocésal y allanamiento, y los archivos por acumulación. El servicio se puso en marcha en el mes de mayo, como proyecto piloto, en dos juzgados de primera instancia de Madrid, desplegándose al resto del territorio en el mes de junio. Durante 2015 se han comunicado 343.749 autoliquidaciones, modificaciones de cuantía, acuerdos extraprocésales, y acumulaciones.

UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TASAS JUDICIALES DURANTE EL AÑO 2015	
enero	42.141
febrero	53.627
marzo	42.711
abril	27.343
mayo	25.106
junio	26.838
julio	23.088
agosto	9.421
septiembre	23.920
octubre	25.518
noviembre	24.695
diciembre	19.341
TOTAL	343.749

7. **ASISTENCIA AL JUEZ.** En este apartado se relacionan los proyectos gestionados por el departamento de Informática Judicial y que directamente afectan a la actividad del juez o magistrado.

- i. Firma digital: Mantenimiento del carné digital del juez y magistrado, mantenimiento y gestión de su firma digital, apoyo al desarrollo de módulos de identificación y firma digital. Durante el año 2015 se han expedido más de 800 carnés profesionales, incluyéndose en este número los correspondientes a ingresos en la carrera judicial, pérdidas, robos o caducidad de los certificados digitales expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- ii. Desarrollo de herramientas que proporcionen servicios telemáticos a los jueces y magistrados: mejoras en los formularios electrónicos para la solicitud de licencias y permisos. En el marco de la transparencia, posibilidad de poder acceder a aquellos datos relativos a su carrera judicial y a posibles peticiones en fase de tramitación en el Consejo.

En 2015 se han tramitado 26311 solicitudes de licencias y permisos y se han realizado 87.465 operaciones.

Solicitud de Licencia o Permiso (Licencias/Permisos)	26311
Consulta de Licencia o Permiso (Licencias/Permisos)	60531
Anular Licencia o Permiso (Licencias/Permisos)	623
TOTAL PETICIONES	87465

8. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS GUBERNATIVOS

Durante 2015 se ha continuado con el despliegue del sistema electrónico, sin papel, de la Comisión Permanente, así como la evolución de las funcionalidades que se han detectado con el despliegue del sistema y las necesidades planteadas por los Servicios en la tramitación de sus expedientes.

Por otro lado, y de forma paralela se han seguido evolucionando los servicios en el ámbito de las salas de gobierno de los TSJs, así como la incorporación de formularios electrónicos en el portal del Consejo para uso de los jueces en su comunicación con los TSJ.

Para conseguir alcanzar el objetivo principal de tramitar electrónicamente los asuntos gubernativos, es necesario dotar a las Comisión Permanente y a las Salas de Gobierno de los TSJ de sistemas de información de última generación de conformidad con la evolución tecnológica y las normativas en materia de seguridad TIC. Con el uso de estos sistemas, se puede llegar a eliminar la generación de documentos en papel, lo que implica un ahorro de medios materiales y mayor celeridad en el trámite y garantías de integridad en toda la tramitación.

La visión del Consejo en cuanto a la evolución del Sistema de Gestión de Comisiones pasa por implantar un modelo global de gestión de expedientes en el área gubernativa y en la gestión del régimen jurídico de jueces y magistrados. Y para ello está siendo necesario desarrollar y fijar unos mecanismos de integración e interoperabilidad adecuados entre los diferentes sistemas de información citados con anterioridad.

A su vez, un objetivo de la evolución de estos sistemas es la mejora continua en el incremento del nivel de actualización, evolución e interconexión de todos los sistemas de gestión gubernativa, ya sea en el ámbito de los TSJ como en los propios órganos técnicos del Consejo.

El año 2015 ha sido el de consolidación en el uso de la tramitación sin papel y la firma electrónica en los expedientes de la Comisión Permanente, iniciado durante 2014. De esta forma se ha conseguido el objetivo de que en todas las fases que conlleva la preparación y firma de propuestas, su traslado al Servicio Central, generación del orden del día y convocatoria, acceso a documentación, elaboración del Acta y generación de acuerdos y certificaciones, se realice de forma automatizada y sin el uso de papel.

Por otro lado, se ha seguido mejorando en la agilización del proceso de tramitación y con ello mejorar la percepción del usuario sobre el sistema. Además, se ha dotado al SGEN de nuevas funcionalidades que facilitan al usuario tramitador y a la dirección la posibilidad de la explotación de la información que consta almacenada en el SGEN.

A continuación se singularizan los principales desarrollos llevados a cabo durante este periodo:

- Despliegue a través de Internet (portal del *poderjudicial*) del formulario electrónico que permite interactuar con la aplicación para remisión de comunicaciones del juez hacia el TSJ y viceversa.
- Desarrollo y despliegue de una nueva funcionalidad para que los miembros de la Sala de Gobierno de los distintos Tribunales Superiores de Justicia, puedan acceder por Internet de forma segura a la documentación de un orden del día depositada automáticamente por la aplicación *en la nube* del CGPJ.

- Evolución del *Módulo de llamamientos* para incluir la tramitación de Comisiones de Servicio y Refuerzos, pudiendo ser variable el nº de efectivos por colectivos (jueces, magistrados, Jat, apoyo, secretarios judiciales y funcionarios). Asimismo, se ha evolucionado el módulo de "adscripciones y llamamientos" para la tramitación y grabación de las designaciones y destinos que ocupan y han ocupado los jueces de adscripción territorial y jueces de apoyo.
- Optimización de los procesos de tramitación incluyendo la posibilidad de poder seleccionar al firmante en las certificaciones de los acuerdos de sala, posibilidad de incluir la relación de juzgados de paz y ayuntamientos entre los destinatarios de notificaciones y comunicaciones realizadas a través del registro de salida del SGG.

A continuación se citan las actividades más significativas desarrolladas y/o desplegadas en el Sistema de Gestión Electrónica de Comisión Permanente:

- Posibilidad de seleccionar desde la elaboración de la propuesta, el tipo de acuerdo que se requiere (Certificación de Acuerdo, Nota de Servicio o ambos)
- Firma de documentación anexa a propuestas y certificaciones de acuerdos mediante código seguro de verificación (CSV), verificable desde la página web del CGPJ
- Implantación y despliegue de la elaboración, tramitación y firma electrónica de propuestas para la Comisión de Calificación/Selección
- Generación de Informes para consulta el estado de los acuerdos de la Comisión Permanente.
- Funcionalidad que permite generación de propuestas para la Comisión Permanente desde la Comisión de Asuntos Económicos.
- Implantación de sistema de aviso y recordatorio de firma mediante correo electrónico.
- Despliegue de la generación automática de las notas de servicio y certificación de acuerdo, así como su firma masiva por el Secretario de la Comisión.

Los desarrollos realizados en el presente año 2015 han consolidado la posibilidad de que el juez pueda acceder a su expediente de licencias y permisos para un determinado año desde internet, así como la posibilidad de remitir comunicaciones electrónica a los TSJ; por otro lado, permitirá que el juez conozca, en los casos que proceda, y de una manera transparente y on-line la situación de su solicitud o expediente tramitado en el Consejo o en su sala de gobierno a lo largo de todo el ciclo de vida del mismo.

Así mismo, estos desarrollos permiten garantizar la simplificación y estandarización del funcionamiento de todas las comisiones y salas de gobierno, con la finalidad de mejorar la gestión de las mismas, así como facilitar el acceso a la documentación por parte de los Vocales y miembros de las salas de forma sistémica y en tiempo real y por cualquier canal de acceso.

También permiten garantizar de forma automática el paso al histórico, así como la custodia electrónica de la documentación.

Y por último, facilitar la posibilidad previstas en la Ley de Transparencia, en los casos que proceda, de dar publicidad general a los acuerdos de las comisiones y salas de gobierno.

A continuación, se exponen una primera tabla con los indicadores más representativos por mes, a continuación los mismos indicadores clasificados por tribunales superiores de justicia durante 2015.

ESCRITOS		TRÁMITES		SALAS DE GOB.		LICENCIAS	
Enero	6.151	Enero	2.613	Enero	21	Enero	1.477
Febrero	7.138	Febrero	3.491	Febrero	21	Febrero	1.845
Marzo	9.695	Marzo	4.591	Marzo	30	Marzo	3.181
Abril	8.124	Abril	3.673	Abril	26	Abril	2.024
Mayo	8.093	Mayo	3.910	Mayo	29	Mayo	2.141
Junio	9.231	Junio	4.616	Junio	23	Junio	2.815
Julio	8.916	Julio	4.758	Julio	29	Julio	2.746
Agosto	3.647	Agosto	1.764	Agosto	1	Agosto	939
Septiembre	7.174	Septiembre	3.964	Septiembre	25	Septiembre	2.114
Octubre	8.208	Octubre	4.325	Octubre	30	Octubre	2.642
Noviembre	9.001	Noviembre	4.739	Noviembre	22	Noviembre	3.230
Diciembre	11.253	Diciembre	7.502	Diciembre	19	Diciembre	6.303
TOTAL	96.631	TOTAL	49.946	TOTAL	276	TOTAL	31.457

Por TSJ:

	ESCRITOS	TRÁMITES	SALAS DE GOBIERNO	LICENCIAS
T.S.J. Andalucía	16.368	8.269	25	6.355
T.S.J. Aragón	3.265	3.148	33	935
T.S.J. Asturias	978	880	1	706
T.S.J. Cantabria	2.699	872	16	628
T.S.J. Castilla-La Mancha	4.747	3.651	38	1.479
T.S.J. Castilla y León	1.722	1.682	13	1.471
T.S.J. Cataluña	5.252	4.565	6	3.241
T.S.J. Extremadura	7.306	1.201	17	545
T.S.J. Galicia	9.784	2.767	0	2.011
T.S.J. Com. Valenciana	11.590	5.003	37	2.926
T.S.J. La Rioja	2.384	274	2	274
T.S.J. Islas Baleares	3.943	1.585	24	879
T.S.J. Islas Canarias	5.536	3.363	0	2.027
T.S.J. Madrid	11.946	8.058	25	5.340
T.S.J. Murcia	1.264	1.036	13	597
T.S.J. Navarra	2.556	1.817	4	463
T.S.J. País Vasco	2.646	1.528	22	1.324
TOTAL	96.631	49.946	276	31.457

9. TEST DE COMPATIBILIDAD

La Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 560 16.ª establecía el ejercicio de la potestad reglamentaria, en el marco estricto de desarrollo de las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otras materias, en su apartado I) cita el establecimiento de las bases y estándares de compatibilidad de los sistemas informáticos que se utilicen en la administración de justicia. Por lo tanto, esta previsión otorgaba al Consejo la responsabilidad de establecer un marco de referencia de estándares que faciliten la

compatibilidad y permitan la interoperabilidad de los sistemas que se utilicen en la administración de justicia.

La nueva Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, otorga esta responsabilidad al Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) y establece en su artículo 230.6 :

Los programas y aplicaciones informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser previamente informados por el Consejo General del Poder Judicial.

Los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia deberán ser compatibles entre sí para facilitar su comunicación e integración, en los términos que determine el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica.

El test de compatibilidad se concretó materialmente en un conjunto de tablas, especificaciones, estándares y cuestionarios que resumen las características que han de cumplir los modelos de datos de los diferentes sistemas de gestión procesal.

La experiencia obtenida en estos años aconsejó revisar aspectos de detalle, como son las codificaciones establecidas que necesitan su actualización, así como aspectos más globales, como la definición de las características funcionales que deben cubrir todos los sistemas, la normalización de los criterios de registro de los procedimientos, la estandarización de las clases de reparto, los requisitos de seguridad tanto judicialmente hablando como de la protección de datos personales, el uso de la firma electrónica, y la estandarización de los flujos de trabajo de los procedimientos judiciales.

Estos objetivos son posibles gracias a la cooperación con el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas competentes, la Fiscalía General del Estado, los organismos que mantienen convenios con el Consejo para el acceso a sus bases de datos, así como con los servicios prestados por las entidades que han participado activamente en la informatización de la administración de justicia.

Durante el año 2015 el Consejo ha seguido realizando las labores de liderazgo, control y gestión de las versiones del TEST de COMPATIBILIDAD. De forma más concreta:

- Mantenimiento y difusión de una nueva tabla, aprobada por la Comisión Permanente, relativa a las nuevas clases de registro (tipología de asuntos que deberán incorporar todos los sistemas de gestión procesal en el momento del registro). Se han elaborado clases de registro para:
 - Civil
 - Mercantil
 - Instrucción
 - Penal
 - Social
 - Contencioso-administrativo
 - Menores
 - Violencia sobre la mujer
- Cooperación y coordinación con las Administraciones para determinar los cambios en el TEST provocados por los cambios legislativos correspondientes a las modificaciones del Código Penal, a la Ley de Jurisdicción Voluntaria, las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la nueva LOPJ.

- Coordinación y liderazgo de la especificación de esquemas de tramitación, basado en los hitos;
- Participación en los grupos de trabajo de Archivos, que darán lugar a nuevos acuerdos a incorporar en el TEST de Compatibilidad.

Durante el año 2015 se han realizado también labores de mantenimiento sobre las especificaciones del Test de Compatibilidad. Se pueden agrupar en tres grandes ámbitos:

- Respuesta (aceptación o rechazo) a alegaciones sobre las voces y conceptos de las tablas de códigos
- Respuesta a consultas jurídicas, relacionadas con el uso e interpretación de las tablas de códigos y del reglamento de registro homogéneo
- Mantenimiento técnico de la página del Test de Compatibilidad

10. SOPORTE A USUARIOS

Se incluye en esta actividad un Centro de Atención a Usuarios que se encarga del primer nivel de la resolución de incidencias derivadas de la utilización de los servicios que el Consejo provee a través del Punto Neutro Judicial, del portal www.poderjudicial.es, o de las diversas aplicaciones de la Extranet de acceso restringido para jueces y magistrados, ya se trate de aquellos proporcionados directamente por el Consejo o de los que provean organismos con los que el Consejo haya firmado un convenio de colaboración.

La atención a los usuarios se realiza de forma telefónica y por e-mail, de forma residual aún se recibe alguna incidencia por Fax. No obstante, está previsto que para 2016 se deje de utilizar este canal.

Como se desprende de los indicadores de utilización de este servicio de apoyo al usuario, durante el año 2015 se han atendido 49.482 peticiones al centro de atención a usuarios (CAU), lo que supone que este servicio sea especialmente valorado por los usuarios del PNJ. Las incidencias más frecuentes se deben al reseteo de usuario y contraseña por olvido del mismo y consultas sobre el funcionamiento del Portal del PNJ. Asimismo, también se atiende a un gran número de incidencias relativas a los problemas con la configuración de los navegadores de los puestos de trabajo de los usuarios, hay que tener en consideración, que los puestos de trabajo (PC) y su configuración es una función que atañe a las administraciones con competencia en la Administración de la Justicia, y por lo tanto, existen distintas configuraciones y versiones no estandarizadas, en los aproximadamente 40.000 puestos de trabajo de la Administración de Justicia con acceso al PNJ . Otro de los servicios que se atienden desde este CAU, son las incidencias, consultas y observaciones que se producen en el acceso y cumplimentación de los boletines estadísticos del Consejo, que también es un servicio que se incluye entre los que presta el CAU del Portal del PNJ.

En el sistema de gestión de salas de gobierno desplegado en los TSJ, teniendo en cuenta que los usuarios dados de alta son aproximadamente unos 500, ha supuesto la atención telefónica de más de 700 llamadas para resolver incidencias y soporte de formación al usuario; para el sistema de gestión de Comisión Permanente se han atendido más de 900 llamadas.

11. INFRAESTRUCTURA

Fruto de la propia evolución del PNJ junto con los servicios asociados y debido a la utilización masiva por parte de los usuarios, entre las actuaciones y actividades

que se desarrollan en la Sección de Informática Judicial, hay que hacer una mención singular al conjunto de actuaciones que podemos denominar de *Gestión de Infraestructuras* que plantean un conjunto de actividades tecnológicas que dan soporte a las plataformas soportadas. Una de las actividades que mayor necesidad de medios materiales requiere es el reforzamiento de los sistemas hardware y software al objeto de garantizar la alta disponibilidad, gestión del almacenamiento, copias de seguridad y disponibilidad de las comunicaciones.

El mantenimiento, o también llamado soporte informático, implica la realización de una serie de tareas que son llevadas a cabo por los técnicos de sistemas de la sección, que a su vez planifican, dirigen y controlan las actuaciones de los fabricantes y *partners* especializados para mantener en determinados niveles de servicio los sistemas informáticos. El mantenimiento de sistemas y servidores es uno de los más complejos y requiere de personal con elevada cualificación técnica y altamente especializada, dado que en los servidores se almacenan todas las aplicaciones y bases de datos que se necesitan para garantizar el servicio. Tareas comunes de este mantenimiento, como se ha citado anteriormente, son la carga y actualización de software base y /o de aplicaciones y hardware, las copias de seguridad, la administración de las BBDD, el visionado de logs, análisis de rendimiento, etc.

A su vez, de acuerdo con las políticas llevadas a cabo por los fabricantes de productos (software) en materia de licenciamiento y contrato de mantenimiento y soporte de los mismos, hace necesario que las aplicaciones como los productos denominados de software de base (sistemas operativos, gestores de base de datos, gestores documentales, directorios de usuarios, software de integración y virtualización, etc.), requieran de la realización de tareas de mantenimiento y gestión de versiones que implican a su vez la necesidad de tramitar la contratación de estas licencias y de los soportes realizados por los fabricantes o su *partner*.

Por otro lado, entre las infraestructuras que utiliza la Sección de Informática Judicial también se encuentran servicios externos denominados "hosting". La utilización de este servicio externo se debe por un lado, a la falta de espacio disponible en la ubicación del Centro de Proceso de datos del Consejo (utilizado de forma conjunta por Informática interna e Informática judicial) y, por otro lado, en todas las políticas de seguridad relacionadas con la disponibilidad de las infraestructuras TIC, se recomienda tener ubicaciones distantes para la gestión de copias de seguridad. En el servicio de Hosting están ubicados los servidores de datos y de las aplicaciones estadísticas, y a su vez, ofrece servicio como centro de gestión de copias de seguridad (como centro de backup).

A los efectos de poder dar una idea muy general de las infraestructuras de hardware y software que permiten proveer los servicios TIC anteriormente resumidos, a continuación se citan los componentes que conforman las infraestructuras de la Sección de Informática Judicial, asimismo se citan de forma muy breve el tipo y número de actuaciones y actividades realizadas durante 2015:

- Se dispone de 32 grandes servidores, de los cuales 6 se utilizan para servicios básicos del PNJ, 11 para el proceso diario de embargos a entidades financieras, 5 para los sistemas de gestión gubernativa, 2 para Carrera Judicial y Planta y 8 para otros usos.
- Diariamente se realizan actividades de copias de seguridad para garantizar la disponibilidad de los datos y su integridad de aproximadamente unos 12.000 GB (un millón de byte de datos). Las actividades de copia, suponen entre otras, la copia diaria al servidor especializado de salvados, exportación y copia diaria de las bases de datos Oracle y SQL Server. Copia diaria del directorio de

usuarios. Copias diarias incrementales, semanales y mensuales de la información que contiene los 32 servidores.

- Se ha implementado una nueva infraestructura de seguridad en alta disponibilidad, para securizar de una forma mucho más robusta los servicios del PNJ, siendo el más relevante, los servicios de Embargos. Este nuevo entorno, cuenta además con un nuevo servicio de acceso nominal y securizado para acceso de soporte externo a las infraestructuras a los efectos de gestionar los servicios de mantenimiento remoto con todas las garantías de seguridad e identificación de usuarios administradores.
- Se ha ampliado el número de servidores que dan servicio al entorno virtual, mejorando la alta disponibilidad del mismo. De esta forma, se ha mejorado en gran medida la robustez de todos los servicios que dependen de él, siendo los más importantes por su criticidad, los servicios del PNJ y Gestión Gubernativa.
- Los sistemas operativos que se utilizan en la actualidad para los servicios básicos del PNJ son Linux (de fuentes abiertas que no necesita licencias de uso) y para el resto de aplicaciones y servicios Windows Server. Los gestores de Base de datos que se utilizan son Oracle, SQL server y MySQL. El gestor documental utilizado es PixelWare.

El número total de incidencias, peticiones y peticiones proactivas es de 272. El número medio de incidencias que se producen durante un mes suele ser de 4 por lo que se ha conseguido reducir el número de incidencias en el entorno.

3.3. Especial referencia a la Informática Interna

El área de Informática Interna del Consejo General del Poder Judicial, es un servicio común que tiene como cometido el proveer a todo el personal del Consejo y a los departamentos a los que pertenecen, las herramientas hardware, software y servicios necesarios que faciliten el desempeño de su trabajo que redunde en beneficio de la institución y de los ciudadanos.

Al tratarse de un servicio común, la mayoría de las tareas a realizar por esta área no difieren de las que realizan los servicios comunes de informática en otros organismos e instituciones de la administración general del estado y consecuentemente, tiene cometidos distintos a otros departamentos de informática más específicos del ámbito judicial existentes en el CGPJ.

Está compuesta por 11 personas de diferentes categorías profesionales incluyendo jefa del área, analistas, programadores y operadores, físicamente repartidos en las dos sedes del CGPJ en Madrid.

A continuación se definen las tareas habituales que realiza:

- Definir, administrar, configurar y mantener el sistema informático central, ubicado físicamente en los distintos centros de proceso de datos de las sedes del Consejo, que constituye el cerebro informático de la organización y que está compuesto por equipos servidores, elementos electrónicos de red, redes de datos, sistemas de almacenamiento de datos y otros tipos de equipamiento central. Se incluye en ello, los recursos de red departamentales
- Gestionar y mantener el correo electrónico corporativo con el dominio **@cgpj.es** cuyos usuarios son exclusivamente el personal perteneciente al CGPJ. Esta tarea incluye una monitorización constante del sistema por parte del personal del Área, incluyendo fines de semana, a fin de detectar posibles incidencias y poder solventarlas para dar un servicio de correo a los usuarios de 7 días, 24 horas (7x24).

- Dotar físicamente a los usuarios pertenecientes a la organización de un puesto de trabajo informático, que incluye equipos de sobremesa y/o portátiles y otros elementos de comunicación como los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles, conectados a las redes de comunicaciones de datos internas y externas, instalándolos con las herramientas hardware y software necesarias y configurándolos adecuadamente para su integración con el sistema informático.
- Mantener actualizados y en buen uso dichos puestos de trabajo y elementos técnicos adicionales, resolviendo todas las incidencias que se puedan producir, englobadas todas ellas en la atención al usuario.
- Configurar y poner en marcha todos los medios técnico-informáticos necesarios para la realización de reuniones cada vez que se celebren en las distintas salas del Consejo. Dichos medios incluyen sesiones de videoconferencia, ordenadores portátiles, medios audiovisuales, etc.
- Dirigir y/o desarrollar la implantación, puesta en marcha, mantenimiento y actualización de las aplicaciones informáticas corporativas de ámbito general y que son herramientas imprescindibles para el funcionamiento de cualquier organización como son: La gestión de recursos humanos y nómina, gestión de la contratación, gestión económica y contabilidad, intervención, registro general, control de presencia de empleados, control de almacén, inventario, prensa, etc.
- Dirigir y/o desarrollar la implantación, puesta en marcha, mantenimiento y actualización de otras aplicaciones corporativas y departamentales más específicas de la actividad del Consejo como son: Inspección, Promotor de la Acción Disciplinaria, Formación Continua, Internacional, etc.
- Asesorar y elaborar los informes técnicos necesarios de ayuda en la toma de decisiones por parte del Consejo en materia informática, la elaboración de los requerimientos técnicos necesarios para la contratación informática, la valoración técnica de ofertas presentadas por las empresas licitadoras en los distintos proyectos informáticos de su competencia, la dirección en la ejecución de dichos proyectos, la toma de decisiones técnicas en materia de adquisiciones informáticas, la tramitación inicial de las mismas, la organización de los trabajos a realizar por personal interno, etc.
- Organizar y clasificar la documentación interna, gestionar el inventario informático, etc.

En el año 2015 se han implantado nuevas aplicaciones y se han realizado nuevas instalaciones e implantaciones de hardware, software base y comunicaciones, se han ofrecido servicios de atención al usuario y se han desarrollado funciones de organización. De todo ello se destaca lo siguiente:

3.3.1. Tareas organizativas

- Asignación de cometidos al personal del departamento. Planificación de tareas.
- Elaboración de informes de valoración, memorias técnicas y pliegos de prescripciones técnicas necesarios para el inicio de expedientes de contratación para la adquisición de equipamiento para el sistema informático e inicio de proyectos de desarrollo, entre otros los de las aplicaciones de Inspección, Registro y Promotor.
- Organización de las reuniones de planificación del proyecto de desarrollo de la aplicación de Inspección.
- Ejecución del presupuesto de 2105.
- Elaboración del presupuesto del área de Informática Interna para 2016.
- Reunión con la dirección de la Escuela Judicial de Barcelona. Se anexa informe de la misma.

- Reunión con el Promotor de la Acción Disciplinaria para tratar del proyecto de desarrollo de la segunda fase de la aplicación informática a realizar en el próximo ejercicio presupuestario.
- Presentación al equipo de dirección del Servicio de Inspección de la maqueta del proyecto de desarrollo de la aplicación del Inspección.
- Recepciones de equipamiento y servicios adquiridos. Visado de facturas.

3.3.2. Proyectos de desarrollo de nuevas aplicaciones y mejora de las existentes

Proyectos iniciados y realizados son los siguientes:

- Finalización de la primera fase de la aplicación del Promotor de la Acción Disciplinaria.
- Finalización del proyecto de desarrollo de la adaptación de la aplicación de Registro General al portal de transparencia.
- Inicio del proyecto de desarrollo de la aplicación del Servicio de Inspección.
- Actualización de las versiones periódicas de la aplicación de nómina Nedaes y volcado de datos.
- Mantenimiento de la Intranet del CGPJ.
- Modificación de la base de datos de Estudios e Informes.
- Reestructuración del nuevo certificado de haberes de la unidad de contabilidad y de personal del CGPJ.
- INTERNACIONAL: Desarrollo informático del "Informe de Licencias de Estudios Escuela Judicial".
- PERSONAL JUDICIAL: Continuación del proceso de adaptación de las plantillas de la aplicación SIGOC al manual de estilo.
- Mantenimiento de las aplicaciones de Intervención y Biblioteca.
- INTERNACIONAL: Creación de base de datos para gestión Escuela Judicial.
- SECCIÓN DE RECURSOS: Creación de la ficha de valoración de la fase de concurso para la oposición a letrados del CGPJ.
- SECCIÓN DE PREVENCIÓN Y RIESGOS LABORALES: Volcado de base de datos de órganos judiciales y sedes.
- Aplicación de Intervención: Programar nuevas funcionalidades tales como: añadir opciones nuevas para tener otras posibilidades de acceso a los distintos documentos desde los menús y las consultas. Finalización de "Documentos varios" y modificaciones en otros documentos.
- Aplicación de Promotor-Quejas: Revisión de funcionalidades en el entorno de pruebas para poder pasarlas al entorno de producción.
- Aplicación de Registro de Presidencia: Modificaciones en la misma.
- Aplicación de Control Horario: Diversas modificaciones en relación con las incidencias justificativas de cumplimiento horario.
- BIBLIOTECA: inicio de nueva aplicación para generación de Boletín Mensual.
- Instalación de nuevas versiones de la aplicación de nómina NEDAES.
- Tareas de adaptación de firma electrónica en relación con la aplicación INSÉRTESE DIGITAL del BOE.
- Realización de un programa para automatizar la realización de cambios en las plantillas de la aplicación actual del Promotor.
- Mantenimiento de otras aplicaciones corporativas del Consejo.

3.3.3. Nuevas instalaciones e implantaciones de hardware, software base y comunicaciones en el sistema central

A lo largo de 2015, se han realizado mejoras en el sistema informático que incluyen administración en técnicas del sistema, equipamientos de hardware, software y comunicaciones en los siguientes aspectos:

COMUNICACIONES

- Reestructuración de la nueva electrónica de red en las plantas del edificio principal de Marqués de la Ensenada. Finalización de la instalación de la misma.
- Instalación de diversos elementos de red.
- Resolución averías del sistema.

SISTEMA CENTRAL

- Finalización de la instalación de nuevos cortafuegos (firewalls) y otros elementos de seguridad del sistema informático.
- Evaluación del nuevo Proxy Fortiweb.
- Finalización de la migración a otro entorno de la aplicación del Promotor.
- Puesta en marcha de nuevos entornos virtuales y de los elementos de almacenamiento y copias de seguridad del sistema.
- Finalización de los trabajos de preparación de la sala de ordenadores del edificio de Trafalgar, para la creación de un centro de respaldo.
- Finalización de la instalación del sistema redundante de los equipos servidores en los que está instalada la nómina.
- Puesta en funcionamiento en la sede de Trafalgar del centro de respaldo de datos del sistema informático para casos de catástrofe.
- Creación del nuevo entorno de copias de seguridad en la sede de Trafalgar.
- Migración de máquinas del antiguo entorno de virtualización al nuevo.
- Creación del entorno de producción de la aplicación de Registro General.
- Inicio de la implantación del proyecto "sustitución de Certificados sin Papel", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Una vez implantado, permitirá que los opositores a la Carrera Judicial, no necesiten aportar su DNI como documentación anexa a su solicitud.
- Preparación y configuración de los equipos servidores y otros elementos de la arquitectura del sistema en donde va a residir la nueva aplicación de Inspección.
- Creación y modificación de entidades en el sistema informático central derivadas de los cambios y nuevas actividades del CGPJ: directorio activo, recursos de red, correo corporativo, etc.
- Otras tareas habituales de mantenimiento del sistema informático central.

3.3.4. Tareas de mantenimiento del sistema y apoyo al usuario

La asistencia al usuario incluye una amplia variedad de tareas; algunas de ellas se realizan con carácter habitual y otras son más específicas y se producen de manera puntual. A continuación se detalla la naturaleza de algunas de las que se han prestado durante el año 2015:

- Instalación de memoria adicional a ordenadores personales existentes.
- Escaneos de firmas, asignación de permisos y de recursos compartidos del sistema.
- Finalización del proceso de sustitución de 100 ordenadores de sobremesa
- Resolución de incidencias en IPADs de Vocales.
- Realización de sesiones de formación para el personal del Servicio de Inspección, tanto letrados como personal colaborador, relativas al registro de propuestas internas y externas de las visitas del servicio.
- Instalación de nuevas impresoras a todas las secretarías de vocales.
- Altas y bajas de nuevos usuarios del sistema informático, incluyendo personalización de equipos informáticos y otros dispositivos móviles.

- Instalación de firma electrónica en publicaciones del BOE para altos cargos relativas a la aplicación INSÉRTESE DIGITAL del BOE.
- Sustitución y configuración de los nuevos dispositivos móviles (Iphone 6) de los altos cargos.
- Preparación y configuración de 60 teléfonos corporativos de segundo nivel —BQ Acuaris M5— con destino a personal del Consejo, incluidos Jefes de Prensa.
- Preparación de las aulas multimedia de la sede de Trafalgar para la celebración de la oposición de letrados del Consejo.
- Preparación de las aulas de Informática de la sede de Trafalgar para la realización de las pruebas relativas para la selección de personal funcionario al servicio del Consejo.
- Realización de los cambios de tarjetas SIMM y configuración de las mismas en otros dispositivos móviles de los altos cargos.
- Preparación y adecuación de la sala de la biblioteca de Marqués de la Ensenada para la realización de las pruebas de Letrado del Consejo.
- Preparación de los puestos de usuario informático para la incorporación del nuevo personal al servicio del Consejo, resultante de los concursos públicos
- Mantenimientos diversos del sistema relativos a la instalación y solución de incidencias de equipos de sobremesa, portátiles, impresoras y escáneres.
- Creación de cuentas de correo departamentales.
- Recuperación de copias de seguridad.
- Actualización de antivirus.
- Instalación de programas de diversa índole como reconocimiento de voz, conversores de formato, etc.
- Preparación audiovisual (presentaciones y videoconferencias) de las salas de reuniones.
- Otras tareas habituales de atención al usuario y resolución de incidencias.

3.3.5. Cuantificación de la actividad

A continuación se expone la cuantificación por trimestres y total del año 2015 el número de intervenciones realizadas por personal del Área en las dos sedes del CGPJ en Madrid (Marqués de la Ensenada y Trafalgar), siendo el apartado de actuaciones de diversa índole en apoyo y atención a los usuarios el más numeroso:

Actividad	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	TOTAL 2015
	Número	Número	Número	Número	
Número de actuaciones de diversa índole en apoyo y atención al personal usuario realizadas por el área de informática interna (1)	5.600	4.400	3.100	4.000	17.100
Nuevas instalaciones e implantaciones de hardware, software base y comunicaciones (2)	25	60	85	90	260
Mantenimiento y mejora de las aplicaciones corporativas existentes realizados por el área de informática (4)	20	40	50	35	145
Desarrollo de nuevos aplicativos de carácter departamental realizados internamente (5)	-	7	3	3	13

Actividad	1º	2º	3º	4º	TOTAL 2015
	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre	
	Número	Número	Número	Número	
Proyectos de desarrollo de nuevas aplicaciones con contratación externa y supervisados por el área de informática (6)	-	3		-	3

- (1) En este apartado se incluyen todo tipo de actuaciones relacionadas con la atención al personal usuario del Consejo, según demanda, para la resolución con carácter inmediato de los problemas.
- (2) Se refiere exclusivamente a instalaciones en el sistema informático central, no en el equipamiento de usuario.
- (3) Modificación del código de los programas.
- (4) Se trata de proyectos informáticos de desarrollo de tamaño pequeño, realizados con las herramientas de software existentes en el Consejo.
- (5) Se trata de proyectos informáticos de desarrollo de tamaño mediano o grande que requieren un gran número de personal informático especializado externo: analistas programadores, diseñadores gráficos, etc. Estos proyectos tienen una duración de varios meses o año.

4. LA UNIDAD DE MEDIACIÓN

Como ya se dijo en la Memoria del pasado año tres son los objetivos que el CGPJ se ha impuesto en materia de Mediación para este mandato:

- Consolidación de la mediación intrajudicial como sistema de resolución de conflictos complementario de la jurisdicción.
- Visualización de la labor que el Consejo viene realizando en materia de mediación, tanto ante los miembros de la carrera como para el resto de profesionales vinculados a la mediación y a la ciudadanía en general.
- Velar por la calidad de la mediación intrajudicial que se lleva a cabo en los órganos jurisdiccionales.

Para alcanzarlos se han trazado una serie de líneas estratégicas que, para una adecuada sistematización, expondremos de forma correlativa a esos tres objetivos.

4.1. Consolidación de la mediación intrajudicial como sistema de resolución de conflictos complementario de la jurisdicción

Este Consejo considera que para ello es preciso que a todo ciudadano que acuda a un órgano jurisdiccional pueda ofrecérsele la oportunidad de participar de forma activa en la resolución de su problema, acudiendo para ello a los sistemas de pacificación de conflictos que junto al jurisdiccional integran el catálogo de soluciones no violentas. De entre ellos, el que goza de mayor implantación y conocimiento es la mediación. Por ello nuestra línea principal de actuación se concreta en lograr homogenizar la implantación de la mediación en todos los territorios y jurisdicciones.

El primer paso para implantar la mediación de modo homogéneo es conocer el grado de implantación de la mediación en nuestro país.

Este Gabinete considera fundamental, tanto para el logro de esta tarea como de todas las restantes que competen al Consejo, la colaboración institucional, tanto con los propios órganos de representación de la carrera y con otros servicios del Consejo —coordinación interna— como con las restantes instituciones vinculadas a nuestro trabajo —coordinación externa—.

En cuanto a la primera, además de profundizar en la colaboración con los presidentes de los tribunales superiores de justicia, presidentes de audiencias Provinciales y con los jueces decanos que habíamos comenzado el año pasado, hemos iniciado una línea nueva que hasta el momento nos está dando muy buenos resultados. Hemos creado la figura del "Coordinador Provincial de Mediación". Con ello pretendemos poner en marcha una red de trabajo, buscando una mayor proximidad entre el CGPJ y los órganos judiciales que hacen derivaciones. Los coordinadores son los encargados de difundir la información que desde aquí se da sobre actividades y labores de mediación y, en sentido inverso, nos transmiten las noticias sobre lo que se hace en sus respectivos ámbitos provinciales. Además colaboramos con ellos en la implantación de nuevos proyectos, apoyando institucionalmente su puesta en marcha en la forma que resulta más apropiada. Los designados son miembros de la carrera judicial comprometidos e interesados con la mediación. Precisamente esa desigual implantación que pretendemos remover supone una dificultad para la designación de los coordinadores pues hay provincias donde la mediación está totalmente ausente. Esperamos que a lo largo de este año esa situación revierta y que en la próxima se haya completado el elenco provincial de coordinadores de mediación. Desde estas páginas nuestro agradecimiento a la generosa entrega de los nombrados.

Como se ha indicado, la Unidad de Mediación actúa en colaboración con otros servicios del Consejo. A lo largo de esta exposición se analizará la colaboración concreta que se lleva a cabo con cada servicio, baste ahora decir que esta colaboración resulta imprescindible para poder llevar a cabo nuestro trabajo, en concreto, respecto a esta función recopilatoria de datos, destacaremos la labor del servicio de inspección.

Respecto a la coordinación externa, debemos felicitarnos por haber logrado la firma de 13 Acuerdos Marco de Colaboración en Mediación suscritos por este Consejo con el Ministerio de Justicia y con cada una de las 12 comunidades autónomas competentes en esa área, que incluyen, entre otras obligaciones, el intercambio de datos relativos a Mediación y a otros sistemas alternativos de conflictos. Para dar vida a estos convenios se han creado las Comisiones de seguimiento de los mismos y se han reunido ya los grupos de trabajo nacidos de estas, comenzando lo que pretende ser una generosa y fructífera vía de colaboración. Por lo que aquí interesa, todos los integrantes se han comprometido a llevar a cabo ese intercambio de datos sobre mediación intrajudicial utilizando herramientas de trabajo que permitan dar un trato unificado a los mismos.

Además en todos los convenios que se suscriben por este Consejo se incluye una cláusula por la que se obliga a las entidades firmantes —a sus servicios de mediación— a suministrar al Consejo los datos que reflejen el resultado de la mediación realizada en los distintos órganos judiciales.

Gracias a todo ello, se ha podido tener un conocimiento bastante exacto del grado de implantación de la Mediación Intrajudicial en los distintos territorios y jurisdicciones. Este "mapa" de la mediación aparece plasmado en la página web del Consejo, y es asequible a cualquier ciudadano que quiera consultarlo, como corresponde a un Consejo que ha hecho de la transparencia una de sus señas de identidad.

Partiendo de los datos conocidos hasta ahora, se intenta potenciar la mediación en aquellas jurisdicciones y territorios donde aparece menos desarrollada

Debe tenerse en cuenta que la divulgación de la mediación desde el Consejo es una labor casi artesanal. La tradicional ausencia de regulación legal ha hecho que el poder ejecutivo no haya destinado medios personales ni materiales a la mediación, siendo excepciones las administraciones con competencia en justicia que lo han he-

cho (Cataluña, País Vasco, La Rioja, financian la casi totalidad de los servicios de mediación intrajudicial que se lleva a cabo, habiendo creado sus propios servicios). Otras Comunidades financian parcialmente experiencias (Canarias, Galicia, Valencia, Aragón, Castilla y León, entre otras) y finalmente otras comunidades no dedican ningún medio a ella. El Ministerio, excepcionalmente, ha puesto en marcha la Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia (UMIM) como un servicio integrado en la Oficina Judicial, lo que supone la consolidación de un proyecto puesto en marcha, de forma experimental, por el Decanato de Murcia, siendo hasta la fecha el único servicio de mediación de España que se incorpora de forma reglada a la organización judicial.

Para lograr la implicación de todas estas administraciones, en esa línea de colaboración institucional imprescindible a la que ya nos hemos referido, se han firmado esos convenios marco de mediación. La firma de trece convenios marco ha supuesto un verdadero hito en la historia de la mediación intrajudicial en nuestro país. Estos convenios transmiten a la ciudadanía una realidad, que todas las administraciones del Estado con competencia en Justicia unen sus recursos para crear un marco de colaboración que permita una mejor solución de los conflictos de los ciudadanos. Un marco de colaboración que crea el escenario donde ha de desenvolverse la mediación intrajudicial en nuestro país. Tres son los núcleos de colaboración: el intercambio de información a la que ya nos hemos referido, la puesta a disposición de medios materiales y personales para la creación de servicios de mediación intrajudicial y finalmente, un compromiso de formación a los colectivos de profesionales dependientes de cada una de las administraciones firmantes.

Como ya se ha destacado, la vocación realista de esos convenios se ha plasmado en la constitución de sus comisiones de seguimiento —únicamente resta de constituirse la de la Comunidad de Madrid, que confiamos en que se pueda formar prontamente—. En el seno de las comisiones de trabajo nacidas con ellas se ha creado una plataforma de trabajo, liderada por el CGPJ, para el desarrollo armónico y conjunto de la Mediación intrajudicial.

Para terminar de trazar el marco de colaboración institucional se está trabajando en la elaboración de Convenios Marco con los representantes de los principales operadores jurídicos, Fiscalía General, Consejo Superior de la Abogacía y Consejo General de los Procuradores de España.

Con ese trasfondo institucional descrito, se han mantenido innumerables reuniones y conversaciones para la formalización de convenios, protocolos y colaboraciones con organismos e instituciones públicas (colegios profesionales, ayuntamientos, diputaciones, universidades, cámaras de comercio) o privadas (Universidades Privadas, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro) para impulsar los procesos de mediación en todas las jurisdicciones, así como la mediación intrajudicial en general y visualizar el esfuerzo del Consejo General del Poder Judicial en esta materia. Si durante el pasado año, las actuaciones realizadas se habían guiado bien por la demanda de órganos judiciales de apoyo institucional y asesoramiento experto para poner en marcha un servicio o potenciar el existente, o por la apreciación de la necesidad de tener una presencia más intensa en territorios y jurisdicciones donde la mediación aparece poco o nada desarrollada, este año además se ha trabajado en nuevas líneas debido a la solicitud de colaboración de otras instituciones, lo que pone de relieve el creciente interés de la sociedad por la mediación y el protagonismo que asume el Consejo en todo este proceso.

Desde esta Unidad de Mediación del Gabinete Técnico se siguen estudiando las propuestas de nuevos proyectos, dando apoyo a aquellos que superan unos estándares de calidad y asesorando para facilitar su puesta en marcha. También se redactan,

estudian y negocian los convenios que se firman por el Consejo en esta materia, haciéndose después un seguimiento cercano de su funcionamiento.

No cabe duda de que el mayor escollo que encuentra la implantación de la Mediación es su desconocimiento. Nos hemos propuesto que todos los miembros de la carrera judicial conozcan qué es esta herramienta, qué ventajas presenta y cómo encajarla en el procedimiento judicial. Mucho ha contribuido a lograrlo la formación que se hace dentro de los planes de formación de jueces tanto inicial como continúa. Pero ello no es suficiente pues el alcance de los mismos es limitado. Por ello este año se ha puesto en marcha un proyecto formativo que permita llevar la “información” básica sobre mediación que deben conocer los jueces a un gran número de órganos y tribunales —algo imposible con la actividad formativa tradicional—. Se trata de acudir a un determinado partido judicial que muestra interés en este sistema de solución de conflictos y en su implantación y mantener una reunión formativa/informativa con los jueces destinados en sus órganos jurisdiccionales. A ellas se invita además a los miembros del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y, en su caso, de la Fiscalía. Se han llevado a cabo sesiones de este tipo en Madrid, Valdemoro, Alcalá de Henares, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife, Ciudad Real, Albacete, Valladolid, Córdoba, Salamanca, Burgos, Logroño entre otros. Como puede adivinarse los lugares escogidos son aquellos donde la mediación, bien en general, bien en algún ámbito jurisdiccional concreto, aparece menos desarrollada.

Al igual que el año pasado, las jurisdicciones en que aparece menos desarrollada es en social y contencioso-administrativo.

En el orden social lentamente vamos consiguiendo su despegue. Continúa la mediación en los juzgados de Madrid y se va consolidando la de los juzgados de lo Social de Barcelona. Este año ha comenzado además un proyecto en Granada y posiblemente el año que viene podamos comenzar también en Palma de Mallorca. Continuamos trabajando en la implantación de este sistema en Burgos y confiamos en que el próximo año comience su andadura.

En el orden contencioso-administrativo continúa la interesantísima y novedosa experiencia de la mediación contenciosa en dos juzgados de las Palmas de Gran Canaria, a la que ahora se ha sumado la propia sala de lo Contencioso de Canarias. Su implantación se ha hecho a través de un convenio suscrito con la fundación Valsaín. Se está trabajando para poder implantarla en la comunidad autónoma de la Rioja, País Vasco y de Castilla y León.

4.1.1. Convenios firmados a lo largo de este año por el CGPJ en materia de mediación

Mientras se configura este marco institucional de colaboración, el Consejo ha mantenido paralelamente su habitual línea convencional con las entidades mediadoras que llevan a cabo la mediación intrajudicial. Así a la renovación de la mayor parte de los Convenios suscritos se une la firma de nuevos:

1.- CONVENIO CON LA XUNTA DE GALICIA PARA LA MEDIACION INTRAJUDICIAL EN LUGO.- Firmado el 01/01/2015.

2.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMEDI PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACION INTRAJUDICIAL PENAL EN SEVILLA. Firmado el 08/01/2015. RENOVADO EN CP DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A PARTIR DEL 08/01/2016.

3.- CONVENIO CON EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL EN LOS

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y PENALES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ICAV, EXCLUIDA VALENCIA CAPITAL. Firmado el 12/02/105.

4.- ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CGPJ Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID (ICAM) PARA PROYECTOS DE MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO CIVIL, PENAL Y SOCIAL. Firmado el 13/02/2015.

5.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOLUCION@ PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL EN ANDALUCÍA. Firmado el 27/03/2015.

6.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MEDIAMOS PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL EN MÁLAGA. Firmado el 27/03/2015.

7.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN AMFIMA PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL EN MÁLAGA. Firmado el 27/03/2015.

8.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ENLACE PARA EL IMPULSO DE LA MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL PENAL EN SEVILLA, CÁDIZ Y HUELVA. Firmado el 27/03/2015-

9.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN NOTARIAL SIGNUM Y EL CGPJ PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DEL CONVENIO A LA MEDIACIÓN PENAL EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID. Firmado el 07/04/2015.

10.- CONVENIOS MARCOS CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS CCAA DE: PAIS VASCO, GENERALITAT DE CATALUÑA, XUNTA DE GALICIA, GENERALITAT VALENCIANA, CANARIAS, NAVARRA, MADRID, ASTURIAS, CANTABRIA, ARAGÓN, LA RIOJA. Firmado el 27/04/2015.

11.- CONVENIO ENTRE EL CGPJ, LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, EL MINISTERIO FISCAL Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO, para el desarrollo de un programa experimental de mediación familiar en el año 2015 en Vigo. Firmado el 13/07/2014.

12.- CONVENIO ENTRE EL CGPJ, LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA, EL MINISTERIO FISCAL, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PONTEVEDRA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO, para el desarrollo de un programa experimental de mediación familiar en el año 2015 en Pontevedra. Firmado el 14/07/2014.

13.- CONVENIO ENTRE EL CGPJ Y LA ASOCIACION CONCIERTA DE SALAMANCA PARA APLICAR LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO PENAL. Firmado el 18 de junio de 2015.

14.- CONVENIO ENTRE EL CGPJ Y MEDIACION PONTEVEDRA S.L.P. PARA APLICAR LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO PENAL EN PONTEVEDRA. Firmado el 18 de junio de 2015.

15.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ. Firmado.

16.- CONVENIO FIRMADO CON LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA para la promoción de la mediación. Firmado 29 de julio de 2015.

17.- CONVENIO FIRMADO ENTRE EL CGPJ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE. Firmado el 14 de octubre de 2015.

18.- CONVENIO FIRMADO ENTRE EL CGPJ Y LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA, LA CONSELLERIA DE POLÍTICA SOCIAL, EL MINISTERIO FISCAL, EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE GALICIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE A CORUÑA, para el desarrollo de un programa experimental de mediación intrajudicial familiar en 2015 en A Coruña. Firmado el 18 de noviembre de 2015.

19.- CONVENIO ENTRE EL CGPJ, LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA, EL MINISTERIO FISCAL Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, a través del CIARCUS, para la puesta en marcha de un programa experimental de mediación en el ámbito penal en Santiago de Compostela en 2015. Firmado 27 de noviembre de 2015.

20.- CONVENIO FIRMADO ENTRE EL CGPJ Y LA ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN PARA LA PACIFICACIÓN DE CONFLICTOS, para la mediación penal en la Comunidad de Madrid. Firmado el 11 de diciembre de 2015.

21.- CONVENIO FIRMADO ENTRE EL CGPJ Y LA ASOCIACIÓN ANAME, para la mediación penal en la Comunidad Foral de Navarra. Firmado el 21 de diciembre de 2015.

4.2. Visualización de la labor que el Consejo viene realizando en materia de mediación, tanto ante los miembros de la carrera como para el resto de profesionales vinculados a la mediación y a la ciudadanía en general

4.2.1. Campaña de difusión de la mediación intrajudicial

Para dar respuesta a la demanda de miembros de la carrera judicial y de los ciudadanos que han solicitado que hubiera en los órganos judiciales y en los centros de mediación intrajudicial información sobre mediación intrajudicial que, de algún modo viniera avalada por este Consejo, se ha procedido a diseñar unos trípticos y carteles que serán colocados en todas las sedes tanto judiciales como en los servicios de mediación intrajudicial.

Los carteles son muy visuales y el mensaje que transmiten es muy sencillo y directo (¿tienes un juicio?/¿te preocupa?/aún estás a tiempo/¿conoces la mediación?); los trípticos reproducen en su cara exterior las imágenes y texto del cartel y en su interior exponen brevemente qué es la mediación, sus características y ventajas y se abordan las dudas más frecuentes en relación a la mediación. Este material se repartirá a lo largo del próximo año.

Además se han preparado dos actos institucionales de gran repercusión en la sede principal del Consejo a los que debemos referirnos:

- El acto de firma de los Convenios Marco de Mediación. Al que acudieron los responsables de Justicia del Ministerio y de todas las Comunidades Autónomas —excepto Andalucía, pues su Gobierno autonómico estaba en funciones—, y al que asistieron más de un centenar de personas.
- La celebración del Día Europeo de la Mediación, que tendrá lugar el día 21 de enero. En ese día se pretende presentar un documento denominado “Mediación Intrajudicial: Diez realidades-Diez propuestas” que es el fruto del trabajo previo que se ha llevado a cabo a lo largo del mes anterior y en los protagonistas de la mediación intrajudicial han reflexionado y debatido sobre lo que es actualmente la mediación intrajudicial y hacia donde debe ir.

4.2.2. Difusión de los datos conocidos por este servicio a través de la página web del CGPJ

Se ha cambiado y actualizado los contenidos de la página web www.poderjudicial.es. Se ha trabajado y se continúa trabajando con el CENDOJ en mejora de la “pestaña de Mediación”, abierta al público en general, haciéndola más atractiva y dinámica, con foros de consulta y enlaces de interés. Se ha añadido un apartado nuevo, “Noticias y avisos” donde se cuelga información relativa a actividades, jornadas o cursos de mediación, sentencias o resoluciones novedosas en relación a ella, etc. que sean de interés para los miembros de la carrera judicial.

En la página web figuran entre otros contenidos los relativos a los datos de la mediación de que dispone este servicio. Se centran en dos aspectos fundamentales:

- Juzgados que hacen mediación y servicios que prestan mediación en los juzgados.
- Se ha mejorado notablemente la presentación de este “mapa de la mediación”. Un simple vistazo permite ver en que territorios está implantada la mediación intrajudicial, distinguiendo cada jurisdicción por colores. Esos colores coinciden con los asignados a cada una de ellas en la guía práctica de Mediación editada por el CGPJ, que también es asequible en esta página.
- Datos numéricos de los resultados de la mediación intrajudicial que se lleva a cabo en nuestro país.

Desde el pasado año, los datos se publicaban en “abierto” El interés de estos datos es indudable. Por ello, se tomó la decisión de facilitar el acceso a ellos desde la “extranet”.

Con el objetivo de unificar la información sobre esos datos, este servicio ha elaborado un modelo de ficha para cada jurisdicción. Los tan aludidos Convenios Marco establecen una obligación general de intercambio de datos sobre mediación, obligación que se concreta en que tanto la Administración Estatal como las CCAA convenientes, se comprometen a remitir a este CGPJ esas fichas debidamente cumplimentadas — las fichas se incorporan como Anexo en cada uno de los trece convenios—.

Se sigue trabajando con el servicio de informática interna del CGPJ en la mejora de la aplicación de recogida de los datos porque, hasta ahora, se pasan manualmente los enviados —de más de cuatrocientos órganos—, lo cual es una tarea ímproba, y, habida cuenta de que esta Unidad carece de personal auxiliar, sólo es posible gracias a la colaboración voluntaria de una funcionaria destinada en el Gabinete Técnico y al esfuerzo de la técnico jefe de la Unidad.

4.2.3. Presencia del CGPJ en el ámbito internacional

Conscientes de que el Consejo lleva muchos años involucrado en la promoción de la mediación, se entiende preciso compartir la experiencia con otros países de nuestro entorno y, a la vez, conocer qué se está haciendo en ellos; por ello estamos trabajando por ampliar la presencia del CGPJ tanto en los trabajos que se llevan a cabo en la Unión Europea, y resto de países europeos, entorno mediterráneo, como en el de Naciones Unidas y, muy especialmente, en el entorno iberoamericano con el que tantos lazos nos unen se han iniciado contactos con representantes de todos estos ámbitos. La letrada de la actividad ha intervenido como observadora en los trabajos llevados a cabo en el seno del proyecto “Eurosocial II” para la constitución de una red de MASC, participando como docente en el Curso celebrado sobre “Sistemas alternativos de solución de conflictos” con motivo de la constitución de esa red.

Se ha participado en diversos foros internacionales sobre mediación y se ha solicitado tomar parte, junto a la Universidad Carlos III de Madrid, en una “Action Grant” destinada a la formación de jueces en mediación.

4.3. Velar por la calidad de la mediación intrajudicial que se lleva a cabo en los órganos jurisdiccionales

Evidentemente la calidad ha de abarcar tanto la labor que se hace desde el juzgado como la que desarrollan los equipos de mediación. El control de la calidad

de la mediación es un objetivo prioritario de este Consejo. En el primer año de mandato se ha ocupado de modo preferente de “conocer y organizar” los servicios de mediación que existían hasta entonces de modo ciertamente desorganizado y disperso, y de crear la estructura de colaboración institucional que cimentara de modo certero y seguro su puesta en marcha; en el segundo, amén de desarrollar lo anterior, se ha centrado en ese objetivo de “visualizar” su actuación, mejorando la web, creando la figura del coordinador provincial de mediación que sea el transmisor de la acción del CGPJ en materia de mediación a los miembros de la carrera, y alumbrando esa campaña de difusión pública; en el tercero se va a centrar en el tercer objetivo enunciado al principio, es decir, la calidad de la mediación. Resulta obvio que el trabajo que se realice para garantizar la calidad deberá ser capaz de responder a tres preguntas a tres preguntas: ¿qué se hace?; ¿cómo se hace?, ¿quién lo hace?

Dicho esto, a lo largo del periodo que recoge esta memoria, se han llevado diversas acciones tendentes a garantizar esa calidad, actuaciones que han pivotado sobre dos bases, control de la actividad realizada y formación.

4.3.1. Control de la actividad

Como se ha venido diciendo, desde la Unidad de Mediación del Gabinete Técnico se mantiene una comunicación directa y bidireccional con los órganos jurisdiccionales y entidades mediadoras, para llevar a cabo un seguimiento cercano de cada proyecto. Se reciben semestralmente las fichas que contienen los resultados de cada órgano jurisdiccional que hace mediación, se analizan los datos que figuran en ellas, se consulta extremos llamativos, se intenta corregir las disfunciones observadas y, de ser necesario se desplazan las integrantes de la Unidad a esos órganos o servicios.

Está previsto retomar el año próximo la colaboración con el servicio de inspección para que sus miembros puedan comprobar “in situ” cómo se desarrollan estas experiencias.

4.3.2. Formación

La mediación de calidad pasa necesariamente por unos mediadores bien formados. La mediación intrajudicial de calidad, añade a esta necesidad la formación del personal jurisdicente que deriva. Por ello, desde el convencimiento de que la formación de los jueces en mediación es un presupuesto previo imprescindible para lograr una adecuada implantación se han realizado las siguientes actividades en colaboración con la Escuela Judicial y con el servicio de Formación Continua del Consejo:

- Se ha participado en los planes de formación tanto inicial como continua que se han llevado a cabo este año, y se ha colaborado en el diseño formativo de los cursos que se van a realizar el año 2016.
- Se han propiciado los encuentros formativos con otros colectivos o sectores implicados en la mediación. Así se ha participado en la celebración de una jornada sobre mediación civil organizada por Cámara España en el marco del proyecto europeo “Mediation meets Judges” y se está colaborando con Gemme en la preparación del Congreso anual sobre justicia restaurativa que se va a celebrar en San Sebastián.

4.4. Datos resultantes de la mediación intrajudicial

4.4.1. Claves para entender los datos que se presentan

Con ocasión de la publicación de los datos de mediación por el CGPJ en la web en abierto, hemos comprobado que los resultados publicados han obtenido dos tipos de críticas que podemos sintetizar del modo siguiente.

- Las que derivan de la falta de coincidencia con los datos estadísticos sobre mediación que se publican desde ese servicio.

La Unidad de Mediación únicamente plasma los datos globales de los resultados, por ello nunca hablamos de datos estadísticos pues no los sometemos a ese tipo de tratamiento. En cualquier caso, estamos trabajando para coordinar lo que ofrecemos desde cada servicio.

- Los que entienden que los resultados son muy bajos.

Ciertamente nuestros resultados son más bajos que los que se ofrecen desde otras instituciones. Ello obedece a dos tipos de razones:

- En primer lugar, obedecen a la forma de cómputo. Los demás computan para ver el índice de éxito de las mediaciones desde que se celebra la primera sesión informativa, mientras que nosotros lo hacemos desde la derivación.

Nuestra opción no es caprichosa, estamos en el ámbito de la mediación intrajudicial —esto no debe olvidarse nunca—, donde la derivación es fundamental pues es lo que conecta la jurisdicción con la mediación. A ello se añade que la recogida de datos, inicialmente utilizados sólo en el ámbito interno, se hace sobre todo para poder seguir el funcionamiento de los distintos proyectos de mediación puestos en marcha. De esa forma podemos corregir disfunciones, aprender de las buenas prácticas e introducir mejoras. Posteriormente se decidió publicar los datos en abierto, pues nos pareció que ello era acorde a la línea de transparencia de este Consejo y porque entendimos que ello podía ser útil para la ciudadanía en general y, en particular, para quienes están interesados en este método de solución de conflictos. Dentro del sistema de mediación, el momento donde fracasan más mediaciones es por inasistencia a la sesión informativa.

- En segundo lugar, al contexto donde se lleva a cabo la mediación. Es más difícil obtener acuerdos cuando las partes ya han decidido abandonar la vía del diálogo y acudir a la jurisdicción para resolver sus controversias. En ese contexto es más complicado lograr una solución consensuada.

Hay otros dos fenómenos que también tienen indudable influencia en ese reflejo numérico. En primer lugar nos estamos refiriendo a que acudir a mediación —aunque no se formalice el acuerdo de mediación como tal— de hecho sirve para pacificar la relación o restablecer las vías de diálogo interrumpidas y resuelve el conflicto, pero la mediación no figura como terminada con acuerdo porque no ha sido necesario completar todo el proceso. En segundo lugar, nos gustaría llamar la atención sobre un dato, cual es que frecuentemente las partes en conflicto tienen abierto no sólo aquel procedimiento en que son derivados a mediación, sino diversos procedimientos pendientes de manera simultánea; en tales casos un acuerdo de mediación suele lograr el archivo de esas otras causas pendientes porque al terminar el conflicto que latía bajo todas ellas, no hay motivo de pleitear. En estos supuestos, únicamente un asunto computará como resuelto por mediación, aquel en que se haya hecho la derivación, lo que crea una cifra negra difícil de cuantificar.

4.4.2. Mediación familiar

DATOS 2015. Comparativa 2014/2015

DATOS ANUALES 2014	
TOTAL derivaciones realizadas	6.101
TOTAL mediaciones efectuadas	1.379
TOTAL mediaciones terminadas CON ACUERDO	598 43.36%
TOTAL mediaciones terminadas SIN ACUERDO	781 56.6%
DATOS ANUALES 2015	
TOTAL derivaciones realizadas	5.829
TOTAL mediaciones efectuadas	1.383
TOTAL mediaciones terminadas CON ACUERDO	539 38.97%
TOTAL mediaciones terminadas SIN ACUERDO	844 61.02%



Comparativa Mediación Familiar 2014-2015

- La mediación intrajudicial familiar, ha bajado por primera vez: las derivaciones efectuadas por los juzgados han bajado alrededor de un 4.5%.
- Han derivado a mediación familiar durante el 2015 unos 245 Juzgados.
- También ha bajado el número de acuerdos alcanzados: se ha pasado del 43.36% al 38.92%.
- Un dato muy relevante para nosotros: alrededor de un 54.7% de las derivaciones judiciales en familia NO acuden a la primera sesión informativa. Las partes o no están localizadas, o no tienen interés o no quieren participar. Este dato hay que tenerlo en cuenta para mejorar la calidad de las derivaciones y gestionar más eficazmente los recursos disponibles.
- Alcanzar acuerdos en mediación familiar supone, necesariamente, una vía de diálogo que se concreta en una menor conflictividad procesal a posteriori. Además, se viene comprobando que, la mera participación de las partes en los procesos de mediación, reducen, aunque no se llegue a acuerdos, el tono del conflicto.

- Ha habido una bajada muy llamativa en mediación familiar en Madrid capital, lo que resulta preocupante y no se han podido conseguir datos, a pesar de tener constancia de que sigue funcionando el servicio de mediación familiar, en Canarias.

4.4.3. Mediación penal

DATOS 2014. Comparativa 2014/2015

DATOS ANUALES 2014	
TOTAL derivaciones realizadas	4.214
TOTAL mediaciones cerradas	4.349
TOTAL mediaciones efectuadas	2.243
TOTAL mediaciones terminadas CON ACUERDO	1.509 62.27%
TOTAL mediaciones terminadas SIN ACUERDO	734 37.22%

DATOS ANUALES 2015	
TOTAL derivaciones realizadas	3.804
TOTAL mediaciones cerradas (había pendientes año anterior)	3.850
TOTAL mediaciones efectuadas	1.881
TOTAL mediaciones terminadas CON ACUERDO	1.491 79.26%
TOTAL mediaciones terminadas SIN ACUERDO	390 20.73%



Comparativa Mediación Penal 2014-2015

- Tenemos unos 260 órganos judiciales que durante 2015 han derivado en mediación penal (ha habido una disminución pequeña de número de órganos derivantes del 2014 al 2015, unos 10 órganos judiciales).
- El nº de derivaciones ha disminuido alrededor de un 9.7%.
- el % de derivaciones penales que NO LLEGAN a hacer la primera sesión informativa es solo el 20.64% del total de derivaciones.
- El número de acuerdos alcanzados ha subido del 62.27% al 79.26%, que tiene gran trascendencia:
 - De cara a la atención, cuidado y posible “reparación” de la víctima, principal destinataria de este proceso.
 - A la recuperación social del infractor, que se responsabiliza de su acto.

Rondar el 80% de acuerdos en mediaciones penales efectuadas es un gran dato.

4.4.4. Mediación civil

DATOS 2014. Comparativa 2014/2015

DATOS 2013	
JUZGADOS QUE DERIVARON	80
TOTAL derivaciones efectuadas	721

En relación al resultado de las mediaciones:

2015		
		Porcentaje
Total de mediaciones efectuadas	104	
Finalizadas con acuerdo	48	46.15%
Finalizadas sin acuerdo	56	53.8%

DATOS 2014	
JUZGADOS QUE DERIVARON	78
TOTAL derivaciones efectuadas	549

En relación al resultado de las mediaciones:

2014		
		Porcentaje
TOTAL derivaciones realizadas	549	
Total de mediaciones efectuadas	119	
Finalizadas con acuerdo	37	31.09%
Finalizadas sin acuerdo	82	68.90%



Comparativa Mediación Civil 2014-2015

De la comparativa:

- Ha aumentado de un modo importante el número de Juzgados que han derivado en materia civil: se ha pasado de 78 a 111.
- El número de derivaciones no se ha incrementado sin embargo mucho: de 540 a 561, una cifra muy similar.
- Aquí es más importante que en las otras jurisdicciones la brecha que hay entre derivaciones y asuntos que, efectivamente, llegan a la primera sesión informativa: el 72% de las derivaciones se pierden sin llegar a primera sesión informativa.
- Ha mejorado considerablemente el número de acuerdos alcanzados, que se sitúa en un 46.15% de las mediaciones que efectivamente se realizan.

Más allá de los datos desde el Gabinete Técnico, Mediación, conscientes y conocedores de todo lo que supone la mediación intrajudicial, queremos agradecer:

- A los mediadores y a las asociaciones de mediadores, pequeñas y grandes, que día a día trabajan y apuestan por una resolución pacífica de los problemas. Con una especial dedicación a las que lo hacen (sobre todo en la jurisdicción penal), de un modo voluntario, a la espera de que las administraciones públicas se impliquen en la mediación. Nuestro muy especial reconocimiento y agradecimiento.
- A las instituciones mediadoras (colegios de abogados, de procuradores, cámaras de comercio, colegios de peritos, de arquitectos, ingenieros industriales...etc.), por su implicación, desde muy diferentes ámbitos en la gestión consensuada de problemas.
- A las universidades, responsables de los nuevos profesionales, que tanto se están implicando para que la gestión de los conflictos y la pacificación estén en la formación de las personas.
- A las administraciones con competencias transferidas que están haciendo un esfuerzo, según sus posibilidades, presupuestario y de gestión, en formar a ciudadanos más participativos, más dialogantes, generando un concepto más amplio de democracia.
- A las administraciones que aún no lo han hecho, con absoluto respeto a sus decisiones, invitándolas a que pronto se incorporen en esta estela.
- A la Oficina de Mediación Intrajudicial de Murcia, proyecto piloto del Ministerio de Justicia, por el entusiasmo de todos sus profesionales y en reconocimiento a los buenos resultados obtenidos. Y más allá de los resultados, al cambio de gestión y apuesta que supone.

4.4.5. Mediación Intrajudicial en otras jurisdicciones

Como se señala en el texto de la memoria, se están desarrollando proyectos en las jurisdicciones mercantil, social y contencioso-administrativo, no pudiéndose suministrar aún datos que puedan resultar representativos.

- La mediación laboral cuenta actualmente con dos proyectos en marcha en Cataluña y en Granada, estando pendiente de la posible incorporación de los Juzgados de lo Social de Burgos.
- La mediación contencioso-administrativa continúa en Canarias y se está articulando un nuevo proyecto en Valencia.
- La mediación en la jurisdicción mercantil se va incorporando poco a poco

Medios personales

El creciente protagonismo que en los últimos años ha adquirido el Consejo en el ámbito de la Mediación Intrajudicial, tanto institucional como socialmente, ha hecho que los medios personales de que dispone la unidad de Mediación sean absolutamente insuficientes para poder atender adecuadamente la ingente demanda de colaboración que se reciben de los distintos órganos jurisdiccionales y de los distintos colectivos implicados en la mediación. La extensa y —creemos— excelente labor realizada a lo largo de este año que se detallará a continuación, sólo ha sido posible gracias a la extraordinaria dedicación de esa única funcionaria mencionada. Seríamos desagradecidos si no mencionásemos aquí la inestimable ayuda, que en momentos de trabajo inasumible, ha prestado la funcionaria de esta casa Rosa María Guidera. Desde aquí nuestro reconocimiento y gratitud a su amabilidad y buen hacer.

5. LA SECCIÓN DE RECURSOS

La Sección de Recursos se encontraba integrada orgánicamente en el Servicio Central de Secretaría General, si bien con la reforma efectuada en la LOPJ por la LO 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, actualmente queda integrada dentro del Gabinete Técnico, que es un órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial y cuya regulación se encuentra en los art. 616 y siguientes. Las competencias de la Sección de Recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, aparecen esencialmente recogidas en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, de 22 de abril de 1986 (ROF), pudiendo concretarse aquéllas en la tramitación e instrucción de los recursos administrativos de que debe conocer el Consejo —cualquiera que sea el órgano o autoridad llamado a resolverlos—, con la consecuente redacción de las propuestas de resolución de los mismos, y en la atención puntual de los requerimientos cursados por el Tribunal Supremo en el ámbito de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos del Órgano Constitucional, incluida la verificación de las actuaciones necesarias para la colaboración de éste en la ejecución de las sentencias, de conformidad con lo prevenido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como consecuencia de la citada modificación, la mayoría de los recursos de alzada interpuestos ante el CGPJ ahora se resuelven por la Comisión Permanente, quedando únicamente como competencia del Pleno del CGPJ, respecto de este tipo de recursos, aquellos que se interpongan frente a la resolución sancionadora de la Comisión Disciplinaria. Otra de las grandes novedades introducidas por la citada modificación, en lo que se refiere a esta Sección, es la figura del Promotor de la Acción

Disciplinaria, atendida la gran cantidad de recursos que se interponen contra acuerdos del mismo, por cuanto contra sus resoluciones cabe recurso de alzada ante la Comisión Permanente.

En cuanto a la actividad desarrollada en esta sección, se observa un incremento generalizado en el número de procedimientos incoados y resueltos respecto del año 2013 y 2014, de tal forma que en el año 2013 se incoaron 434 recursos y se resolvieron 361 recursos, en el año 2014 se incoaron 443 asuntos y se resolvieron 391 recursos, de los que 202 estaban pendientes del año 2013, y, en el año 2015 se han incoado 541 asuntos, habiéndose resuelto 526 recursos. De estos recursos resueltos, 299 han sido en sentido desestimatorio, 110 en sentido estimatorio, 22 archivados y 95 inadmitidos.

Si se analiza por tipo de recursos interpuestos, resulta que, en el año 2013 se incoaron 415 recursos de alzada, 6 recursos de revisión y 13 recursos de reposición, en el año 2014, se incoaron 356 recursos de alzada, 5 recursos de revisión y 81 recursos de reposición, mientras que en el año 2015 se han incoado 429 recursos de alzada, 4 recursos de revisión y 108 recursos de reposición. A estos datos del 2015, hemos de añadir los recursos incoados del promotor que ascendieron a 232 de los que se resolvieron 231, los de la Comisión Disciplinaria que se resolvieron 3, a lo que ha de sumarse también 2 procedimientos de revisión de oficio, uno a instancia del interesado y un recurso de revisión de oficio a instancia de la Comisión Permanente.

De los recursos resueltos, 12 recursos fueron resueltos por el Pleno y el resto de recursos resueltos por la Comisión Permanente. En relación a los recursos pendientes de resolver en el 2015, aun cuando de los datos del sistema resultan 260 asuntos, se ha de señalar que gran parte de ellos ya tenían sus correspondientes propuestas de resolución, a disposición de los respectivos ponentes, lo que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación, en próximas reuniones de la Comisión Permanente y del Pleno, de tal forma que el número real de asuntos pendientes en esta sección resulta ser bastante inferior a la cifra constatada.

Esta Sección también se ocupa de elaborar las correspondientes propuestas a las piezas de suspensión de la ejecución del acto combatido, cuando tal suspensión haya sido interesada por el recurrente o recurrentes en la formulación del recurso, en los términos del artículo 111 de la Ley 30/1992 y artículo 167 del ROF, piezas de suspensión que en el año 2013 fueron incoadas y resueltas 44, en el año 2014 fueron incoadas y resueltas 27, mientras que en el año 2015 han sido incoadas y resueltas 48.

Dentro de las competencias de esta Sección de Recursos, según lo manifestado con anterioridad, los expedientes solicitados por el Tribunal Supremo para surtir efecto en recursos contencioso-administrativos interpuestos contra acuerdos del Consejo General del Poder Judicial —cuya remisión corresponde a la Sección de Recursos (ex art. 97.3 del ROF)—, el número de los enviados en el año 2015 es superior al de los dos años anteriores —de 82 en el año 2013, 88 en el año 2014, hemos pasado a 122 en el año 2015—, lo que viene suponiendo un incremento para el trabajo de la sección, atendida la laboriosidad que tal actividad genera: remisión del expediente en el plazo improrrogable de 20 días —5 días, si se tramita por el Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la persona— a contar desde que la comunicación judicial tiene entrada en el registro general del Consejo; emplazamientos de eventuales interesados, con remisión posterior de los oportunos justificantes, etc.

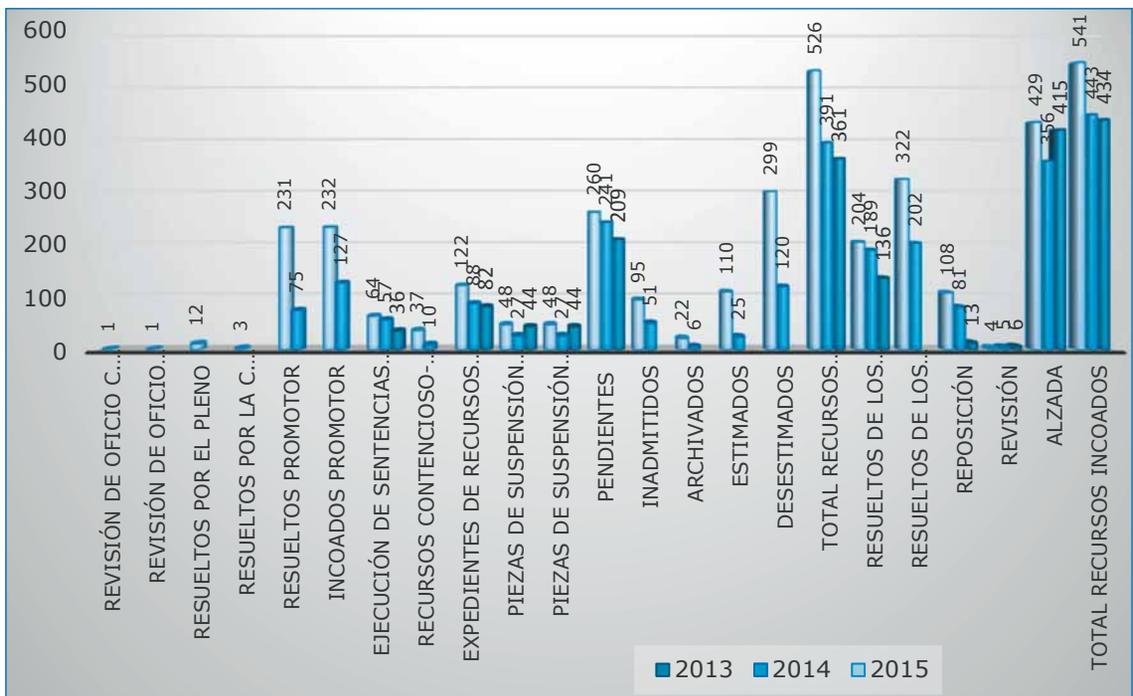
En este sentido, es necesario poner de manifiesto que se ha mantenido la tendencia en cuanto al escaso índice de recurribilidad en el ámbito contencioso administrativo, pues ya en el año 2012 se resolvieron 383 recursos y se interpusieron 38 recursos contencioso-administrativos; en el año 2013 se resolvieron 361 recursos y se interpusieron 44 recursos contencioso-administrativos; en el año 2014, se resolvieron 391 recursos y se interpusieron 49 recursos contenciosos administrativos contra resoluciones del CGPJ dictadas en 2014; y en el año 2015, se resolvieron 526 recursos y se interpusieron 37 recursos contencioso-administrativos. Desde una perspectiva eminentemente jurídica, esa escasa reacción frente a las decisiones del Pleno y de la Comisión Permanente en materia de recursos evidencia una valoración o acogida favorable del contenido de aquéllas por parte de sus destinatarios o, al menos, un reconocimiento implícito del acierto —igualmente jurídico— de las resoluciones. De igual forma, se viene a apreciar ese acierto jurídico de los acuerdos del Consejo consecuencia del sentido desestimatorio de la mayor parte de los recursos contenciosos administrativos instados contra dichos acuerdos del Consejo.

En el ejercicio de esas mismas competencias por parte de esta Sección, también se ha incrementado el número de ejecuciones de sentencias del Tribunal Supremo en relación a los actos del Consejo y de pruebas documentales gestionadas por la Sección, de tal forma que en el año 2013 se realizaron en número de 36, en el año 2014 aumentaron hasta 57, mientras que en el año 2015 se ha continuado con ese incremento hasta 64, lo que indudablemente repercute en el esfuerzo que realiza la Sección en cuanto a la debida cumplimentación de lo requerido.

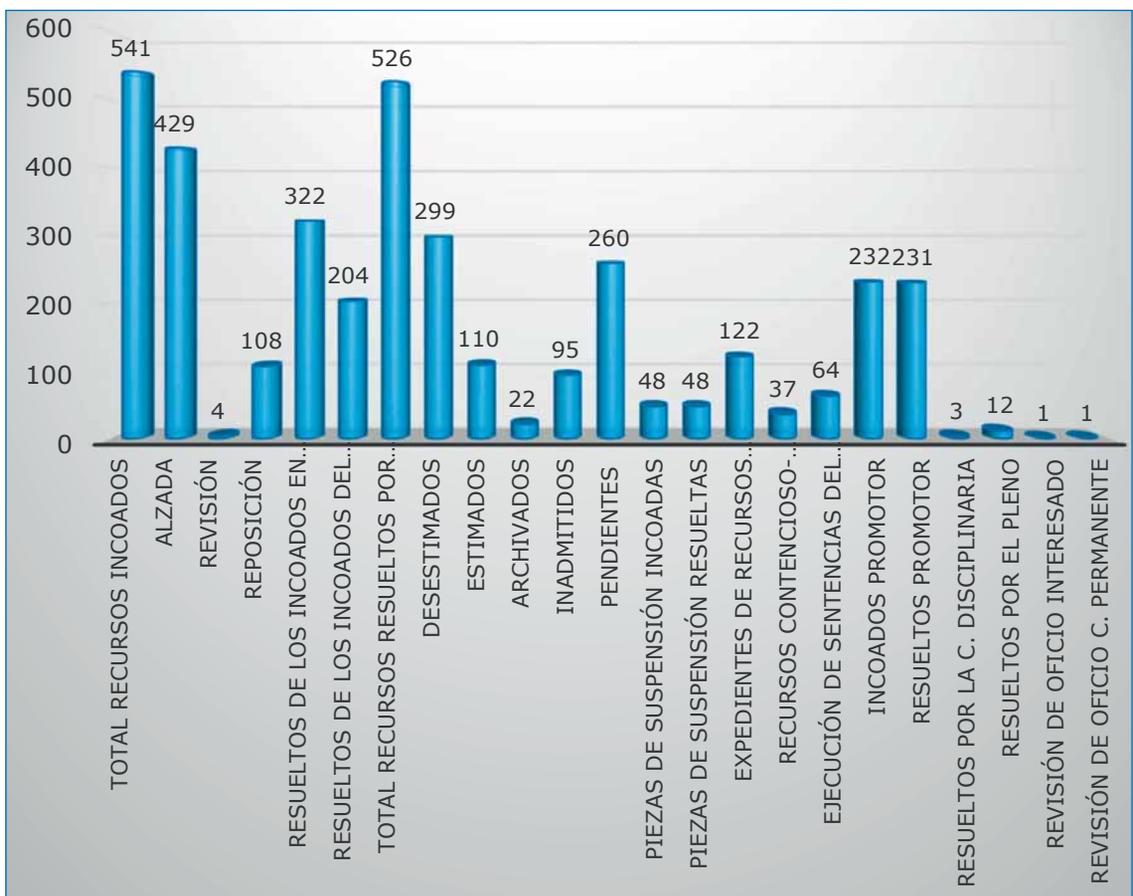
La Sección de Recursos, en la actualidad, está compuesta por un letrado-jefe de la sección y tres funcionarios administrativos, siendo de destacar que durante todo este año 2015, solo se ha contado con dos funcionarios para la tramitación de todos los expedientes y recursos, habiéndose incorporado el tercer funcionario en fecha 10 de diciembre de 2015, pero realizando las tareas propias de la sección, tras el período de vacaciones disfrutado, una vez comenzado el año. El elevado volumen de trabajo a que ha de hacerse frente cada año, junto con el aumento progresivo de dichas tareas, aconseja reforzar la dotación de medios personales de la sección, preferentemente con la incorporación de otro Letrado en la Sección.

Desde hace algunos años, se ha producido la progresiva implantación en la Sección de Recursos de modernas técnicas de gestión administrativa, directamente orientadas a la consecución de la máxima eficacia en el desarrollo de la ingente actividad que está llamada a asumir. En esta tarea, se ha visto conveniente la creación de una base de datos comprensiva de la tramitación de todos y cada uno de los procedimientos en ella instruidos, con el consiguiente mantenimiento y actualización de la misma, a fin de hacerla accesible al personal que en su momento se disponga, siendo que, a fecha actual, se está trabajando en la creación de dicha base de datos pero sin que se disponga aún de la misma. No cabe duda de que esa base de datos sería de gran utilidad para el trabajo de esta Sección de Recursos, de los vocales-pONENTES, de la Comisión Permanente y del Pleno en general.

Finalmente, sería deseable, para un mejor funcionamiento de la Sección y una mayor celeridad en la resolución de los recursos, que, por los órganos cuyas decisiones son recurridas, se remitiesen en los plazos prescritos copia completa y ordenada del expediente con su correspondiente informe, según previene en el artículo 114. 2 de la referida Ley 30/1992.



Estudio comparativo años 2013, 2014 y 2015



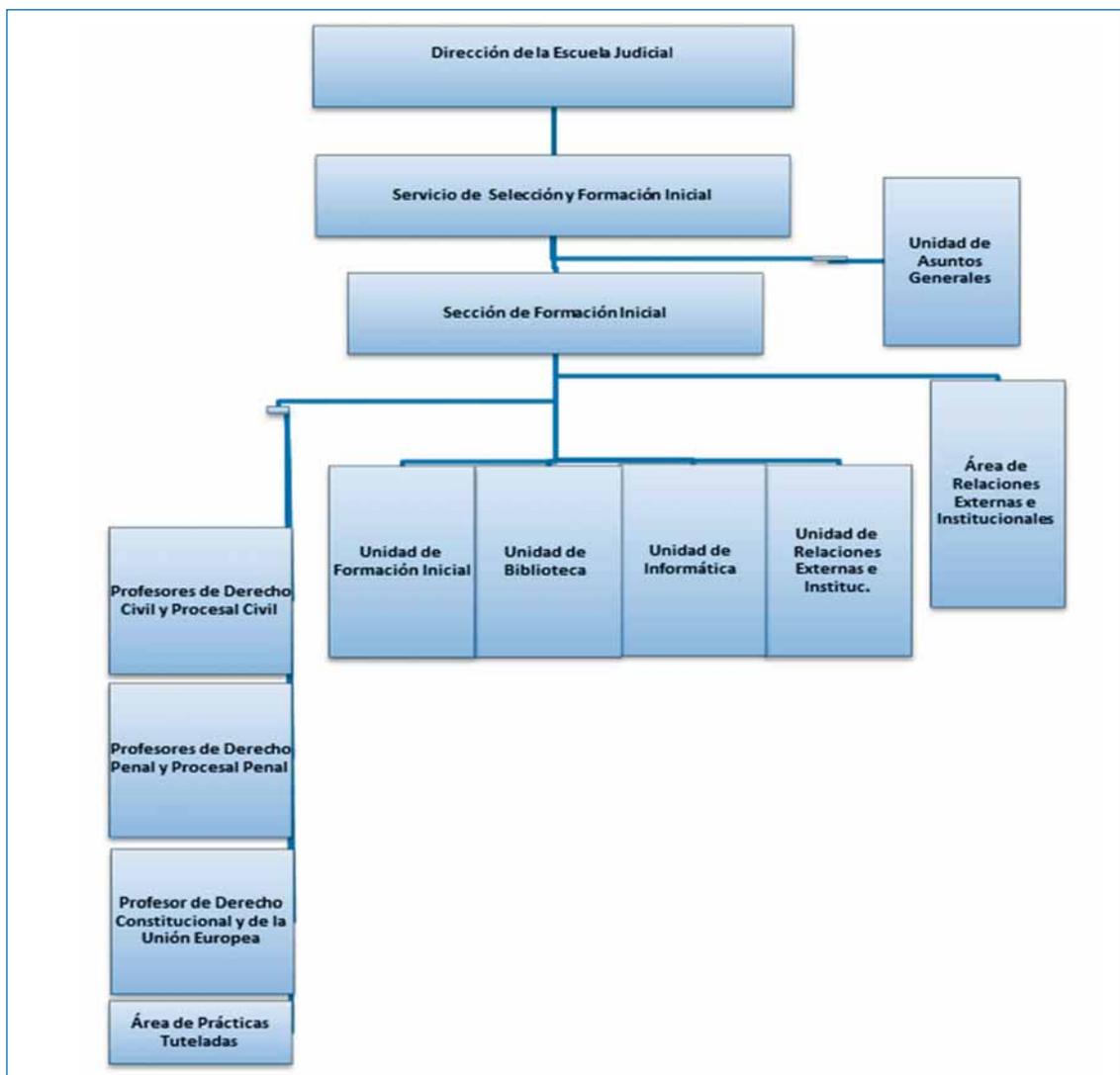
Sección Recursos año 2015

IV. LA ESCUELA JUDICIAL

Introducción: competencias, composición y funcionamiento

Según el Reglamento de Escuela Judicial, 2/1995, la Dirección de Selección y Formación Inicial desarrolla las siguientes funciones: a) El seguimiento, la coordinación y el control de los procesos de selección de los aspirantes al ingreso en la Escuela Judicial. b) El seguimiento, la coordinación y el control de las distintas actividades que se desarrollen para la preparación del acceso a la Escuela Judicial. c) La elaboración de los proyectos de planes y programas de estudios de formación inicial para los funcionarios en prácticas y, una vez aprobados, su ejecución. d) La elaboración de las propuestas para la selección de directores, coordinadores, ponentes y conferenciantes que hayan de participar en los programas de formación inicial y el seguimiento de los concursos que se convoquen para la designación de los profesores y tutores que hayan de prestar servicios en la Escuela Judicial.

La Dirección de Selección y Formación Inicial consta de dos secciones: la de Selección y la de Formación Inicial. El organigrama de Formación Inicial es el siguiente:



1. LA SECCIÓN DE SELECCIÓN

El Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno de la Escuela Judicial, en el que están representados el Ministerio de Justicia, la Fiscalía, las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia, las asociaciones profesionales de jueces y magistrados y un representante de cada una de las categorías que integran la Carrera Judicial. Está presidido por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y forman parte de él cinco vocales designados por la Comisión Permanente entre aquellos que tienen atribuidas competencias en materia de selección, formación inicial y formación continuada.

Su estructura y composición aseguran la presencia equilibrada de todas las instituciones que pueden realizar aportaciones importantes en el proceso de definición de los objetivos y programas de la Escuela. Al mismo tiempo, se garantiza que el Consejo General del Poder Judicial esté en condiciones de cumplir la función que le corresponde en el desarrollo de sus competencias.

La principal atribución que se asigna al Consejo Rector es la aprobación de los programas de formación, con arreglo a los cuales se deben desarrollar los cursos teóricos y prácticos de formación inicial de Jueces y Magistrados, y en la fijación de sus diferentes fases.

Durante 2015, el Consejo Rector mantuvo una reunión en la que, principalmente, se procedió al examen, análisis y valoración del Plan Docente de Formación Inicial de la Escuela Judicial, curso 2015-2016, correspondiente a la 67ª Promoción de Jueces, cuyo contenido se desarrollará en otro apartado de esta memoria, y que posteriormente fue propuesto a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva.

1.1. Selección, promoción y especialización de jueces y magistrados

1.1.1. La Comisión de Selección

La Comisión de Selección es un órgano de composición mixta cuya principal función es la organización de los procesos de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal por las categorías de juez y abogado fiscal respectivamente. Está regulado en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que le otorga a los anteriores efectos diversas competencias. Está compuesta por un vocal del Consejo General del Poder Judicial y un fiscal de sala, un magistrado y un fiscal, los directores del Centro de Estudios Jurídicos y de la Escuela Judicial, un letrado de los órganos técnicos del Consejo y un funcionario del Ministerio de Justicia.

La presidencia de esta Comisión y su secretaría se alternan en periodos anuales. En el año 2015 correspondió la presidencia a un vocal del Consejo General del Poder Judicial y la secretaría al letrado de la Sección de Selección de la Escuela Judicial; mientras que en el 2016, la presidencia se traspasa al fiscal de sala y la secretaría, a la funcionaria del Ministerio de Justicia.-

La Comisión de Selección se reunió en dieciséis ocasiones en 2015, cuatro de ellas de manera virtual. Su actividad está ligada al desarrollo de los procesos selectivos para ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, que tienen lugar con carácter anual, como sigue:

Convocatoria anual	
Primer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> Definición del temario, contenido de los ejercicios y normas complementarias. Impulso de la convocatoria anual. Elaboración de listas provisionales y definitivas Nombramiento del tribunal N° 1
Segundo trimestre	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de recursos. Desarrollo del primer ejercicio. Nombramiento del resto de tribunales calificadoros. Resolución de las impugnaciones del primer ejercicio. Comienzo del segundo ejercicio.
Tercer trimestre	<ul style="list-style-type: none"> Finalización del segundo ejercicio.
Cuarto trimestre	<ul style="list-style-type: none"> Comienzo y desarrollo del tercer ejercicio. Finalización del tercer ejercicio. Relaciones de aprobados y distribución por carreras.

1.1.2. El acceso a la Carrera Judicial por oposición libre:

En el año 2015, como ya viene ocurriendo desde el año 2013, ha sido necesario supeditar el proceso selectivo a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, lo que ha supuesto contraer el desarrollo de la oposición, reduciendo su duración —desde su convocatoria hasta la resolución sobre la distribución por carreras— desde los dieciséis meses de media que suponía el proceso con anterioridad al año 2013, a los once meses que ha durado el proceso en el año 2015.

El desarrollo del proceso a lo largo del año 2015 ha sido el siguiente:

Convocatoria 2015	
Fecha Acuerdo	28/01/2015
Plazas	100 =65 (EJ) + 35 (CEJ)
Aspirantes admitidos	3.982
Tribunales	4
Fecha primer ejercicio	12/04/2015
Fechas del segundo ejercicio	04/05/2015 a 29/07/2015
Aspirantes evaluados y número de sesiones empleadas	886, en 242 sesiones
Fechas del tercer ejercicio	05/10/2015— 27/11/2015
Aspirantes evaluados y número de sesiones empleadas	286 en 143 sesiones
Aspirantes que superaron el tercer ejercicio	107
Aspirantes aprobados	100

Otra situación inusual (que no inédita) que se ha dado en esta convocatoria ha sido que el número de opositores que han aprobado el tercer ejercicio ha superado al de plazas convocadas, por lo que siete personas, a pesar de superar los tres ejercicios de la oposición, no pudieron ingresar ni en la Escuela Judicial ni en el Centro de Estudios Jurídicos.

El acceso a la Carrera Judicial por el turno de juristas

En 2013, por Acuerdo de 25 de julio del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, se aprobó la convocatoria de un proceso de selección de once juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de magistrado.

La convocatoria recoge las mismas pautas en cuanto a la valoración de méritos y a las fases y desarrollo de las pruebas que en anteriores ocasiones, pero este pro-

ceso se caracteriza porque no apunta la selección por especialidades, como venía siendo habitual, encontrándose abierto a juristas con experiencia en cualquier orden jurisdiccional, valorándose por ello los méritos acreditados en cualquier jurisdicción.

A pesar del escaso número de plazas ofrecidas, las solicitudes presentadas ascendieron a 627, con una distribución por género de 62 % y 38% a favor de las mujeres.

Durante 2014, se constituyó el Tribunal calificador de las pruebas, fijando en 22 la nota de corte para pasar la primera de las fases del proceso selectivo, que consiste en un concurso de méritos. De los 627 solicitantes, superaron esta primera fase 92 personas, que fueron llamadas a realizar el dictamen en que consiste la segunda de las fases. El dictamen tuvo lugar el día 29 de noviembre, y con posterioridad se han iniciado las sesiones de lectura del mismo en audiencia pública.

Durante el año 2015 ha continuado el proceso iniciado en 2013, y el Tribunal calificador, tras el examen de los recursos estimados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, acordó convocar a tres candidatos más para la realización del dictamen, que se realizó el día 24 de marzo de 2015, teniendo lugar su lectura pública el mismo día.

Por Acuerdo del Tribunal de 6 de abril de 2015, se hizo pública la relación de aspirantes que han superado el dictamen (un total de 11 candidatos) y se les convocó para la realización de la entrevista de acreditación de méritos. Finalmente, por acuerdo del Tribunal de fecha 11 de junio de 2015 se publicó la relación de aspirantes (11) que habían superado la primera fase del proceso selectivo, disponiendo su incorporación a la Escuela Judicial para llevar a cabo el curso de formación teórico-práctico, desde el 28 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2015, pasando posteriormente a realizar un periodo de prácticas tuteladas que se ha desarrollado desde el 26 de octubre al 18 de diciembre de 2015.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 28 de julio, se ha convocado un nuevo proceso selectivo para la provisión de 50 plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden civil (15 plazas), del orden penal (20 plazas) y de los órganos con jurisdicción compartida (15 plazas). El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 30 de noviembre de 2015, estando el proceso pendiente de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

1.2. Pruebas de promoción y especialización

1.2.1. Especialización en asuntos propios de los órganos de lo mercantil y en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social

Durante el año 2015 se han desarrollado las pruebas de promoción y especialización en asuntos propios de los órganos de lo mercantil, y en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo y social.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de diciembre de 2014 se convocaron pruebas de especialización para la provisión de seis plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional social. Se recibieron 19 solicitudes (10 hombres y 9 mujeres), y tras el nombramiento del tribunal, el día 16 de abril se desarrolló el primer ejercicio teórico, de carácter oral, que fue superado por tres candidatos. El 18 de mayo se desarrolló el segundo ejercicio de la primera fase, consistente en la elaboración de un dictamen, superado por los tres candidatos. Finalizada esta prime-

ra fase, las personas aprobadas accedieron a un curso teórico-práctico en la Escuela Judicial, que se ha desarrollado desde el 9 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2015 y fueron nombrados especialistas en el orden social por Acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de enero de 2106.

Por Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de enero de 2015 se convocaron pruebas de especialización para la provisión de ocho plazas de magistrado especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Se recibieron 34 solicitudes (17 hombres y 17 mujeres), y tras el nombramiento del Tribunal, el día 13 de abril se desarrolló el primer ejercicio teórico, de carácter oral, que fue superado por nueve candidatos. El 2 de junio se desarrolló el segundo ejercicio de la primera fase, consistente en la elaboración de un dictamen, superado por cinco candidatos (2 hombres y 3 mujeres). Finalizada esta primera fase, las personas aprobadas accedieron a un curso teórico-práctico en la Escuela Judicial, que se ha desarrollado desde el 16 de noviembre al 22 de diciembre de 2015 y fueron nombrados especialistas en el orden contencioso-administrativo por Acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de febrero de 2106.

Finalmente, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de enero de 2015 se convocaron pruebas de especialización para la provisión de trece plazas de especialista en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil. Se recibieron 24 solicitudes (9 hombres y 15 mujeres), y tras el nombramiento del Tribunal, el día 4 de mayo se desarrolló el primer ejercicio teórico, de carácter oral, que fue superado por diecisiete candidatos. El 22 de junio se desarrolló el segundo ejercicio de la primera fase, consistente en la elaboración de un dictamen, superado por 14 candidatos (10 hombres y 4 mujeres). Al haberse dado la circunstancia de que superaron el dictamen catorce personas, una más de las plazas convocadas, el aprobado con la calificación más baja quedó excluido de la relación de aprobados definitivos. Finalizada esta primera fase, las personas aprobadas accedieron a un curso teórico-práctico en la Escuela Judicial, que se ha desarrollado desde el 26 de octubre al 20 de noviembre y fueron nombrados especialistas en mercantil por Acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de diciembre de 2015.

Acceso a la carrera judicial por la categoría de juez. Acuerdo de 28 de enero de 2015

Datos sobre la admisión

Relación provisional	Suma	Hombres	Mujeres
Solicitudes grabadas en CENDOJ	11.117		
Solicitudes recibidas	4.018	1.063	2.955
Aspirantes admitidos	3.896	1.029	2.867
Aspirantes excluidos	122	35	87
Turno libre (Adm. + Excl.)	3.964	1.039	2.925
Turno reserva (Adm. + Excl.)	54	25	29
Relación definitiva			
Aspirantes admitidos	3.982	1.054	2.928
Turno libre	3.931	1.030	2.901
Turno reserva	51	24	27
Aspirantes Excluidos	36	10	26
Admitidos tras recursos	1		1

Datos estadísticos primer ejercicio

Primer ejercicio	Suma	Hombres	Mujeres	Barcelona	Granada	Madrid	Valladolid
Total aspirantes	3.983	1.054	2.929	868	895	1.448	772
Turno libre	3.932	1.030	2.902	854	889	1.429	760
Turno reserva	51	24	27	14	6	19	12
Aptos (antes de impugnaciones)	847	229	618	188	185	288	186
Turno libre	841	227	614	186	184	286	185
Turno reserva	6	2	4	2	1	2	1
Aptos por impugnaciones	39	7	32	7	6	14	12
Turno libre	39	7	32	7	6	14	12
Turno reserva							
Aptos después de impugnaciones	886	236	650	195	191	302	198
Turno libre	881	234	651	192	190	300	197
Turno reserva	6	2	4	2	1	2	1
No aptos (después de impugnaciones)	2.683	686	1.997	570	640	983	490
Turno libre	2.654	673	1.981	563	636	972	483(*)
Turno reserva	29	13	16	7	4	11	7
No comparece	414	133	281	102	65	162	85
Turno libre	398	124	274	97	64	156	81
Turno reserva	16	9	7	5	1	6	4

* Una aspirante no apta del turno libre adscrita a Valladolid, fue examinada en Zaragoza

Datos estadísticos segundo ejercicio

T	A	P	AP		SU		IR		RV		NC		SS	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
T-1 RD	6	5	1	16,67	27,65	1	16,67	2	33,33	1	16,67	1	16,67	2
1	214	23	69	32,24	32,61	28	13,08	57	26,64	43	20,09	17	7,94	57
2	222	24	75	33,78	32,39	12	5,41	90	40,54	30	13,51	15	6,76	59
3	222	24	74	33,33	32,46	29	13,06	63	28,38	44	19,82	12	5,41	60
4	222	24	67	30,18	30,95	25	11,26	84	37,84	38	17,12	8	3,60	56
SUMA	886	100	286	32,28	32,10	95	10,72	296	33,41	156	17,61	53	5,98	234

el % de "AP"/"SU", etc., es sobre el número de aspirantes a convocar
 el % de la fila "SUMA" está en función del nº total de opositores a convocar
 T-1 RD Turno de reserva para personas con discapacidad

T: Nº del Tribunal calificador

A: opositores asignados

P: plazas disponibles

AP: aprobados/as

NM: nota media

SU: suspensos/as

IR: invitado/a retirarse

RV: retirado/a voluntariamente

NC: no comparece

SS: sesiones

Datos estadísticos del tercer ejercicio

T	A	P	AP		SU		IR		RV		NC		SS
			Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	
T-1 RD	1	0	0	0	1	100,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	2
1	69	24	25	36,23	36	52,17	0	0,00	7	10,14	1	1,45	33
2	75	26	27	36,00	22	29,33	14	18,67	11	14,67	1	1,33	37
3	74	25	31	41,89	25	33,78	11	14,86	6	8,11	1	1,35	37
4	67	25	24	35,82	18	26,87	19	28,36	4	5,97	2	2,99	34
SUMA	286	100	107	37,41	102	35,66	44	15,38	28	9,79	5	1,75	143

el % de "AP"/"SU", etc., es sobre el número de aspirantes a convocar
 el % de la fila "SUMA" está en función del nº total de opositores a convocar
 T-1 RD Turno de reserva para personas con discapacidad

T: Nº del Tribunal calificador

A: opositores asignados

P: plazas disponibles

AP: aprobados/as

NM: nota media

SU: suspensos/as

IR: invitado/a retirarse

RV: retirado/a voluntariamente

NC: no comparece

SS: sesiones

Datos cronológicos de la convocatoria de 28/01/2015 (Acceso Juez)

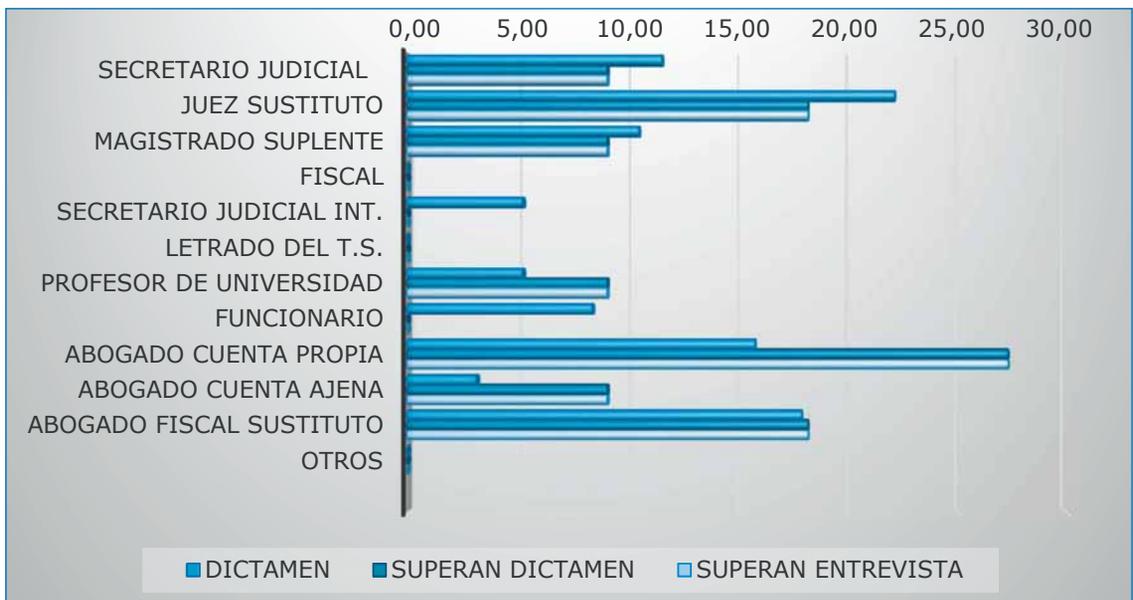
Publicación en B.O.E.	30/01/2015
Plazas convocadas Juez	65
Plazas convocadas Fiscal.....	35
Aprobación de la relación provisional de admitidos	02/03/2015
Publicación en B.O.E. de la relación provisional de admitidos	03/03/2015
Aprobación de la relación definitiva de admitidos	24/03/2015
Publicación en B.O.E. de la relación definitiva de admitidos.....	26/03/2015
Celebración del primer ejercicio	12/04/2015
Comienzo segundo ejercicio	04/05/2015
Finalización del segundo ejercicio.....	29/07/2015
Comienzo del tercer ejercicio.....	05/10/2015
Finalización del tercer ejercicio	27/11/2015
Acuerdo Aprobados Comisión de Selección	03/12/2015
Publicación en B.O.E.	09/12/2015
Elección Escuela Judicial	65
Mujeres.....	47
Hombres	18
Elección Centro de Estudios Jurídicos.....	35
Mujeres.....	25
Hombres	10
Promoción	67

Acceso a la carrera judicial por la categoría de magistrado (Acuerdo de 25/07/2013) Datos sobre la admisión

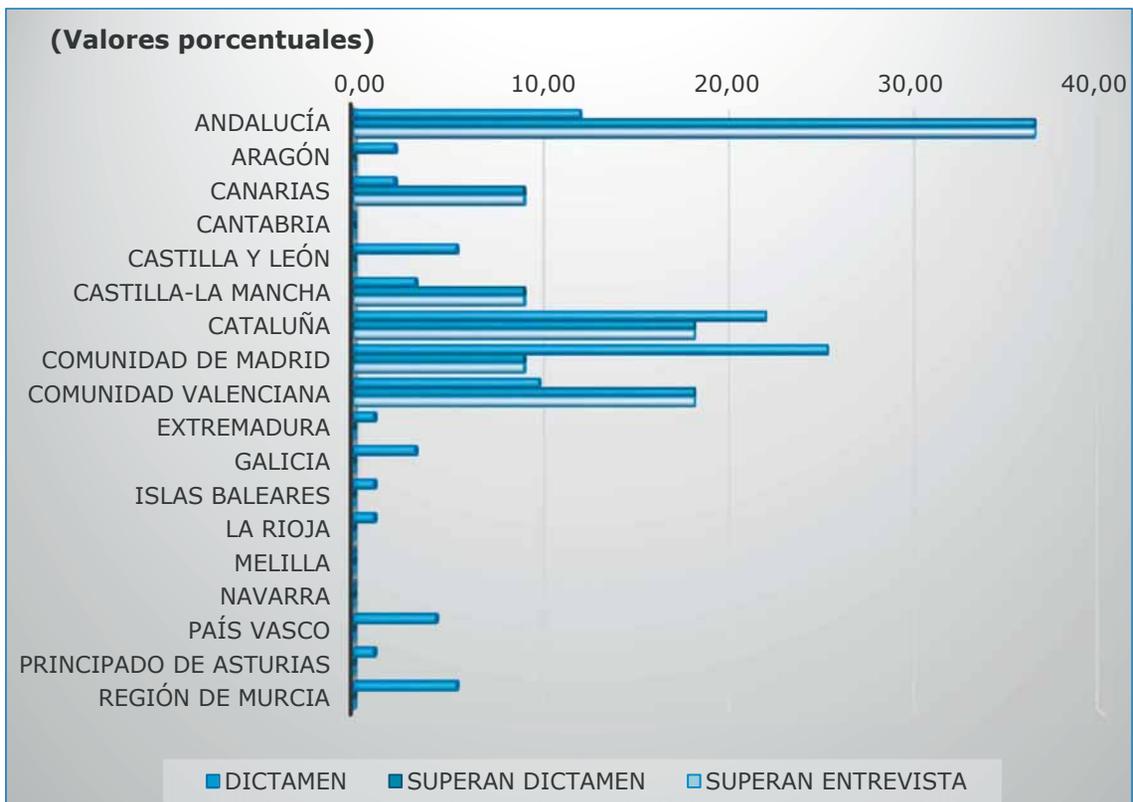
Datos estadísticos	
Plazas convocadas	11
Aspirantes admitidos	626
Aspirantes excluidos	31
Admitidos por recurso	1
Admitidos turno de juristas	578
Admitidos turno de secretarios judiciales	37
Admitidos reserva personas discapacidad	12

Datos por género

Género	Admitidos	Juristas	LAJ	Discap.	acceden dictamen	superan dictamen	superan entrevista
Hombres	241	217	19	5	44	3	3
Mujeres	386	361	18	7	51	8	8



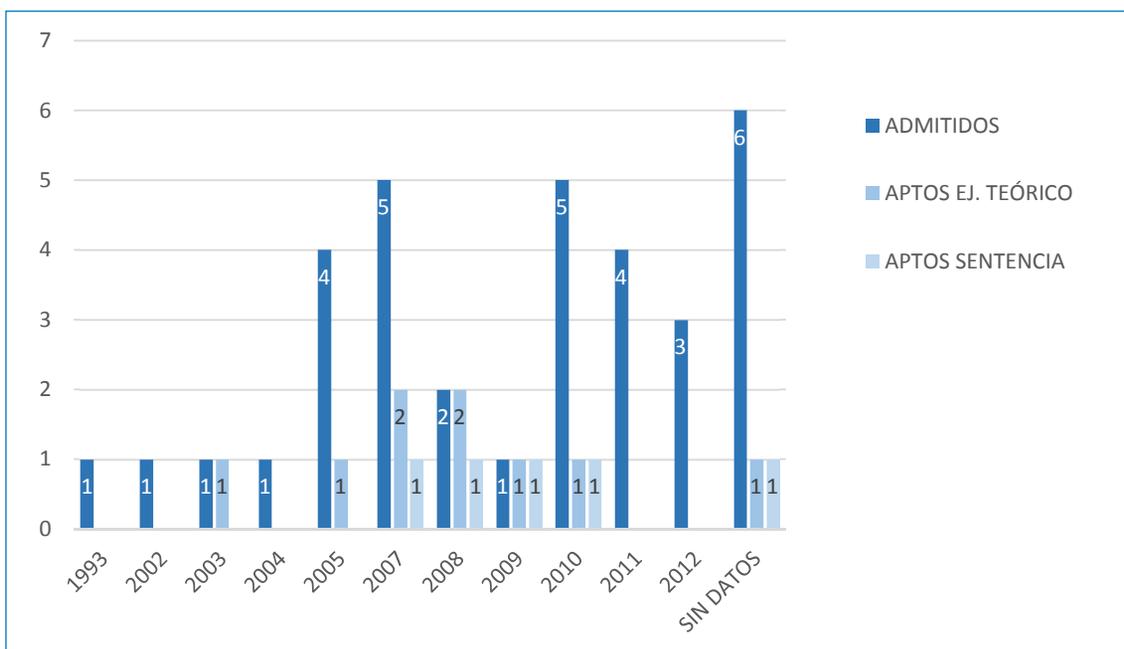
Datos por profesiones



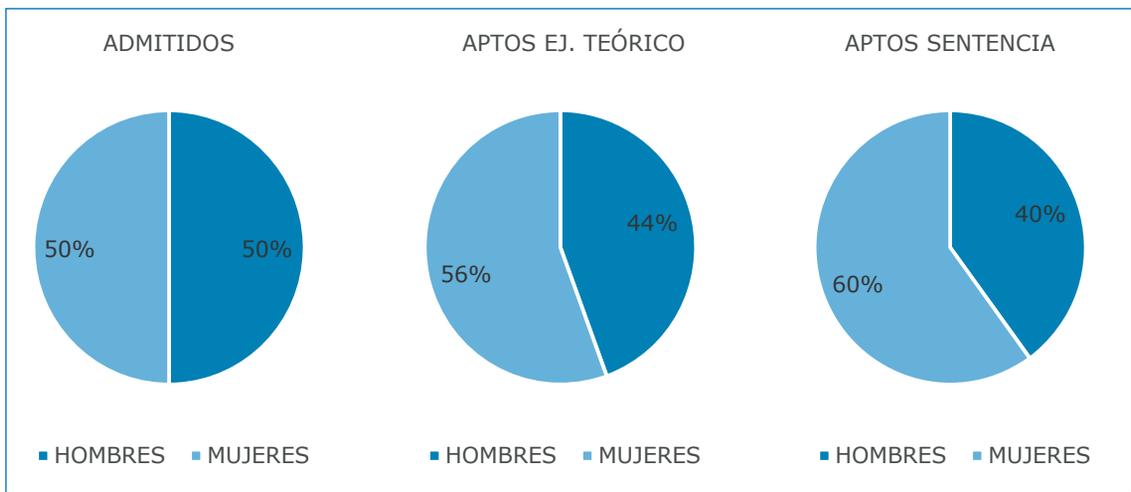
Datos por comunidades autónomas

**Pruebas de especialización en el orden contencioso-administrativo.
Acuerdo de 13 de enero de 2015
Datos estadísticos**

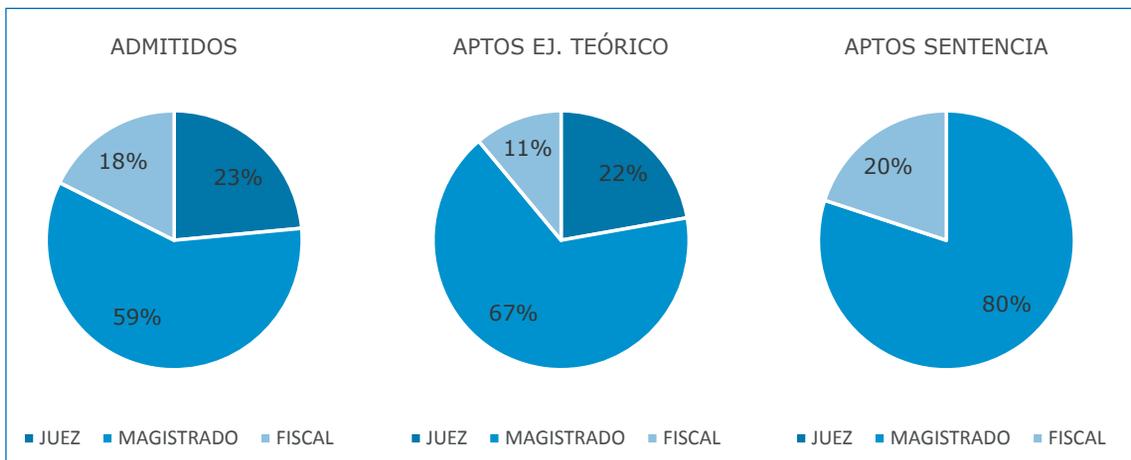
Plazas convocadas	7
Aspirantes admitidos	34
Aspirantes excluidos	0
Aprobados ejercicio oral	9
Suspensos ejercicio oral	9
No comparecen ejercicio oral	6
Retirados voluntariamente ejercicio oral	8
Invitados a retirarse	2
Aprobados Sentencia	5
No aptos Sentencia	4



Distribución por año de ingreso



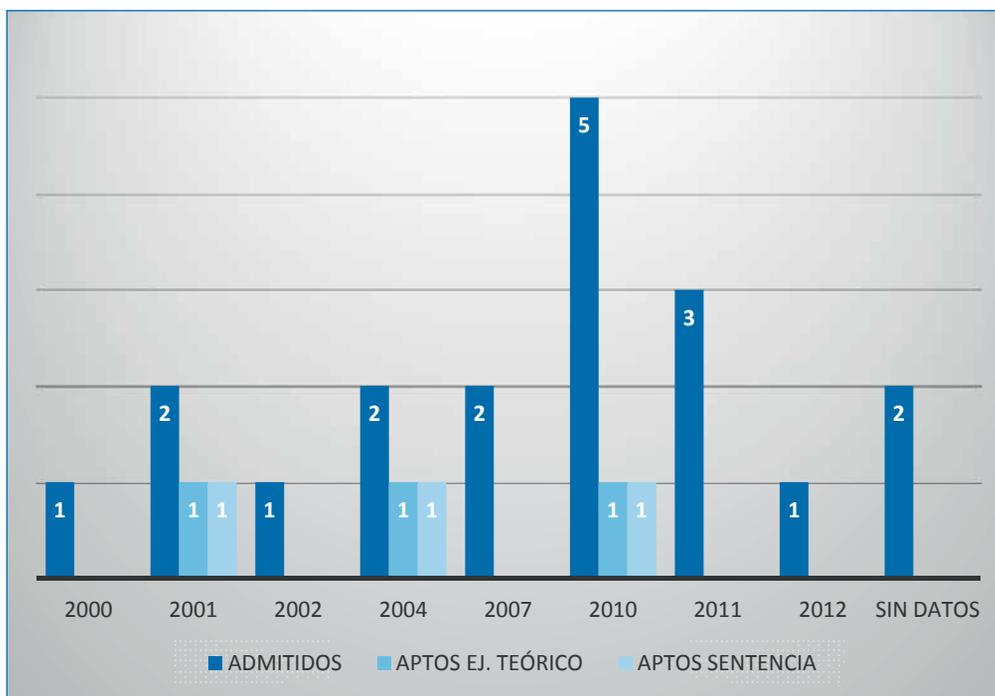
Distribución por género



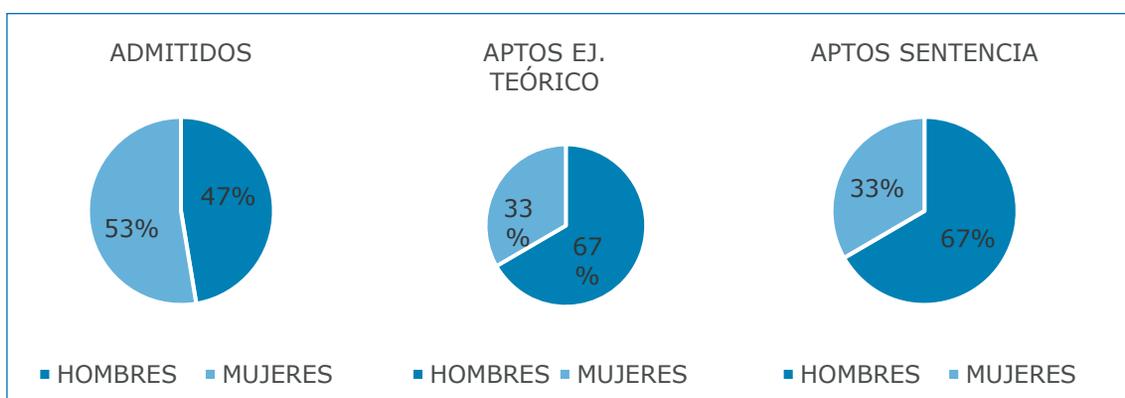
Distribución por categoría

**Pruebas de especialización en el orden social.
Acuerdo de 23 de diciembre de 2014
Datos estadísticos**

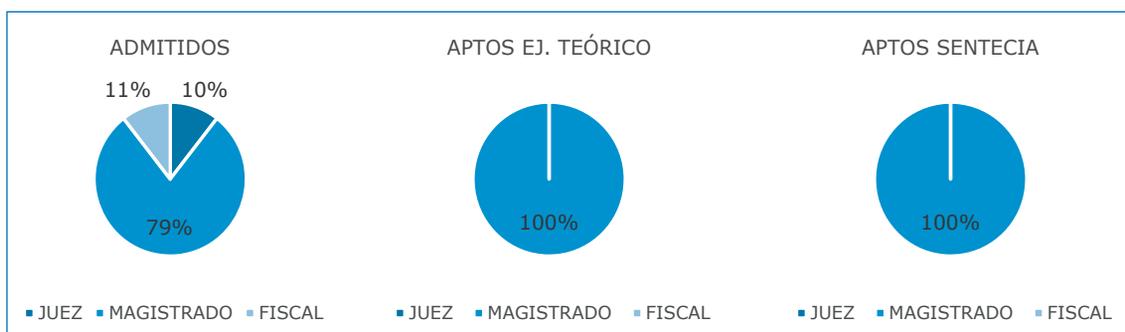
Plazas convocadas	6
Aspirantes admitidos	19
Aspirantes excluidos	0
Aprobados ejercicio oral	3
Suspensos ejercicio oral	9
No comparecen ejercicio oral	5
Retirados voluntariamente ejercicio oral	2
Aprobados Sentencia	3
No aptos Sentencia	0



Distribución por año de ingreso



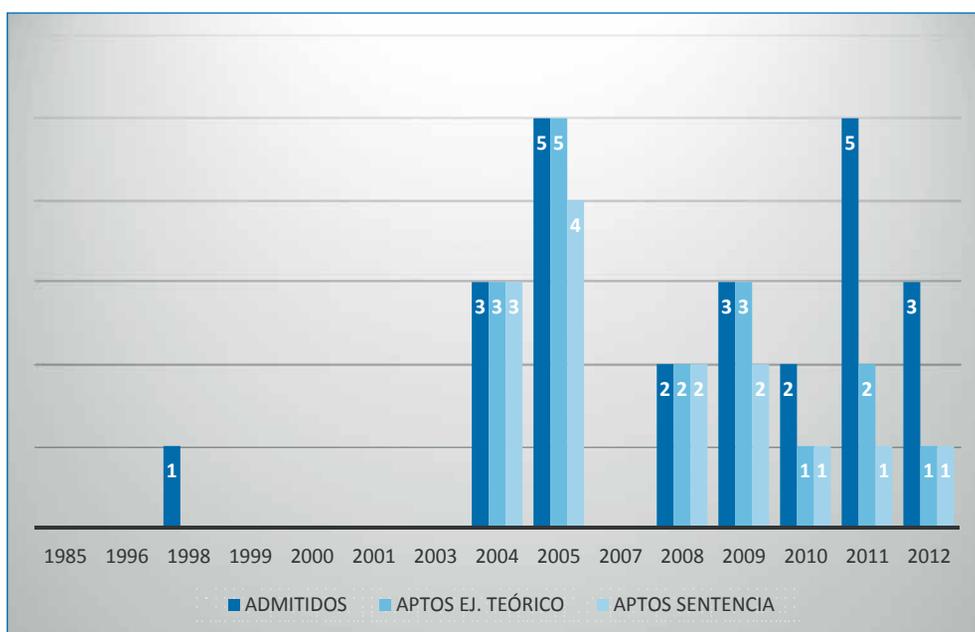
Distribución por género



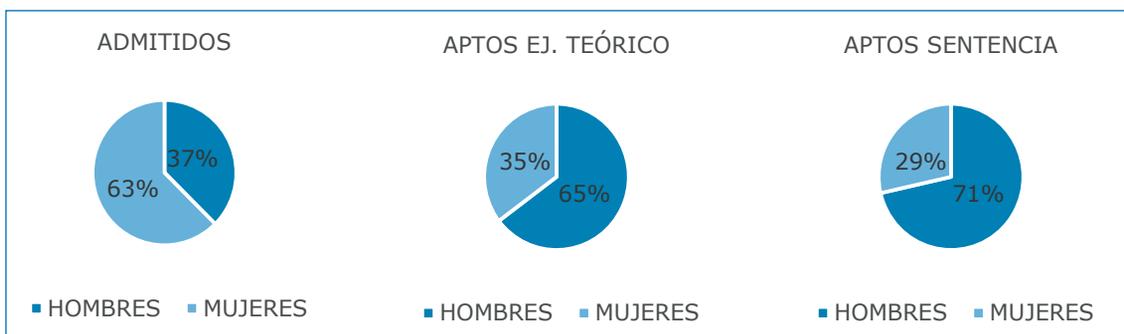
Distribución por categoría

**Pruebas de especialización en el orden mercantil.
Acuerdo de 20 de enero de 2015
Datos estadísticos**

Plazas convocadas	13
Aspirantes admitidos	24
Aspirantes excluidos	0
Aprobados ejercicio oral	17
Suspensos ejercicio oral	2
No comparecen ejercicio oral	3
invitados a retirarse	2
Aprobados dictamen	14
Aprobados fin	13
Aprobados sin plaza	1



Distribución por año de ingreso



Distribución por género



Distribución por categoría

2. EL SERVICIO DE FORMACIÓN INICIAL

En el año 2015, como en años anteriores, la función principal del Servicio de Formación Inicial ha sido el desarrollo y puesta en práctica del plan docente del curso de Formación Inicial —fase presencial y de prácticas tuteladas— así como la extensa labor institucional de la Escuela Judicial.

Actividades más destacables

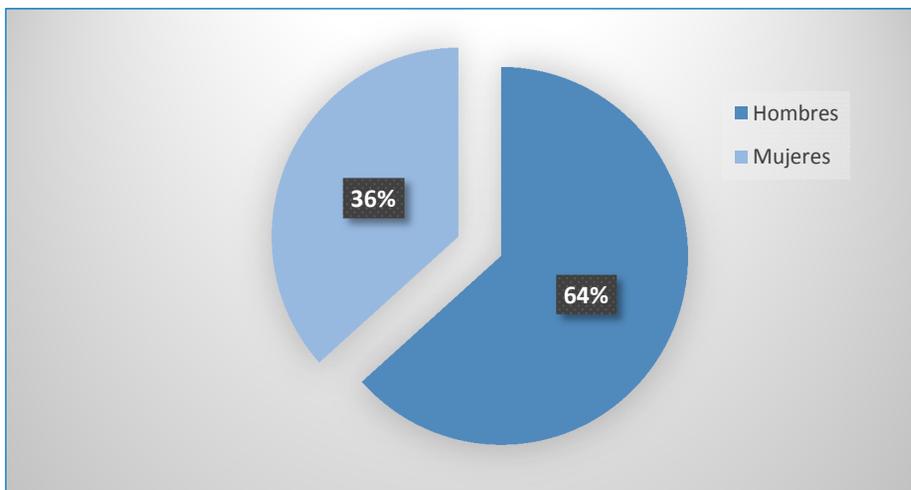
Dentro del ejercicio del año 2015 y junto a las actividades de la fase presencial y la de prácticas tuteladas del Curso de Formación Inicial, se ha proseguido con la labor institucional como centro formativo. Además, cabe destacar el Curso Selectivo para el Acceso a la Carrera Judicial entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional (4º turno) y la actividad on-line del curso de formación para tutores de prácticas tuteladas.

FASE PRESENCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

La representación cronográfica de la promoción de la fase presencial es la siguiente:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FASE PRESENCIAL	Promoción 66											

Promoción 66. De enero a julio de 2015, se ha impartido la docencia ordinaria y extraordinaria prevista en el plan docente. La evaluación de los jueces en prácticas se ha llevado a cabo mediante ejercicios realizados durante el curso conforme al plan docente.



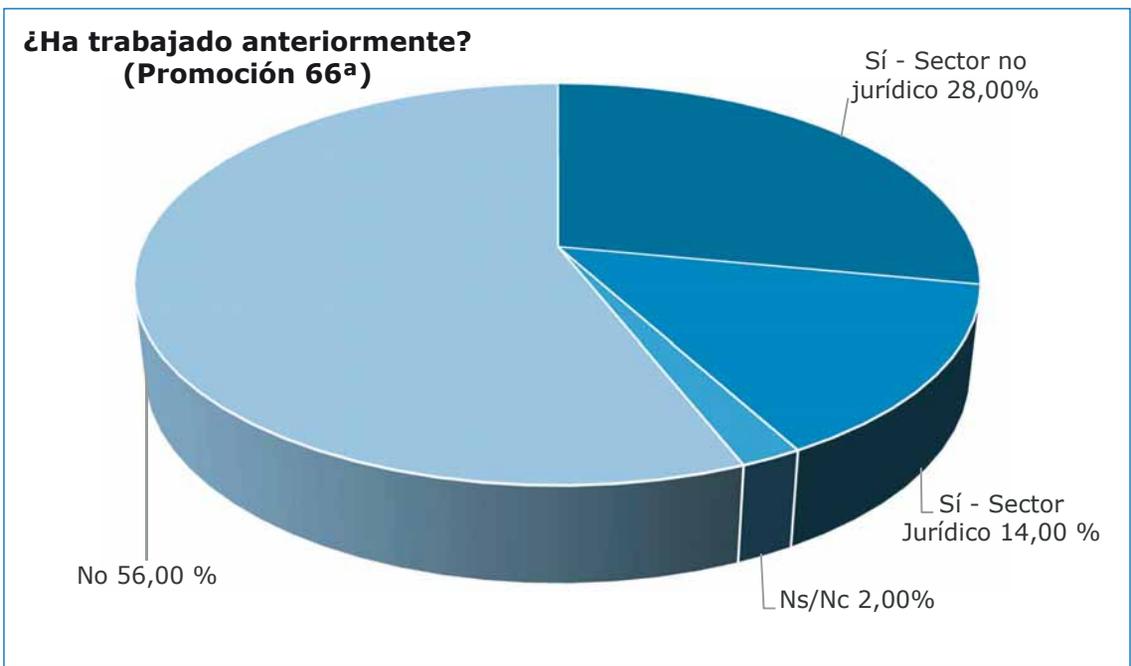
**Distribución de los alumnos de la promoción 66 por sexo:
18 hombres y 32 mujeres**

Distribución de los alumnos de la Promoción 66ª por lugar de residencia

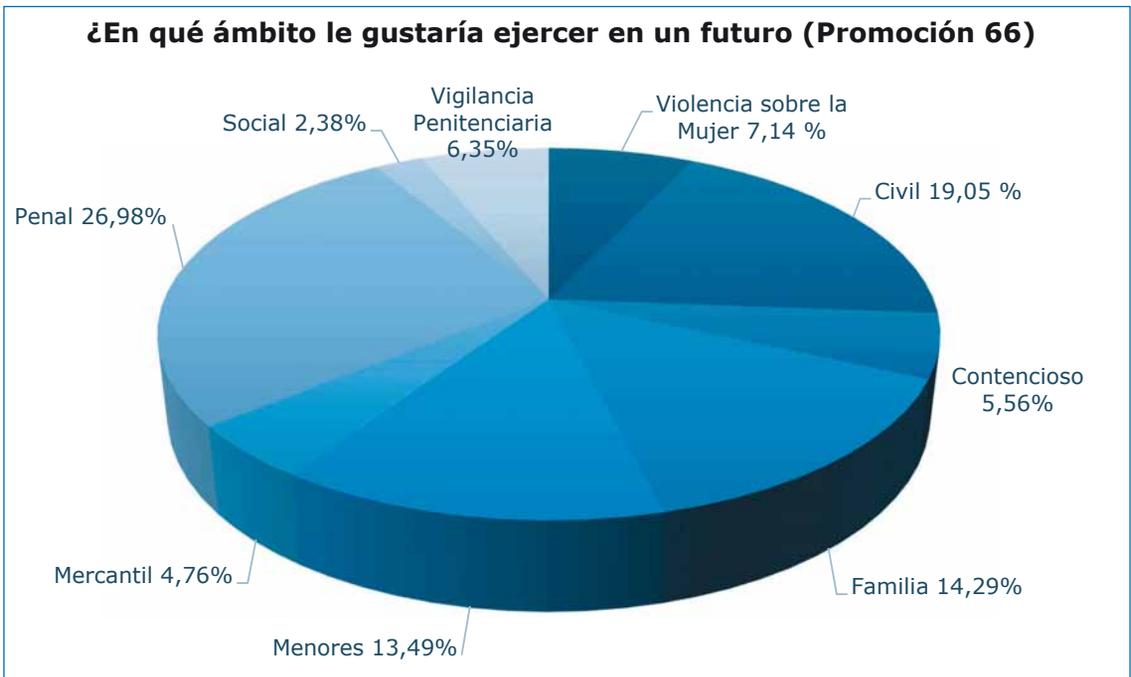
COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº Jueces en Prácticas
Andalucía	11
Aragón	4
Asturias	2
Canarias	1
Castilla-La Mancha	1
Castilla y León	7
Cataluña	7
Galicia	2
Madrid	8
Murcia	2
Navarra	1
País Vasco	1
Valencia	3

**Distribución de los alumnos de la Promoción 66 por edad
(edad promedio: 27 años)**

Edad (en años)	Nº Jueces en Prácticas
24	3
25	6
26	13
27	11
28	8
29	4
30	3
32	2

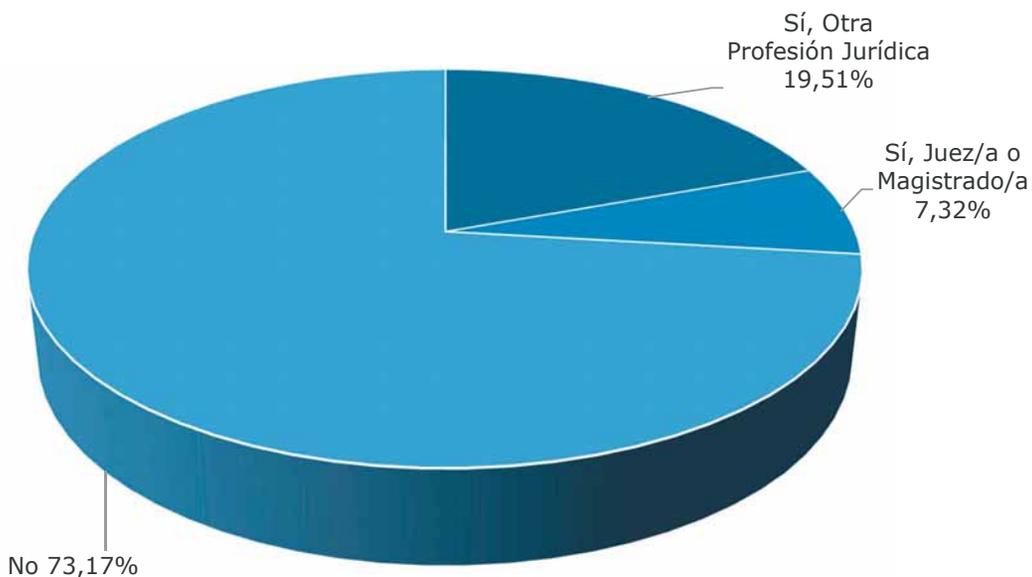


Trabajo anterior de los alumnos de la promoción 66

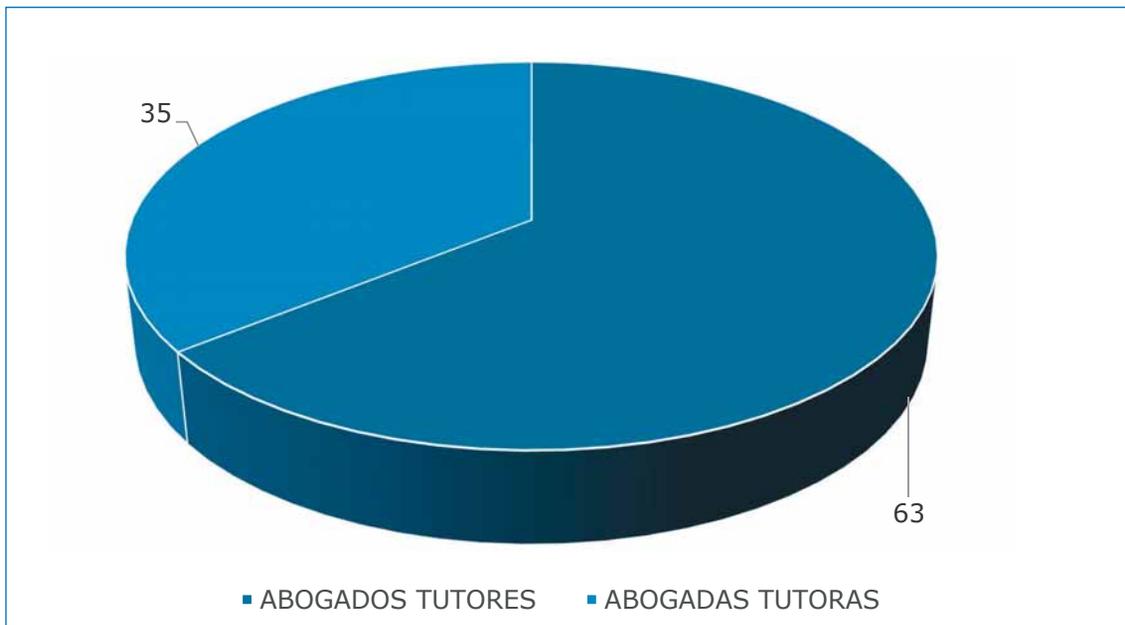


Ámbito en el que desearían trabajar los alumnos de la promoción 66

¿Has tenido o tiene algún familiar ejerciendo una profesión en el sector jurídico (Promoción 66)



Profesión en el sector jurídico de familiares de la promoción 66



Tutores, por género, que han intervenido en la estancia en abogados de la promoción 66

Objetivos básicos de la fase presencial:

- Estimular la percepción e identificación de los problemas jurídicos presentados.
- Profundizar en el conocimiento de la realidad social en la que nacen los conflictos.
- Potenciar las habilidades necesarias para la toma de decisiones prudentiales.
- Completar, desde una perspectiva práctica y enmarcada en el proceso, los conocimientos adquiridos en la formación académica anterior y en las pruebas de acceso precedentes.
- Ejercitar la motivación de resoluciones.
- Tomar conciencia del espacio judicial europeo e internacional en el que tendrán que desarrollar su función.

La impartición de la docencia se realiza siguiendo el método del caso consistente en el análisis de un expediente judicial desde una perspectiva eminentemente práctica. El método del caso comprende el caso cerrado en el que el análisis se efectúa sobre un expediente ya finalizado; el caso secuenciado en el que durante una semana se facilita progresivamente a los alumnos los documentos que conforman el expediente judicial; y el caso abierto mediante el que la documentación se recibe a medida que entra en el Juzgado que colabora con la Escuela y se conecta mediante el sistema Arconte el día que se celebra la vista.

La distribución de semanas lectivas, en el ámbito de la docencia ordinaria, es de cinco días a la semana. En la impartición de la docencia, se mantiene la utilización del sistema de carpetas compartidas para facilitar la documentación utilizada en la docencia y se ha ido incorporando progresivamente la plataforma Moodle que permite una mayor actuación entre alumnado y profesorado. Se ha potenciado la realización de simulaciones de vistas orales tanto en el área penal como civil.

Durante el año 2015, y alternado inicialmente con la docencia ordinaria, se realizaron las siguientes actividades:

ACTIVIDADES QUE TUVIERON LUGAR DURANTE EL AÑO 2015 EN LA FASE PRESENCIAL

NOVEDADES	
Formación especializada en jurisdicción contencioso-administrativa	Formación especializada en jurisdicción social
Formación especializada en jurisdicción de menores	Semana penal de intercambio con el Centro de Estudios Jurídicos
Grupo de Investigación sobre Neurociencia y Proceso	Grupo de investigación sobre la reforma constitucional
Grupo de investigación sobre jurisprudencia civil y procesal civil del Tribunal Constitucional	
REAFIRMACIÓN CON MAYOR PROFUNDIDAD	
Prevención riesgos laborales	La autorización judicial en materia de extracción de órganos
Aspectos procesales del juicio de hecho	Estancias en ámbito policial
Medios de prueba en el proceso penal	Delitos relativos a la violencia de género y orden de protección
Seminario sobre siniestralidad laboral	Reconstrucción de accidentes de tráfico
Juzgado virtual	Taller de escritura jurídica
Estancias en servicios sociales	Criminología
Vicios de la construcción	Seminario sobre extranjería
Drogadicción y toxicomanías	Cooperación jurídica internacional penal
Seminario sobre el servicio de vigilancia aduanera	Seminario sobre incapacidad y enfermedad mental
La protección de la víctima en el proceso penal: aproximación a las obligaciones que impone la directiva 2012/29 UE	Semana de familia y curso monográfico de procesos de familia
Cooperación judicial internacional civil	Simulaciones de práctica jurídica
Introducción al funcionamiento de la REDUE	Sociedad de la información
Jueces y medios de comunicación	Tardes de debate
Estancias en hospitales psiquiátricos	Estancias en despachos de abogados
REAFIRMACIÓN CON MAYOR PROFUNDIDAD	
Juez ante el primer destino	Derecho orgánico
Promotor de acción disciplinaria e inspección de tribunales	La figura del procurador
Medicina legal	Jornada sobre la reforma penal
Letrado de la administración de justicia	

A título de ejemplo, se muestran los horarios de dos semanas lectivas del Curso de Formación Inicial en fase presencial de la 66 promoción de la Carrera Judicial.

Horarios de dos semanas lectivas del curso de formación inicial en fase presencial de la 66 promoción de la Carrera Judicial.

Del 19 al 23 de Enero de 2015				Última actualización: 16/01/2015			
Semana 12							
Formación Inicial				Formación Judicial Especializada			
66ª Promoción Curso 2014-2015		Grupo 1 - Aula 1	Grupo 2 - Aula 2	Grupo 3 - Aula 7	2ª Promoción Curso 2014-2015		Grupo 4 - Aula 8
Lunes - 19/ene	09.30-10.45	Constitucional - Sr. Bustos [Aula Foro]			Lunes - 19/ene	09.30-10.45	Instancia 1 - Sr. Casas
	11.15-12.30					11.15-12.30	Instrucción 1 - Sr. Obach
	12.30-13.30					12.30-13.30	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
	15.00-16.15					15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Martes - 20/ene	09.30-10.45	Instancia 1 - Sr. Casas	Instrucción 1 - Sr. Obach	Instancia 2 - Sra. Borgeuño	Martes - 20/ene	09.30-10.45	Instancia 3 - Sra. Martín de la Sierra
	11.15-12.30	Instrucción 1 - Sr. Obach	Instancia 1 - Sr. Casas	Instrucción 2 - Sr. Jiménez		11.15-12.30	Instrucción 3 - Sra. Rueda
	12.30-13.30	SIMULACIÓN PENAL				12.30-13.30	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
	15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN				15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Miércoles - 21/ene	Estancias en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad			Miércoles - 21/ene	Estancias en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad		
	09.30-10.45	Instrucción 2 - Sr. Jiménez	Instancia 3 - Sra. Martín de la Sierra [Sala de Vistas]		Instrucción 3 - Sra. Rueda	s - 22/ene	09.30-10.45
11.15-12.30	Instancia 2 - Sra. Borgeuño	Instrucción 3 - Sra. Rueda	Instancia 3 - Sra. Martín de la Sierra [Sala de Vistas]	11.15-12.30	Instrucción 2 - Sr. Jiménez		

Del 9 al 13 de Marzo de 2015				Última actualización: 11/03/2015			
Semana 19							
Formación Inicial				Formación Judicial Especializada			
66ª Promoción Curso 2014-2015		Grupo 1 - Aula 1	Grupo 2 - Aula 2	Grupo 3 - Aula 7	66ª Promoción Curso 2014-2015		Grupo 4 - Aula 8
Lunes - 09/mar	09.30-10.45	Constitucional - Sr. Bustos [Aula Foro]			Lunes - 09/mar	09.30-10.45	Instancia 1 - Sr. Casas
	11.15-12.30					11.15-12.30	Instrucción 1 - Sr. Obach
	12.30-13.30					12.30-13.30	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
	15.00-16.15					15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Martes - 10/mar	09.30-10.45	Instancia 1 - Sr. Casas	Instrucción 1 - Sr. Obach [Sala de Vistas]	Instancia 2 - Sra. Borgeuño	Martes - 10/mar	09.30-10.45	Instancia 3 - Sra. Martín de la Sierra
	11.15-12.30	Instrucción 1 - Sr. Obach [Sala de Vistas]	Instancia 1 - Sr. Casas	Instrucción 2 - Sr. Marca		11.15-12.30	Constitucional - Sr. Bustos
	12.30-14.00	Reconstrucción de Accidentes de Tráfico [Aula Foro] <small>(D. Rafael Borgeuño, jefe de la Sección de Atendidos del Área de Operaciones de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico)</small>				12.30-14.00	Reconstrucción de Accidentes de Tráfico [Aula Foro]
	15.00	SIMULACIÓN PENAL				15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Miércoles - 11/mar	09.00-14.00	Estancias en Servicios Sociales [Sala de Actos del Palau Mecaaya] [Consultar programa adjunto]			Miércoles - 11/mar	09.00-14.00	Estancias en Servicios Sociales [Sala de Actos del Palau Mecaaya] [Consultar programa adjunto]
	15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN				15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Jueves - 12/mar	09.30-10.45	Instrucción 2 - Sr. Marca	Instancia 3 Martín de la Sierra / Bustos	Instrucción 3 - Sra. Rueda	Jueves - 12/mar	09.30-10.45	Instancia 2 - Sra. Borgeuño
	11.15-12.30	Instancia 2 - Sra. Borgeuño	Instrucción 3 - Sra. Rueda	Instancia 3 Martín de la Sierra / Bustos		11.15-12.30	Instrucción 2 - Sr. Marca
	12.45	CONFERENCIA CIVIL: "Principios europeos de la contratación" [D. Sergio Cámara Lapuente, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de La Rioja]				12.45	CONFERENCIA CIVIL: "Principios europeos de la contratación"
	15.30	Trasplante de órganos - Reunión en hospitales [actividad voluntaria] [ver programa adjunto]				15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
Viernes - 13/mar	09.30-10.45	Instrucción 3 - Sra. Rueda	Instrucción 2 - Sr. Marca	Instancia 1 - Sr. Casas	Viernes - 13/mar	09.30-10.45	Constitucional - Sr. Bustos
	11.15-12.30	Instancia 3 Martín de la Sierra / Bustos	Instancia 2 - Sra. Borgeuño	Instrucción 1 - Sr. Obach [Sala de Vistas]		11.15-12.30	Instrucción 3 - Sra. Rueda
	12.30-13.30	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN				12.30-13.30	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN
	15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN				15.00-16.15	TIEMPO DE ESTUDIO Y PREPARACIÓN

La promoción 67 se incorporó a la Escuela Judicial el día 11 de enero de 2016.

FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL

Se articula mediante la realización de prácticas en juzgados de primera instancia, instrucción o mixtos de todo el territorio nacional. Todos los jueces en prácticas acuden a dos órganos diferenciados: en fase A —juzgado de 1ª instancia o juzgado mixto— y en fase B —juzgado de instrucción o un mixto distinto del de la fase A, con carácter general.

Objetivos básicos de la fase de prácticas tuteladas:

- La inserción paulatina del juez en prácticas en la vida profesional
- Profundización de conocimientos y habilidades prácticas necesarias para el ejercicio profesional.
- Control de los diversos tipos procedimentales.
- Dirección de actos orales.
- Gestión del tiempo profesional y de la agenda de trabajo.
- Relación con los restantes operadores jurídicos.

REPRESENTACIÓN CRONOGRÁFICA DE LA FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE LA ESCUELA JUDICIAL

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PRÁCTICAS TUTELADAS	Promoción 65								Promoción 66			

Promoción 65ª. Los jueces en prácticas, durante el período de enero y febrero, realizaron parte de la fase B.

Promoción 66ª. Los jueces en prácticas, durante el periodo de septiembre a diciembre, realizaron sus prácticas de fase A y parte de la fase B.

El calendario que han seguido los jueces en prácticas de la promoción 66 es: fase A desde el 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2015, momento a partir del cual comenzarían la fase B hasta el 31 de enero de 2016; finalmente han realizado unas estancias de dos semanas en juzgados de lo social y otras dos semanas en juzgados de lo contencioso-administrativo, culminando su fase de prácticas tuteladas el 29 de febrero de 2016. El período de prácticas tuteladas en juzgados de familia, en aquellos partidos judiciales donde los hay, tuvo lugar durante dos semanas, con carácter general del 2 al 15 de noviembre de 2015. La estancia en juzgados de violencia sobre la mujer se ha desarrollado, preferentemente, del 18 al 24 de enero de 2016.

Los jueces en prácticas que han estado destinados en juzgados con jurisdicciones separadas han realizado una estancia en un juzgado mixto, preferentemente, del 25 al 31 de enero de 2016.

Se han realizado visitas a los TSJ como actividades complementarias.

En esta promoción, por segunda vez, está previsto que se lleve a cabo una fase de sustitución y refuerzo que tendrá lugar una vez superado el curso de prácticas tuteladas con una duración de cuatro meses entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2016.

DATOS REFERENTES A LA PROMOCIÓN 65

Jueces en prácticas, por género, de la Promoción 65 destinados en cada CCAA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOMBRES	MUJERES
Andalucía (2)	1	1
Aragón (2)	0	2
Asturias (1)	0	1
Baleares (2)	0	2
Canarias (1)	1	0
Cantabria (1)	0	1
Castilla León (4)	2	2
Cataluña (2)	0	2
Galicia (1)	0	1
Madrid (11)	3	8
Navarra (2)	1	1
País Vasco (2)	1	1
La Rioja (1)	0	1
Comunidad Valenciana (3)	1	2

Informes y memorias gestionados en el área de Prácticas Tuteladas (2015)

PROMOCION 65 (parte de FASE "B": enero y Estancias en juzgados especializados: febrero

Presentadas por el JUEZ EN PRÁCTICAS:

Tercer cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 3) de fase B	35
Cuestionario de autoevaluación y seguimiento Social (CAES SOCIAL)	35
Cuestionario de autoevaluación y seguimiento contencioso (CAES CONTENCIOSO)	35
Memoria libre sobre las prácticas tuteladas	35
TOTAL INFORMES Y MEMORIAS	140

Presentadas por el JUEZ-TUTOR:

Borradores de resolución (8 por JP en cada fase) Parte de la fase B: enero	140
2º Informe de seguimiento periódico (ISP-2) Fase B: enero-15	35
Informe valoración juez tutor de lo Social. Febrero-15	35
Borradores de resolución estancia en Social (2 por juez en prácticas) Febrero-15	70
Informe valoración juez tutor de Contencioso-Administrativo. Febrero-15	35
Borradores de resolución estancia en Contencioso-Administrativo (2 por juez en prácticas). Febrero-15	70
TOTAL INFORMES Y MEMORIAS	385

DATOS REFERENTES A LA PROMOCIÓN 66

Jueces en prácticas, por género, de la Promoción 66 destinados en cada CCAA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOMBRES	MUJERES
Andalucía (6)	0	6
Aragón (2)	1	1
Asturias (1)	0	1
Baleares (1)	1	0
Canarias (1)	0	1
Castilla la Mancha (1)	1	0
Castilla León (5)	2	3
Cataluña (9)	5	4
Galicia (2)	0	2
Madrid (15)	6	9
Murcia (2)	0	2
País Vasco (1)	0	1
Comunidad Valenciana (4)	2	2

Número de tutores que intervienen en la fase de prácticas tuteladas

TUTORES POR ESPECIALIDAD	HOMBRES	MUJERES
Prácticas tuteladas (primera instancia)	33	25
Prácticas tuteladas (instrucción)	28	23
Prácticas tuteladas (mixtos)	2	0
Estancias en juzgados mixtos	15	25
Estancias en juzgados de familia	10	19
Estancias en juzgados de violencia	11	22
Estancias en juzgados de lo social	20	14
Estancias en juzgados de lo contencioso-administrativo	24	10

Informes y memorias gestionados por el Área de Prácticas Tuteladas (2015)

PROMOCIÓN 66 (FASE "A": de septiembre a diciembre)

Presentadas por el JUEZ EN PRÁCTICAS:

Primer cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 1) fase A	50
Segundo cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 2) fase A	50
Tercer cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 3) fase A	50
Primer cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 1) fase B	50
Segundo cuestionario de autoevaluación y seguimiento (CAES 2) fase B	50
Cuestionario de autoevaluación y seguimiento familia (CAES FAMILIA)	47
TOTAL INFORMES Y MEMORIAS	297

Presentadas por el JUEZ-TUTOR:

Borradores de resolución (8 por JP en cada fase: septiembre a diciembre)	600
1er Informe de seguimiento periódico (ISP-1) fase A	50
2º Informe de seguimiento periódico (ISP-2) fase B	50
1er Informe de seguimiento periódico (ISP-1) fase B	50
Informe valoración juez tutor familia (ISP-Familia)	47
Borradores de resolución estancia en familia (2 por juez en prácticas)	94
TOTAL INFORMES Y MEMORIAS	891

CURSO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CARRERA JUDICIAL ENTRE JURISTAS DE RECONOCIDA COMPETENCIA CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL (4º TURNO)

Una vez los aspirantes a magistrado por el 4º turno han realizado la fase de oposición, deben realizar un curso teórico-práctico con una duración de 12 semanas. Este periodo se distribuye en cuatro semanas de actividades docentes en la Escuela Judicial de Barcelona y en ocho semanas mediante prácticas en órganos judiciales en la localidad que cada uno seleccione.

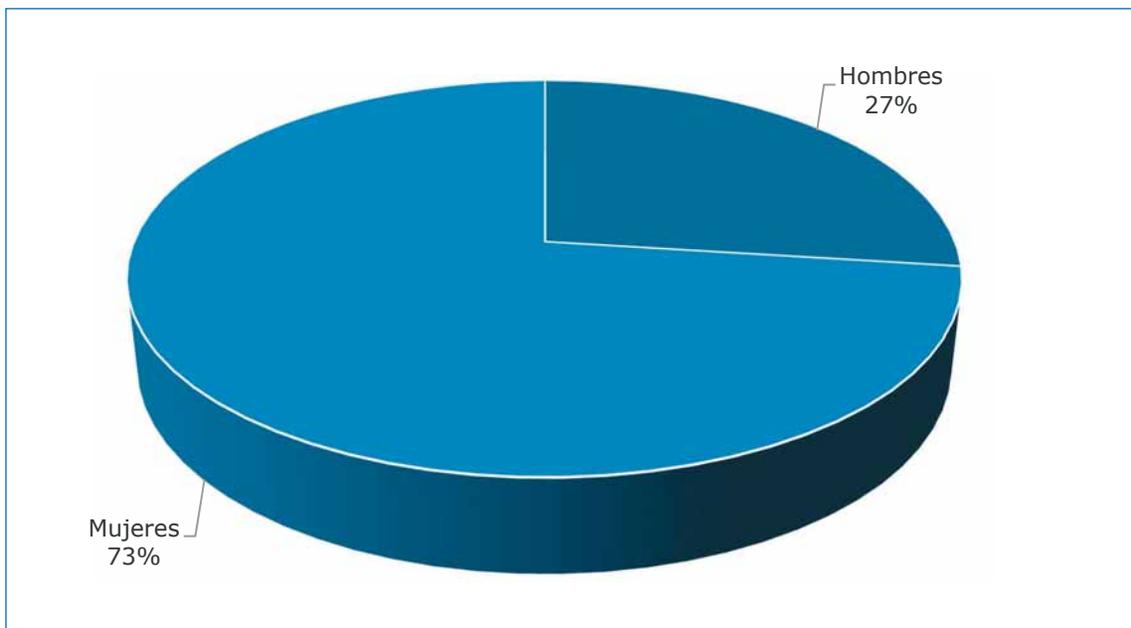
La finalidad del curso dadas las previsiones temporales del curso presencial así como el perfil de los destinatarios, esto es, juristas que se han centrado en el conocimiento de los respectivos ordenamientos civil y penal, y que han acreditado una experiencia superior a diez años en el ejercicio profesional de las correspondientes materias referenciadas, ha sido permitir la adecuada transición desde la profesión jurídica de procedencia a la nueva tarea: el ejercicio de la jurisdicción, debiendo distinguir objetivos comunes y objetivos específicos para cada orden jurisdiccional, comprendiendo en todo caso la elaboración de resoluciones con estudio de la jurisprudencia correspondiente. Junto a dichas materias, cabe destacar dos objetivos comunes importantes: profundizar en el ámbito del derecho constitucional y de la Unión Europea y en las relaciones del juez con otros operadores jurídicos. Y a todo ello, ha habido que unir otras materias de especial relevancia para su función y para el conocimiento de la carrera en la que se integran: la ética judicial y los valores de la función judicial; el servicio de inspección del CGPJ, el juez y los medios de comunicación y el juez ante su primer destino en la carrera judicial, entre otras.

En la fase de prácticas tuteladas los objetivos docentes se centran en la dirección de actos orales, redacción de borradores y proyectos de resolución, relación con la oficina judicial, relación con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia y gestión de la agenda.

Durante el año 2015 ha tenido lugar en la Escuela Judicial de Barcelona el curso presencial de la 19ª promoción de aspirantes a magistrados por el 4º turno según el siguiente calendario:

REPRESENTACIÓN CRONOGRÁFICA DE LAS FASES PRESENCIAL Y DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL CURSO DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS POR EL 4º TURNO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PRÁCTICAS TUTELADAS										4º Turno		



Distribución de los alumnos aspirantes a magistrados por el 4º turno por sexo: 3 hombres y 8 mujeres

Magistrados en prácticas, por género, de la promoción 66 destinados en cada CCAA

COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOMBRES	MUJERES
Andalucía (4)	2	2
Canarias (1)	0	1
Castilla la Mancha (1)	0	1
Cataluña (2)	1	1
Madrid (1)	0	1
Comunidad Valenciana (2)	0	2

Número de tutores que han intervenido en la fase de prácticas tuteladas

TUTORES POR ESPECIALIDAD	HOMBRES	MUJERES
Prácticas tuteladas (Primera Instancia)	7	4
Prácticas tuteladas (Instrucción)	8	3

Informes y memorias gestionados por el Área de Prácticas Tuteladas (2015)

Presentadas por el JUEZ-TUTOR:

Borradores de resolución (4 por JP en cada fase: 4 en fase A y 4 en fase B)	88
Informe de aptitud Primera Instancia (fase A)	11
Informe de aptitud Instrucción (fase B)	11

BIBLIOTECA DE LA ESCUELA JUDICIAL

Fiel a su cometido, la Biblioteca de la Escuela Judicial continua encaminando sus actividades principales en el apoyo a docentes y jueces en prácticas en sus necesidades bibliográficas y documentales, suplementariamente también atiende las consultas del resto de la comunidad judicial que se dirige expresamente a ella así como a la totalidad de bibliotecas y centros de documentación que conforman la red de bibliotecas judiciales. Estas consultas suelen hacerse a través de tres vías: presencial, telefónica o por correo electrónico.

Las tareas desarrolladas durante el año 2015 siguen siendo las habituales que se desarrollan en cualquier centro de documentación especializado, centradas tanto en los servicios a los usuarios (consultas de bibliografía y documentación, préstamo y obtención de documentos, difusión periódica de la información, etc.) como en el mantenimiento y ampliación de sus fondos.

Del estado y desarrollo de la colección, así como de los servicios prestados durante el ejercicio 2015, se informa en las tablas que se acompañan:

Usuarios de la Biblioteca	
Total	3.296
Incremento de usuarios en 2015	114

Registros bibliográficos disponibles en el catálogo colectivo de la red de bibliotecas judiciales	
Total en 2015	169.199
Incorporados en 2015	7.208
Incorporados en 2015 por la Escuela Judicial	1.065

Fondo bibliográfico de la Biblioteca de la Escuela Judicial en 2015	
Total de ejemplares	
Monografías	28.752
Publicaciones periódicas	619
Números de publicaciones periódicas	24.081
Ejemplares en soportes no papel (electrónico, CD-ROM, DVD, Blu-Ray)	1.278

ÁREA DE RELACIONES EXTERNAS E INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA JUDICIAL

1. Introducción: el Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial desarrolla un importante trabajo en el ámbito de la formación internacional, tanto de los alumnos de formación inicial como de los jueces y magistrados en ejercicio.
2. Las principales actividades llevadas a cabo durante el año 2015 son las siguientes:

2.1. Actividades en el ámbito de la Red Europea de Formación Judicial, y otras instituciones europeas

El Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial se ocupa de la gestión de las actividades formativas de la carrera judicial en materia de derecho europeo, en especial las organizadas conjuntamente con la Red Europea de Formación judicial o con otras escuelas/instituciones europeas. La organización de las indicadas actividades comporta un trabajo institucional y pedagógico que se concreta en reuniones organizadas por la indicada red (REFJ) u otras instituciones europeas habiendo sido acogidas algunas de estas reuniones en la sede de Barcelona. La REFJ agrupa a las instituciones responsables de la formación de las carreras judicial y fiscal en la Unión Europea y en ella participa plenamente la Escuela Judicial como miembro del grupo de trabajo "Programas", donde se definen y coordinan las líneas directrices de sus proyectos formativos. La Escuela judicial española dirige asimismo dos grupos de trabajo: el grupo de trabajo "Lingüístico" y el grupo de trabajo "Civil". El grupo lingüístico lleva a cabo la organización, planificación, diseño y ejecución de los proyectos Lenguaje y *vocabulario jurídico de la cooperación judicial en materia penal, en materia civil y en materia de Derechos Humanos*. El grupo de trabajo civil es el encargado del diseño y ejecución de actividades formativas en el ámbito de la cooperación civil.

La pertenencia a dicha red y las relaciones con las escuelas judiciales e instituciones europeas ha permitido la formación de los miembros de la carrera judicial en 2015 en 70 cursos siendo 176 los participantes. Dichas actividades han sido o bien organizadas por la Red Europea o por otras instituciones de formación judicial que han abierto sus programas a los miembros de la carrera judicial española o a los formadores de la escuela judicial.

Asimismo la Escuela Judicial, sede de Barcelona, contribuyó a la organización y acogió cinco cursos de la Red europea y de otras instituciones como la Academia de Derecho Europeo siendo el total de participantes 116 jueces, de los cuales 37 fueron españoles y 79 del resto de Europa.

Los cursos que se han celebrado en Barcelona son los siguientes:

		españoles	extranjeros	totales
REFJ1501	Formación avanzada en Derecho de la competencia en el ámbito europeo.	12	8	20
REFJ1544	Uso de los instrumentos europeos en materia de cooperación civil	21	0	21
REFJ1560	Competencia, reconocimiento y ejecución de sentencias en el ámbito Europeo	2	49	51
REFJ1564	Práctica de la prueba a nivel transfronterizo en la UE (Proyecto Criminal Justice II)	2	9	11
RED	Espacio Judicial Europeo	0	13	13
	Totales	37	79	116

Además de los cursos y seminarios la Escuela judicial ha participado como en años anteriores en el Programa de intercambios de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial en sus diversas modalidades: intercambio de integrantes de la carrera judicial, intercambio de formadores, y estancias en Tribunales e instituciones europeas (TEDH, TJUE, Instituciones de la Unión Europea en

Bruselas y Eurojust). Los participantes españoles han sido, en el año 2015 un total de 111, de los cuales 79 han participado en intercambios de corta duración, 2 en las estancias de larga duración, 27 en visitas a instituciones de la UE en Bruselas, al TEDH, al Tribunal de Justicia de la UE y a Eurojust y finalmente 3 formadores de la Escuela judicial realizaron intercambios de formación. Asimismo en su vertiente de recepción de participantes europeos se han recibido a 74 magistrados europeos, de los cuales 53 lo han sido individualmente en diferentes órganos judiciales. Asimismo se acogió en Barcelona a un grupo de 19 magistrados europeos durante dos semanas siendo la lengua de trabajo el inglés y 2 formadoras de la escuela francesa y rumana.

En relación con los integrantes de la promoción 66 de la Escuela Judicial, se participó en la 10ª edición el Concurso Themis 2015, en concreto en la Semifinal dedicada al tema de la Cooperación internacional en material civil y Derecho civil europeo, que tuvo lugar en la sede de la Fiscalía General del Gran Ducado de Luxemburgo en el mes de junio de 2015. En dicho concurso participó un equipo de la Escuela Judicial formado por tres alumnos y una tutora-profesora.

La Escuela judicial ha colaborado con el proyecto "Help" del Consejo de Europa en materia de formación de jueces y fiscales en Derechos Humanos.

Se colaboró con el proyecto "Euromed Justice III" mediante la acogida de la conferencia final del Proyecto en la Escuela judicial en la que se registraron 62 participantes entre representantes de países europeos y árabes y autoridades de la Comisión europea.

2.2. Programa Aula Iberoamericana

En relación al Programa Aula Iberoamericana, se han llevado a cabo 5 actividades formativas en las cuales han participado 99 miembros de la judicatura de los diferentes países que componen la comunidad latinoamericana. Asimismo, se ha contado con la participación de 40 ponentes. Estas actividades han podido llevarse a cabo gracias a los Convenios suscritos entre el Consejo General del Poder Judicial, la Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas y la Generalitat de Catalunya.

Para la realización de estas 5 actividades se han recibido un total de 732 solicitudes de participación con beca más 5 de participación sin beca, acompañadas de currículos, avales y demás documentación, lo que desembocó en los correspondientes procesos de selección que se llevaron a cabo en la sede de la Escuela Judicial en Barcelona.

2.3. Actividades en el ámbito de la Red Euro-árabe de Formación Judicial

Desde 2011 la Escuela Judicial es miembro activo de esta Red que comprende los centros de formación judicial de países de la Unión Europea y de la Liga Árabe. En la Asamblea general celebrada en Amán en el mes de octubre 2011, España (Escuela Judicial y Centro de Estudios Jurídicos) fue elegida miembro del comité directivo de la Red y en la asamblea general celebrada en París, en marzo de 2013 fue asimismo elegida para seguir formando parte de dicho comité. En mayo de 2015 se participó en la Conferencia sobre delincuencia económica y en la Asamblea General de la Red siendo acogidos ambos eventos por la Escuela judicial de Argelia en Argel. La Escuela Judicial fue elegida por los miembros de la Red para presidir la misma durante el periodo 2015-2016.

2.4. Actividades en el ámbito de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales

La Escuela Judicial participa activamente en la RIAEJ, siendo España miembro de la Junta Directiva.

Desarrolla varios ejes temáticos y cabe destacar en el año 2015 el trabajo realizado en los ejes temáticos sobre: modelos educativos y sistemas de calidad, La investigación en las escuelas judiciales, convivencia armónica entre la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales o indígenas, escuelas de interculturalidad en cada país, implementación del paradigma curricular para la formación de jueces en Iberoamérica, La evaluación de impacto en las escuelas judiciales, visibilidad de la red Iberoamericana de escuelas judiciales, Presentación página web RIAEJ, construcción de una oferta formativa de la RIAEJ, construcción de un modelo de formación de formadores de las escuelas judiciales y centros de formación judicial.

Se ha participado activamente con la asistencia en todas las reuniones de la junta directiva y asamblea general de la Red celebradas durante el año 2015 tanto a nivel presencial (34ª Junta Directiva en Brasil, 35ª Junta Directiva en España, 36ª Junta directiva en Argentina y 8ª Asamblea General también celebrada en Argentina) como a través de videoconferencias (concretamente 6ª).

El Consejo General del Poder Judicial también ofreció durante este año 2015 un número importante de plazas para integrantes de los Poderes Judiciales de Iberoamérica en actividades de formación on-line organizadas por el Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial. La totalidad de los cursos ofertados on-line fueron de 10 (de distintos ámbitos y materias de interés para la comunidad latinoamericana), con 47 plazas y se recibieron 885 solicitudes para participar en ellos.

2.5. Convenios

En este año 2015 se suscribieron convenios de colaboración para el desarrollo del Programa Aula Iberoamericana entre el Consejo General del Poder Judicial, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) y la Generalitat de Catalunya. Durante este año 2015 no se presentaron convenios de subvención con la Comisión Europea.

2.6. Otras actividades en el ámbito de las Relaciones Externas e Institucionales

Se han gestionado las visitas de estudio/ institucionales de 24 delegaciones nacionales o de origen extranjero, lo que ha supuesto acoger en la Escuela judicial a 216 personas. La mayor parte de estas visitas tuvieron un contenido formativo, debiéndose destacar las realizadas en el marco de proyectos de la Unión Europea en las que se impartido formación sobre derechos humanos, corrupción, gestión docente y formación de formadores y las interesadas por AECID y Ministerio de Justicia (proyecto Masar con Egipto).

3. EL SERVICIO DE FORMACIÓN CONTINUA

Aspectos generales

El Consejo General del Poder Judicial es un órgano Constitucional, de Gobierno de los Jueces, que tiene la competencia en materia de selección y formación de Jueces/zas y magistrados/as. Por lo que a la formación continua se refiere, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 433 bis, apartado primero (modificación por LO 19/2003, de 23 de diciembre) establece:

El Consejo General del Poder Judicial garantizará que todos los jueces y magistrados reciban una formación continuada, individualizada, especializada y de alta calidad durante toda su carrera profesional.

Para el ejercicio de estas competencias, la Ley Orgánica del Poder Judicial crea el centro de selección y formación de jueces y magistrados, la Escuela Judicial, que asumirá el desarrollo de las mismas dentro de las concretas atribuciones que el Consejo General del Poder Judicial le asigne en el ejercicio de su autonomía de organización. La Escuela Judicial se configura como un órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial, fijándole un régimen jurídico semejante al de los otros órganos técnicos, en particular a los que se refieren los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esto es, la Secretaría General y el Servicio de Inspección. Se consigue así la más completa inserción de este órgano en la estructura administrativa del Consejo General del Poder Judicial.

La misión esencial de la Escuela Judicial, será la de coordinar los procesos de selección de jueces/zas y magistrados/as, así como asegurar la adecuada ejecución de los programas de formación inicial a los/as funcionarios/as en prácticas y de los programas de acciones de formación continua de jueces y magistrados.

De conformidad con lo establecido en su Reglamento, a la Escuela Judicial le corresponden las siguientes funciones:

- a) La selección y formación inicial de los aspirantes a ingresar en la Carrera Judicial, así como la realización de actividades encaminadas a facilitar el acceso a la propia Escuela.
- b) La formación permanente de todos los integrantes de la Carrera Judicial y de todos los que, sin pertenecer a la misma, hayan de desempeñar funciones jurisdiccionales. A tal fin, la Escuela promoverá la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos, sesiones jurídicas y otras actividades análogas.
- c) La propuesta al Consejo General del Poder Judicial de convenios de colaboración e intercambio con otras entidades análogas españolas y extranjeras. Igualmente, le corresponderá la preparación de convenios similares con las comunidades autónomas a fin de dirigir y coordinar la actuación de las mismas en la formación y perfeccionamiento de aquellos Jueces/zas y magistrados/as que desempeñen sus funciones en órganos radicados en su territorio. Del mismo modo, le corresponderá la ejecución y desarrollo de unos y otros tipos de convenios.
- d) El mantenimiento de relaciones de cooperación y el intercambio de información con organismos e instituciones públicas y privadas para la realización de actividades relacionadas con la función judicial.
- e) El desarrollo de otras actividades formativas que le encomiende el Consejo General del Poder Judicial.

3.1. Ámbito de actuación del Servicio de Formación Continua. Composición y funcionamiento

El Servicio de Formación Continua, Unidad orgánica de la Escuela Judicial, desarrollará los programas y actividades que procuren la formación permanente y el adecuado perfeccionamiento profesional de todos los integrantes de la Carrera Judicial. Para llevar a cabo su actuación desarrollará las siguientes funciones:

- a) La planificación, organización y ejecución de las actividades y los programas de formación permanente de los integrantes de la Carrera Judicial y demás personas que, sin pertenecer a la misma, desarrollan funciones jurisdiccionales. Igualmente, le corresponderá la realización de actividades destinadas a otros profesionales relacionados con la Administración de Justicia.
- b) La preparación de convenios de colaboración en materia de formación continuada de Jueces/zas y magistrados/as con comunidades autónomas e instituciones públicas y privadas.
- c) La propuesta de selección de los/as directores/as, profesores/as y ponentes de las actividades de formación, así como de los Jueces/zas y magistrados/as que hayan de asistir a las mismas.
- d) La elaboración del plan anual de publicaciones derivadas de las actividades, seminarios y cursos realizados cada año, así como el programa de dotación de bibliotecas a órganos judiciales y de medios informáticos a los/as Jueces/zas y magistrados/as, conforme a la programación general realizada por el Director de la Escuela Judicial para el órgano de Documentación y Publicaciones Judiciales.

Al Director de Formación Continua le corresponden las funciones siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las previsiones presupuestarias, programas y disposiciones relativas a la Dirección de Formación Continua.
- b) La dirección de las secciones pertenecientes a la Dirección.
- c) La propuesta al Director/a de la Escuela Judicial de los planes, programas, actividades y convenios que sean elaborados en su Servicio.
- d) Aquellas otras funciones que sean delegadas por el Director/a de la Escuela Judicial.

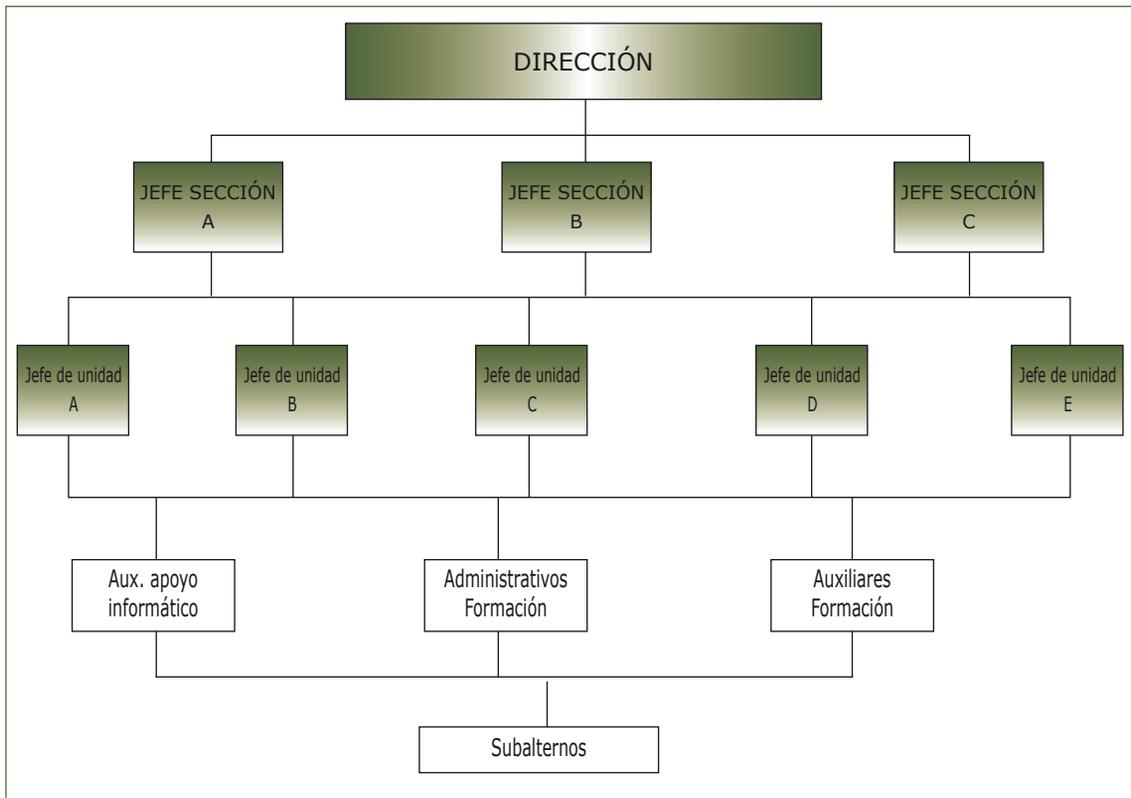
El Servicio de Formación Continua cuenta, en su estructura orgánica, con dos secciones:

- *La Sección de Formación Estatal*
- *La Sección de Formación Descentralizada*

Corresponden a cada una de estas Secciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes funciones:

1. El diseño de los programas correspondientes a los cursos, seminarios, jornadas y demás actividades de formación.
2. La organización, dirección y evaluación de los cursos y demás actividades de formación.
3. La Jefatura de Estudios en cada uno de los ámbitos de Formación Continua.
4. La preparación y el seguimiento de los concursos que se convoquen para la selección de quienes deban prestar servicios a la Escuela, en materia de Formación Continua.

La estructura orgánica de la Dirección de Formación Continua, es la que se muestra en el organigrama siguiente:



Organigrama de la Dirección de Formación Continua

Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Escuela Judicial, en la Dirección de Formación Continua existirá una *Comisión Pedagógica* designada anualmente por el Director de la Escuela. Estará integrada por:

- El/la directora/a de Formación Continua, que la presidirá.
- Los/as Jefes/as de las Secciones de Formación Estatal y de Formación Descentralizada.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones profesionales de jueces/zas y magistrados/as, propuesto por cada asociación profesional.
- Un miembro de la Carrera Judicial por cada uno de los órdenes jurisdiccionales (Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social).

Esta Comisión, tiene por función informar a la Dirección de Formación Continua acerca de los programas anuales del departamento, así como sobre la propuesta (que lleva a cabo la Dirección de Formación Continua) de selección de los/as colaboradores/as docentes y de los jueces/zas y magistrados/as que hayan de participar en las acciones formativas.

Corresponde anualmente al Servicio de Formación Continua el diseño, la organización y gestión integral de las actividades formativas de jueces/zas y magistrados/as, tanto en el marco del Plan Estatal, Formación Descentralizada (convenios con comunidades autónomas y planes territoriales de formación) como de otras actividades y acciones formativas.

Para la gestión de la variada tipología de actividades y metodologías didácticas (congresos, jornadas, cursos, seminarios, seminarios de formación complementaria, encuentros, estancias, cambios de orden jurisdiccional...), el Servicio regula y establece la oportuna estructura de los procesos, como son los relativos a la planificación de los programas, difusión (oferta de programas y acciones formativas), selección de participantes, comunicaciones y demás actuaciones necesarias en el desarrollo de aquéllas.

En este sentido, a continuación se relacionan sumariamente, algunas de las tareas y funciones que se llevan a cabo en el seno del Servicio de Formación Continua:

- ✓ Elaboración de las propuestas a los distintos órganos colegiados del Consejo (Pleno, Comisión Permanente y Comisión de Escuela Judicial), relativas a las actividades de formación, y ejecución de acuerdos.
- ✓ Organización de los desplazamientos y alojamientos, en su caso, de los/as participantes a las actividades de formación convocadas.
- ✓ Administración y control de las aulas y medios auxiliares para la formación.
- ✓ Atención personalizada al personal docente y demás participantes en las actividades de la Escuela, en asuntos relacionados con cuestiones de índole académico-docente y de intendencia.
- ✓ Recopilación documental para la elaboración de dossiers y materiales docentes, necesarios en el desarrollo de las diferentes acciones formativas. Asimismo, la coordinación (con el personal de mantenimiento interno o externo) en la preparación de los soportes de vídeo, audio y digitales, en su caso.
- ✓ Gestión de las órdenes de comisión de servicio y licencias, y tramitación de la liquidación de indemnizaciones.
- ✓ Trámite para el pago de las retribuciones a los/as colaboradores/as docentes, y demás gastos ocasionados con motivo de la realización de las actividades de formación.
- ✓ Contratación de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las acciones formativas (interpretación simultánea o sucesiva, traducciones, trabajos de artes gráficas, desplazamientos colectivos, etc.).
- ✓ Diseño y colaboración en la preparación de folletos y otras publicaciones relativas a la difusión de actividades de formación continua (en particular los folletos del programa del Plan Estatal y de los de Formación Descentralizada).
- ✓ Tramitación y seguimiento de los expedientes económicos, conforme al programa presupuestario de la Escuela Judicial, para el desarrollo de las actividades de formación continua.
- ✓ Seguimiento y control de la ejecución del programa presupuestario anual de Formación de Jueces/zas y Magistrados/as.
- ✓ Elaboración de informes, estudios estadísticos relacionados con la oferta, demanda y ejecución de los programas y de evaluación de las acciones formativas desarrolladas.
- ✓ Elaboración de la Memoria anual de formación sobre la oferta, demanda y ejecución de los programas formativos en sus respectivos marcos.
- ✓ Seguimiento y control de la ejecución de los Convenios de colaboración que en materia de formación, el Consejo General del Poder Judicial tiene suscritos con otras Instituciones Públicas y privadas.

3.2. Actividades desarrolladas

En el año 2015, el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial ha desarrollado un amplio programa de acciones formativas, dirigidas a los

integrantes de la Carrera Judicial, que ha girado en torno a dos marcos fundamentales:

- *Plan Estatal de Formación*
- *Formación Descentralizada*

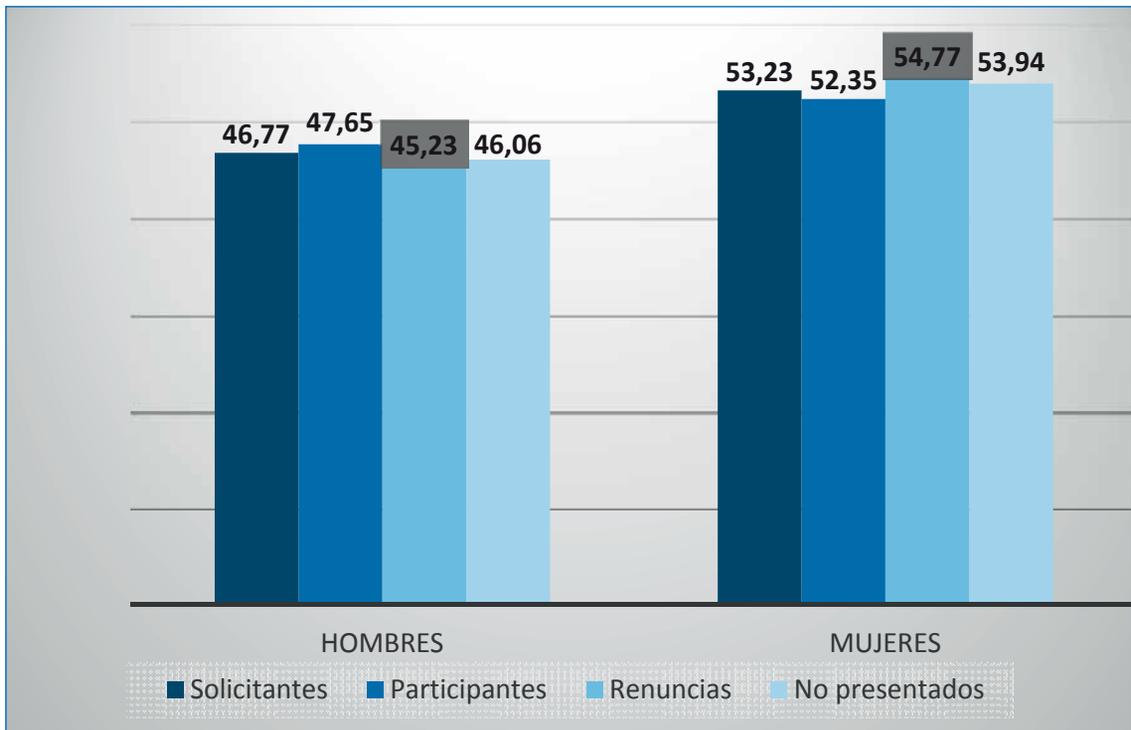
Las actividades del Plan Estatal se dirigen a todos los integrantes de la Carrera Judicial y constituyen el núcleo fundamental de la acción formativa que desarrolla en Consejo General del Poder Judicial, tanto por el ámbito de los/as destinatarios/as, como por la amplitud de la oferta y su elevada demanda.

La formación descentralizada se desarrolla a través de los respectivos Convenios de colaboración en materia de formación, suscritos con los Gobiernos de determinadas Comunidades Autónomas y, en su caso, mediante los Planes Territoriales de formación. Su ámbito territorial se restringe al de cada una de las Comunidades Autónomas y se pretende atender, preferentemente, las necesidades formativas derivadas de las peculiaridades de dicho ámbito específico.

Globalmente considerados los diferentes marcos o ámbitos en los que se han programado acciones formativas (Estatal y Descentralizada), por una parte, se programaron y realizaron un total de 348 acciones formativas, con una convocatoria de 6.071 plazas, para los 5.489 integrantes de la Carrera Judicial (que en el ejercicio 2015 eran susceptibles de ser convocados para participar en dicha programación), a los que se dirigió la oferta formativa. Por otra parte, solicitaron participar en alguna de estas actividades objeto de convocatoria, un total 3.526 integrantes de la Carrera Judicial (el 64,24% del colectivo convocado), de los que el 46,77% son hombres y el 53,23% mujeres; asimismo señalar, que han participado en alguna de las actividades ofertadas un total de 2.682 (el 48,78% del colectivo convocado y el 76,06% de los/as solicitantes); de estos participantes, el 47,65% son hombres (que representan el 48,83% de la Carrera Judicial) y el 52,35% mujeres (que representan el 48,86% de la Carrera).



Valores globales de la oferta, demanda y ejecución los programas de formación continua de la Carrera Judicial 2015



Distribución de los datos globales de la demanda y ejecución de las acciones formativas por sexo

Por último, indicar que han participado como colaboradores/as docentes de los distintos programas de formación realizados, un total de 1.586; de los que, el 65,32% son hombres y el 34,68% mujeres. En el cuadro siguiente se muestran los valores relativos a cada tipo de colaborador/a docente, por sexo:

Distribución de los datos de participación de los/as colaboradores/as docentes por tipo de colaboración y sexo

Tipo de colaborador/a	Número Hombres	Número Mujeres	Porcentaje Hombres	Porcentaje Mujeres
Director/a	147	70	67,74	32,26
Coordinador/a	27	23	54,00	46,00
Moderador/a	12	3	80,00	20,00
Ponente	464	189	71,06	28,94
Profesor/a	48	21	69,57	30,43
Profesor/a-Tutor/a	9	2	81,82	18,18
Relator/a	18	12	60,00	40,00
Tutor/a	47	41	53,41	46,59
Interviniente en Mesa Redonda	249	174	58,87	41,13
Colaborador/a	15	15	50,00	50,00
TOTALES	1.036	550	65.32	34.68

Plan Estatal de Formación Continua

La Comisión Permanente del Consejo en su reunión del día 15 de octubre de 2014 (Acuerdo único), aprobó, a propuesta del Servicio de Formación Continua, el diseño y la estructura de la programación de actividades de formación continua para los integrantes de la Carrera Judicial, Plan Estatal 2015.

El programa de formación, en el marco del Plan Estatal, se ha configurado en base a las siguientes áreas temáticas:

- Formación jurídica especializada presencial
- Formación jurídica especializada no presencial
- Formación medioambiental
- Formación sobre la inmigración
- Formación sobre igualdad
- Formación sobre justicia y discapacidad
- Actividades de formación en colaboración con otras instituciones
- Escuela de Verano del Poder Judicial
- Formación en Derecho Comunitario Europeo

En este marco se integran, asimismo, las acciones de formación de carácter extraordinario, las actividades de formación obligatorias por cambio de orden jurisdiccional y especializaciones, así como aquéllas que se han realizado en colaboración con otros organismos o entidades (Estancias en Organismos internacionales, Encuentros, Jornadas con colegios profesionales, etc.), además de las actividades organizadas por el Centro de Estudios Jurídicos, en las que han participado integrantes de la Carrera Judicial.

La oferta de actividades

En el ámbito del marco del Plan Estatal de Formación Continua, se han ofertado y realizado 228 acciones formativas, con un total de 3.826 plazas convocadas.



Valores sobre el número de actividades convocadas y plazas ofertadas por órdenes jurisdiccionales

La demanda

Solicitaron participar en las actividades de formación del Plan Estatal ofertadas, un total de 3.271 integrantes de la Carrera Judicial, que representa el 59,59 del colectivo convocado; de los que el 47,26% son hombres y el 52,74% mujeres. El número total de peticiones se elevó a 13.780, de tal forma que el promedio de actividades solicitadas, por cada peticionario ha sido de 4,21.

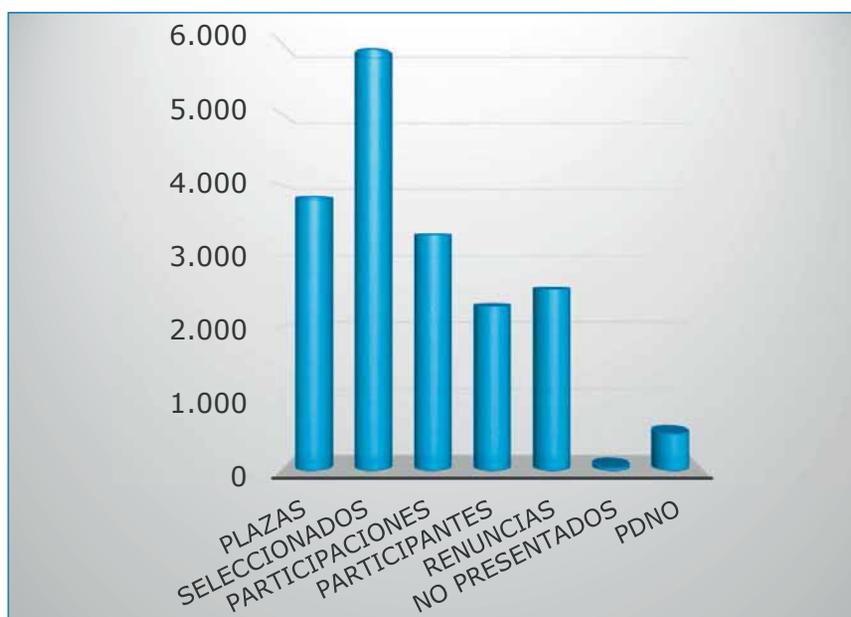


Valores relativos al número de convocados, plazas ofertadas, peticionarios y solicitudes de participación

La ejecución de los programas

Participaron en el conjunto de las actividades de formación en este marco, un total de 2.302 integrantes de la Carrera Judicial, de los que el 48,61% son hombres y el 51,39% mujeres. Se han registrado un total de 3.304 participaciones (cada seleccionado podrá haber participado en más de una actividad), lo que representa un porcentaje de participación, en relación con el número de las plazas ofertadas (de actividades realizadas) del 86,36% y de un 41,94% respecto del total de convocados; en relación al número de solicitantes, el porcentaje de participación ha sido del 70,38%.

Atendiendo a los/as seleccionados/as para participar en las acciones formativas (un total de 5.893), el porcentaje de renunciadas (sobre los que se operó el mecanismo de sustitución con los respectivos suplentes, en su caso) ha resultado del 43,12% y el de no presentados del 0,81%, igualmente sobre el número total de seleccionados/as. El porcentaje de plazas disponibles no ocupadas (PDNO) ha resultado del 13,62%.



Valores relativos a las plazas ofertadas, de la participación y disponibilidad de plazas no ocupadas

Formación Descentralizada

Los programas de formación descentralizada en el ejercicio 2015 se han articulado, por una parte, al amparo de los *convenios* de colaboración suscritos entre el Consejo General del Poder Judicial y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja y País Vasco, y por otra, al amparo de los *Planes Territoriales de Formación*, desarrollados en el resto de las Comunidades Autónomas que no cuentan con un convenio de colaboración suscrito con el ejecutivo respectivo, excepción hecha en Andalucía, donde el plan de formación descentralizada se estructura al amparo del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Andalucía y del Plan Territorial.

La oferta

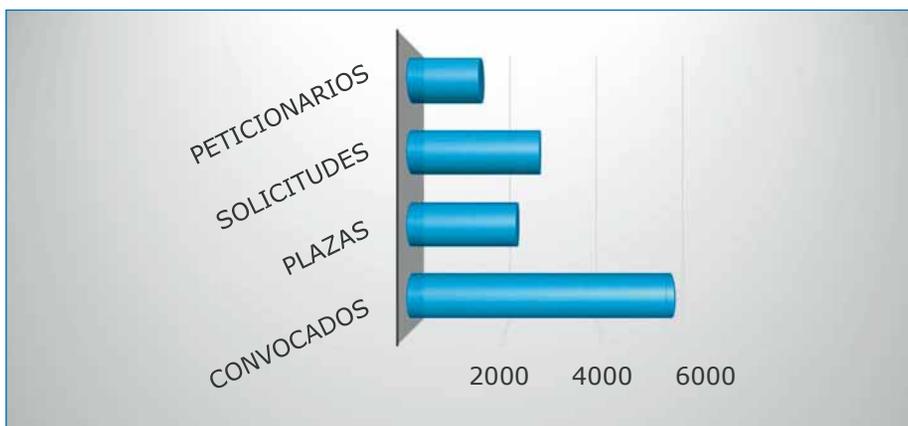
La oferta de actividades globalmente considerada en el ámbito de la formación descentralizada, para la totalidad de los integrantes de la Carrera Judicial a quienes se dirige, fue de 120 y el número de plazas ofertadas en este marco se elevó a un total de 2.245.



Valores relativos al número de actividades y plazas ofertadas, para cada uno de los órdenes jurisdiccionales

La demanda

Se registraron un total de 2.722 solicitudes de integrantes de la Carrera Judicial interesados en participar en las actividades ofertadas; solicitaron participar en alguna de las actividades ofertadas en este marco, 1.476 miembros de la Carrera Judicial (el 26,89% del colectivo convocado); del total de solicitantes, el 45,12% son hombres y el 54,88% mujeres.

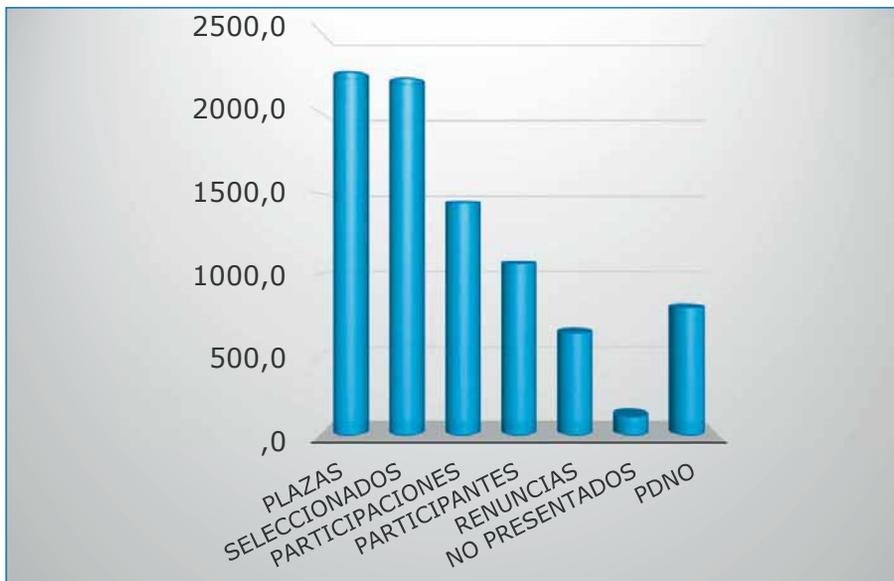


Convocados, plazas ofertadas, solicitudes y peticionarios formación descentralizada

Ejecución de los programas

De los/as solicitantes de actividades que fueron seleccionados/as para participar en las actividades (2.207 seleccionados/as), asistieron a las respectivas un total de 1.070 integrantes de la Carrera Judicial (se registraron un total de 1.447 participaciones). Señalar, asimismo, que del total de los/as participantes, el 44,58% son hombres y el 55,42% mujeres. El índice de participación en las actividades desarrolladas, respecto del número de plazas convocadas ha sido del 64,45%.

Finalmente, señalar que se registraron un total de 643 renunciaciones (estas plazas, cuando fue posible, se cubrieron con los suplentes seleccionados al efecto), de los que el 42,61% son hombres y 57,39% mujeres; y por otra parte, fueron 117 el número de no presentados, de los que el 41,88% son hombres y el 58,12% mujeres. El porcentaje de plazas disponibles no ocupadas (PDNO) ha resultado del 35,55%.



Número de plazas ofertadas, participación y disponibilidad de plazas no ocupadas

3.2.1. Detalle de los datos cuantitativos de las actividades desarrolladas: Relaciones, cuadros y gráficos

3.2.1.1. Plan Estatal de Formación

Relación de las actividades ofertadas

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Congreso			
XI Congreso de Derecho Tributario	06/05/2015 al 08/05/2015	CA	54
Curso			
Expediente judicial electrónico	05/02/2015 al 05/02/2015	CA	5
La infraestructura tecnológica de la Sociedad de la Información. Una perspectiva práctica	09/02/2015 al 11/02/2015	IN	92
Nuevas perspectivas de la Administración Local	16/02/2015 al 18/02/2015	CA	51
Sobreendeudamiento y restructuración de deudas: Situación actual y propuestas de futuro. Especial referencia a las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre ejecución hipotecaria	16/02/2015 al 18/02/2015	C	98
Derechos Humanos y desapariciones forzosas	02/03/2015 al 04/03/2015	IN	125
Violencia de género y nuevas tecnologías	16/03/2015 al 18/03/2015	P	143

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
La trata de seres humanos. El derecho y la esclavitud en el siglo XXI	23/03/2015 al 25/03/2015	IN	129
Urbanismo y Medioambiente	26/03/2015 al 27/03/2015	CA	107
Aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea	08/04/2015 al 10/04/2015	IN	180
XIV Curso de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Derechos fundamentales y jurisdicción contencioso-administrativa	09/04/2015 al 10/04/2015	CA	42
Expediente judicial electrónico. Novedades Versión	13/04/2015 al 14/04/2015	IN	12
Iniciación al Derecho de la Unión Europea	13/04/2015 al 15/04/2015	C	116
Discapacidad y nuevas tecnologías	20/04/2015 al 22/04/2015	IN	36
La ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y	20/04/2015 al 22/04/2015	CA	42
Inmigración y crisis económica	22/04/2015 al 24/04/2015	IN	405
Tributación internacional: Derecho de la UE y convenio de doble imposición	27/04/2015 al 29/04/2015	CA	32
Protección de los derechos de los/as consumidores/as en la contratación bancaria	27/04/2015 al 29/04/2015	C	260
Iniciación a la contabilidad empresarial	04/05/2015 al 06/05/2015	S	78
Curso de formación en materia Social	04/05/2015 al 14/05/2015	S	5
Nuevas tecnologías y derechos fundamentales	18/05/2015 al 20/05/2015	S	56
Expediente judicial electrónico	27/05/2015 al 27/05/2015	CA	10
Protección de los derechos humanos y control judicial de la inmigración. Especial referencia a la autorización de internamiento y control de los CIES	01/06/2015 al 03/06/2015	P	176
Libertad de expresión en la red	08/06/2015 al 09/06/2015	IN	17
Los procedimientos administrativos laborales en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social	15/06/2015 al 17/06/2015	S	73
Reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE: novedades legislativas	29/06/2015 al 01/07/2015	P	142
Expediente judicial electrónico	30/06/2015 al 30/06/2015	CA	10
Redes sociales y delincuencia	21/09/2015 al 22/09/2015	IN	29
Aplicación del principio de igualdad e interpretación antidiscriminación en la Impartición de Justicia	21/09/2015 al 23/09/2015	IN	117
Expediente judicial electrónico	23/09/2015 al 23/09/2015	IN	9
Instrumentos legales de garantía de la Igualdad: 10º Aniversario de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la incidencia de la	28/09/2015 al 30/09/2015	IN	71
Las reformas penales: Por qué y para qué	19/10/2015 al 21/10/2015	P	267
XXI Edición del Curso de Derecho Comunitario Europeo (Taller en inglés)	19/10/2015 al 22/10/2015	IN	78
XXI Edición del Curso de Derecho Comunitario Europeo (Taller en francés)	19/10/2015 al 22/10/2015	IN	43

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
XXI Edición del Curso de Derecho Comunitario Europeo (Taller en español)	19/10/2015 al 22/10/2015	IN	82
Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de	26/10/2015 al 27/10/2015	IN	150
Delitos de odio y discriminación	26/10/2015 al 28/10/2015	P	141
Expediente judicial electrónico v.1.11	01/12/2015 al 03/12/2015	IN	55
Unificación de criterios de propiedad horizontal	03/12/2015 al 03/12/2015	C	12
Curso cambio de orden			
CAMBIO DE ORDEN A SOCIAL	Sin determinar	S	2
Cambio de orden a Menores	13/04/2015 al 24/04/2015	P	1
Cambio de orden a Menores	13/04/2015 al 27/04/2015	P	1
Cambio de orden a Mercantil	20/04/2015 al 30/04/2015	MR	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	27/04/2015 al 08/05/2015	CA	1
Cambio de orden a violencia sobre la mujer	04/05/2015 al 15/05/2015	P	15
Cambio de orden a Social	18/05/2015 al 29/05/2015	S	1
Cambio de orden a Mercantil	18/05/2015 al 29/05/2015	MR	1
Cambio de orden a Menores	18/05/2015 al 29/05/2015	P	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	18/05/2015 al 29/05/2015	CA	1
Curso de formación en materia Social (2ª ed.)	25/05/2015 al 05/06/2015	S	3
Cambio de orden Contencioso Administrativo	15/06/2015 al 26/06/2015	CA	1
Cambio de orden a violencia sobre la mujer	15/06/2015 al 26/06/2015	IN	7
Cambio de orden a Social	15/06/2015 al 26/06/2015	S	1
Cambio de orden a Menores	15/06/2015 al 26/06/2015	P	5
Cambio de orden Contencioso Administrativo	29/06/2015 al 10/07/2015	CA	4
Cambio de orden Contencioso Administrativo	29/06/2015 al 10/07/2015	IN	1
Cambio de Orden a Social	29/06/2015 al 10/07/2015	S	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	06/07/2015 al 17/07/2015	CA	2
Cambio de orden a violencia sobre la mujer	06/07/2015 al 17/07/2015	IN	4
Cambio de orden a Social	06/07/2015 al 17/07/2015	S	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	13/07/2015 al 24/07/2015	CA	1
Cambio de orden a Menores	14/09/2015 al 25/09/2015	P	4
Cambio de orden a Social	21/09/2015 al 02/10/2015	S	1
CAMBIO DE ORDEN CONTENCIOSO	28/09/2015 al 09/10/2015	CA	1
CAMBIO DE ORDEN A MERCANTIL	28/09/2015 al 09/10/2015	MR	3
Cambio de orden a Social	28/09/2015 al 09/10/2015	S	3

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
CAMBIO DE ORDEN A VIOLENCIA SOBRE LA	28/09/2015 al 09/10/2015	IN	6
Cambio de orden a Mercantil	02/11/2015 al 13/11/2015	MR	1
Curso de formación en materia Social	10/11/2015 al 23/11/2015	S	1
CAMBIO DE ORDEN A MENORES	16/11/2015 al 27/11/2015	P	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	16/11/2015 al 27/11/2015	CA	1
CAMBIO DE ORDEN SOCIAL	16/11/2015 al 27/11/2015	S	1
CAMBIO DE ORDEN A MERCANTIL	16/11/2015 al 27/11/2015	MR	1
Cambio de orden Contencioso Administrativo	23/11/2015 al 04/12/2015	CA	1
Cambio de orden a violencia sobre la mujer	23/11/2015 al 04/12/2015	IN	8
Cambio de orden Contencioso Administrativo	01/12/2015 al 16/12/2015	CA	1
Cambio de orden a Social	09/12/2015 al 22/12/2015	S	1
Cambio de orden a Mercantil	18/01/2016 al 29/01/2016	MR	1
CAMBIO DE ORDEN CONTENCIOSO	28/09/2016 al 09/10/2016	CA	1
Curso de especialización			
La aplicación en España de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	06/07/2015 al 10/07/2015	IN	15
Curso de idiomas			
Inglés Intermedio Alto B2	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	11
Inglés Pre-Intermedio A2	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	8
Inglés Intermedio B2	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	6
Inglés Intermedio B1	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	4
Inglés Avanzado C1	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	5
Inglés Avanzado C1	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	10
Francés Intermedio alto B2	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	3
Inglés Iniciación A1	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	4
Inglés Avanzado Alto C2	12/01/2015 al 31/12/2015	IN	4
Curso en colaboración			
El Sistema de Penas en la Reforma del Código Penal de 2015	16/10/2015 al 17/10/2015	P	167
Delitos contra la propiedad industrial	30/11/2015 al 02/12/2015	P	73
Encuentro			
XXVI Jornadas Catalanas de Derecho del Trabajo. Los derechos laborales desde la perspectiva de la teoría general del contrato y de la normativa	19/02/2015 al 20/02/2015	S	49
Análisis contable de sociedades y gestión eficiente de activos empresariales. Administración Judicial de bienes y empresas en sede penal	23/02/2015 al 25/02/2015	P	27
Jornadas de Encuentro entre profesionales de la Administración de Justicia y la Comunidad	25/02/2015 al 27/02/2015	P	66

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Encuentro de Jueces/zas de Familia: Protección del/la menor en el proceso de familia. Especial referencia a los problemas transfronterizos	23/03/2015 al 25/03/2015	C	99
Aspectos científicos y jurídicos en el análisis de drogas de abuso	13/04/2015 al 15/04/2015	P	73
La negociación colectiva: El descuelgue, la ultra-actividad y las dobles escalas salariales	16/04/2015 al 17/04/2015	S	32
Encuentro entre Magistrados/as de Secciones Penales de las Audiencias Provinciales con Jueces/zas y magistrados/as del orden Penal	04/05/2015 al 06/05/2015	P	133
Delincuencia económica. Su investigación y Enjuiciamiento	18/05/2015 al 20/05/2015	P	124
Encuentro entre profesionales de la Judicatura y de la Medicina	18/05/2015 al 22/05/2015	IN	210
Encuentro de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo con magistrados/as de lo Mercantil	25/05/2015 al 27/05/2015	C	56
Encuentro de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo con Presidentes/as de Salas de lo Social de los TSJ y de la Audiencia Nacional	25/05/2015 al 27/05/2015	S	38
Encuentro entre magistrados/as encargados/as de los Registros Civiles, Notarios/as y Registradores/as de la Propiedad	01/06/2015 al 03/06/2015	C	25
Encuentro de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo con integrantes de la Carrera Judicial con destino en Órganos de 1ª Instancia: Derecho Privado de la UE. Eficacia de las sentencias	08/06/2015 al 10/06/2015	C	108
Encuentro con el Círculo de Economía de Barcelona	10/06/2015 al 12/06/2015	IN	158
Estudios sobre el derecho fundamental a la Libertad Sindical	11/06/2015 al 12/06/2015	S	30
Encuentro de Jueces/zas de Menores	15/06/2015 al 17/06/2015	P	42
Jornadas sobre la reforma laboral: Sentencias del Tribunal Constitucional. Derechos Fundamentales y Derecho Internacional	08/07/2015 al 09/07/2015	S	19
Encuentro de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo con Magistrados/as de las Audiencias	07/09/2015 al 09/09/2015	P	65
Encuentro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con magistrados/as de lo Contencioso-Administrativo	21/09/2015 al 23/09/2015	CA	56
Encuentro de Jueces/zas y Fiscales de Vigilancia Penitenciaria. Especial estudio sobre la problemática de la ejecución de medidas de seguridad y ejecución de las penas privativas y no	28/09/2015 al 30/09/2015	P	45
Encuentro de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo con Magistrados/as de las Audiencias	28/09/2015 al 30/09/2015	C	46

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Encuentro entre integrantes de la Carrera Judicial y Fiscal sobre delitos medioambientales	01/10/2015 al 02/10/2015	P	132
Encuentro con la Abogacía especializada en Derecho de Familia	05/10/2015 al 07/10/2015	C	54
Encuentro de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con Presidentes/as de Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de	05/10/2015 al 07/10/2015	CA	64
La universalidad de los derechos de la infancia tras veinticinco años de Convención	14/10/2015 al 16/10/2015	IN	52
Las reformas de la protección social en España. Curso en el	22/10/2015 al 23/10/2015	S	37
Banco de España: Una aproximación al sistema bancario español y a los elementos que configuran el mismo	26/10/2015 al 27/10/2015	C	115
Encuentro de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo con magistrados/as de lo Social. Despidos colectivos: Vertiente individual y colectiva	04/11/2015 al 06/11/2015	S	34
V Estancia sobre responsabilidad medioambiental y valoración de daños	05/11/2015 al 06/11/2015	CA	62
Escuela de verano			
La relación del poder judicial con los otros poderes del Estado. Política e independencia judicial	07/07/2015 al 10/07/2015	IN	125
Poder Judicial y Administración de Justicia. Macroprocesos y lucha contra la corrupción	14/07/2015 al 17/07/2015	IN	148
Estancia			
Jefatura de Policía Judicial: Dirección General de la Guardia Civil	16/02/2015 al 20/02/2015	P	165
Banco de España	09/03/2015 al 13/03/2015	IN	136
Estancia medioambiental "El agua y el fuego. Prevención, control y extinción de incendios	21/05/2015 al 22/05/2015	IN	163
Tribunal de Justicia de la Unión Europea e Instituciones Comunitarias. Tribunal Europeo de	08/06/2015 al 11/06/2015	IN	318
Policía Científica: Comisaría General de Policía Científica - 1ª edición	08/06/2015 al 12/06/2015	P	87
Mercado de Valores	15/06/2015 al 19/06/2015	IN	88
Foro de magistrados de los Estados miembros en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea	28/06/2015 al 30/06/2015	CP	177
Estancia en empresa: Aigües de Barcelona. Empresa metropolitana de gestión del ciclo integral	01/07/2015 al 03/07/2015	CA	46
Policía Científica: Comisaría General de Policía Científica - 2ª edición	14/09/2015 al 18/09/2015	P	92
Organización Internacional del Trabajo -OIT-	15/09/2015 al 18/09/2015	S	62

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Corte Penal Internacional y Eurojust	21/09/2015 al 24/09/2015	P	183
Tribunal Constitucional	28/09/2015 al 30/09/2015	IN	98
Sistemas judiciales europeos lenguaje jurídico - Estancia inglés civil 1ª semana	05/10/2015 al 09/10/2015	C	6
Sistemas Judiciales Europeos Lenguaje Jurídico - Estancia Francés 1ª semana	05/10/2015 al 09/10/2015	IN	8
Cortes Generales	05/10/2015 al 09/10/2015	IN	204
Medios de Comunicación	05/10/2015 al 09/10/2015	IN	180
Sistemas Judiciales Europeos Lenguaje Jurídico - Estancia Francés 2ª semana	12/10/2015 al 16/10/2015	IN	4
Sistemas Judiciales Europeos Lenguaje Jurídico - Estancia inglés penal 2ª semana	12/10/2015 al 16/10/2015	P	6
Formación a distancia			
Espacio judicial europeo en el ámbito social. 5ª ed.	Sin determinar	S	6
Reformas legales en el ámbito mercantil y modernización de la Administración de Justicia	Sin determinar	C	46
Derecho Contencioso-Administrativo avanzado	26/02/2015 al 05/07/2015	CA	30
Derecho Civil Vasco	02/03/2015 al 09/10/2015	C	58
Economía y Contabilidad I (nivel básico)	16/03/2015 al 26/06/2015	IN	164
Cuestiones actuales de propiedad intelectual: Elementos para un análisis dogmático de la reciente casuística judicial	23/03/2015 al 26/06/2015	C	22
El/la Juez/a en el espacio judicial europeo civil y mercantil	06/04/2015 al 31/07/2015	C	49
Estatuto de la víctima	27/04/2015 al 31/07/2015	P	92
Economía y Contabilidad II. Operaciones fraudulentas cometidas a través de sociedades	04/05/2015 al 31/10/2015	IN	34
Derecho Civil Aragonés	04/05/2015 al 30/11/2015	C	45
Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	11/05/2015 al 19/07/2015	S	27
Introducción al Derecho Contencioso-Administrativo	25/05/2015 al 26/07/2015	CA	19
Derecho del Trabajo y de la Seguridad social	25/05/2015 al 31/10/2015	S	16
Derecho de la Unión Europea	07/09/2015 al 31/12/2015	IN	67
Derecho de la Competencia	15/09/2015 al 15/01/2016	CA	15
La justicia ante los nuevos problemas del Derecho de Familia	13/10/2015 al 05/06/2016	C	168
Derecho Migratorio y Extranjería	15/10/2015 al 30/04/2016	IN	29
Derecho Civil de Cataluña	19/10/2015 al 28/02/2016	C	59
OIT y Normas Internacionales de Trabajo	02/11/2015 al 24/01/2016	S	10
Formación en idiomas de la UE y del Estado Español (UNED)	04/11/2015 al 31/05/2016	IN	333
Derecho Civil Valenciano	16/11/2015 al 31/03/2016	C	30
Cooperación judicial penal en Europa (7ª edición)	16/11/2015 al 30/06/2016	P	135

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Comunicaciones electrónicas	23/11/2015 al 11/12/2015	IN	66
Comunicaciones telemáticas - Visor expediente judicial electrónico	07/12/2016 al 23/12/2016	P	26
Grupo de investigación			
ADN y nuevas técnicas de identificación	21/10/2015 al 22/10/2015	P	232
Protección del/la consumidor/a en las Directivas comunitarias y en las normas nacionales desde la perspectiva de la jurisprudencia del TJUE	26/10/2015 al 27/10/2015	C	154
Contratación administrativa con especial incidencia del derecho europeo	29/10/2015 al 30/10/2015	CA	49
Jornada			
El entorno del/la Juez/a	09/03/2015 al 11/03/2015	IN	223
Los costes del proceso: Costas, tasas, depósitos,	16/03/2015 al 18/03/2015	CA	36
Jornada entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General del Notariado	23/03/2015 al 23/03/2015	IN	26
2ª Jornada sobre el marco jurídico de la actuación del agente encubierto	29/05/2015 al 29/05/2015	P	5
X Jornadas entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España	04/06/2015 al 06/06/2015	C	243
La aplicación de las nuevas tecnologías y sistemas de planificación y organización del trabajo	08/06/2015 al 10/06/2015	IN	179
Reforma de la Ley Concursal	15/06/2015 al 15/06/2015	IN	3
Jornada sobre el Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial 2015-2016	26/06/2015 al 26/06/2015	IN	79
Jornadas de Formación en Blanqueo de Capitales	15/09/2015 al 18/09/2015	P	2
Reforma del Código Penal	01/10/2015 al 01/10/2015	P	268
VII Jornadas de la Jurisdicción Militar	20/10/2015 al 22/10/2015	ML	1
Jornada sobre los juicios rápidos	21/10/2015 al 21/10/2015	IN	16
Jornadas Contratos de crédito al consumo. El precio del dinero/Control de transparencia	29/10/2015 al 30/10/2015	C	118
Jornada sobre el blanqueo de capitales	03/11/2015 al 04/11/2015	IN	22
Jornadas de Magistrados especialistas de Mercantil	04/11/2015 al 06/11/2015	MR	49
Jornada sobre mediación civil (Santa Cruz de	19/11/2015 al 19/11/2015	C	1
Jornada informativa para miembros de la Carrera Judicial y Fiscal de Aragón	04/12/2015 al 04/12/2015	IN	30
La nueva Ley de Patentes: Su aplicación judicial	11/12/2015 al 11/12/2015	C	2
Seminario			
Subvenciones: Aspectos prácticos del régimen jurídico de subvenciones	25/02/2015 al 27/02/2015	CA	16
La inteligencia emocional en el ámbito judicial	02/03/2015 al 03/03/2015	IN	189

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Control judicial de las cláusulas abusivas	04/03/2015 al 06/03/2015	C	148
Delitos económicos y de corrupción	04/03/2015 al 06/03/2015	P	211
Mecanismos de defensa contra el estrés	16/03/2015 al 17/03/2015	IN	165
Derechos de conciliación: Dimensión constitucional y límites impuestos a su ejercicio	16/03/2015 al 18/03/2015	S	19
Venta de productos falsificados a través de internet	24/03/2015 al 25/03/2015	MR	1
Aspectos prácticos de la problemática de los Juzgados con competencia en materia de violencia	25/03/2015 al 27/03/2015	P	63
Medidas normativas que afectan a la plenitud del control jurisdiccional en el ámbito contencioso-	25/03/2015 al 27/03/2015	CA	42
Liquidación del régimen económico matrimonial	15/04/2015 al 17/04/2015	C	123
La mediación penal. Nuevas propuestas legislativas	22/04/2015 al 24/04/2015	P	67
Mediación Civil y Mercantil	06/05/2015 al 08/05/2015	C	53
Responsabilidad civil profesional	20/05/2015 al 22/05/2015	C	91
Estatuto del/la Juez/a. Código ético y acción de	20/05/2015 al 22/05/2015	IN	15
Estatuto del/la Juez/a. Código ético y acción de	20/05/2015 al 22/05/2015	IN	97
Responsabilidad civil derivada de los accidentes de	27/05/2015 al 29/05/2015	IN	113
Medios tecnológicos de investigación penal	27/05/2015 al 29/05/2015	P	282
La propiedad horizontal tras la nueva reforma operada por la Ley 8/2013, de 26 de junio	15/06/2015 al 17/06/2015	C	128
XVII Seminario de estudio comparado de sistemas judiciales europeos a través del lenguaje jurídico (Inglés penal)	15/06/2015 al 19/06/2015	IN	76
XVII Seminario de estudio comparado de sistemas judiciales europeos a través del lenguaje jurídico (francés)	15/06/2015 al 19/06/2015	IN	54
XVII Seminario de estudio comparado de sistemas judiciales europeos a través del lenguaje jurídico (inglés civil)	15/06/2015 al 19/06/2015	IN	79
Políticas Judiciales de Privacidad y Seguridad de datos para la Justicia	07/09/2015 al 09/09/2015	IN	37
La prueba en el proceso civil y protección de derechos fundamentales. La prueba electrónica. Nuevas tecnologías y su acceso al proceso	16/09/2015 al 18/09/2015	C	207
La aplicación del derecho de la Unión Europea en el orden social y de la jurisprudencia del TJUE. El planteamiento de la cuestión prejudicial	23/09/2015 al 25/09/2015	S	44
Problemas interpretativos en materia concursal	23/09/2015 al 25/09/2015	C	40
Últimas novedades en materia de Seguridad Social	30/09/2015 al 02/10/2015	S	35

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Sistemas Judiciales Europeos Lenguaje Jurídico - Estancia Inglés Penal 1ª semana	05/10/2015 al 09/10/2015	P	6
Sistemas Judiciales Europeos Lenguaje Jurídico - Estancia Inglés Civil 2ª semana	12/10/2015 al 16/10/2015	C	6
Incidentes de oposición a la ejecución del título judicial. Especial referencia al título de cuantía	14/10/2015 al 16/10/2015	C	177
La Prevención de riesgos psicosociales en la Carrera Judicial	28/10/2015 al 30/10/2015	IN	99
Sin Determinar			
Cambio de Orden Contencioso-administrativo	28/09/2015 al 09/10/2015	CA	1
CAMBIO DE ORDEN SOCIAL	10/11/2015 al 23/11/2015	S	1
Jornada sobre mediación civil (Las Palmas de Gran Canaria)	20/11/2015 al 20/11/2015	C	15

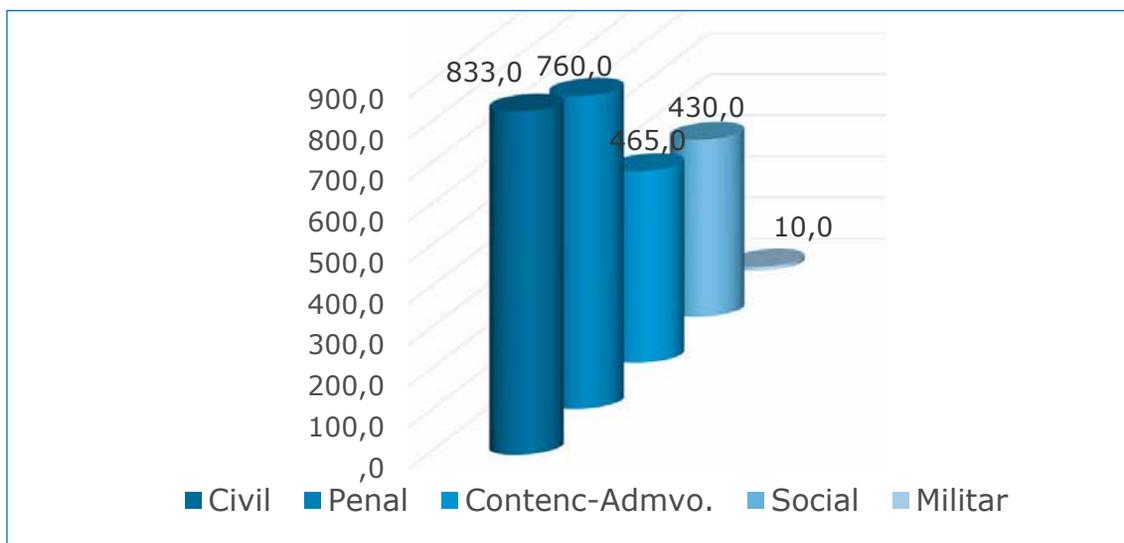
Datos de la oferta de actividades

Acciones formativas por tipos: Número de actividades y plazas

Tipo de actividad	Núm.	Plazas
Congreso	1	25
Curso	39	1013
Curso cambio de orden	53	86
Curso de especialización	1	5
Curso de idiomas	10	55
Curso en colaboración	2	40
Encuentro	29	704
Escuela de verano	2	60
Estancia	17	162
Formación a distancia	22	707
Grupo de investigación	2	80
Jornada	18	446
Seminario	29	437
Sin Determinar	3	16
TOTAL	228	3.826

Acciones formativas por órdenes jurisdiccionales: Distribución de la oferta por plazas y tipo de actividad

TIPO DE ACTIVIDAD	ORDEN JURISDICCIONAL						TOTALES
	Civil	Cont-Adm.	Interdisciplin.	Militar	Penal	Social	
Congreso		25					25
Curso	135	145	423		190	95	988
Curso cambio de orden	6	15	26		25	14	86
Curso de especialización			5				5
Curso de idiomas			55				55
Curso en colaboración					40		40
Encuentro	175	75	75		204	175	704
Escuela de verano			60				60
Estancia	6	15	85		46	10	162
Formación a distancia	210	90	231		86	90	707
Grupo de investigación	40	40					80
Jornada	102	30	216	10	88		446
Seminario	144	30	152		81	45	452
Sin Determinar	15	0				1	16
TOTALES	833	465	1.328	10	760	430	3.826

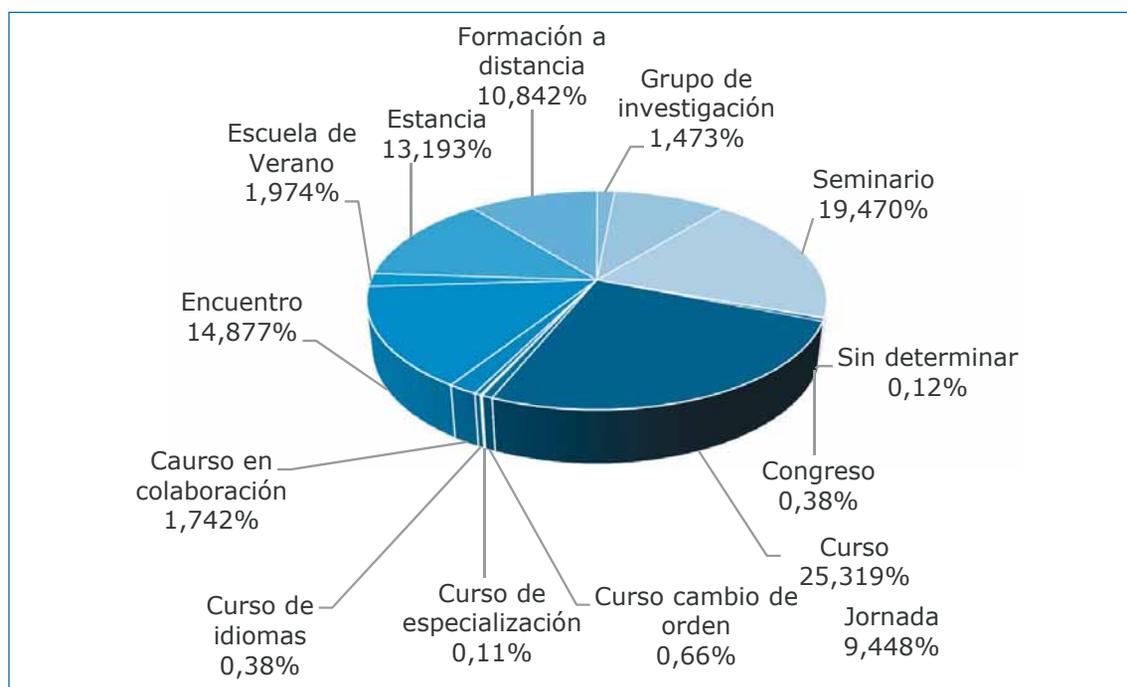


Número de plazas en acciones formativas ofrecidas, por órdenes jurisdiccionales

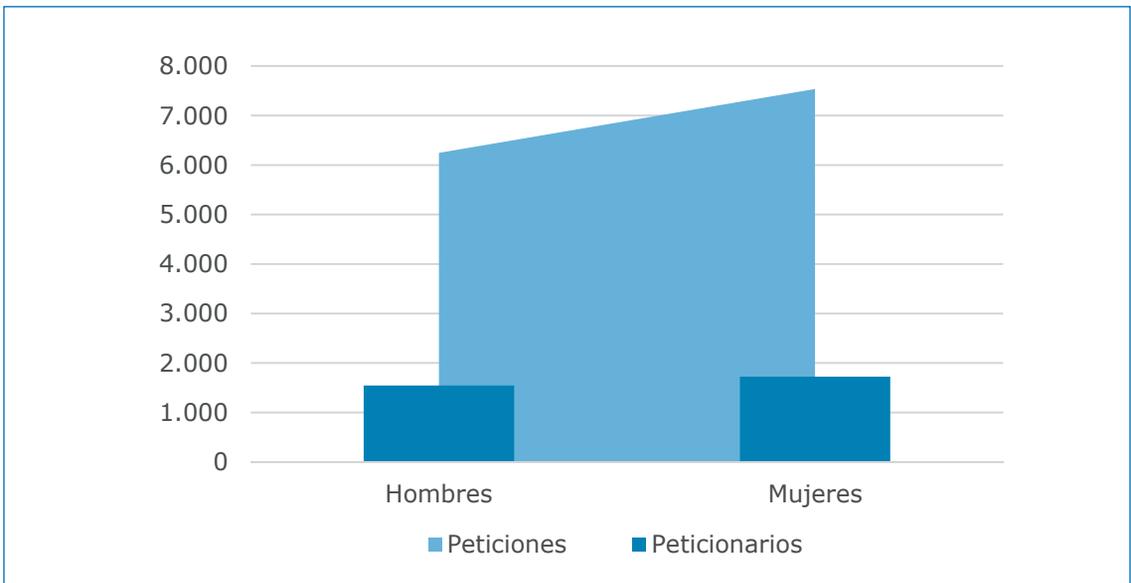
Datos de la demanda de actividades

Número total de peticiones procesadas para cada tipo de actividad considerado y su porcentual y en las siguientes columnas, el porcentaje de hombres y mujeres, respectivamente, peticionarios del tipo de actividad, respecto del total de peticiones procesadas

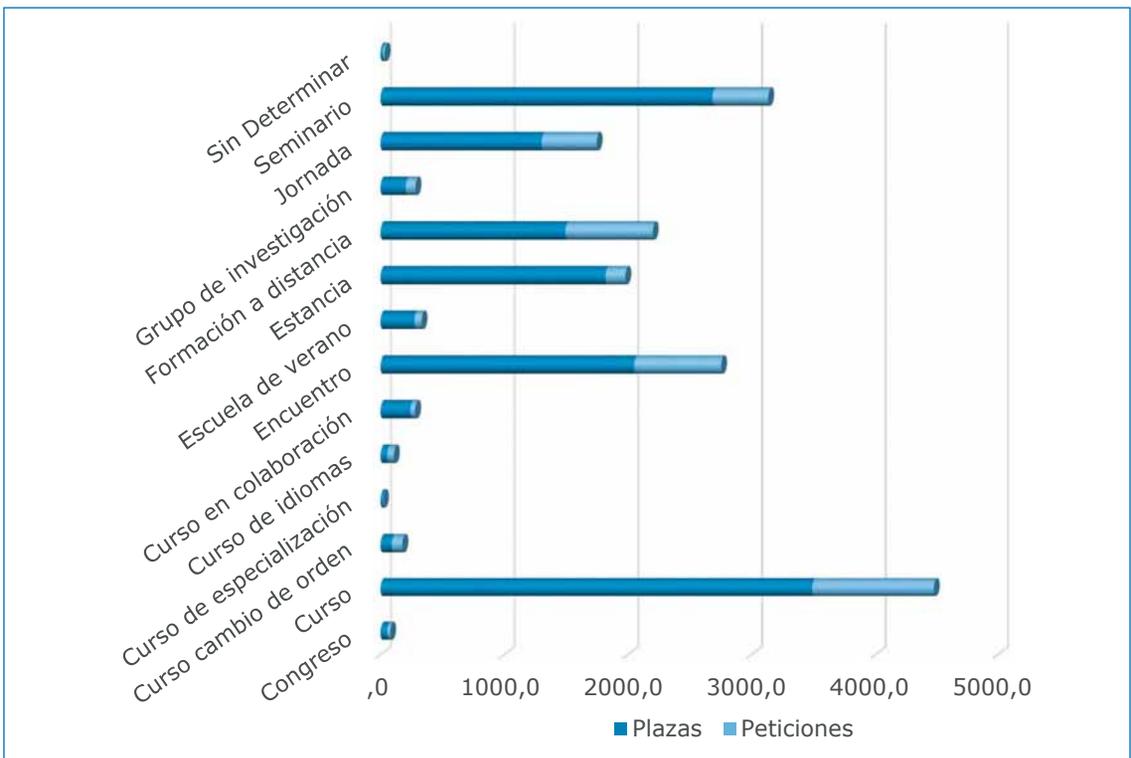
Tipo actividad	Núm. Solicitudes	% Solicitudes	% Hombres	% Mujeres
Congreso	53	0,38	0,25	0,13
Curso	3.489	25,32	11,74	13,58
Curso cambio de orden	91	0,66	0,25	0,41
Curso de especialización	15	0,11	0,08	0,03
Curso de idiomas	53	0,38	0,22	0,16
Curso en colaboración	240	1,74	0,74	1,00
Encuentro	2.050	14,88	6,97	7,91
Escuela de verano	272	1,97	0,99	0,98
Estancia	1.818	13,19	5,99	7,21
Formación a distancia	1.494	10,84	4,91	5,94
Grupo de investigación	203	1,47	0,65	0,82
Jornada	1.302	9,45	4,40	5,05
Seminario	2.683	19,47	8,06	11,42
Sin Determinar	17	0,12	0,08	0,04
TOTAL SOLICITUDES	13.780			



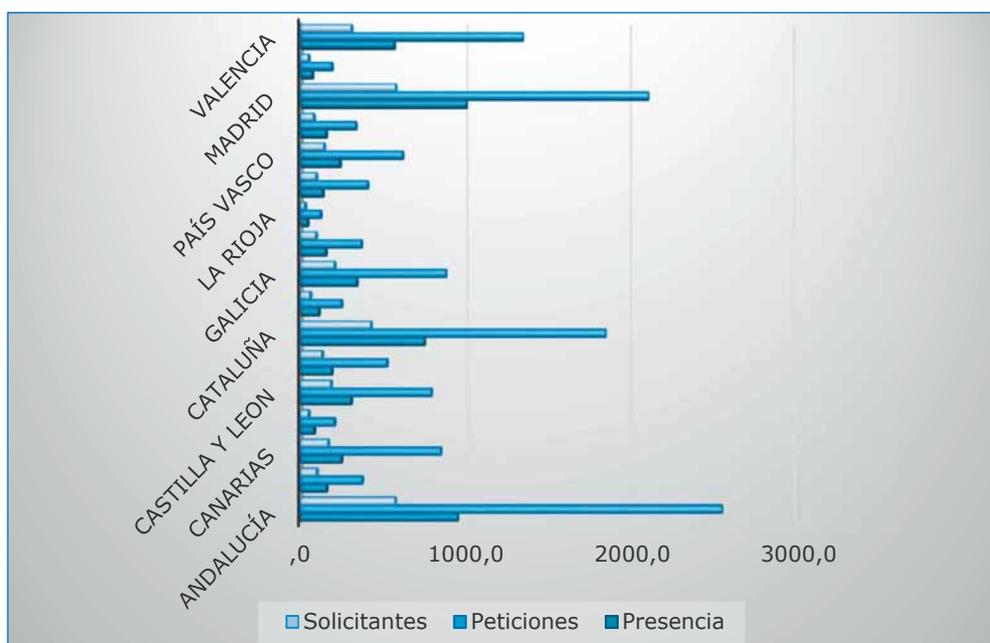
Peticiones por tipo de actividad



Volumen de peticiones y peticionarios



Distribución de la demanda en relación al número de plazas ofertadas, por tipo de actividad



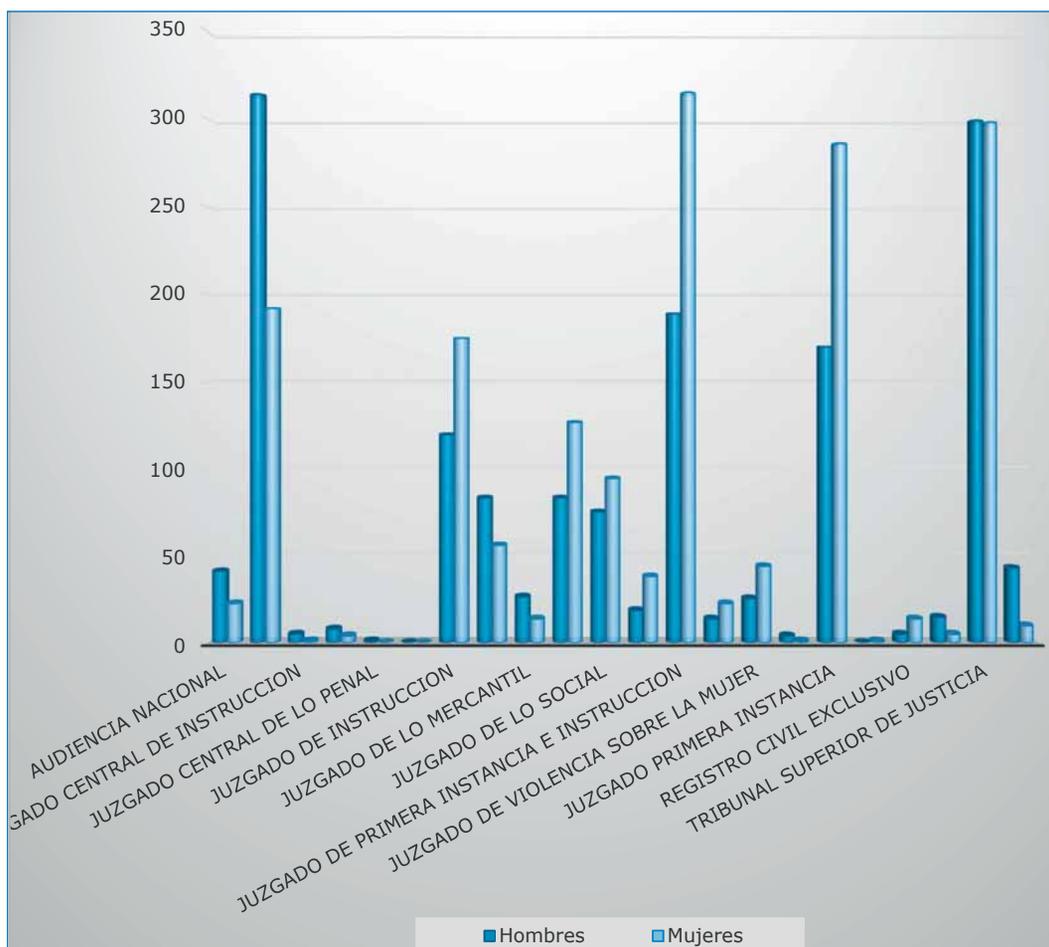
Distribución de la demanda de actividades por Comunidades Autónomas donde ejercen funciones jurisdiccionales los miembros de la Carrera Judicial solicitantes.

Se indican los datos relativos a la presencia de miembros de la Carrera destinados en cada Comunidad Autónoma y los peticionarios y peticiones respectivos para la oferta en cada territorio

Distribución de los miembros de la Carrera Judicial por cada uno de los órganos jurisdiccionales considerados (presencia en el órgano), distribuidos por sexo; asimismo se indica, en las siguientes columnas, la distribución por sexo del correspondiente porcentaje de la demanda producida en cada órgano (porcentaje calculado respecto de la población del órgano)

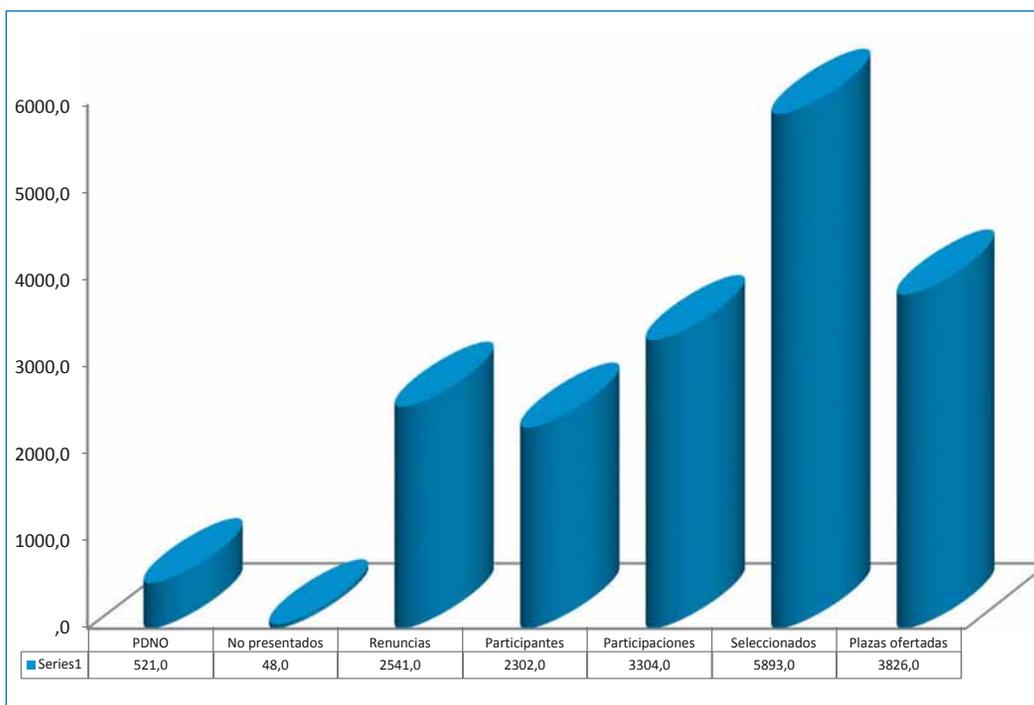
Órgano jurisdiccional	Núm. Jueces	Solicitantes	% Presencia Hombres	% Presencia Mujeres	Solicitantes Hombres	Solicitantes Mujeres
AUDIENCIA NACIONAL	66	65	63,64	36,36	64,62	35,38
AUDIENCIA PROVINCIAL	966	506	63,04	36,96	62,06	37,94
J. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN	9	6	88,89	11,11	83,33	16,67
J. C. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	14	12	57,14	42,86	66,67	33,33
J. C. DE LO PENAL	1	1	100,00	0,00	100,00	0,00
J. C. DE MENORES	1	0	100,00	0,00	0,00	
JUZGADO DE INSTRUCCION	491	295	41,75	58,25	40,68	59,32
J. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	229	141	58,08	41,92	59,57	40,43
JUZGADO DE LO MERCANTIL	57	41	66,67	33,33	65,85	34,15
JUZGADO DE LO PENAL	376	211	39,36	60,64	39,81	60,19
JUZGADO DE LO SOCIAL	333	171	45,35	54,65	44,44	55,56

Órgano jurisdiccional	Núm. Jueces	Solicitantes	% Presencia Hombres	% Presencia Mujeres	Solicitantes Hombres	Solicitantes Mujeres
JUZGADO DE MENORES	83	58	39,76	60,24	32,76	67,24
J. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	882	504	34,81	65,19	37,50	62,50
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	52	37	44,23	55,77	37,84	62,16
J. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	104	71	31,73	68,27	36,62	63,38
JUZGADO DECANO EXCLUSIVO	5	5	80,00	20,00	80,00	20,00
J. PRIMERA INSTANCIA	768	456	38,80	61,20	37,28	62,72
REGISTRO CIVIL CENTRAL	3	1	33,33	66,67	0,00	100,00
REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO	26	19	38,46	61,54	26,32	73,68
SIN DETERMINAR	3	20	100,00	0,00	75,00	25,00
T. S. J	936	597	52,14	47,86	50,08	49,92
TRIBUNAL SUPREMO	84	54	86,90	13,10	81,48	18,52



Solicitantes de actividades por órganos jurisdiccionales en los que prestan servicios

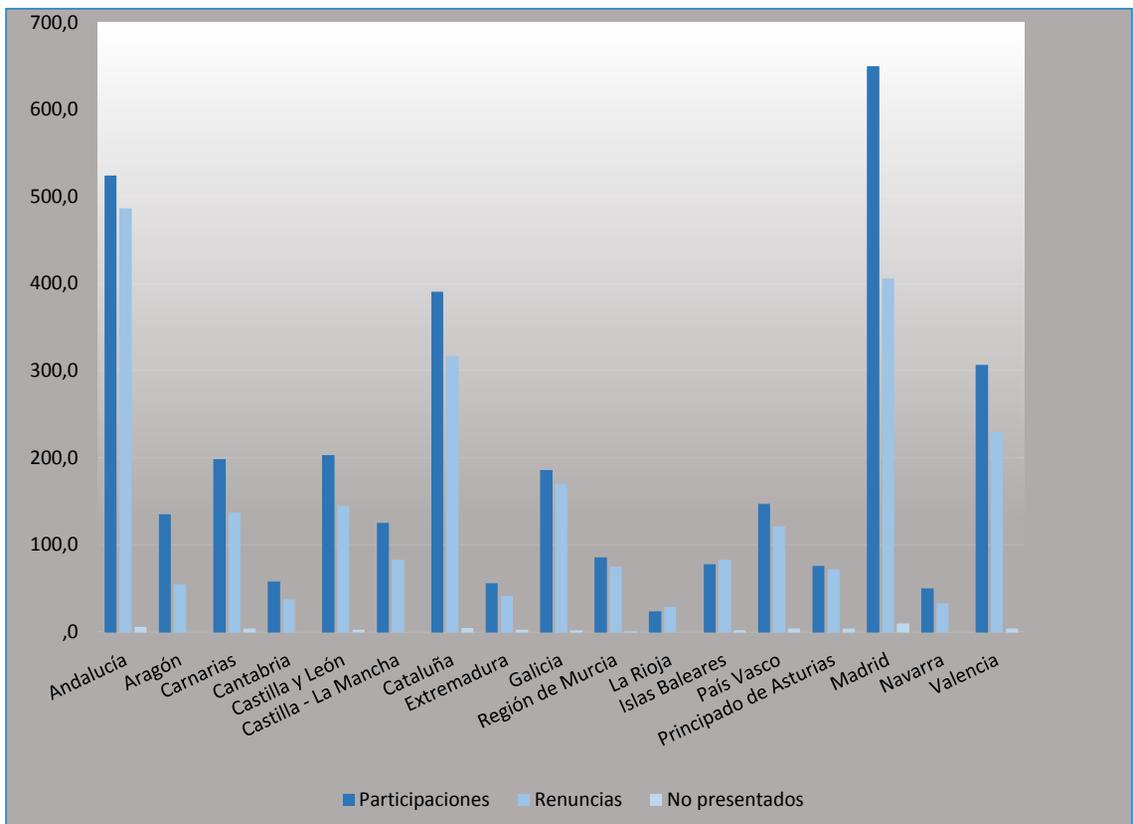
Datos de la ejecución de actividades



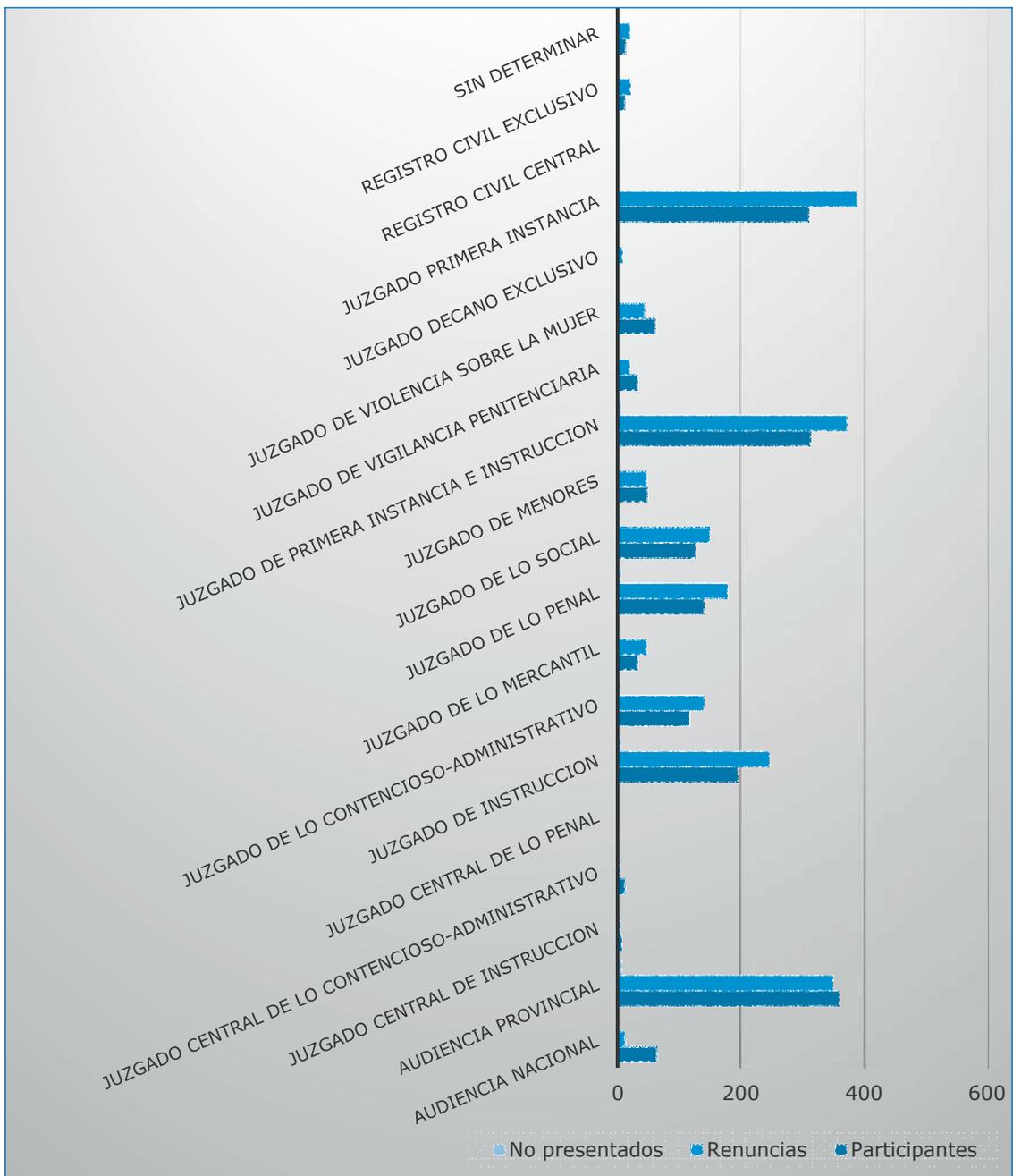
Valores de la ejecución de los programas, plazas ofertadas, número de seleccionados/as para participar en las acciones formativas, participaciones y participantes, y número de plazas disponibles no ocupadas (PDNO)



Valores porcentuales de participación, distribuidos por sexo



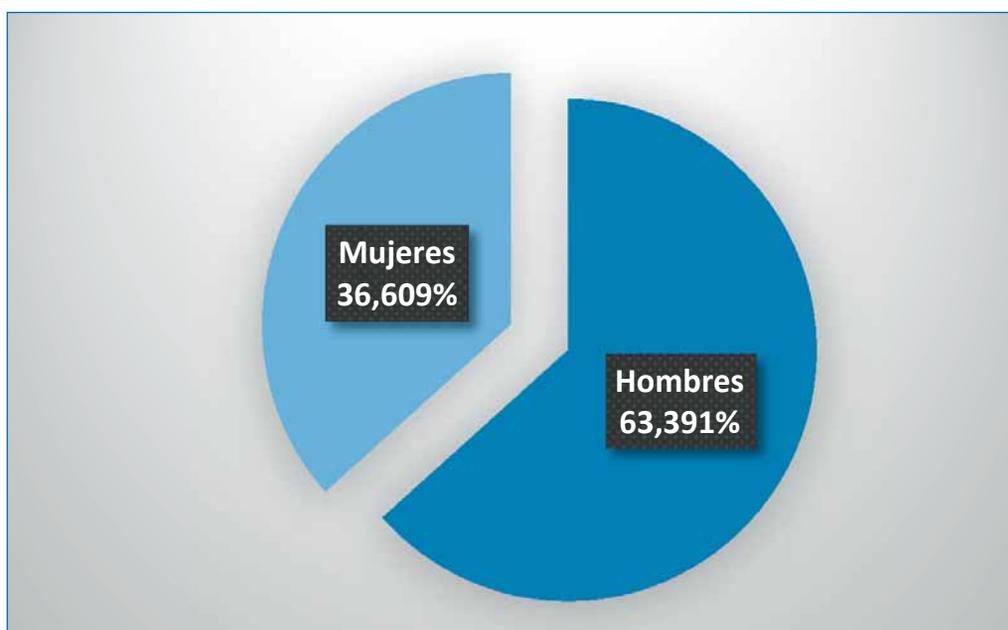
Para cada CCAA se expresa el índice de integrantes de la Carrera Judicial participantes, el de renuncias (para los que en su caso, se realizó el oportuno proceso de sustitución con los inicialmente seleccionados como suplentes) y el de no presentados, en las actividades desarrolladas



Distribución de la ejecución del programa, atendiendo a cada uno de los órganos jurisdiccionales en los que ejercen funciones los/as seleccionados/as a participar en las actividades de formación realizadas en el marco del Plan Estatal

Valores relativos a la participación de los/as colaboradores/as docentes según el tipo de colaboración, y a su distribución por sexo

Tipo de colaborador/a	Núm. Hombres	% Hombres	Núm. Mujeres	% Mujeres
Director/a	75	66,37	38	33,63
Coordinador/a	12	37,50	20	62,50
Moderador/a	7	87,50	1	12,50
Ponente	278	70,74	115	29,26
Profesor/a	48	72,73	18	27,27
Profesor/a-Tutor/a	9	81,82	2	18,18
Relator/a	10	47,62	11	52,38
Tutor/a	47	53,41	41	46,59
Interviniente en Grupo de Trabajo o Taller	8	57,14	6	42,86
Interviniente en Mesa Redonda	221	58,78	155	41,22
Colaborador/a	14	50,00	14	50,00



Porcentaje de participación de los/as colaboradores/as docentes distribuidos por sexo

3.2.1.2. Formación Descentralizada

Relación de actividades ofertadas

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
Jornadas sobre Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea	16/04/2015 al 17/04/2015	P	46
VI Jornadas Jurídicas Multidisciplinares de Ceuta	01/06/2015 al 02/06/2015	IN	56
Encuentro de la Jurisdicción Penal	11/06/2015 al 12/06/2015	P	59
XXII Jornadas Ruiz Vadillo	17/06/2015 al 19/06/2015	IN	82
Encuentro de la Jurisdicción Civil y Mercantil	25/06/2015 al 26/06/2015	IN	59
Taller sobre Técnicas y Estilo de dirección de vistas orales (Andalucía oriental)	14/09/2015 al 14/09/2015	IN	29
Taller sobre Técnicas y Estilo de dirección de vistas orales (Andalucía occidental)	15/09/2015 al 15/09/2015	IN	48
Encuentro de la Jurisdicción Social: Derecho laboral y de Seguridad Social comunitario	05/10/2015 al 05/10/2015	S	14
Encuentro de la Jurisdicción Contencioso	19/10/2015 al 19/10/2015	CA	21
Estancia en las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía	22/10/2015 al 23/10/2015	IN	70
COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			
La sociedad multicultural: una visión interdisciplinar	08/06/2015 al 10/06/2015	IN	23
La tutela jurisdiccional del medio ambiente (Jornadas jurídicas de Albarracín)	28/09/2015 al 30/09/2015	IN	31
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS			
Jornadas sobre mediación (Tenerife)	11/06/2015 al 11/06/2015	IN	12
Jornadas sobre mediación (Las Palmas)	12/06/2015 al 12/06/2015	IN	12
X Encuentro de Jueces Canarias	08/10/2015 al 09/10/2015	IN	72
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
Jornadas de Derecho Procesal Civil	19/03/2015 al 20/03/2015	C	15
Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León: Técnicas de estilo en el desarrollo de vistas orales	17/06/2015 al 19/06/2015	IN	18
Cuestiones de actualidad en los distintos órdenes jurisdiccionales (Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Cantabria y Asturias)	14/10/2015 al 16/10/2015	IN	17
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON			
Legislación en tiempo de crisis y su relación con el ámbito contencioso-administrativo	26/03/2015 al 27/03/2015	CA	2
Igualdad y conciliación	09/04/2015 al 10/04/2015	IN	5
Corrupción y delitos relacionados con las Administraciones Públicas	16/04/2015 al 17/04/2015	P	14
Urbanismo y medio ambiente	21/05/2015 al 22/05/2015	CA	5

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Encuentro de la Jurisdicción Social	04/06/2015 al 05/06/2015	S	12
Encuentro de jueces/zas y magistrados/as de Castilla y León, Asturias y Cantabria. Técnicas y estilo en el desarrollo de las vistas orales	17/06/2015 al 19/06/2015	IN	48
Mediación: Implantación y experiencias prácticas	01/10/2015 al 02/10/2015	IN	32
Últimas novedades legislativas y jurisprudenciales en el proceso penal. La Ley de Reconocimiento Mutuo y otros instrumentos cooperación penal	15/10/2015 al 16/10/2015	P	19
COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA			
Encuentro Jueces-Magistrados (Guadalajara)	16/04/2015 al 16/04/2015	CP	2
Encuentro de Jueces-Magistrados (Cuenca)	20/04/2015 al 20/04/2015	CP	14
Encuentro Jueces-Magistrados (Albacete)	24/04/2015 al 24/04/2015	CP	14
Encuentro Jueces-Magistrados (Toledo)	07/05/2015 al 07/05/2015	CP	11
Encuentro Jueces-Magistrados (Ciudad Real)	07/05/2015 al 07/05/2015	CP	8
Jurisdicción Contencioso Administrativa	17/06/2015 al 18/06/2015	CA	5
Jurisdicción Social	17/06/2015 al 19/06/2015	S	11
Curso de Derecho Civil, Penal e Interdisciplinario	17/06/2015 al 19/06/2015	CP	49
Jornada sobre Jurisdicción Voluntaria	30/10/2015 al 30/10/2015	C	8
COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA			
Foro de la Jurisdicción Social	16/04/2015 al 15/10/2015	S	26
Las macrocausas: Criterios de actuación	27/04/2015 al 27/04/2015	IN	18
Foro de la jurisdicción penal	04/05/2015 al 29/06/2015	P	18
Parlamento de Cataluña	06/05/2015 al 06/05/2015	IN	17
Jornadas sobre el juicio oral para presidentes de las secciones penales de las audiencias provinciales	07/05/2015 al 08/05/2015	IN	11
Foro de la jurisdicción mercantil	11/05/2015 al 26/10/2015	MR	16
Foro de la jurisdicción civil	11/05/2015 al 26/10/2015	C	26
Foro de la Jurisdicción de familia	12/05/2015 al 27/10/2015	C	18
Bolsa de Barcelona	13/05/2015 al 13/05/2015	IN	24
Aspectos económicos de los productos bancarios	18/05/2015 al 18/05/2015	IN	22
Policía Científica	03/06/2015 al 03/06/2015	IN	12
Diálogos sobre la justicia y los jueces: la imparcialidad, la independencia y la objeción de	29/06/2015 al 01/07/2015	IN	39
Los mecanismos de defensa del estrés	21/09/2015 al 21/09/2015	IN	39
Jornadas de Derecho Civil Catalán. Cuestiones actuales y reformas de futuro	30/09/2015 al 02/10/2015	C	36
Agilización de la instrucción: cuestiones prácticas	05/10/2015 al 05/10/2015	IN	29
Medios de comunicación: Catalunya Radio	07/10/2015 al 07/10/2015	IN	27

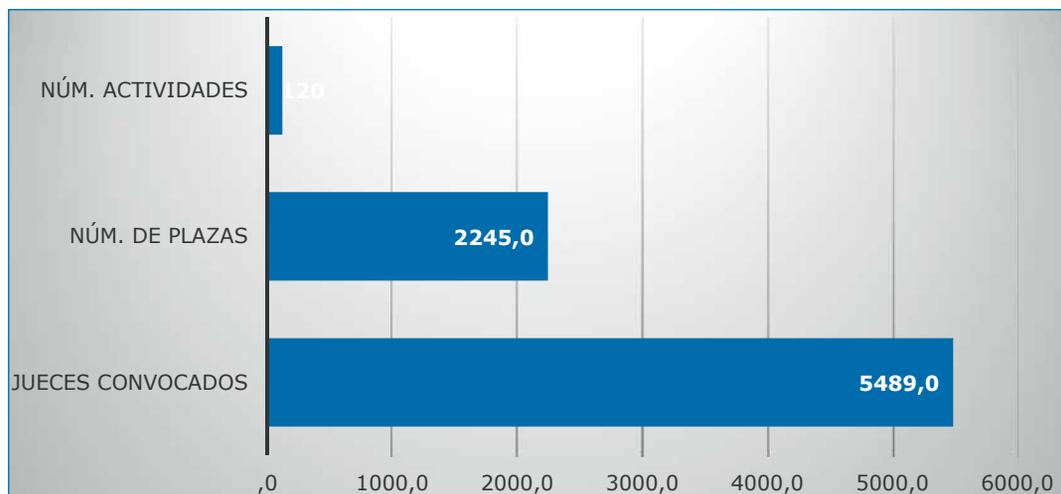
Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
La sociedad de la información: Conceptos y	19/10/2015 al 19/10/2015	IN	26
Jornadas penales. Dónde estamos y hacia dónde	21/10/2015 al 23/10/2015	P	43
Aeropuerto de Barcelona	28/10/2015 al 28/10/2015	IN	17
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			
Novedades legislativas y jurisprudenciales	13/05/2015 al 15/05/2015	IN	32
COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA			
Cuestiones prácticas del Derecho de Consumo	16/04/2015 al 17/04/2015	C	38
Encuentro del orden jurisdiccional social	23/04/2015 al 23/04/2015	S	15
Enjuiciamiento	11/06/2015 al 11/06/2015	P	19
La complejidad actual de la instrucción. Problemas concretos	18/06/2015 al 19/06/2015	P	28
Repercusiones del Derecho Comunitario en el empleo público	25/06/2015 al 25/06/2015	IN	19
Encuentro de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia con miembros de la carrera judicial	24/09/2015 al 24/09/2015	CA	14
Protección de datos en el ámbito judicial	01/10/2015 al 02/10/2015	IN	40
Encuentro Galaico-Astur: Medios de comunicación y lenguaje jurídico	08/10/2015 al 09/10/2015	IN	44
Curso de formación a distancia sobre Derecho Civil de Galicia	16/11/2015 al 30/11/2016	IN	21
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA			
Taller sobre efectos y secuelas sobre el trabajo judicial del uso de los medios tecnológicos	19/06/2015 al 19/06/2015	IN	16
Encuentro de los magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial y los jueces y magistrados unipersonales del orden civil	26/06/2015 al 26/06/2015	C	19
Encuentro de los magistrados de las Secciones Penales de la Audiencia Provincial y los jueces y magistrados unipersonales del orden penal	03/07/2015 al 03/07/2015	P	24
Seminario sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de los miembros de la Carrera Judicial	17/07/2015 al 17/07/2015	IN	11
II Encuentro Anual de los Jueces de Adscripción Territorial destinados en la Región de Murcia	18/09/2015 al 18/09/2015	IN	9
Encuentro jurisdiccional de jueces del orden social de la Región de Murcia	28/09/2015 al 28/09/2015	S	12
Encuentro jurisdiccional de jueces y magistrados del orden contencioso-administrativo	02/10/2015 al 02/10/2015	CA	11
Encuentro jurisdiccional de Jueces de lo Penal	09/10/2015 al 09/10/2015	P	11
Seminario sobre abusividad de los intereses de	16/10/2015 al 16/10/2015	C	19

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Encuentro gubernativo: Hacia una mayor previsibilidad de la respuesta judicial. Medidas para el fomento de la unificación y difusión de criterios y prácticas desde la Audiencia Provincial	23/10/2015 al 23/10/2015	IN	18
Intercambio de experiencia: el proyecto piloto de Juzgado de Primera Instancia de facto de los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona como referente para su replicación en otros órdenes	30/10/2015 al 30/10/2015	IN	13
Taller sobre vicios y errores más frecuentes en la estructura y redacción de la sentencia penal	06/11/2015 al 06/11/2015	P	24
COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			
Novedades doctrinales y jurisprudenciales en materia civil y penal	28/05/2015 al 28/05/2015	CP	8
Encuentro sobre Justicia y Comunicación	28/05/2015 al 28/05/2015	IN	6
COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES			
La ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la	13/03/2015 al 13/03/2015	P	16
Las recientes reformas del Código Penal y de la Ley de enjuiciamiento criminal	29/05/2015 al 29/05/2015	P	33
Las recientes reformas del Código Penal y de la Ley de enjuiciamiento criminal	12/06/2015 al 12/06/2015	P	33
Últimas novedades en materia de Cooperación Jurídica Internacional en materia Civil y Mercantil. Las recientes reformas legislativas en materia Procesal Civil. Unificación de criterios en materia	06/11/2015 al 06/11/2015	C	25
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO			
Taller sobre aspectos problemáticos en el ámbito de la instrucción penal	05/06/2015 al 19/06/2015	P	13
Taller de mediación intrajudicial penal (Partido Judicial de Getxo)	03/07/2015 al 03/07/2015	P	4
Taller de mediación intrajudicial penal (Vitoria-	03/07/2015 al 03/07/2015	P	4
Problemática judicial en las acciones ejercitadas en materia de contratación bancaria	10/09/2015 al 10/09/2015	C	10
Taller de mediación intrajudicial penal (Barakaldo)	25/09/2015 al 25/09/2015	P	3
Repaso de las novedades legislativas y jurisprudenciales del curso 2014-2015	08/10/2015 al 08/10/2015	S	15
Incidencia del Derecho de la Unión Europea en el Derecho Administrativo Español. Análisis específico de las materias de extranjería, contratación administrativa y licencias urbanísticas	22/10/2015 al 22/10/2015	CA	3
Taller de mediación intrajudicial penal (Bilbao)	23/10/2015 al 23/10/2015	P	12
XII Jornadas de Derecho Penal en homenaje a José María Lidón: La reforma del Código Penal	05/11/2015 al 06/11/2015	P	28

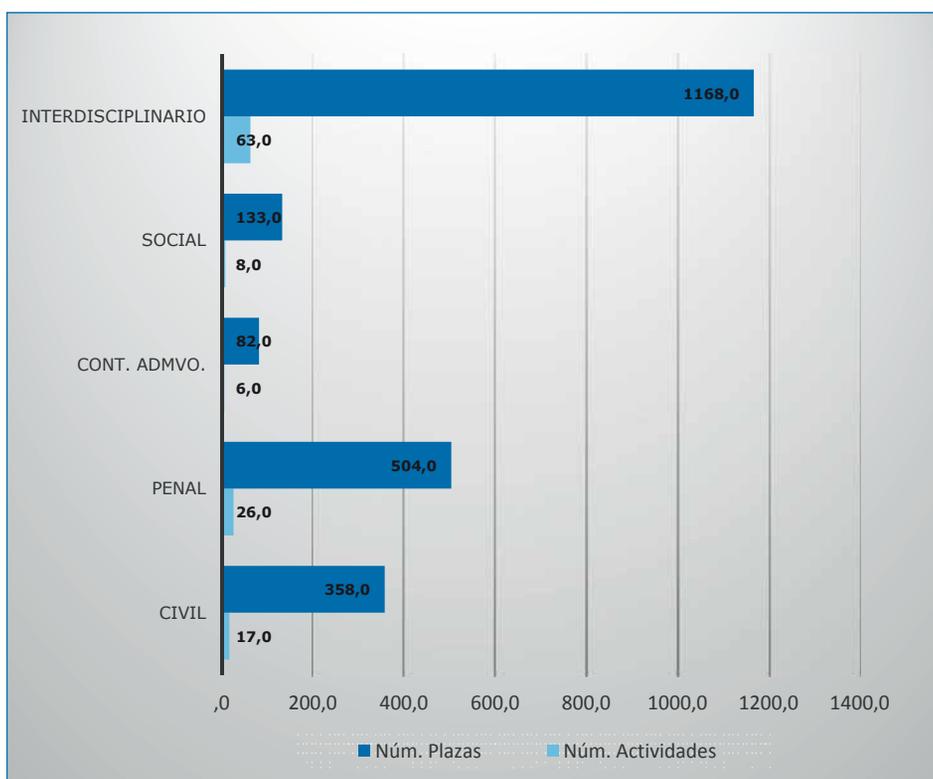
Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
Taller de mediación intrajudicial penal (Partido Judicial de Durango)	13/11/2015 al 13/11/2015	P	4
COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
Encuentro entre miembros de la carrera judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	17/06/2015 al 19/06/2015	IN	10
Encuentro de miembros de la carrera judicial de Asturias y Galicia	08/10/2015 al 09/10/2015	IN	6
Encuentro de miembros de la carrera judicial de Asturias y Cantabria	14/10/2015 al 16/10/2015	IN	5
COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID			
Inglés Jurídico	09/03/2015 al 18/12/2015	IN	38
Francés Jurídico	09/03/2015 al 18/12/2015	IN	16
Efecto de la reciente normativa de la Unión Europea sobre el trabajo de los órganos judiciales penales españoles	13/04/2015 al 13/04/2015	P	24
Mecanismos de defensa contra el estrés	24/04/2015 al 24/04/2015	IN	40
Los avances en la configuración de los controles de transparencia y de abusividad en los contratos de consumo y sus efectos sobre algunas de las cláusulas más litigiosas	27/04/2015 al 27/04/2015	C	25
Encuentro Jueces/as de lo Social y de lo Mercantil	07/05/2015 al 07/05/2015	IN	5
Seguridad y otras incidencias aeroportuarias relacionadas con el servicio de guardia (visita al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas)	08/05/2015 al 08/05/2015	IN	27
La reforma de la Ley de Propiedad Horizontal	29/05/2015 al 29/05/2015	C	30
Protección del menor y personas especialmente vulnerables en sus actuaciones ante los tribunales de Justicia	18/06/2015 al 18/06/2015	P	26
Encuentro sobre Extranjería	23/06/2015 al 23/06/2015	IN	17
Gestión del tiempo	01/07/2015 al 01/07/2015	IN	36
Técnicas sobre la dirección de las vistas	11/09/2015 al 11/09/2015	C	29
Encuentro de Magistrados/as de la AP y Juzgados de lo Penal para unificación de criterios (especial referencia a la ejecución)	21/09/2015 al 21/09/2015	P	18
Novedades en la Cooperación Internacional civil: los últimos reglamentos de la Unión Europea	05/10/2015 al 05/10/2015	C	23
Documentos bancarios: aproximación prácticas	14/10/2015 al 14/10/2015	IN	20
Estancia en los Órganos de la Comunidad de Madrid	27/10/2015 al 28/10/2015	IN	35
El francés de la Unión Europea	28/10/2015 al 02/12/2015	IN	37
COMUNIDAD AUTONOMA DE NAVARRA			
Proyección práctica de los Derechos Humanos	27/05/2015 al 28/05/2015	IN	8
Estado y Seguridad	27/10/2015 al 28/10/2015	IN	10

Actividad	Fechas	Orden	Solicitudes
COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA			
Los contratos bancarios y de inversión: aplicación de la protección y defensa de los consumidores	12/06/2015 al 12/06/2015	C	25
Jornada de unificación de criterios. Audiencia Provincial de Valencia (Sección Penal)	19/06/2015 al 19/06/2015	IN	4
Encuentro entre la Audiencia Provincial de Castellón y los Juzgados de la provincia	19/06/2015 al 19/06/2015	IN	14
Jornada de unificación de criterios. Audiencia Provincial de Alicante (Sección Penal)	19/06/2015 al 19/06/2015	IN	19
Jornada de unificación de criterios. Audiencia Provincial de Valencia (Sección Civil)	26/06/2015 al 26/06/2015	IN	3
Jornada de unificación de criterios. Audiencia Provincial de Alicante (Sección Civil)	26/06/2015 al 26/06/2015	IN	10
El Consejo General del Poder Judicial, funcionamiento interno y el Estatuto Orgánico del	03/07/2015 al 03/07/2015	IN	15
Reforma del Código Penal 2015: parte especial	06/07/2015 al 06/07/2015	P	23
La ejecución hipotecaria. Cuestiones controvertidas y problemas prácticos	04/09/2015 al 04/09/2015	C	18
Macroprocesos	11/09/2015 al 11/09/2015	P	15
Reforma del Código Penal: parte general	14/09/2015 al 14/09/2015	P	38
El deficiente régimen concursal de la persona física en España: ¿Hacia una Ley de segunda	25/09/2015 al 25/09/2015	C	9
Criminalidad informática. Problemática actual	28/09/2015 al 28/09/2015	P	24
Encuentro entre los magistrados del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la	02/10/2015 al 02/10/2015	CA	3
Visión práctica de la información en los medios de comunicación	14/10/2015 al 16/10/2015	IN	10
Seminario: Encuentro entre los magistrados del orden jurisdiccional social de la Comunidad	16/10/2015 al 16/10/2015	S	22

Datos de la oferta de actividades



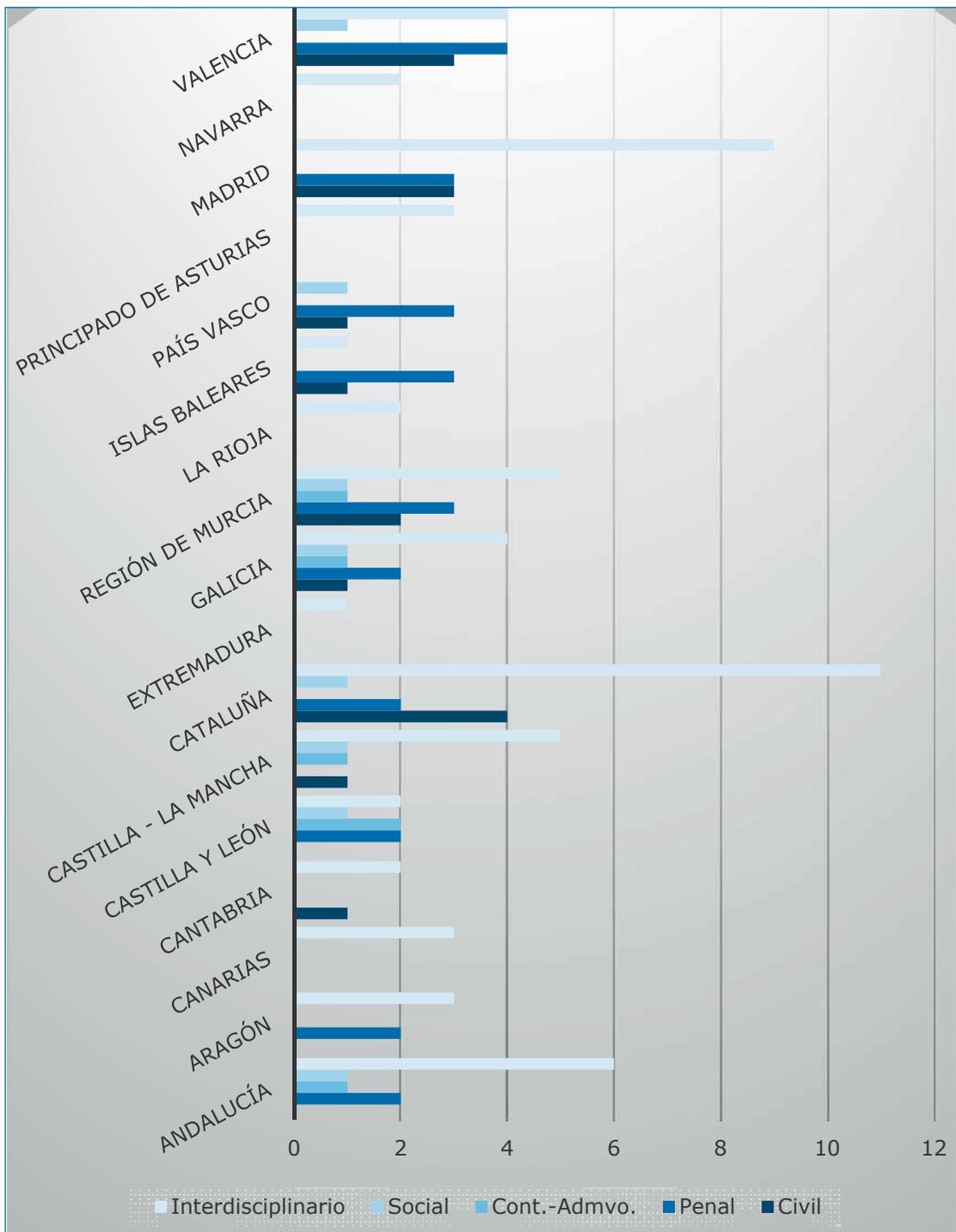
Índice de acciones formativas y plazas ofertadas en el ámbito de la Formación Descentralizada y número global de convocados



Oferta de acciones formativas: Número de plazas y actividades

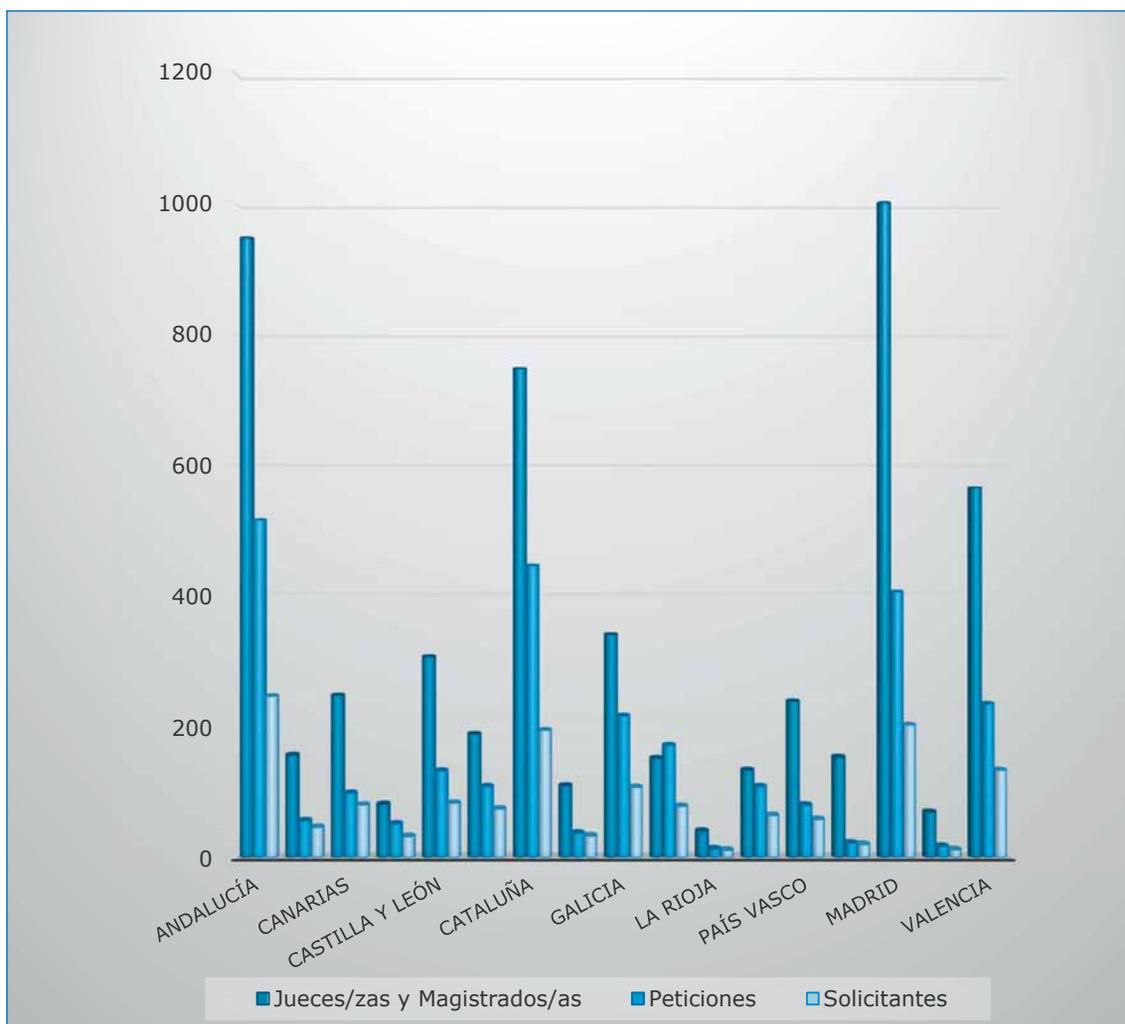


Número de acciones formativas y plazas ofertadas por comunidades autónomas, con registro de la presencia en los distintos órganos jurisdiccionales del número de integrantes de la Carrera Judicial, en la respectiva Comunidad Autónoma



Distribución global del número de actividades ofertadas por órdenes jurisdiccionales en cada una de las comunidades autónomas

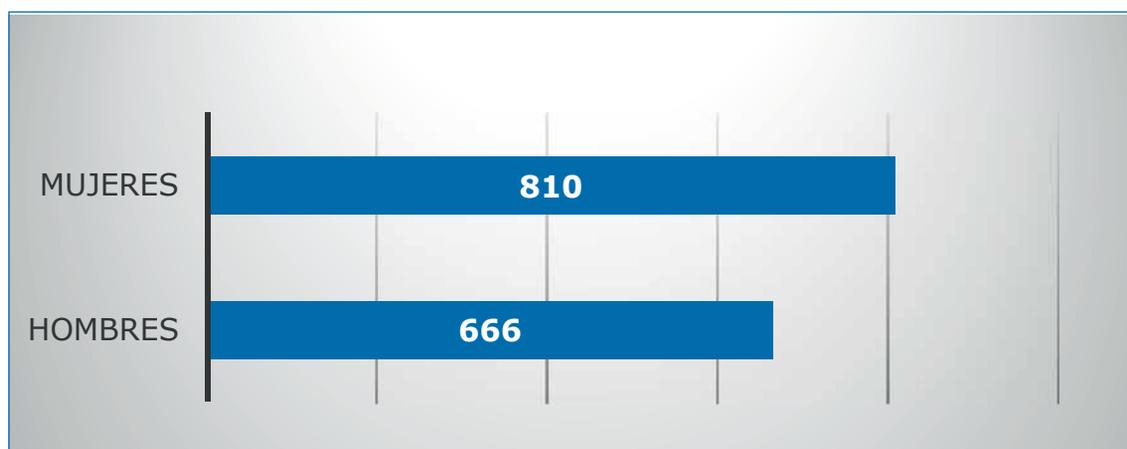
Datos de la demanda de actividades



Índice de peticiones para participar en las actividades de formación descentralizada. Número de miembros de la Carrera Judicial solicitantes y su presencia en los órganos jurisdiccionales, por comunidades autónomas

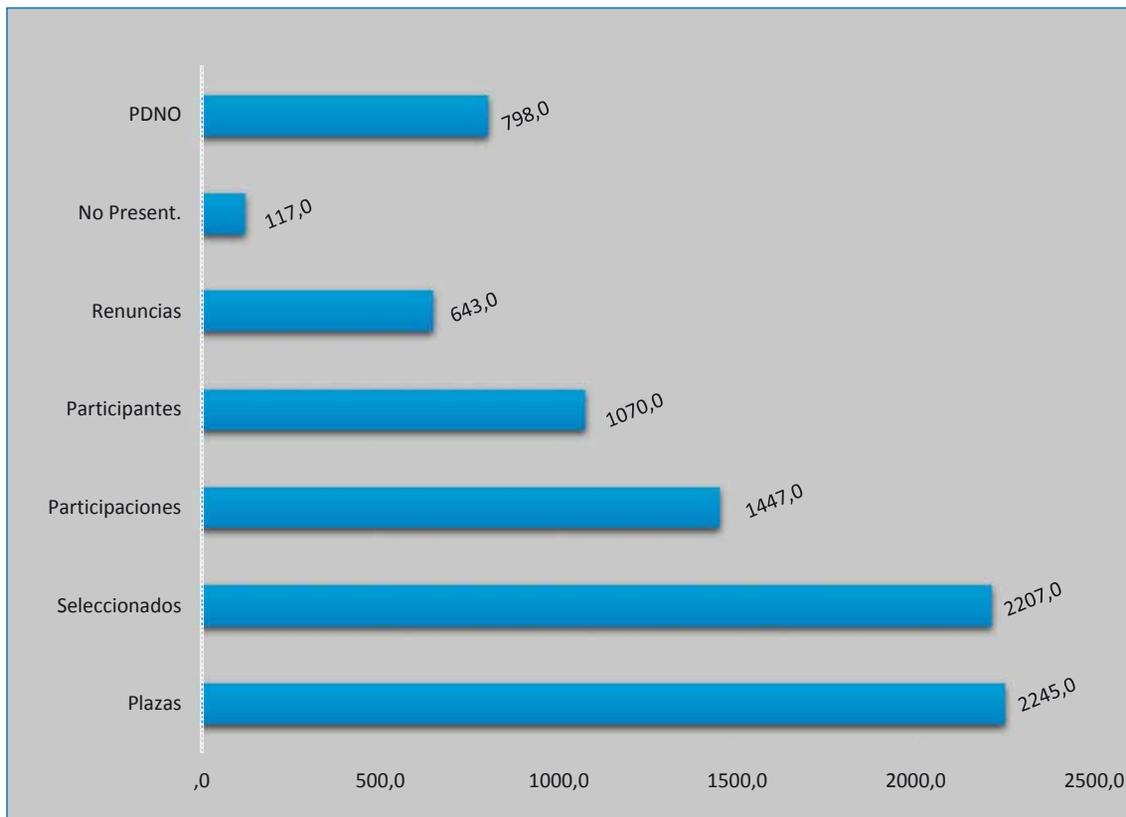
Datos por sexo, relativos al porcentaje de presencia de integrantes de la Carrera Judicial en las Comunidades Autónomas y el de demanda en la respectiva Comunidad

COMUNIDAD AUTÓNOMA	% presencia en la Cdad. Autónoma Hombres	% solicitantes en la Cdad. Autónoma Hombres	% presencia en la Cdad. Autónoma Mujeres	% solicitantes en la Cdad. Autónoma Mujeres
Andalucía	50,16	48,98	49,84	51,02
Aragón	52,56	54,35	47,44	45,65
Canarias	47,15	37,50	52,85	62,50
Cantabria	50,62	43,75	49,38	56,25
Castilla y León	50,82	48,19	49,18	51,81
Castilla - La Mancha	47,59	56,76	52,41	43,24
Cataluña	43,52	44,04	56,48	55,96
Extremadura	47,71	60,61	52,29	39,39
Galicia	43,95	42,99	56,05	57,01
Región de Murcia	56,29	53,85	43,71	46,15
La Rioja	42,50	63,64	57,50	36,36
Islas Baleares	45,86	43,75	54,14	56,25
País Vasco	39,66	32,76	60,34	67,24
Principado de Asturias	50,33	55,00	49,67	45,00
Madrid	49,85	33,83	50,15	66,17
Navarra	50,72	75,00	49,28	25,00
Valencia	43,82	42,11	56,18	57,89

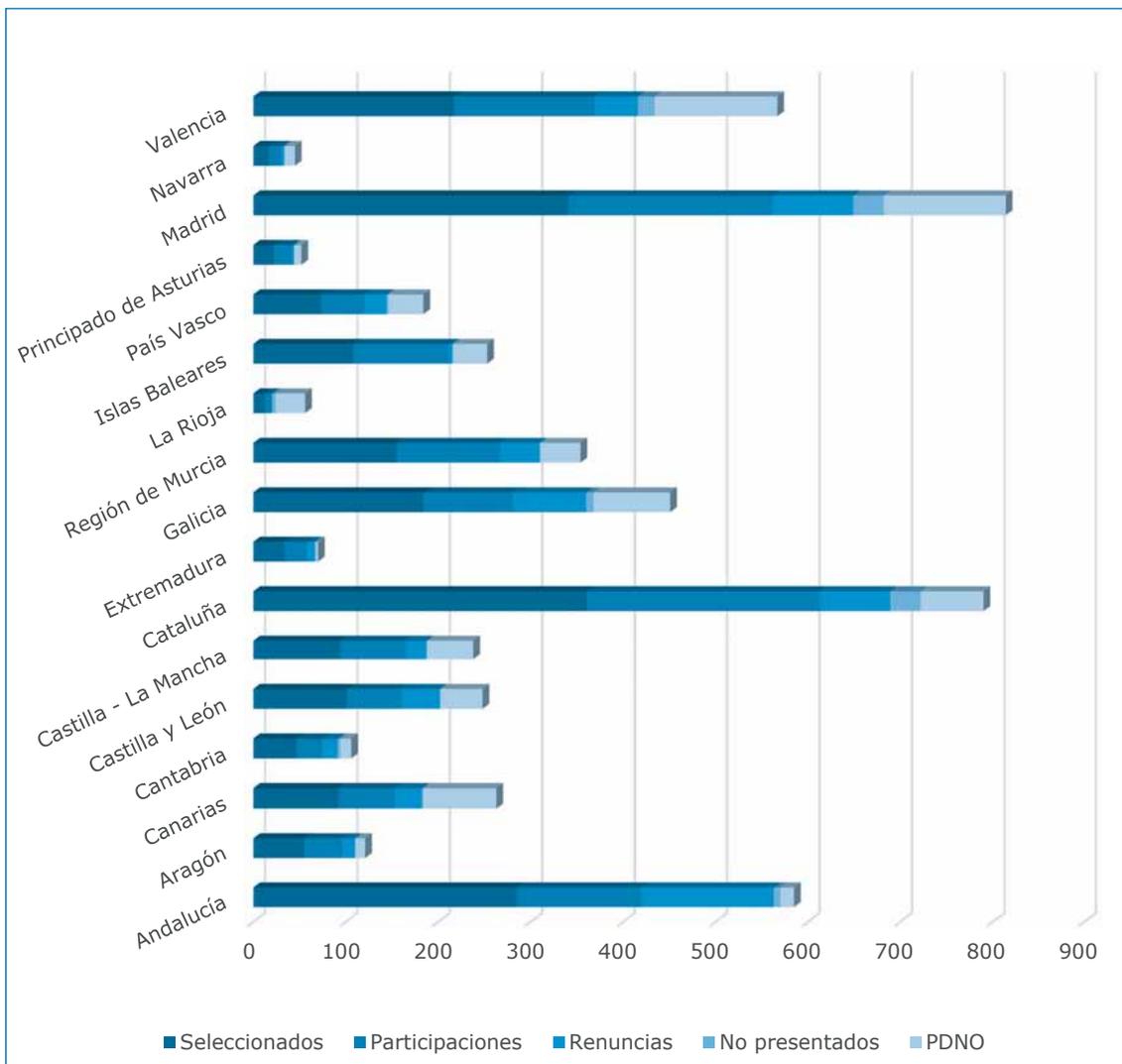


Distribución de la demanda de actividades por sexo

Datos de la ejecución del programa de actividades



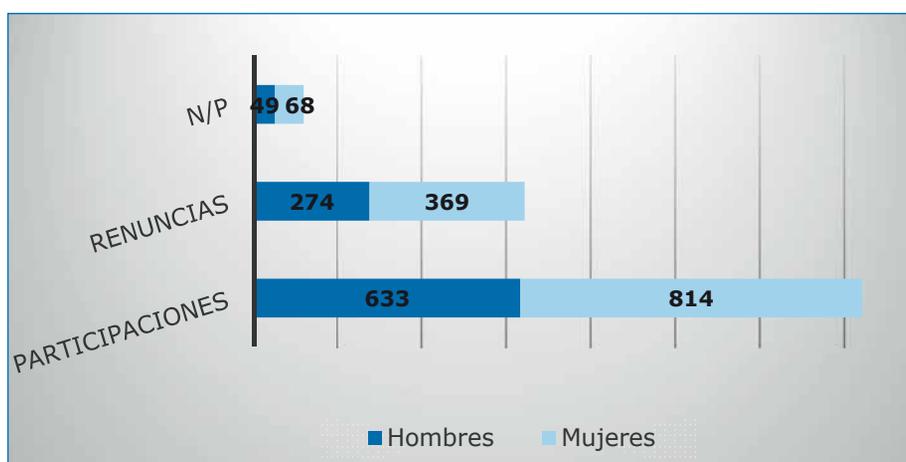
Datos relativos al número de asistentes a las actividades formativas, renuncias y no presentados, así como el indicador de las plazas disponibles no ocupadas (PDNO)



Para cada Comunidad Autónoma, se muestra el indicador del número de miembros de la Carrera que fueron seleccionados para participar en las actividades de formación, así como el de participaciones, plazas disponibles no ocupadas (PDNO), renuncias (para las que en su caso, se realizó el oportuno proceso de sustitución con los seleccionados como suplentes) y finalmente, el índice de no presentados.

Para cada Comunidad Autónoma, se muestran los valores de participación, renuncia y no presentados a las actividades de formación realizadas, atendiendo a su distribución por sexo

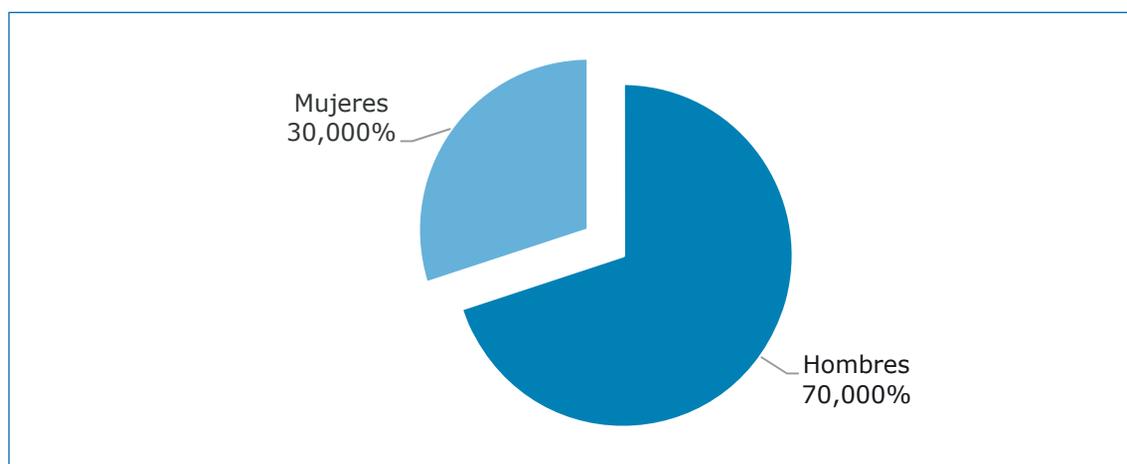
COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOMBRES			MUJERES		
	Participaciones	Renuncias	No presentados	Participaciones	Renuncias	No presentadas
Andalucía	65	71	1	70	72	6
Aragón	21	7	0	20	7	0
Canarias	25	11	0	36	18	2
Cantabria	9	9	0	19	7	3
Castilla y León	32	17	0	27	25	0
Castilla-La Mancha	41	9	0	30	13	1
Cataluña	100	37	13	152	39	20
Extremadura	13	6	2	11	2	0
Galicia	41	22	5	56	57	3
Región de Murcia	63	19	0	49	24	0
La Rioja	4	0	4	4	0	0
Islas Baleares	44	4	1	59	0	0
País Vasco	15	6	2	32	18	0
Principado de Asturias	10	2	0	10	0	0
Madrid	75	30	12	146	57	21
Navarra	9	2	1	4	1	0
Valencia	63	19	8	89	28	10



Valores de participación (participaciones, renuncias y no presentados) por sexo

Valores relativos a la participación de los/as colaboradores/as docentes, según el tipo de colaboración, atendiendo a su distribución por sexos

TIPO DE COLABORADOR/A	HOMBRES		MUJERES	
	Número	%	Número	%
Director/a	72	69,23	32	30,77
Coordinador/a	15	83,33	3	16,67
Moderador/a	5	71,43	2	28,57
Ponente	186	71,54	74	28,46
Profesor/a	0	0	3	100,00
Relator/a	8	88,89	1	11,11
Interviniente en Mesa Redonda	28	59,57	19	40,43
Colaborador/a	1	50,00	1	50,00



Distribución global de participación de colaboradores/as docentes por sexo

Valores relativos (absolutos y porcentuales) a la participación de los/as colaboradores/as docentes, en cada una de las Comunidades Autónomas, atendiendo a su distribución por sexos

Comunidad Autónoma	Hombres		Mujeres	
	Número	%	Número	%
Andalucía	23	74,19	8	25,81
Aragón	16	84,21	3	15,79
Canarias	9	56,25	7	43,75
Cantabria	7	53,85	6	46,15
Castilla y León	24	60	16	40
Castilla - La Mancha	20	76,92	6	23,08
Cataluña	40	62,5	24	37,5
Extremadura	10	100	0	0
Galicia	34	70,83	14	29,17
Región de Murcia	26	78,79	7	21,21
La Rioja	9	75	3	25
Islas Baleares	11	84,62	2	15,38
País Vasco	4	57,14	3	42,86
Principado de Asturias	10	90,91	1	9,09
Madrid	25	51,02	24	48,98
Navarra	11	91,67	1	8,33
Valencia	36	78,26	10	21,74

V. EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

El CENDOJ es un centro tecnológico de gestión del conocimiento judicial, constituido como órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial.

Su función primordial es la publicación oficial de la jurisprudencia. Tras la recepción de las resoluciones judiciales a las que aplica los correspondientes procesos técnicos, de homogeneización, normalización y vaciado de datos en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, publica oficialmente la jurisprudencia de todos los Tribunales colegiados españoles y la difunde a toda la ciudadanía a través de la web poderjudicial.es. Asimismo gestiona el suministro de sentencias y otras resoluciones dictadas por los tribunales españoles a diversos reutilizadores, atendiendo igualmente solicitudes que no son constitutivas de reutilización, bajo unos criterios preestablecidos.

Ofrece a la carrera judicial valores añadidos a las resoluciones mediante el diseño de análisis jurídico, a cuyo fin realiza la selección y coordinación de analistas, elaborando las normas, temas y pautas de actuación, con creación de una aplicación informática propia destinada a tal fin, que mantiene y actualiza de manera constante, posibilitando su óptima integración en el fondo documental. Efectúa el mantenimiento y renovación del tesoro propio, con perfeccionamiento constante de los buscadores.

Entre otras funciones principales, realiza la digitalización y edición de todas las publicaciones del CGPJ y ponencias de los cursos de formación. Dirige la gestión

de las bibliotecas judiciales, y elabora el diseño y mantenimiento del Prontuario de Auxilio Judicial. Ofrece un servicio de atención de consultas personalizado sobre jurisprudencia, legislación y doctrina, elaborando dosieres temáticos que incluye en el fondo documental. Proporciona una base de datos de cuestiones prejudiciales, que pretende allanar los trámites judiciales internacionales.

Asimismo, elabora, desarrolla, gestiona y administra el Portal Web poderjudicial.es, tanto en su entorno público como en el privado, donde se muestra toda la información señalada, destacando la difusión de 5.600.000 resoluciones judiciales, así como información sobre los tribunales, Consejo General del Poder Judicial y Portal de transparencia. En el entorno privado ofrece a toda la carrera judicial, imprescindibles herramientas de trabajo, formularios on line, y otras muchas aplicaciones para facilitar su labor jurisdiccional.

El CENDOJ administra el correo poderjudicial.es, forma a los miembros de la carrera judicial en entornos web, Fondo Documental y aplicaciones informáticas creadas específicamente por el propio CENDOJ para el desarrollo de su actividad profesional, administra foros profesionales y comunidades virtuales, y gestiona el servicio de datos en movilidad, que posibilita el acceso, a través de internet, de todos los Servicios desde cualquier punto del territorio nacional.

Establece y mantiene alianzas y relaciones estratégicas mediante convenios, realiza asesorías en cooperación jurídica internacional, presta apoyo técnico y jurídico para la creación de centros de documentación judicial tanto en Europa como en América, y participa en diversos grupos de trabajo y comisiones, interviniendo en cursos y congresos.

1. LA SECCIÓN DE JURISPRUDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 560.1.10ª de la Ley Orgánica 4/2013 de 28 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, en relación con el artículo 619 del mismo texto legal, en el marco de las competencias atribuidas al C.G.P.J en materia de publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y del resto de órganos judiciales, el Centro de Documentación Judicial, como órgano técnico del Consejo, desarrolla entre sus actividades la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

Para llevar a efecto el tratamiento de la Jurisprudencia, el 15 de enero de 2015, el Consejo General del Poder Judicial suscribió con la empresa Serikat, Consultoría e Informática S.A, adjudicataria de la contratación mediante procedimiento abierto, un contrato de servicio de tratamiento, gestión documental y difusión de la Jurisprudencia, con una duración de dos años prorrogables por otros dos.

Tras la finalización del contrato precedente, el 28 de octubre de 2014 y hasta la adjudicación del nuevo contrato de tratamiento y control de calidad de la jurisprudencia que tuvo lugar el 15 de enero de 2015, el servicio de tratamiento de Jurisprudencia se llevó a efecto mediante un contrato menor de servicios de los arts. 138.3 y 111 TRLCSP. En virtud de ambos contratos, a lo largo del año 2015, todas las resoluciones judiciales son convertidas a formato XML y tratadas de forma homogénea, incluyendo la disociación de datos de carácter personal en cumplimiento de la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cabe destacar como singularidad que, siendo apreciable que el número de resoluciones recibidas a lo largo de 2015 ha sufrido un ligero descenso, no obstante, el

número de resoluciones tratadas, y por tanto difundidas por el CENDOJ se ha incrementado, debido a que las resoluciones pendientes de tratamiento desde el 1-1-2015 hasta el inicio del nuevo contrato el 15-1-2015 no pudieron ser cubiertas con el precedente contrato menor.

En el momento actual, la práctica totalidad de contenidos son recibidos en formato digital, así como a través de la plataforma de recepción de réplica de bases de datos.

RESOLUCIONES RECIBIDAS EN EL CENDOJ DURANTE LOS AÑOS 2014 y 2015

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
TRIBUNAL SUPREMO		1	17599	17600			16080	16080
AUDIENCIA NACIONAL		112	5698	5810		250	4367	4617
Juzgado Central de Instrucción		18		18		58		58
Juzgado Central Cont-Advo.				0		2		2
ANDALUCÍA								
GRANADA								
TSJ		4581		4581		7018		7018
AP		3221		3221		2370		2370
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		6		6
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0		3		3
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		86		86		34		34
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		1		1				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
MÁLAGA								
TSJ		3536		3536		5222		5222
AP		3629	261	3890		4403	286	4689
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		2		2				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		21		21		3		3
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SEVILLA								
TSJ		5840		5840		5761		5761
AP		4433		4433		3956		3956
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		3		3				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ALMERÍA								
AP		2788		2788		1700		1700
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0	1			1
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CÁDIZ								
AP		3591	235	3826		2424	173	2597
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0	2			2
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CÓRDOBA								
AP		2103		2103		1290		1290
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
HUELVA								
AP		1576		1576		1205		1205
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
JAÉN								
AP		1363		1363		1231		1231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ARAGÓN								
ZARAGOZA								
TSJ		4	2348	2352		6	1878	1884
AP			3455	3455			2426	2426
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0		1		1
J. de lo Mercantil				0			981	981
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
HUESCA								
AP			488	488			345	345
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			126	126
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
TERUEL								
AP			188	188			143	143
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			29	29
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
PRINCIPADO DE ASTURIAS								
ASTURIAS								
TSJ			4173	4173			2743	2743
AP			3466	3466			3160	3160
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		2		2
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil			3	3			957	957
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ISLAS BALEARES								
BALEARES								
TSJ			1167	1167			1057	1057
AP		18	2704	2722		20	2206	2226
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción		15		15		24		24
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		7		7			1237	1237
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		2		2		1		1
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CANARIAS								
LAS PALMAS								
TSJ		2741		2741		3411		3411
AP		3973		3973		2512		2512
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
TENERIFE								
TSJ		1974		1974		1771		1771
AP		3019		3019		3265		3265
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CANTABRIA								
CANTABRIA								
TSJ		1417		1417		734		734
AP		1251		1251		3401		3401
J. 1ª Inst. e Instrucción		549		549				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social		135		135				0
J. de lo Cont-Advo.				0		1241		1241
J. de lo Mercantil		4		4		3		3
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0		1		1
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CASTILLA Y LEÓN								
BURGOS								
TSJ			1626	1626			1350	1350
AP			1013	1013			900	900
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0			173	173
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
VALLADOLID								
TSJ			4867	4867			4743	4743
AP			1449	1449			1200	1200
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0			324	324
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de Vigilancia Penitenciaria		1		1				0
J. de Menores				0				0
ÁVILA								
AP			361	361			431	431
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			3	3
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
LEÓN								
AP			1333	1333			1096	1096
J. 1ª Inst. e Instrucción		2		2				0
J. 1ª Instancia				0			11	11
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
PALENCIA								
AP		1	401	402			231	231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			14	14
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SALAMANCA								
AP			640	640			571	571
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0			88	88
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SEGOVIA								
AP			387	387			371	371
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			60	60
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
SORIA								
AP			211	211			200	200
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			50	50

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
ZAMORA								
AP			450	450			434	434
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			37	37
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
CASTILLA - LA MANCHA								
ALBACETE								
TSJ			3935	3935			3612	3612
AP			1331	1331			1164	1164
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0			48	48
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
CIUDAD REAL								
AP			1361	1361			1231	1231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			94	94
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CUENCA								
AP			439	439			503	503
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			41	41
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
GUADALAJARA								
AP			793	793			454	454
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		18		18		9	51	60
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
TOLEDO								
AP			1202	1202			1062	1062
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			224	224
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CATALUÑA								
BARCELONA								
TSJ		15479		15479		13464		13464
AP		17970		17970		16118		16118
J. 1ª Inst. e Instrucción		25		25		5		5
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social		18		18		7		7
J. de lo Cont-Advo.		2164		2164		1332		1332
J. de lo Mercantil		46		46		285		285
J. de Violencia sobre la Mujer		56		56		76		76
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores		295		295		44		44
GIRONA								
AP		1338		1338		2006		2006
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		73		73				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores		10		10		99		99
LLEIDA								
AP		1293		1293		1077		1077
J. 1ª Inst. e Instrucción		3		3				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		213		213		162		162
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores		121		121		50		50
TARRAGONA								
AP		2032		2032		1806		1806
J. 1ª Inst. e Instrucción		16		16		13		13

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		197		197		320		320
J. de lo Mercantil		1		1				0
J. de Violencia sobre la Mujer		70		70		51		51
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
EXTREMADURA								
CÁCERES								
TSJ			2143	2143			1438	1438
AP			894	894			869	869
J. 1ª Inst. e Instrucción		15		15		1	84	85
J. de lo Social		3		3				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal		1		1				0
J. de Menores				0				0
BADAJOS								
AP			1042	1042			1129	1129
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0		451		451
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
GALICIA								
CORUÑA								
TSJ			11778	11778			9733	9733
AP			3388	3388			3655	3655
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		8		8		7		7
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
LUGO								
AP			877	877			876	876
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ORENSE								
AP			1040	1040		96	828	924
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		46		46		33		33
J. de lo Penal				0				0
PONTEVEDRA								
AP			2139	2139			2623	2623
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		1		1
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		19		19				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD DE MADRID								
MADRID								
TSJ		18563		18563		16553		16553
AP		25419		25419		19679		19679
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		4		4		4		4
J. Instrucción				0		1		1
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		1		1				0
J. de lo Mercantil		81		81		129		129
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
REGIÓN DE MURCIA								
MURCIA								
TSJ		4	3299	3303		28	2957	2985
AP			3121	3121			2616	2616
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		1		1		20	1308	1328
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA								
NAVARRA								
TSJ		2773		2773		1461		1461
AP		1640		1640		1045		1045
J. 1ª Inst. e Instrucción		3		3				0
J. 1ª Instancia		6		6		2		2
J. Instrucción		9		9		7		7
J. de lo Social		1		1		1		1
J. de lo Cont-Advo.		29		29		30		30
J. de lo Mercantil		3		3		1		1
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		90		90		48		48
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
PAÍS VASCO								
BIZKAIA								
TSJ		12220		12220		3590		3590
AP		5345		5345		2053		2053
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		103		103				0
J. de lo Mercantil		80		80		490		490
J. de Violencia sobre la Mujer		31		31				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ARABA								
AP		2103		2103		695		695
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		236		236
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
GIPUZKOA								
AP		4853		4853		875		875

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0		2		2
J. de lo Mercantil		2		2		345		345
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
LA RIOJA								
LA RIOJA								
TSJ			779	779		4	642	646
AP			815	815			520	520
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0			39	39
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD VALENCIANA								
VALENCIA								
TSJ		10502		10502		6648		6648
AP		6419		6419		5256		5256
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0		34		34
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ALICANTE								
AP		4666		4666		3166		3166
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		1		1
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		10		10		2		2
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		7		7				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
CASTELLÓN								
AP		1576		1576		1287		1287
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
TOTAL PAPEL	0				0			
TOTAL DIGITAL		190098				154087		
TOTAL LOTUS NOTES			94896				88733	
TOTAL RESOLUCIONES				284994				242820

RESOLUCIONES RECIBIDAS EN EL CENDOJ DURANTE LOS AÑOS 2014 y 2015 PROCEDENTES DEL TERRITORIO COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
TRIBUNAL SUPREMO		1	17599	17600			16080	16080
AUDIENCIA NACIONAL		112	5698	5810		250	4367	4617
Juzgado Central de Instrucción		18		18		58		58
Juzgado Central Cont-Advo.				0		2		2
ISLAS BALEARES								
BALEARES								
TSJ			1167	1167			1057	1057
AP		18	2704	2722		20	2206	2226
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción		15		15		24		24
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
CASTILLA Y LEÓN								
BURGOS								
TSJ			1626	1626			1350	1350
AP			1013	1013			900	900
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Mercantil				0			173	173
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
VALLADOLID								
TSJ			4867	4867			4743	4743
AP			1449	1449			1200	1200
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0			324	324
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria		1		1				0
J. de Menores				0				0
ÁVILA								
AP			361	361			431	431
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			3	3
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
LEÓN								
AP			1333	1333			1096	1096
J. 1ª Inst. e Instrucción		2		2				0
J. 1ª Instancia				0			11	11
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
PALENCIA								
AP		1	401	402			231	231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			14	14
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SALAMANCA								
AP			640	640			571	571
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0			88	88

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SEGOVIA								
AP			387	387			371	371
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			60	60
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
SORIA								
AP			211	211			200	200
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			50	50
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
ZAMORA								
AP			450	450			434	434
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			37	37
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
CASTILLA - LA MANCHA								
ALBACETE								
TSJ			3935	3935			3612	3612
AP			1331	1331			1164	1164
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0			48	48
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
CIUDAD REAL								
AP			1361	1361			1231	1231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			94	94
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
CUENCA								
AP			439	439			503	503
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			41	41
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
GUADALAJARA								
AP			793	793			454	454
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		18		18		9	51	60
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
TOLEDO								
AP			1202	1202			1062	1062
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			224	224
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
EXTREMADURA								
CÁCERES								
TSJ			2143	2143			1438	1438
AP			894	894			869	869
J. 1ª Inst. e Instrucción		15		15		1	84	85
J. de lo Social		3		3				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal		1		1				0
J. de Menores				0				0
BADAJOS								
AP			1042	1042			1129	1129
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0			451	451
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
REGIÓN DE MURCIA								
MURCIA								
TSJ		4	3299	3303		28	2957	2985
AP			3121	3121			2616	2616
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		1		1	20	1308		1328
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
LA RIOJA								
LA RIOJA								
TSJ			779	779	4	642		646
AP			815	815		520		520
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		39		39
J. Instrucción				0				0
TOTAL PAPEL	0				0			
TOTAL DIGITAL		221				417		
TOTAL LOTUS NOTES			61060				57771	
TOTAL RESOLUCIONES				61281				58188

RESOLUCIONES RECIBIDAS EN EL CENDOJ DURANTE LOS AÑOS 2014 y 2015 PROCEDENTES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE JUSTICIA

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
ANDALUCÍA								
GRANADA								
TSJ		4581		4581		7018		7018
AP		3221		3221		2370		2370
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0	6			6
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0	3			3
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		86		86	34			34
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		1		1				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
MÁLAGA								
TSJ		3536		3536		5222		5222
AP		3629	261	3890		4403	286	4689
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		2		2				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		21		21		3		3
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
SEVILLA								
TSJ		5840		5840		5761		5761
AP		4433		4433		3956		3956
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		3		3				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ALMERÍA								
AP		2788		2788		1700		1700
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0		1		1
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CÁDIZ								
AP		3591	235	3826		2424	173	2597
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		2		2
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CÓRDOBA								
AP		2103		2103		1290		1290
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
HUELVA								
AP		1576		1576		1205		1205
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
JAÉN								
AP		1363		1363		1231		1231
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ARAGÓN								
ZARAGOZA								
TSJ		4	2348	2352		6	1878	1884
AP			3455	3455			2426	2426
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0		1		1
J. de lo Mercantil				0			981	981

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
HUESCA								
AP			488	488			345	345
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			126	126
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
TERUEL								
AP			188	188			143	143
J. 1ª Inst. e Instrucción				0			29	29
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
PRINCIPADO DE ASTURIAS								
ASTURIAS								
TSJ			4173	4173			2743	2743
AP			3466	3466			3160	3160
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		2		2
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		3		3			957	957
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CANARIAS								
LAS PALMAS								
TSJ		2741		2741		3411		3411
AP		3973		3973		2512		2512
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0

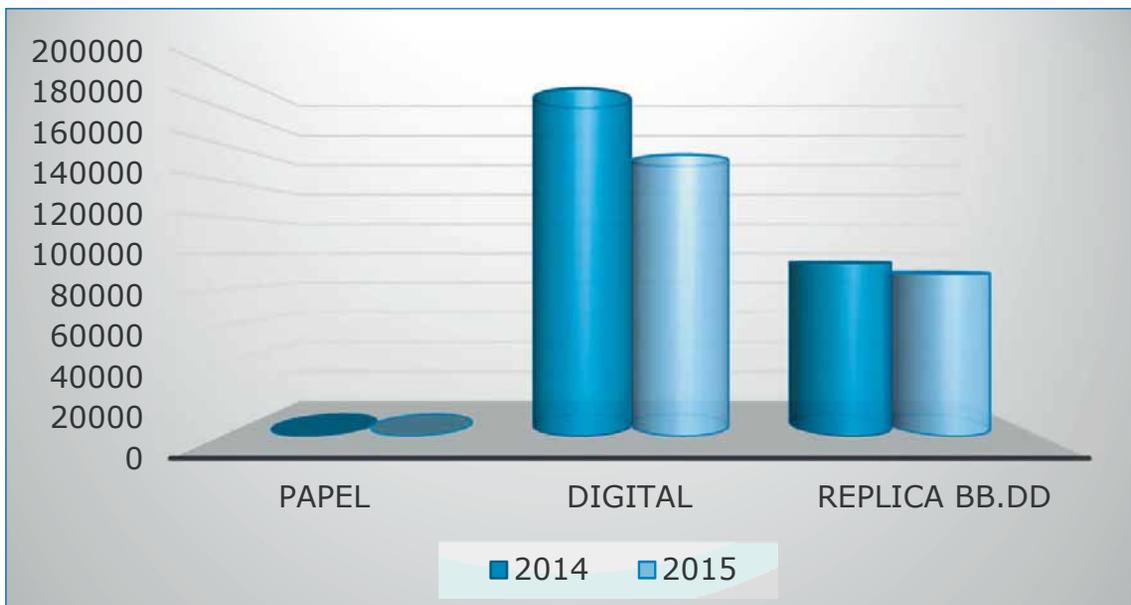
SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
TENERIFE								
TSJ		1974		1974		1771		1771
AP		3019		3019		3265		3265
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CANTABRIA								
CANTABRIA								
TSJ		1417		1417		734		734
AP		1251		1251		3401		3401
J. 1ª Inst. e Instrucción		549		549				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social		135		135				0
J. de lo Cont-Advo.				0		1241		1241
J. de lo Mercantil		4		4		3		3
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0		1		1
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CATALUÑA								
BARCELONA								
TSJ		15479		15479		13464		13464
AP		17970		17970		16118		16118
J. 1ª Inst. e Instrucción		25		25		5		5
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social		18		18		7		7
J. de lo Cont-Advo.		2164		2164		1332		1332
J. de lo Mercantil		46		46		285		285
J. de Violencia sobre la Mujer		56		56		76		76
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores		295		295		44		44
GIRONA								
AP		1338		1338		2006		2006
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Cont-Advo.		73		73				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores		10		10		99		99
LLEIDA								
AP		1293		1293		1077		1077
J. 1ª Inst. e Instrucción		3		3				0
J. 1ª Instancia		1		1				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		213		213		162		162
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores		121		121		50		50
TARRAGONA								
AP		2032		2032		1806		1806
J. 1ª Inst. e Instrucción		16		16		13		13
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		197		197		320		320
J. de lo Mercantil		1		1				0
J. de Violencia sobre la Mujer		70		70		51		51
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
GALICIA								
CORUÑA								
TSJ			11778	11778			9733	9733
AP			3388	3388			3655	3655
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		8		8		7		7
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
LUGO								
AP			877	877			876	876
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0

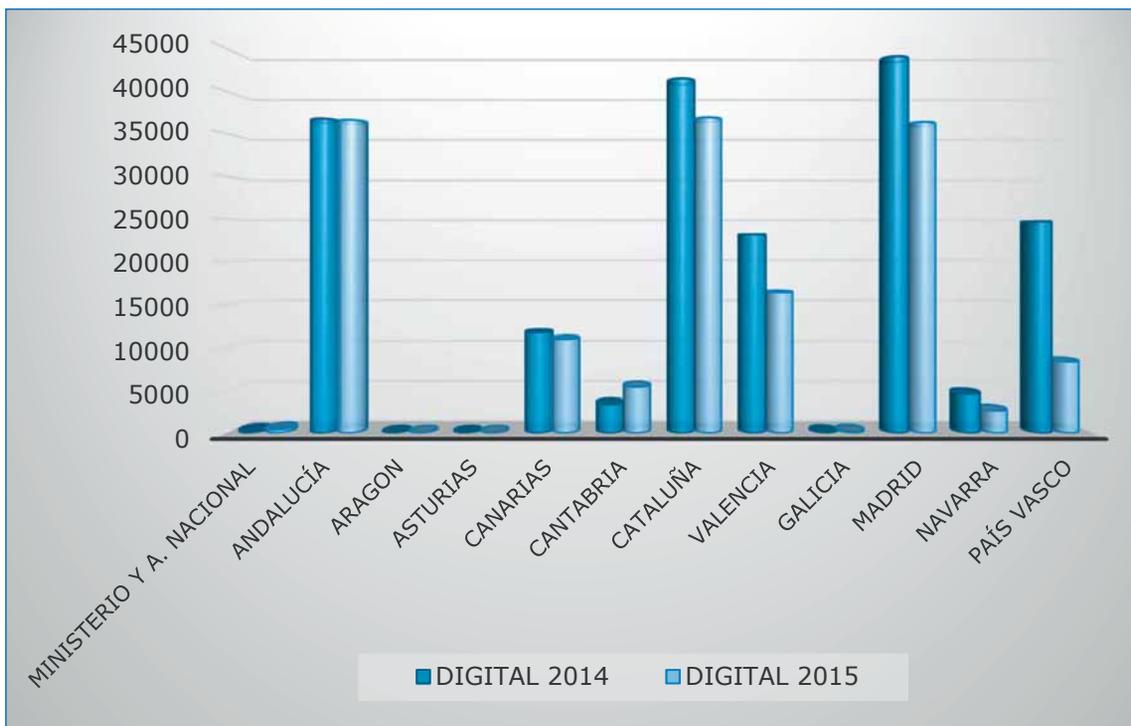
SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ORENSE								
AP			1040	1040		96	828	924
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		46		46		33		33
J. de lo Penal				0				0
PONTEVEDRA								
AP			2139	2139			2623	2623
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		1		1
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		19		19				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD DE MADRID								
MADRID								
TSJ		18563		18563		16553		16553
AP		25419		25419		19679		19679
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia		4		4		4		4
J. Instrucción				0		1		1
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		1		1				0
J. de lo Mercantil		81		81		129		129
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA								
NAVARRA								
TSJ		2773		2773		1461		1461
AP		1640		1640		1045		1045
J. 1ª Inst. e Instrucción		3		3				0
J. 1ª Instancia		6		6		2		2
J. Instrucción		9		9		7		7
J. de lo Social		1		1		1		1
J. de lo Cont-Advo.		29		29		30		30

SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Mercantil		3		3		1		1
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		90		90		48		48
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
PAÍS VASCO								
BIZKAIA								
TSJ		12220		12220		3590		3590
AP		5345		5345		2053		2053
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.		103		103				0
J. de lo Mercantil		80		80		490		490
J. de Violencia sobre la Mujer		31		31				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ARABA								
AP		2103		2103		695		695
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		236		236
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
GIPUZKOA								
AP		4853		4853		875		875
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0		2		2
J. de lo Mercantil		2		2		345		345
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Menores				0				0
COMUNIDAD VALENCIANA								
VALENCIA								
TSJ		10502		10502		6648		6648
AP		6419		6419		5256		5256
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0

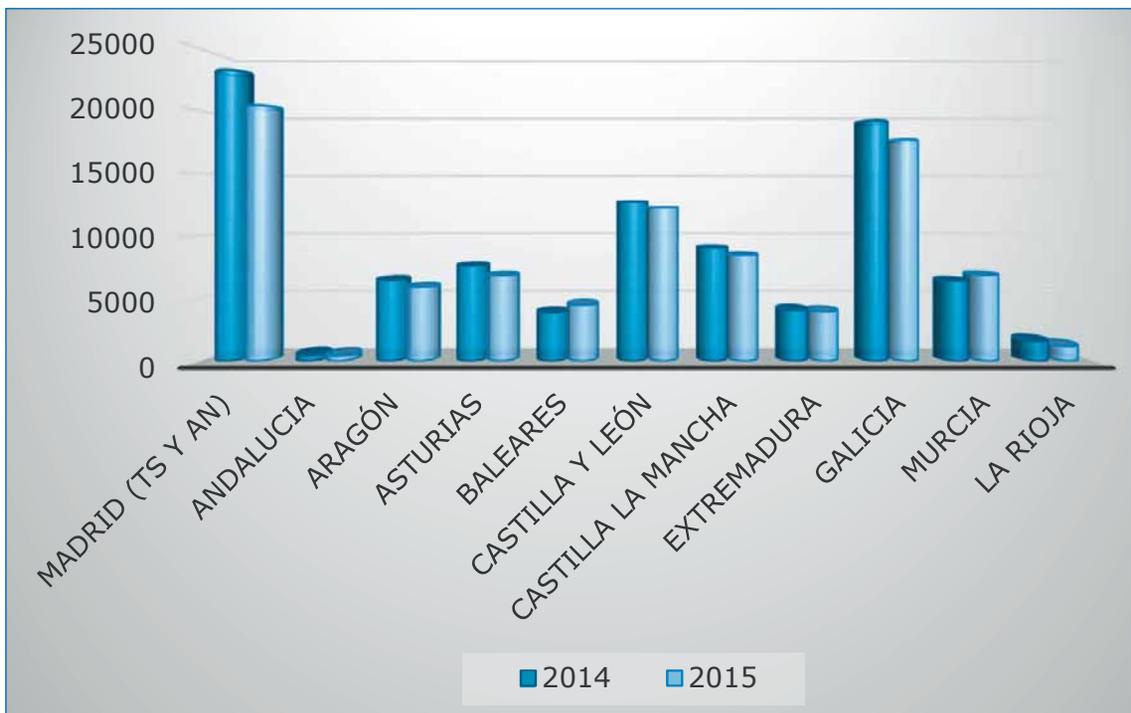
SEDE JUDICIAL	2014				2015			
	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total	Papel	Soporte Digital	Lotus Notes	Total
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0		34		34
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
ALICANTE								
AP		4666		4666		3166		3166
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0		1		1
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil		10		10		2		2
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal		7		7				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
CASTELLÓN								
AP		1576		1576		1287		1287
J. 1ª Inst. e Instrucción				0				0
J. 1ª Instancia				0				0
J. Instrucción				0				0
J. de lo Social				0				0
J. de lo Cont-Advo.				0				0
J. de lo Mercantil				0				0
J. de Violencia sobre la Mujer				0				0
J. de lo Penal				0				0
J. de Vigilancia Penitenciaria				0				0
J. de Menores				0				0
TOTAL PAPEL	0				0			
TOTAL DIGITAL		189877				153670		
TOTAL LOTUS NOTES			33836				30962	
TOTAL RESOLUCIONES				223713				184632



Comparativa formato



Evolución del número de sentencias en formato digital



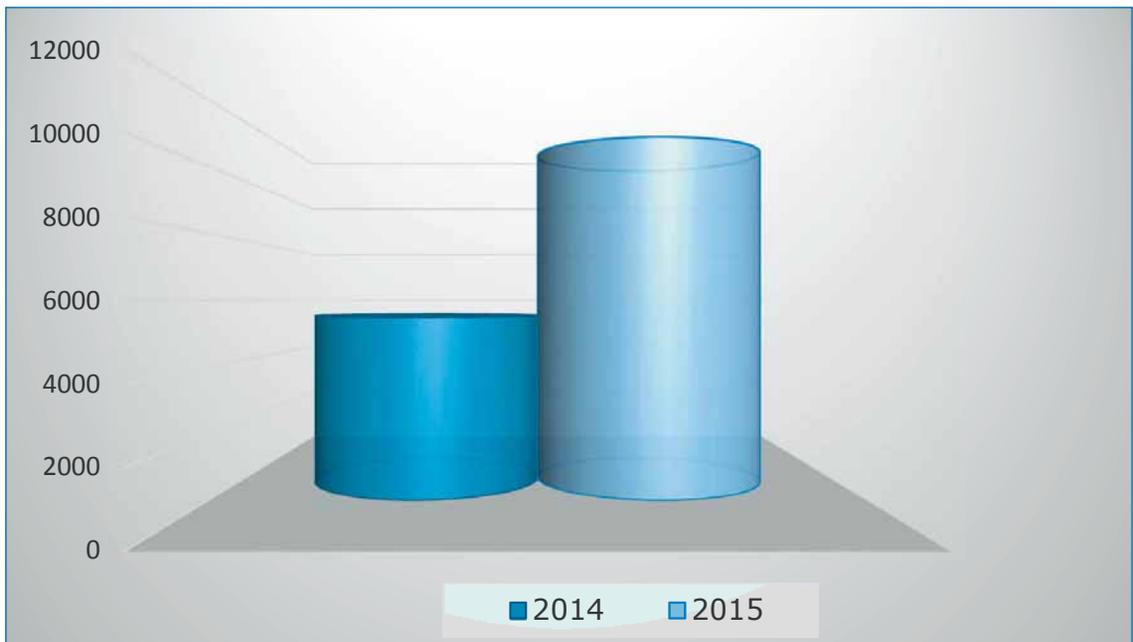
Evolución del número de sentencias en formato réplica bb.dd.



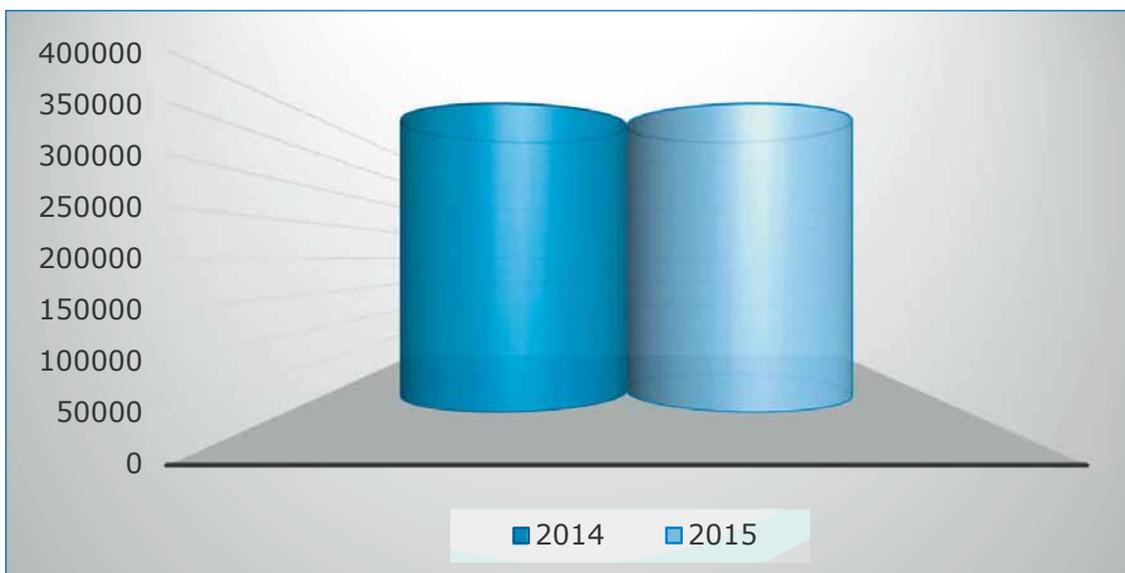
Comparativa de resoluciones recibidas en CENDOJ



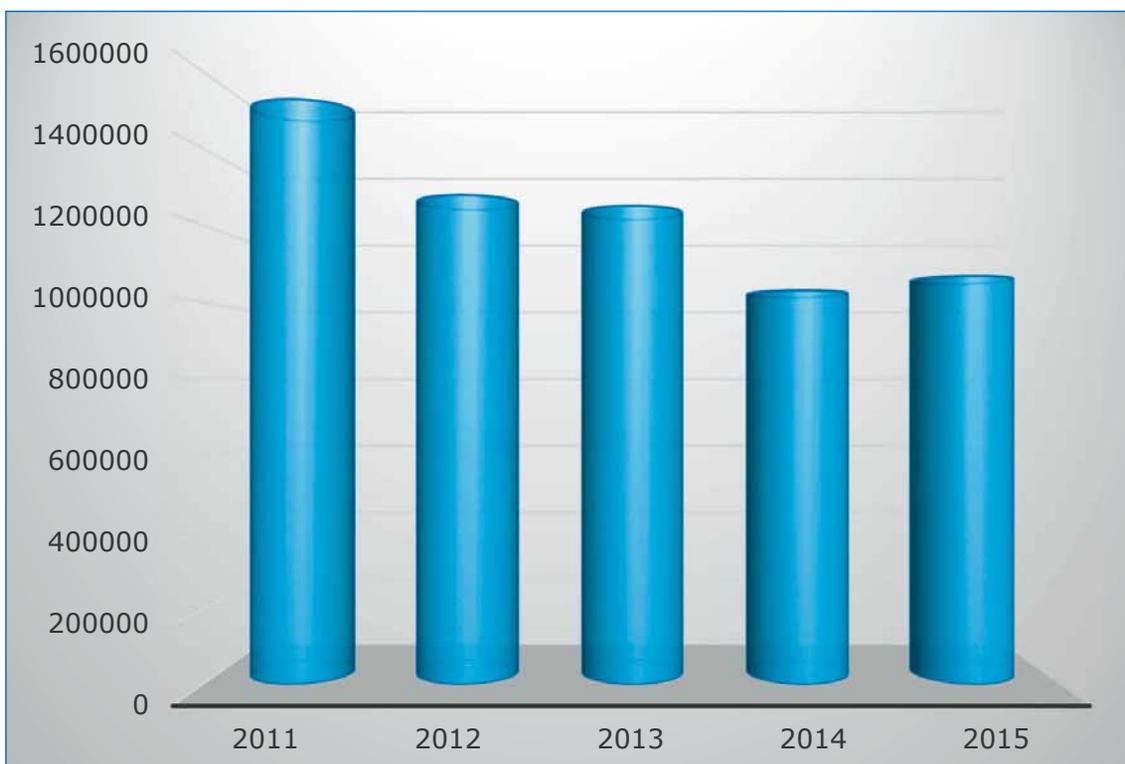
Comparativa de resoluciones tratadas en CENDOJ



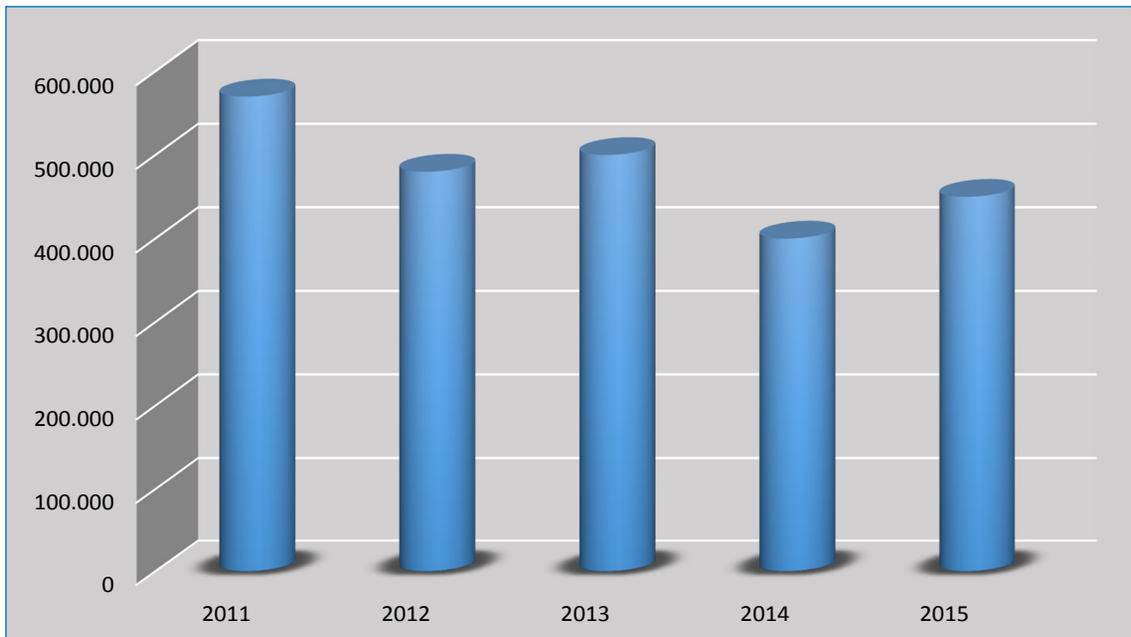
Resoluciones de órganos unipersonales tratadas en CENDOJ



Resoluciones suministradas para reutilización



Evolución de las resoluciones suministradas para reutilización



Evolución de las resoluciones suministradas por convenio

2. LA SECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO

A lo largo del 2015 se ha continuado desarrollando el Plan de Análisis de las resoluciones judiciales, lo que conlleva la aportación de notables valores añadidos, tales como la apreciación de la relevancia de la sentencia en base a criterios documentales normalizados, cuestión planteada, resumen, clasificación conforme al Tesauro desarrollado por el CENDOJ, así como el establecimiento de vínculos con otras fuentes de información, de índole jurisprudencial, legislativa y de publicaciones del Consejo General del Poder Judicial.

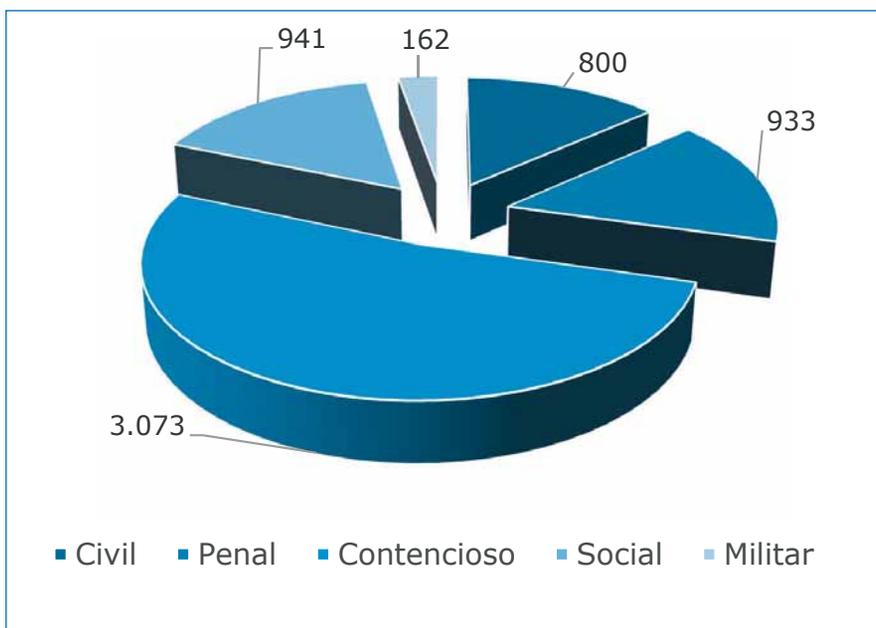
La consolidación de los productos de análisis, se ha puesto de manifiesto tanto por el gran número de resoluciones analizadas, que ascienden en la actualidad a más de 228.000, como por el incremento que sigue apreciándose en su utilización por los/las usuarios/as del fondo jurisprudencial, de forma que se ha convertido en una herramienta de trabajo utilizada mayoritariamente con carácter cotidiano por los/as integrantes de la Carrera Judicial. Se sigue trabajando, asimismo, en el desarrollo de nuevas funcionalidades que mejoran su utilización.

Colaboración con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo

En el año 2015 ha continuado la colaboración que en materia de análisis se lleva a cabo con el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo desde marzo de 2006, habiendo participado durante este período un total de 52 analistas (12 magistrados/as del Gabinete Técnico y 40 letrados/as del Tribunal Supremo).

La cifra total de sentencias del Tribunal Supremo que se han analizado en el año 2015 es de 5.909. La distribución de estas sentencias por orden jurisdiccional es la siguiente:

Civil: 800 sentencias; Penal: 933 sentencias; Contencioso administrativo: 3073 sentencias; Social: 941 sentencias; Militar: 162 sentencias



Sentencias del Tribunal Supremo analizadas en 2015

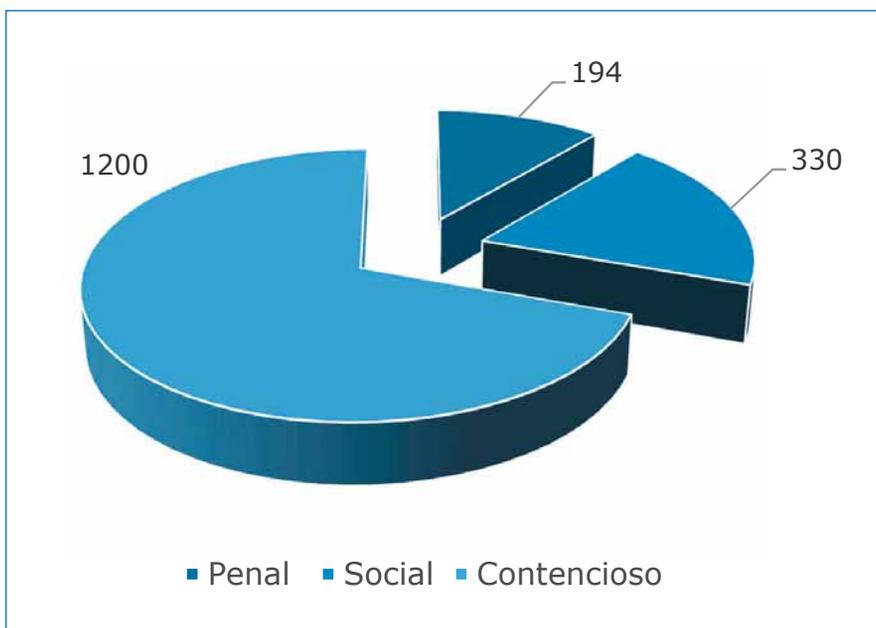
Análisis de las resoluciones de la Audiencia Nacional

En lo que respecta a la Audiencia Nacional, se ha contado con la activa colaboración de seis magistrados de las salas de lo contencioso administrativo, de lo Social y de lo Penal, que han analizado sentencias del orden contencioso administrativo de especial relevancia, y la práctica totalidad de las dictadas en materia penal y social.

En atención al volumen de sentencias de cada orden jurisdiccional, se seleccionó 1 Magistrado correspondiente al orden jurisdiccional social, 1 magistrado al orden jurisdiccional penal y 4 magistrados/as al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Se han analizado 1.724 sentencias de la Audiencia Nacional en 2015.

Penal: 194 sentencias; Social: 330 sentencias; Contencioso Administrativo: 1200 sentencias

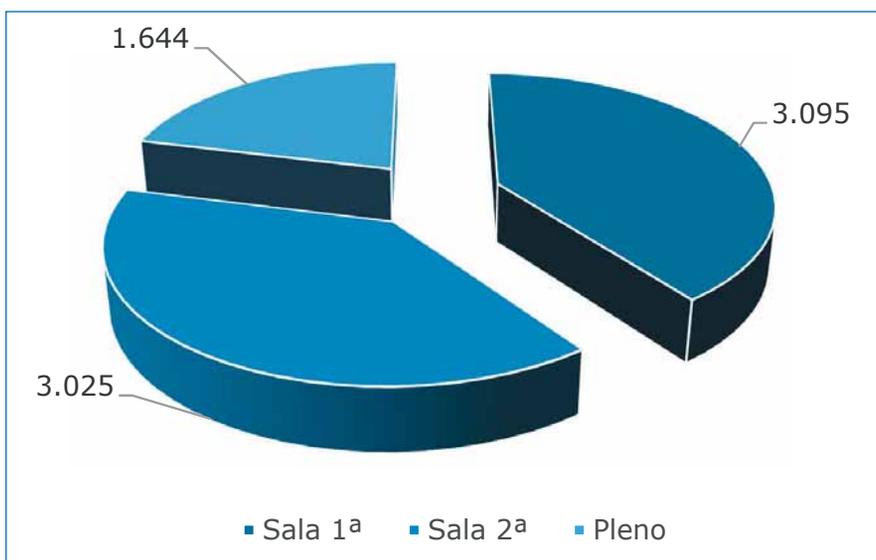


Sentencias de la Audiencia Nacional analizadas en 2015

Resoluciones del Tribunal Constitucional

En el mes de mayo del año 2011 se inició la clasificación, de acuerdo con el Tesoro Constitucional creado específicamente para tal fin por este Centro, de las resoluciones de que disponíamos del Tribunal Constitucional. Durante el año 2015, se ha continuado con dicha clasificación de forma manual, pasando a realizarse de forma automática recientemente y tras la realización de la programación y estudios oportunos. En la actualidad existen 3.642 sentencias clasificadas manualmente y 4.122 clasificadas de modo automático, que arrojan un total de 7.764 sentencias.

Sala 1ª: 3095 sentencias; Sala 2ª: 3025 sentencias; Pleno: 1644 sentencias



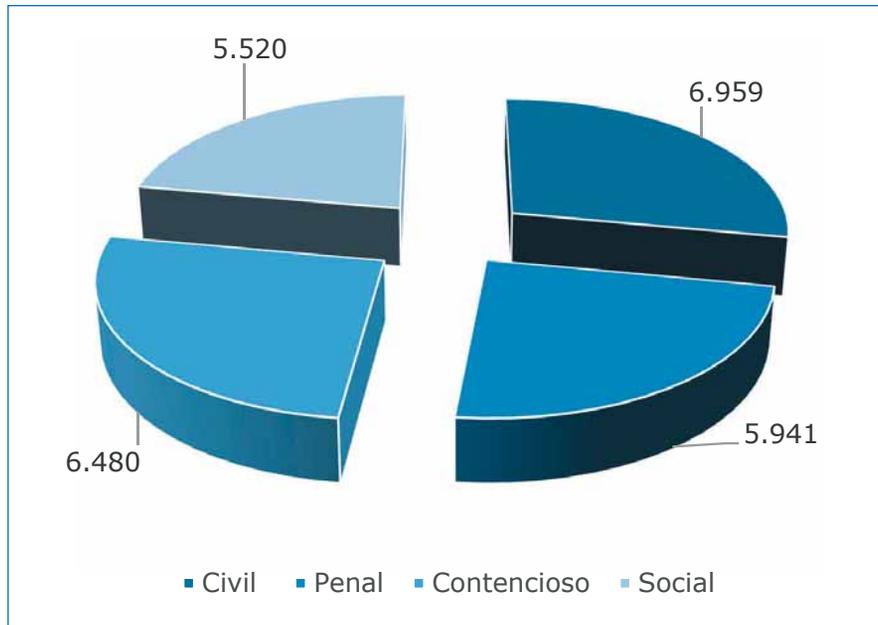
Sentencias del Tribunal Constitucional clasificadas

Análisis de las sentencias de otros tribunales

Durante el año 2015 se ha continuado con la labor, iniciada en noviembre de 2008 y renovada en noviembre de 2013, de análisis de sentencias de otros órganos jurisdiccionales colegiados, participando un total de 75 Magistrados/as que desarrollan su actividad en distintos tribunales superiores de justicia y audiencias provinciales.

En el año 2015 se han analizado 24.900 resoluciones. La distribución de estas sentencias por orden jurisdiccional es:

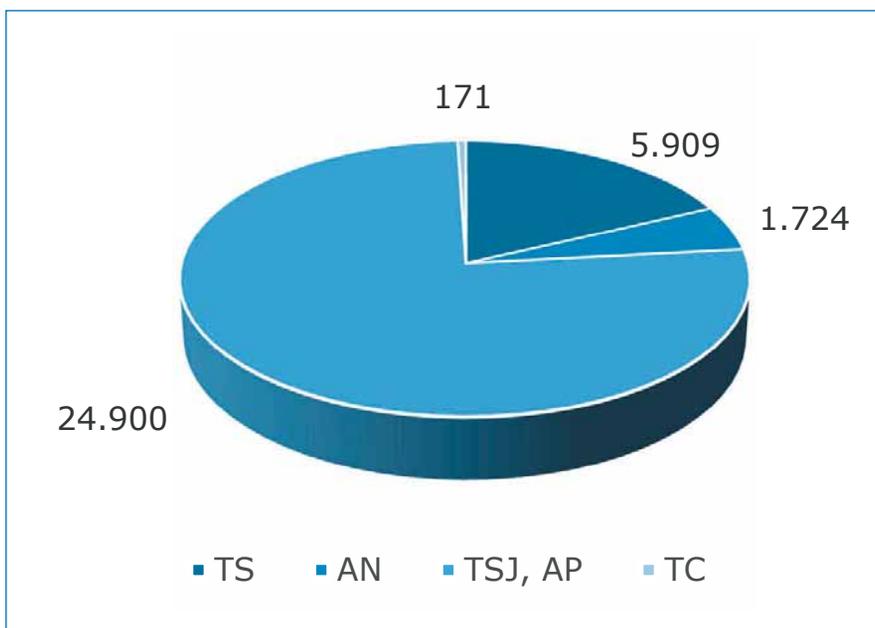
Civil: 6.959 sentencias; Penal: 5.941 sentencias; contencioso administrativo: 6.480 sentencias; social: 5.520 sentencias



Sentencias de tribunales superiores de Justicia y AAPP analizadas en 2015

El número total de sentencias analizadas durante el año 2015 es de 32.704. La distribución de estas sentencias por tribunales es la que se detalla a continuación:

Tribunal Supremo: 5.909 sentencias; Audiencia Nacional: 1.724 sentencias; Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales: 24.900 sentencias; Tribunal Constitucional: 171 sentencias.



Distribución por tribunales de sentencias analizadas durante el año

3. LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Sección de Documentación intenta anticiparse a las necesidades de información de jueces y magistrados, personalizando servicios, e integrando los recursos ofrecidos, con el fin de facilitar el acceso a la documentación de una forma ágil e intuitiva, y así dar cumplimiento a su objetivo de apoyo a la labor jurisprudencial.

Las actividades desarrolladas por el Servicio de Documentación se pueden englobar en dos funciones principales:

1. La difusión web de información y documentación.
2. La resolución de consultas de información jurídica.

Difusión web de información y documentación

La página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.es) constituye, para la Sección de Documentación, la vía principal de que dispone para la difusión entre sus usuarios de información y documentación de calidad. Por ello, esta sección participa activamente en el mantenimiento y actualización de esta web, concretamente en los siguientes aspectos:

- Diseño, arquitectura, y organización de contenidos.
- Actualización de contenidos, y limpieza/eliminación de contenidos obsoletos.
- Optimización de los recursos disponibles y eliminación de duplicados.
- Asistencia a otras unidades encargadas de la carga de información en la página web.

En cuanto a la difusión vía web de información y documentación, la Sección de Documentación realiza las siguientes actividades:

- Gestión de contenidos de la página web utilizando la herramienta de publicación web.
- Catalogación y descripción de los recursos jurídicos incluidos en el portal [poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es).

- Diseño de servicios y productos documentales de acceso web que sean de interés para la carrera judicial (ej.: el Prontuario de auxilio judicial internacional o la BD de cuestiones prejudiciales).
- Selección y contratación de fuentes de información jurídica para su difusión web a los miembros de la carrera judicial.

Entre las fuentes de información, que selecciona la Sección de Documentación, y que están accesibles para sus usuarios desde la página web del CGPJ, están los recursos que se generan en el seno del CGPJ, y los recursos jurídicos externos.

Recursos generados en el seno del CGPJ

Entre los recursos generados en el seno del CGPJ están: la base de datos de Jurisprudencia y la de Publicaciones del CGPJ —ambas englobadas en el fondo documental—, el catálogo colectivo de la red de bibliotecas judiciales, el prontuario de auxilio judicial internacional, la base de datos de cuestiones prejudiciales, etc.

De entre estos recursos la Sección de Documentación participa activamente en la elaboración, organización y mantenimiento de las siguientes herramientas:

1. El Prontuario de Auxilio Judicial Internacional

Basado en el trabajo realizado por miembros de la Red Judicial Española (REJUE) y fruto de esfuerzo conjunto del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado y el CGPJ, intenta responder a las cuestiones más usuales suscitadas en el quehacer diario de los operadores judiciales, permitiendo identificar los convenios internacionales u otras normas jurídicas aplicables en las diferentes materias. Este Prontuario recopila formularios de utilidad para solicitar las diferentes comisiones rogatorias.

Los cambios realizados en los últimos años en esta herramienta suponen importantes mejoras, entre las cuales están:

- Funcionamiento más sencillo e intuitivo, con diferentes formas de búsqueda, de forma que el usuario obtenga resultados más ajustados a sus necesidades.
- Privatización de dos tipos de contenidos: los formularios y el directorio, a los que solo pueden acceder los miembros de la carrera judicial, fiscales y secretarios judiciales.
- Mejora de los procesos de mantenimiento de la herramienta y de incorporación de nuevos contenidos, lo que permite disponer de información más actualizada.
- Mayor conectividad entre los diferentes contenidos, con más opciones de navegabilidad, bien se trate de contenidos presentes en el propio Prontuario o bien de contenidos externos.

Hay que destacar el trabajo desarrollado a lo largo de 2015 para la incorporación de contenidos derivados de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, los cuales se publicarán en el Prontuario:

- Nuevos instrumentos con sus fichas de materia-instrumento correspondientes.
- Nuevos certificados recogidos en el canal de Formularios, así como las traducciones de algunos de ellos.
- Dentro del canal Biblioteca se ha creado el nuevo subcanal Jurisprudencia con importantes contenidos.

2. La base de datos de cuestiones prejudiciales

Se ha continuado con el mantenimiento e incorporación de las diferentes cuestiones prejudiciales.

Esta base de datos recoge una selección, realizada por los miembros de la Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea (REDUE), de las cuestiones prejudiciales presentadas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por órganos judiciales españoles. Además de la búsqueda por texto, permite el filtrado de las cuestiones por órdenes jurisdiccionales y por materias, según la clasificación establecida en la base de datos de jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Curia) o según las elaboradas por los miembros de la REDUE.

En los últimos meses se han unificado las materias asignadas a las cuestiones prejudiciales, gracias a las listas de materias elaboradas por los miembros de la REDUE, en diferentes órdenes jurisdiccionales.

3. La REDUE informa

Se trata de un boletín elaborado por miembros de la REDUE en el que se notifican novedades legislativas y/o jurisprudenciales de ámbito europeo. Se difunde por correo electrónico y a través de la extranet de jueces y magistrados. Para su difusión vía web la Sección de Documentación asocia a cada boletín sus palabras clave y resumen. Este tratamiento permite filtrar los boletines por año y/o área, así como la localización por texto.

Desde noviembre de 2014 solo se envía la alerta informativa junto con el enlace que permite acceder al contenido completo en la extranet. Esto, por un lado, evita el envío de archivos adjuntos con la consecuente disminución del peso de los correos enviados y la saturación de buzones de correo, y por otro, permite un mayor conocimiento de la base de datos por parte de los usuarios a los que va destinada.

En los últimos meses también se han unificado las materias asignadas a las cuestiones prejudiciales, gracias a las listas de materias elaboradas por los miembros de la REDUE, en diferentes órdenes jurisdiccionales.

4. Tesouro de Jurisprudencia del Fondo Documental

Desde la Sección de Documentación se ha colaborado activamente en la actualización de este Tesouro con actuaciones encaminadas a: depurar sus términos, validar e incorporar términos propuestos por los analistas, y puesta al día teniendo en cuenta los cambios legislativos que se produzcan.

5. También a lo largo del ejercicio 2016, el Fondo Documental CENDOJ ha incorporado 2061 resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Ello ha sido fruto de diferentes actuaciones: Por una parte, se ha procedido a la indexación de las sentencias del TEDH ya traducidas y que habían sido editadas por las Cortes Generales (Período 1959-1983. Tomo I.- Período 1984-1987. Tomo II.- Período 1988-2002: Tomos I y II) para su incorporación al Fondo Documental CENDOJ. Por otra parte, se han digitalizado todas las sentencias del TEDH de que dispone el CENDOJ (histórico editado por las Cortes Generales así como otras 167 sentencias del TEDH que se hallan traducidas al español en HUDOC). Así mismo, se ha procedido a la traducción al castellano de resoluciones del TEDH, en virtud de lo acordado por la Comisión Permanente en su sesión de 9 de diciembre de 2014 en relación con aquellas sentencias y decisiones del Tribunal correspondientes al periodo 2002-2013 y no traducidas previamente. Todas ellas han sido publicadas en el Fondo Documental Cendoj y remitidas a HUDOC dentro del marco de colaboración con el Ministerio de Justicia y TEDH. En la misma línea, continuamos procesando e incorporando al Fondo Documental las sentencias y decisiones posteriores a 2013, a medida en que son traducidas al español por la Abogacía del Estado.

Recursos jurídicos externos

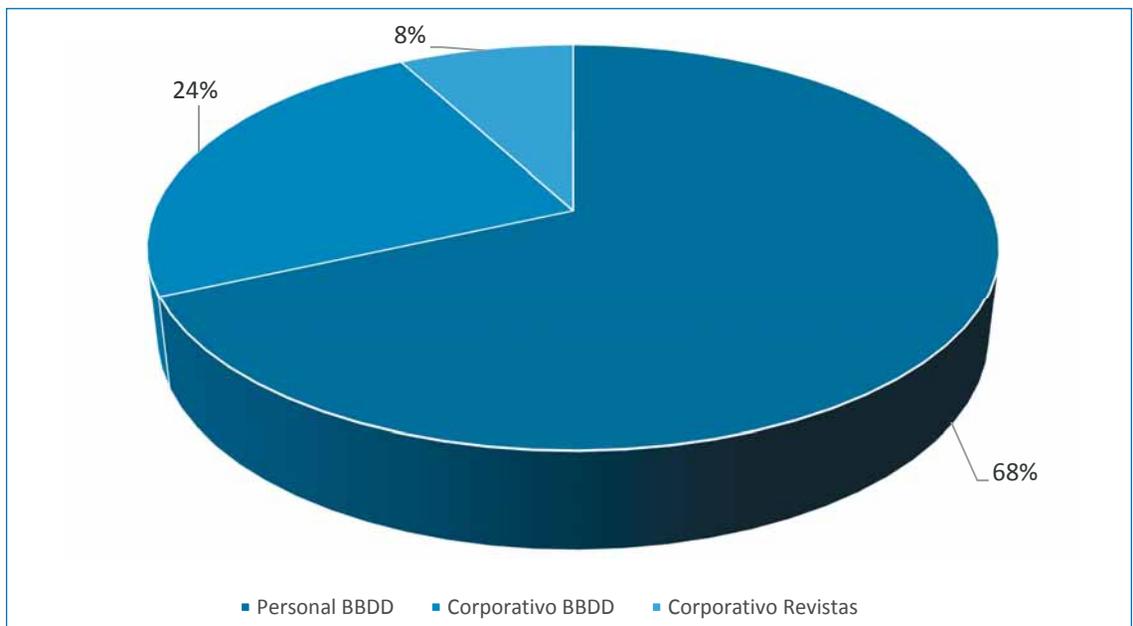
A través de la parte privada web —en “Bases de datos comerciales”— se ofrece a jueces y magistrados el acceso a tres tipos de recursos jurídicos elaborados por editoriales jurídicas: “Bases de datos generales”, “Bases de datos especializadas”, y “Revistas jurídicas electrónicas españolas”. Siendo diferente el tipo de acceso a cada uno de ellos: las bases de datos generales tienen un acceso personal sin restricciones para cada usuario, y las otras dos opciones un acceso corporativo, que implica un número restringido de accesos concurrentes.

Como vemos en el siguiente gráfico la utilización por parte de jueces y magistrados de estos recursos comerciales es mucho mayor desde la opción de acceso personal a BBDD generales, que desde las opciones con accesos concurrentes.

ACCESOS WEB A LOS RECURSOS JURÍDICOS COMERCIALES EN 2015

Tipo de acceso	ACCESO A:	Porcentaje de veces que acceden los usuarios
Personal	BBDD generales	69%
Corporativo	BBDD especializadas	24%
	Revistas	8%

Tipo de acceso



SERVICIO DE CONSULTAS

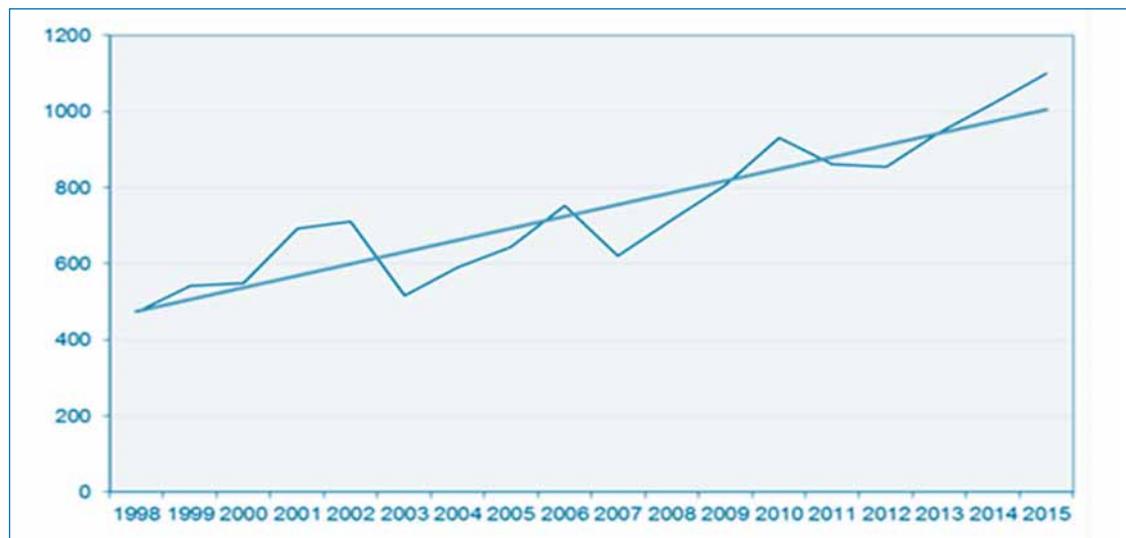
La Sección de Documentación desarrolla un importante servicio de atención personalizada y apoyo en su labor jurisprudencial a jueces y magistrados, mediante la **resolución de consultas de información jurídica**.

La principal vía de acceso a este servicio es mediante la cumplimentación del formulario on line que está disponible en la extranet de jueces, pero también se accede vía correo electrónico, teléfono, etc.

Durante 2015 se han recibido y contestado un total de 1.100 consultas, lo que supone que respecto al año 2014 existe una subida del 8%. Una mayor subida (12%) se observa en las peticiones realizadas por nuestros principales usuarios —jueces y magistrados—, de los que se han recibido y contestado 945 consultas de información.

VARIACIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS DE 2014 A 2015

	2014	2015	Variación 2014-2015
Jueces y magistrados	843	945	12%
Otros Organismos	179	155	-13%
TOTAL	1.022	1.100	8%



Evolución temporal del número de consultas

En cuanto al lapso de tiempo transcurrido entre la recepción de las consultas y su resolución y envío, este se sitúa en un promedio en torno a los 2 días laborables, habiéndose contestado el 41% de ellas en menos de 24 horas y en los dos primeros días de su recepción el 63% del total de las consultas recibidas.

TIEMPO DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS	
el mismo día	41%
al día siguiente	22%
más tarde	37%

Aunque el número total de consultas no varía mucho en los últimos años, no todas ellas presentan igual grado de dificultad, grado que sí se ha ido incrementado a lo largo del tiempo. Esto se debe, en gran parte, a que jueces y magistrados están cada vez más habituados al uso de herramientas específicas como el Fondo Documental Cendoj, bases de datos comerciales, recursos generados en el propio CGPJ, etc., lo que les permite ser más autónomos en la localización de información básica, y recurrir al servicio de consultas para informaciones cuya localización presenta mayor grado de dificultad.

Con objeto de cuantificar en lo posible la dificultad de las consultas se han definido cuatro grados diferentes que van del 0 al 3, donde los más bajos —0 y 1— corres-

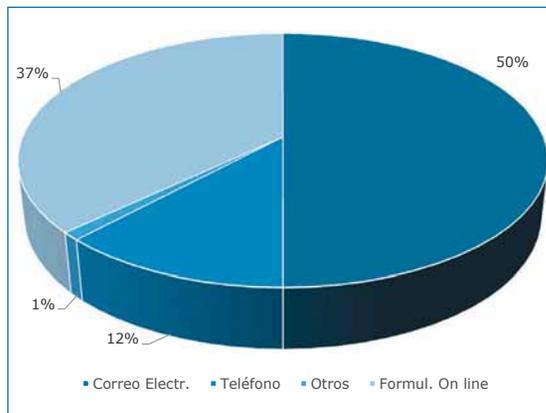
ponden a consultas sencillas (solicitud de informaciones puntuales, o de envío de documentos concretos), y los grados más altos —2 y 3— exigen una mayor dedicación del servicio de consultas que, para solucionarlas debe elaborar productos documentales propios, tales como bibliografías, selecciones de jurisprudencia, etc., debiendo para ello recabar información de múltiples fuentes. Como se puede observar en el cuadro siguiente, estas consultas más complejas suponen casi un tercio (32%) de las consultas solucionadas en 2015.

GRADO DE DIFICULTAD DE LAS CONSULTAS		
	2014	2015
Grados 0 y 1	71%	68%
Grados 2 y 3	29%	32%

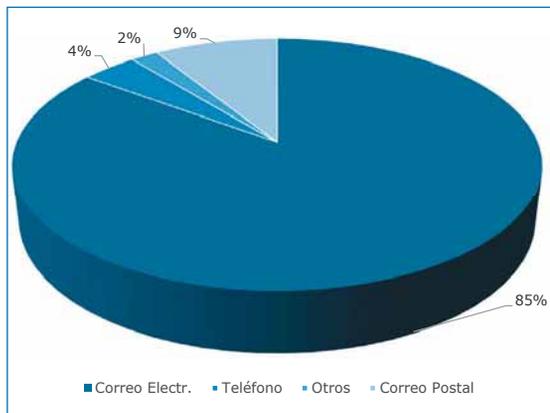
De entre estas consultas más complejas se seleccionan aquellas que puedan tener interés para todo el colectivo de jueces, y son las que se ofrecen en el Fondo Documental CENDOJ bajo el epígrafe de “Dossieres”. Durante este último año los Dossieres elaborados han sido 83, lo que supone que un 8% de las consultas resueltas han generado un Dossier.

MEDIO DE CONSULTA

En cuanto a los medios de petición utilizados para acceder al Servicio de Consultas, los medios electrónicos superan a cualquier otro, tanto para realizar la petición (87%) como para enviar a nuestros usuarios las respuestas a las mismas (85%). En 2015, el formulario de consulta On-line, disponible desde la extranet de jueces y magistrados, ha sido la vía de solicitud más utilizada, alcanzando el 37% de las consultas realizadas. El alto uso de este formulario viene ligado a la inmediatez y al alto grado de personalización que proporciona.



Medios de petición 2015



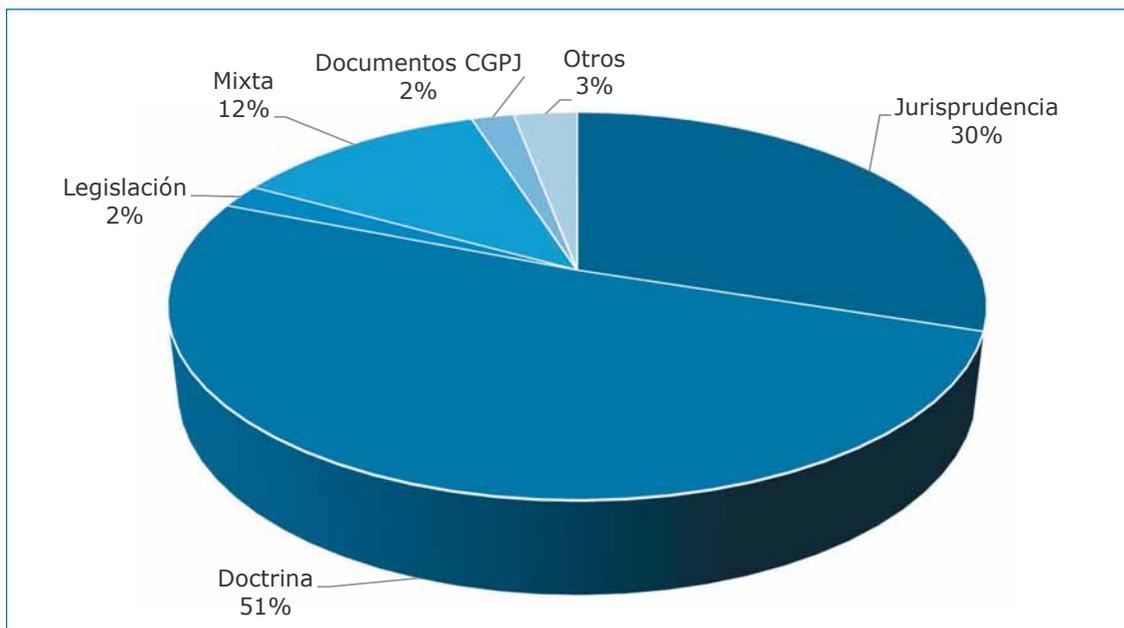
Medios de envío 2015

A continuación se analizan diversos aspectos del servicio de consultas: tipología documental, materia sobre la que tratan, y tipo de organismo —judicial o no— que las solicita.

TIPOLOGÍA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

En lo referente a la tipología de los documentos que nos solicitan (jurisprudencia, doctrina, legislación, etc.); la doctrina es el tipo más solicitado (50%), seguida por

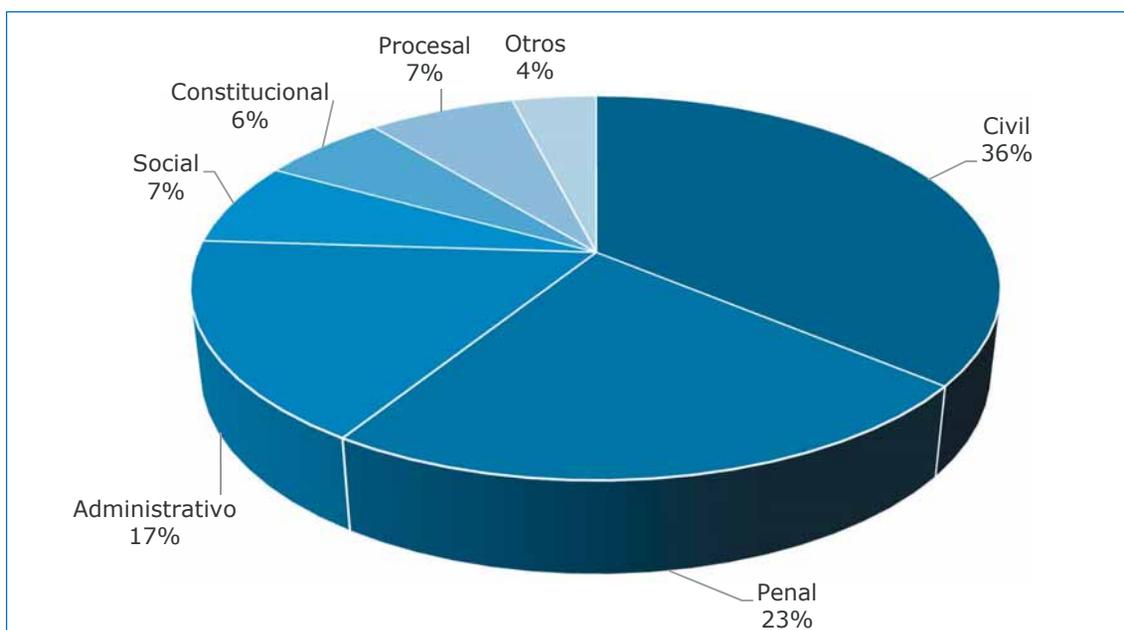
la jurisprudencia (30%). Continúa siendo importante el número de consultas mixtas —de doctrina y jurisprudencia— (12%), seguido por las de legislación (2%), y documentos generados por el propio CGPJ —informes, acuerdos, etc.— (2%).



Porcentaje de consultas por tipología (año 2015)

MATERIA DE LAS CONSULTAS

En cuanto a la materia de las consultas realizadas, destacan las del orden civil (36%) —entre las cuales casi la mitad pertenecen a mercantil—, seguidas por las de penal (23%) y administrativo (17%), y a cierta distancia por las de procesal (7%), social (7%) y constitucional (6%).



Porcentaje de consultas por materia (año 2015)

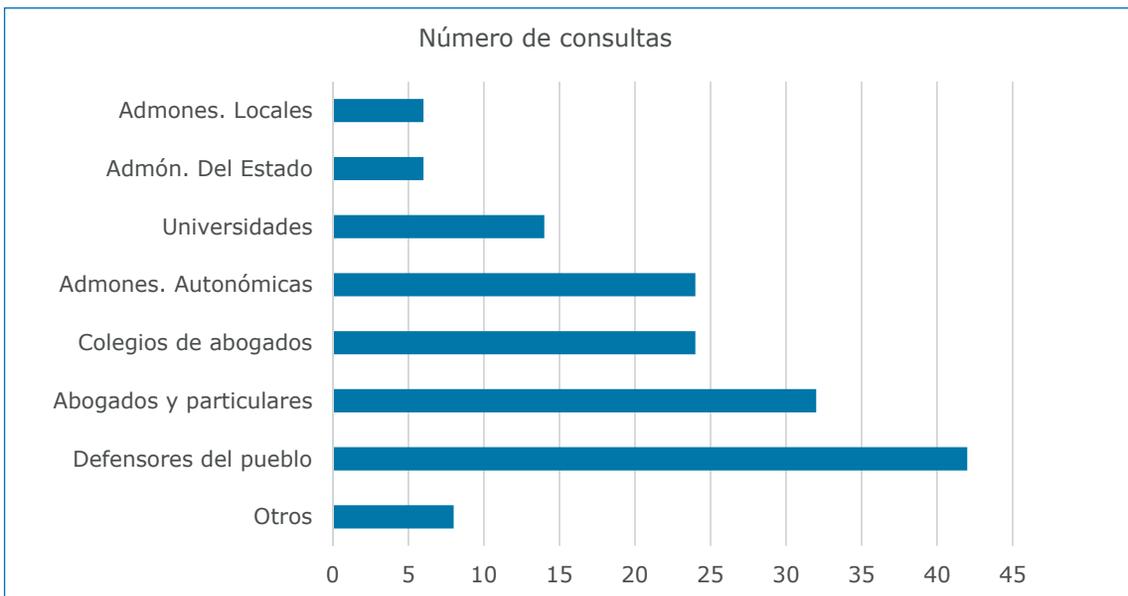
ORIGEN DE LAS CONSULTAS

En referencia al tipo de usuario que utiliza el Servicio de Consultas, el 86% de las consultas provienen de organismos judiciales, y el 14% restante de otros usuarios e instituciones.



Consultas por órgano judicial (año 2015)

En 2015 el origen de las peticiones realizadas por particulares e instituciones no judiciales proviene fundamentalmente de *Defensores del Pueblo*, seguidos por *abogados y particulares*, *colegios de Abogados*, y *administraciones autonómicas*, y a mayor distancia por *universidades*, *administraciones estatales*, y *administraciones locales*.



Consultas por organismo no judicial (año 2015)

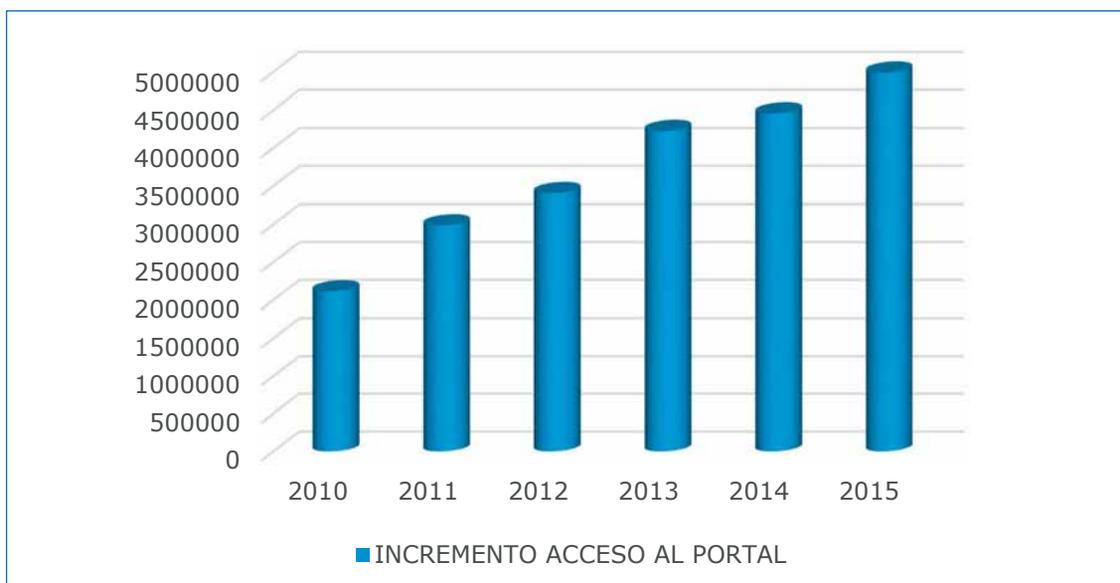
Edición de publicaciones

EDICIÓN DIGITAL (EN FORMATO EXCLUSIVAMENTE DIGITAL)

COLECCIÓN	EJEMPLARES
Cuadernos Digitales de Formación	37
Memoria del CGPJ	1
Cuadernos de Derecho Judicial	7
Estudios de Derecho Judicial	9
Manuales de Formación Continua	3
Revista del Poder Judicial	6
Tesauros de Jurisprudencia CENDOJ	1

4. LA SECCIÓN DE ENTORNOS WEB

Durante el año 2015 la web del Poder Judicial (www.poderjudicial.es) se ha confirmado como un espacio de trabajo fundamental para los miembros de la Carrera Judicial donde encuentran las diversas herramientas de consulta y servicios que el CGPJ les ofrece. Los datos globales de acceso al portal público como a cada uno de sus entornos (CGPJ, TS, TSJ, correo y extranet de jueces) constatan esa realidad con un crecimiento continuado del número de visitas también durante este año.

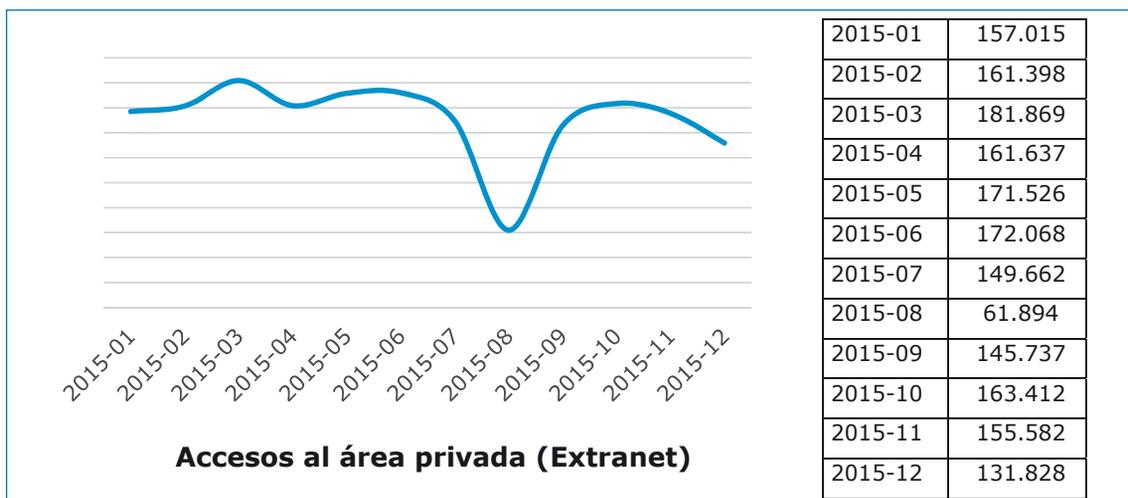
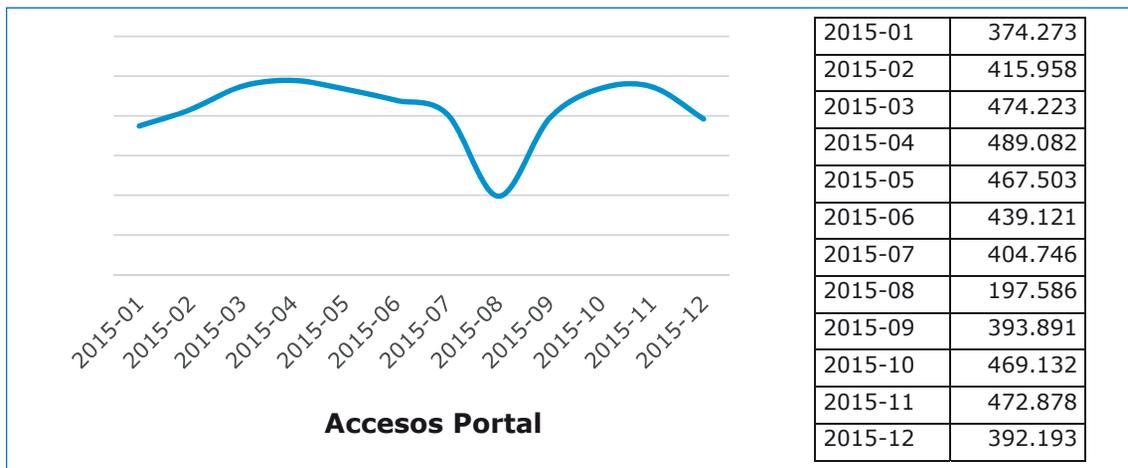


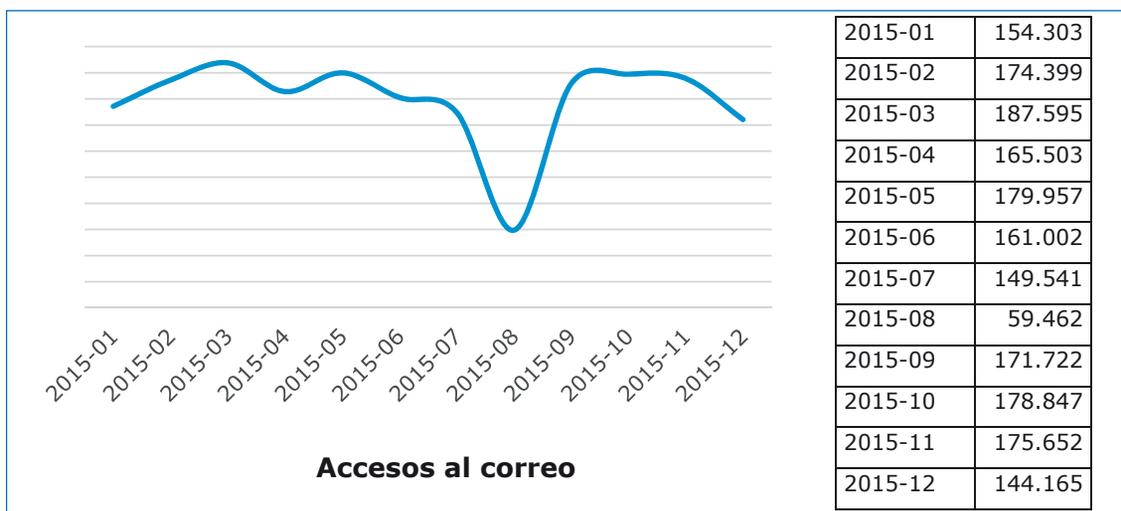
Durante el año 2015 se han recibido 4.990.586 visitas en el portal público, lo cual supone un aumento respecto a los datos de 2014. La actualización y el refuerzo de los servicios que se ofrecen en el área privada ha fidelizado a los usuarios de la misma, manteniendo el alto nivel de uso de los mismos dentro de la Carrera Judicial. El número de páginas visitadas ha ascendido a 13.069.601.

Datos estadísticos

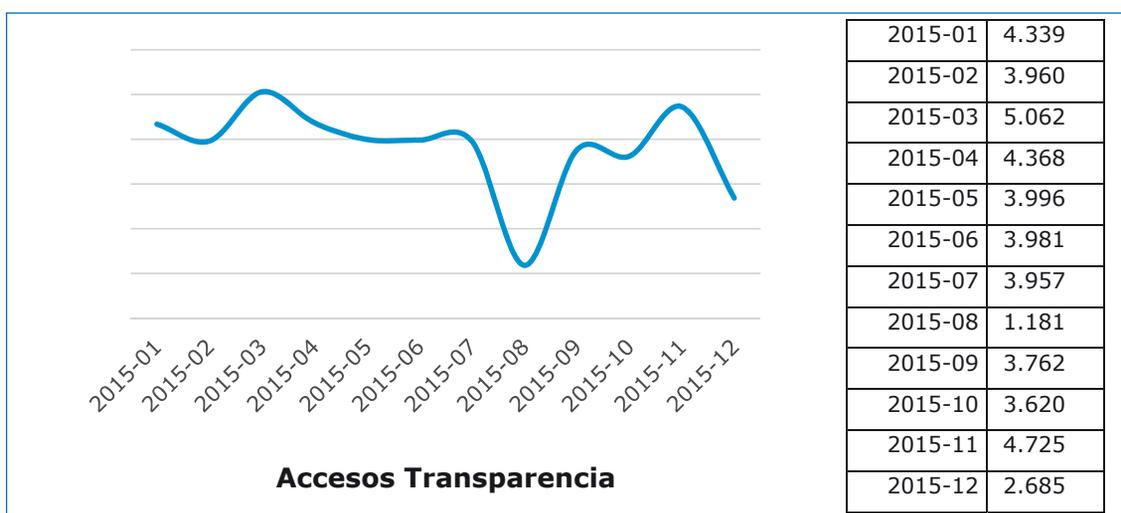
ACCESOS:

MESES	PORTAL	CORREO	EXTRANET
2015-01	374.273	154.303	157.015
2015-02	415.958	174.399	161.398
2015-03	474.223	187.595	181.869
2015-04	489.082	165.503	161.637
2015-05	467.503	179.957	171.526
2015-06	439.121	161.002	172.068
2015-07	404.746	149.541	149.662
2015-08	197.586	59.462	61.894
2015-09	393.891	171.722	145.737
2015-10	469.132	178.847	163.412
2015-11	472.878	175.652	155.582
2015-12	392.193	144.165	131.828
Totales	4.990.586	1.902.148	1.813.628





Tras la puesta en marcha en el año 2014 del **Portal de Transparencia** del Consejo General del Poder Judicial, con idéntico ánimo de ofrecer claridad y luz sobre el Poder Judicial se inicia la creación de los Portales de transparencia de los tribunales superiores de justicia, publicándose en el año 2015 a modo de experiencia piloto los correspondientes al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y a la Región de Murcia, con la intención de que estén creados y publicados los de los restantes 15 Tribunales Superiores en el primer semestre de 2016.



Asimismo se pone en marcha un servicio de incidencias de la plataforma web 24x7, que presta cobertura a las incidencias críticas que afecten a la disponibilidad de la plataforma web tanto en su versión pública como privada, y a la plataforma de autenticación.

A fin de complementar las prestaciones y una vez analizadas las diversas opciones, se procede a la implantación de una nueva plataforma de vídeo, que permite realizar transmisiones en directo en la web, con el objetivo de facilitar la presencia virtual en determinados eventos, cursos u otras actividades.

Durante el año 2015 se ha trabajado en profundidad en la mejora del tratamiento idiomático, reglas de lematización y demás configuraciones propias de los seis idiomas en que se ofrece la web, optimizando el buscador general.

En cuanto a la contratación pública en los entornos web, se señala la elaboración de los pertinentes pliegos administrativos y técnicos, análisis detallado y elaboración de informe de valoración de las propuestas técnicas de la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo de la plataforma web del Poder Judicial y de la plataforma de acceso y gestión de usuarios asociada a la misma, así como los concursos públicos de licencias Opentext, los relativos a la contratación de la adquisición de nuevas licencias de software y actualización de las existentes, para la plataforma de correo electrónico Microsoft Exchange, destinadas a la extranet de la Carrera Judicial, así como del soporte y mantenimiento de las mismas.

Dentro de la gestión de contenidos, se destaca como actividades más relevantes:

Diseño y creación de una nueva sección en la web bajo la denominación de "La Comisión Permanente informa y contacta con la CP", gestión de su implantación y elaboración de formulario específico.

Análisis de implantación, e implementación de un nuevo apartado dentro del Tribunal Supremo con banner propio "Jornadas de puertas abiertas" en el que se recoge toda la información sobre el centenario del incendio, galería de fotografías, vídeo, etc., publicado el 1 de septiembre.

Servicio de Mediación: Elaboración de plantillas, creación de canales, elaboración de base de datos y resto de actividades, tanto en la modificación de la estructura de información como en la generación de mapas de las entidades que ofrecen mediación, mediante presentación en la que se refleja el territorio en que cada una desarrolla su actividad, reestructuración y generación de mapas para similar reflejo de los convenios por CCAA.

Elaboración y creación de convocatorias para el Aula Iberoamericana 2015 de la Escuela Judicial y de cursos de formación continua, creación de diversos formularios así como definición y ejecución de parámetros para facilitar el proceso de análisis de las solicitudes. Modificación y actualización de la información volcada en la web sobre la Escuela Judicial para el nuevo curso, nuevos profesores, bajas, y revisión de los distintos directorios asociados a la Escuela.

Preparación y actualización de formularios de solicitud y lanzamiento de las convocatorias de acceso para el cuarto turno, para solicitar formar parte de tribunales calificadores, y otros muchos.

Preparación de formularios y bases de datos para diversas encuestas a la Carrera Judicial, así como revisión de los resultados.

Actualización de la web de Cumbrejudicial.org e incorporación de la segunda reunión preparatoria en Andorra (diciembre 2015).

Se han recibido en 2.423 solicitudes de los diferentes Servicios del Consejo para la carga de diversos documentos, algunos de ellos ya preparados para publicarlos, y otros que han requerido una labor de análisis y elaboración por nuestra parte, y la creación de nuevos canales para su inserción.

Se han recibido y contestado o canalizado, 3.272 consultas que los ciudadanos/as han dirigido al buzón de la Webmaster, servicio ofrecido para que la ciudadanía pueda realizar de forma rápida y fácil sus consultas.

En cuanto a tareas más técnicas, se destaca:

Durante el año 2015 se efectúa la migración a una nueva versión técnica del portal web, a fin de mantenerla en constante actualización y mejora, ofreciendo un funcionamiento general más estable, una gestión de contenidos más rápida y eficaz, además de permitir desarrollos de nuevas funcionalidades más avanzadas.

El análisis y corrección en la configuración de sincronización de los servidores de autenticación, a fin de agilizar su actualización.

Revisión y actualización del correo de poderjudicial.es, e inicio de la preparación del proceso de renovación completo de la plataforma de correo, incluida la adquisición de nuevos servidores para la adaptación de la arquitectura a la nueva versión de la plataforma.

Modificaciones del hardware: ampliaciones de memoria, incidencias con discos, preparación y cambios de cabina de almacenamiento.

Implementación de la posibilidad de acceso al fondo documental de los integrantes de la Abogacía del Estado, en virtud del convenio suscrito el 10 de abril de 2015, con revisión de direcciones de origen y procedencia.

Otros servicios en entornos web:

En relación con el servicio de formación que ofrece el Cendoj, en el año 2015 han continuado formándose en herramientas web y fondo documental 2.593 miembros de la carrera judicial.

Asimismo se ha prestado el servicio de datos en movilidad (módem) a 4.294 usuarios/as, gestionando las diversas incidencias del servicio, cambios de tarjetas sim por adquisición por los usuarios de nuevos dispositivos, y gestión de las altas/bajas.

VI. LA OFICINA DE COMUNICACIÓN

Introducción

Competencias

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada al artículo 598, señala que corresponde al Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial dirigir la comunicación institucional.

El citado artículo 598, en su punto décimo, confiere al Presidente del Consejo la potestad de nombramiento y cese del director o directora de la Oficina de Comunicación.

La Oficina de Comunicación es, dentro del organigrama del Consejo General del Poder Judicial, el departamento responsable de canalizar y transmitir la comunicación institucional, tanto la que va dirigida a la sociedad, a través de los medios de comunicación, como aquella cuyos principales destinatarios son los y las integrantes de la carrera judicial.

En el ámbito de sus competencias, la Oficina de Comunicación se encarga asimismo del diseño, planificación y ejecución de las diversas estrategias de comunicación e imagen que tienen por objetivo la mejora de la percepción social acerca del funcionamiento del Poder Judicial, desde la convicción que es la institución garante de los derechos y libertades de los/as ciudadanos/as.

La Oficina de Comunicación trabaja por instaurar mecanismos rápidos y eficaces de comunicación y difusión de información a la opinión pública, en consonancia con la apuesta del CGPJ por la comunicación y la transparencia como ejes vertebradores de su actuación, tal y como lo ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones el presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, Carlos Lesmes.

La Oficina de Comunicación del CGPJ, como órgano técnico, además de las labores de comunicación institucional, asume las funciones de dirección, coordinación y gestión de las Oficinas de Prensa del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia.

La Oficina de Comunicación forma parte igualmente del Grupo de Transparencia y de la Unidad de Apoyo de Causas contra la Corrupción.

Composición

Una periodista especializada en comunicación e información judicial asume en estos momentos la dirección de la Oficina de Comunicación del CGPJ, que queda completada por un director adjunto, un área de prensa y un área audiovisual y de contenidos WEB.

De la dirección de comunicación dependen asimismo los departamentos de Prensa del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los 17 tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas.

Un total de 34 profesionales de la comunicación son los que integran la Oficina de Comunicación del CGPJ y las diferentes oficinas de prensa de los distintos tribunales de justicia.

Funcionamiento y actividades

El Portal de Transparencia

La transparencia es uno de los compromisos del Consejo General del Poder Judicial como fórmula exigente para un mejor gobierno, principio de actuación de todos los órganos de gobierno del Poder Judicial y vía de acercamiento a la ciudadanía.

En su condición de órgano técnico del CGPJ, la Oficina de Comunicación se integró en enero de 2014 en el grupo de trabajo que creó el Portal de Transparencia del CGPJ el 2 de julio de 2014, tras la firma del Convenio Marco de Colaboración con Transparencia Internacional España.

La Oficina de Comunicación colabora activamente desde entonces en el seguimiento, control y actualización de la información que se hace pública a través del Portal de Transparencia.

El CGPJ publica en el Portal de Transparencia los datos relacionados con su gestión presupuestaria, actividad contractual, administración de bienes inmuebles, retribuciones e indemnizaciones de sus altos cargos y de su personal.

También figuran las declaraciones de bienes de los miembros de la Comisión Permanente del CGPJ, de publicación obligatoria, y del resto de vocales que voluntariamente lo deseen.

Igualmente se publica la actividad institucional, las agendas del Consejo y del Presidente y hay un apartado específico para los procesos de designación de cargos judiciales, donde es posible consultar los currículums de los candidatos a los diversos puestos y los vídeos de sus comparecencias ante la Comisión Permanente.

En 2015, el Portal de Transparencia recibió casi cinco millones de visitas, en concreto 4.990.586 entradas al mismo.

Durante el año 2015 y en el primer mes de 2016, la Oficina de Comunicación del CGPJ ha impulsado la creación de Portales de Transparencia en los Tribunales Superiores de Justicia de Baleares, Murcia, Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla y León y la Comunidad Valenciana, sumándose así a la política de transparencia que el CGPJ ha convertido en objetivo y seña de identidad.

Los portales de transparencia de los tribunales superiores permiten que, por primera vez, los ciudadanos y los profesionales de la Justicia puedan acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial y los órdenes del día y acuerdos de las salas de gobierno.

Quienes accedan a ellos —a través del Portal de Transparencia del CGPJ o desde la pestaña que cada Tribunal Superior tiene en la web— podrán consultar también otros documentos relevantes e información de utilidad pública, como las agendas de señalamientos, los calendarios de guardias o las convocatorias de plazas judiciales.

Al igual que sucede en el Portal de Transparencia del propio Consejo, la agenda institucional y la del presidente del TSJ figuran en los portales de transparencia, así como los directorios de órganos judiciales y de fiscalías de cada territorio y los protocolos y convenios suscritos en el ámbito del TSJ. En los portales de transparencia figura asimismo información de la gestión del presupuesto para actos protocolarios de que dispone cada Tribunal Superior.

El proceso de puesta en marcha de Portales de Transparencia está previsto que quede completado a lo largo del primer semestre de 2016, abarcando al resto de tribunales superiores de justicia.

Protocolo de Comunicación

En 2015 el Pleno del CGPJ dio su visto bueno al informe del Presidente del CGPJ en el que se daba cuenta de un nuevo Protocolo de Comunicación que sustituía al de 2004, vigente hasta ese momento.

El Protocolo constata la necesidad de este nuevo texto, siguiendo las líneas maestras del aprobado en 2004, para que se adecúe a la reforma del CGPJ operada por la Ley Orgánica 4/2013, a los profundos cambios que ha experimentado el sector de la comunicación y a la relevancia social que ha adquirido la actividad de juzgados y tribunales, generando una demanda de información que debe ser atendida por el Poder Judicial.

El Protocolo propone fórmulas para que la información llegue al ciudadano de forma eficaz, clara, veraz, objetiva y responsable, con absoluto respeto a los derechos y observancia de los deberes de todos los implicados en procedimientos judiciales.

Notas de prensa y comunicados

La Oficina de Comunicación ha distribuido a los medios de comunicación a lo largo del año 2015 un total de 190 notas de prensa y comunicados, que refuerzan y potencian la voz institucional del Consejo General del Poder Judicial.

Bajo el título genérico de “El CGPJ informa”, se ha dado cuenta de las principales decisiones adoptadas por los diferentes órganos del CGPJ: Presidencia, Pleno, Comisión Permanente, Comisión Disciplinaria, Comisión de Igualdad, Comisión de Asuntos Económicos y Promotor de la Acción Disciplinaria.

Igualmente se ha procedido en las notas de prensa a efectuar convocatorias para asistencia a actos públicos.

Los meses de junio, con 27 comunicados, abril, con 25 y octubre y noviembre, con 23, son los meses en los que se han difundido más notas de prensa que, en una proporción elevada hacen referencia a nombramientos de altos cargos y a informes a proyectos de ley.

Trimestralmente la Oficina de Comunicación proporciona a los medios de comunicación la información estadística correspondiente a la actividad de juzgados y tribunales, al efecto de la crisis en los órganos judiciales, a los procesos de separación y divorcio y a los diversos procedimientos vinculados a la violencia contra las mujeres.

La Oficina de Comunicación también elabora y difunde notas de prensa de aquellas entidades que, integradas por diversas instituciones, son presididas y coordinadas por el CGPJ, tales como el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el Foro Justicia y Discapacidad, y los grupos de Mediación intrajudicial.

Comparecencias y encuentros con los medios

La Oficina de Comunicación ha convocado a la prensa para diversos actos y comparecencias del presidente y vocales del CGPJ, destacando entre otros actos, reuniones de la Comisión Nacional de Policía Judicial, firmas de convenios con diversas instituciones, Portal de Transparencia, actos de entrega de los Premios calidad de la Justicia, de los Premios del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y de los Premios del Foro Justicia y Discapacidad, y entrega de despachos a los nuevos integrantes de la carrera judicial.

Asimismo la Oficina de Comunicación ha gestionado las diversas entrevistas, declaraciones y encuentros con los medios de comunicación tanto del presidente como de otros miembros del CGPJ en la sede central del Consejo, en las redacciones de los medios o en los distintos territorios judiciales.

Resúmenes de prensa

Desde la Oficina de Comunicación se elabora diariamente, los siete días de la semana, un resumen de prensa con las principales informaciones de contenido esencialmente judicial que proporcionan los medios de comunicación escritos.

Este resumen sólo es accesible, por motivos legales, para miembros del propio CGPJ y para jueces en activo, a través de su correspondiente identificación personal en la extranet de poderjudicial.es.

De igual manera, la Oficina de Comunicación elabora a diario un dossier de informaciones de prensa referidas a las principales actividades judiciales de los diversos territorios del Estado y asimismo hay un seguimiento informativo semanal de las noticias que se producen en el ámbito de la violencia de género.

Imagen y edición

Desde la Oficina de Comunicación se han cubierto tanto en formato de vídeo como en fotografía los actos que han tenido lugar en el Consejo General del Poder Judicial y los que tuvieron lugar en el Tribunal Supremo.

En 101 actos del CGPJ y en 23 del Tribunal Supremo se realizó un seguimiento fotográfico, elaborándose asimismo un total de 76 vídeos.

Los eventos del Consejo corresponden a los Premios Calidad de la Justicia, Premios del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, Premios Justicia y Discapacidad, entrega de despachos en la Escuela Judicial de Barcelona, Cumbre Judicial Iberoamericana y en firmas de convenios, visitas institucionales, cursos y jornadas.

También han sido objeto de seguimiento de imagen las 35 entrevistas realizadas por la Comisión de Calificación a candidatos a ocupar cargos judiciales. La grabación en vídeo de estas entrevistas se puede consultar en la página web, dentro de la política de transparencia del CGPJ.

Los reportajes gráficos y los vídeos editados en relación con el Tribunal Supremo corresponden a 12 tomas de posesión de Magistrados y Fiscales del alto tribunal y a diversas jornadas y actos oficiales, entre los que destacan especialmente el solemne acto de Apertura del Año Judicial y las Jornadas de Puertas Abiertas del Tribunal Supremo.

La Oficina de Comunicación también ha participado activamente en la edición y maquetación del número 22 de la Revista de la Cumbre Judicial Iberoamericana y en el folleto ilustrativo de las Jornadas de Puertas Abiertas del Tribunal Supremo, que conmemoraron el centenario del incendio del Palacio de Justicia de 1915.

En abril de 2015 se llevó a cabo la actualización de la imagen corporativa del CGPJ, dado el tiempo transcurrido desde que se implantó en el año 2000 la anterior imagen y las modificaciones que la Ley 4/2013 introdujo en todas las estructuras organizativas del CGPJ. Para ello, se ha mantenido la “marca” con la que se ha venido identificando al CGPJ durante estos últimos quince años, basada en el escudo constitucional español —como el identificador— y el texto con la denominación de la institución, si bien introduciendo en ella algunos elementos innovadores sin que se pierdan sus señas de identidad.

En este apartado, se destaca igualmente que la Oficina de Comunicación ha propiciado que se haya renovado el sistema técnico audiovisual del Tribunal Supremo (cámaras y micrófonos), permitiendo la emisión de una imagen institucional de calidad.

Página WEB y Redes Sociales

Además del volcado en la página web de toda la información que genera el Consejo General del Poder Judicial, desde la Oficina de Comunicación se han difundido y publicitado a través del portal www.poderjudicial.es las principales resoluciones judiciales hechas públicas por los Tribunales Superiores y por los órganos centrales

(Tribunal Supremo y Audiencia Nacional), lográndose una media diaria de publicación de veinte resoluciones.

Es importante señalar que se han acortado los plazos temporales para la difusión de las resoluciones judiciales tanto en la página web como en las redes sociales, y actualmente esa difusión se realiza tan sólo unos minutos después que las resoluciones son conocidas por los periodistas del territorio.

En cuanto a visitas a la página web, durante el año 2015 se han producido casi cinco millones, lo que sitúa a www.poderjudicial.es en el cuarto puesto nacional en el Ranking de webs jurídicas en España.

Respecto a redes sociales, el twitter oficial de la Oficina de Comunicación del CGPJ contaba a finales de 2015 con 35.686 seguidores, cifra que le sitúa, con apenas dos años de existencia, en el sexto puesto de instituciones, corporaciones públicas y entidades jurídicas.

Asistencia a las Oficinas de Prensa

Desde la dirección de la Oficina de Comunicación, y al objeto de coordinar las políticas en materia de comunicación judicial, se ha convocado a los distintos responsables de prensa de los Tribunales de Justicia a tres reuniones a lo largo de 2015.

Igualmente se ha prestado asistencia directa y diaria a los responsables de las Oficinas de Prensa de los tribunales de justicia y de los órganos centrales, apoyando técnicamente en aquellos procesos judiciales más mediáticos.

Por otra parte, se ha renovado el material de grabación en poder de las Oficinas de Prensa y se ha incrementado las suscripciones a medios de comunicación en aquellas comunidades que hasta ahora recibían este servicio desde la propia administración autonómica.

Acercamiento a la sociedad

Uno de los grandes objetivos de la política de comunicación del CGPJ se centra en una mayor cercanía con todos los sectores sociales de tal manera que se pueda mejorar la percepción ciudadana de los tribunales de justicia.

Las Jornadas de Puertas Abiertas, que se desarrollaron en el Tribunal Supremo, congregaron en sólo dos días a más de 3.300 personas que pudieron visitar el edificio del Palacio de las Salesas y conocer de primera mano el funcionamiento del alto tribunal.

Las Jornadas se desarrollaron del 10 al 12 de septiembre de 2015, si bien las visitas sólo tuvieron lugar los días 11 y 12. La tarde-noche del día 10 se produjo un importante espectáculo de imagen, luz y sonido, que reprodujo sobre la fachada principal del Tribunal Supremo el pavoroso incendio que en 1915 destruyó el Palacio de Justicia.

Durante varios pases, una vez anochecido en Madrid, más de 500 personas asistieron el 10 de septiembre a la proyección en 3-D de este "mapping".

Los integrantes de la Oficina de Comunicación han participado a lo largo del año en Madrid y en diferentes territorios en mesas redondas y coloquios, donde han explicado las líneas maestras de la política de comunicación del CGPJ y el funcionamiento del Portal de Transparencia.

Esta labor también se ha llevado a cabo en los cursos de Formación Continua del propio Consejo y en actividades organizadas por asociaciones judiciales, colegios profesionales y centros universitarios.

Con el mundo universitario mantiene relaciones de colaboración la Oficina de Comunicación, al objeto de potenciar precisamente el conocimiento del funcionamiento y actividad de los órganos judiciales.

Un aspecto de esas relaciones se lleva a cabo mediante visitas institucionales al CGPJ y al Tribunal Supremo. Durante 2015, las Universidades madrileñas Carlos III y Europea y la Universidad de Navarra han participado en estas actividades con la asistencia de varios grupos de estudiantes, tanto españoles como extranjeros. También visitó el Tribunal Supremo un taller de postgrado de historia del ayuntamiento madrileño de Pozuelo de Alarcón.

